

# UNA APROXIMACIÓN A LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS



Dante Jaime Haro Reyes  
Mario Gerardo Cervantes Medina  
Coordinadores

# Una aproximación a los derechos universitarios

## Consejo Editorial Internacional

**Doctor Fernando Alvarado Cárdenas**  
Universidad Católica de Chile

**Doctor César Barros Leal**  
Universidad Federal de Ceará  
Instituto Brasileño de Derechos Humanos  
Brasil

**Doctor Walther Bernecker**  
Universidad de Nüremberg Alemania

**Doctor José Emilio García Mercader**  
Fundación Internacional de Victimología  
España

**Doctor Guillermo Llaudet**  
Universidad Nacional de Rosario Argentina

**Doctor David Shirk**  
Universidad de San Diego, California  
Estados Unidos de América

## Universidad de Guadalajara

**Doctor Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General

**Doctor Héctor Raúl Solís Gadea**  
Vicerrector de la Universidad de Guadalajara

**Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretaría General

**Doctor Carlos Iván Moreno Arellano**  
Coordinador General Académico

**Doctor Dante Jaime Haro Reyes**  
Defensor de los Derechos Universitarios

**Licenciado José Esparza Hernández**  
Secretario de la Defensoría de los Derechos  
Universitarios

**Doctor Mario Gerardo Cervantes Medina**  
Responsable de la Catedra de los Derechos  
Universitarios

# Una aproximación a los derechos universitarios

DANTE JAIME HARO REYES

MARIO GERARDO CERVANTES MEDINA

[Coordinadores]



DEFENSORÍA  
DE DERECHOS  
UNIVERSITARIOS



CÁTEDRA  
DE DERECHOS  
UNIVERSITARIOS



FUNDACIÓN  
VICTIMOLOGÍA



UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA  
Red Universitaria de Jalisco



FONDO EDITORIAL  
UNIVERSITARIO

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o cualquier otro existente o por existir, sin el permiso previo por escrito de la titular de los derechos.

Esta obra ha sido dictaminada por académicos e investigadores de un Consejo Editorial Internacional de diversas Universidades.

Primera edición: 2021

D.R© 2021 Universidad de Guadalajara

Av. Juárez 976, Colonia Centro

CP 44100, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: +52(33)313 422 22

[www.udg.mx](http://www.udg.mx)

**ISBN: 978-84-18312-91-5**

Impreso y hecho en México

*Printed and made in Mexico*

# Contenido

Presentación. . . . .	9
-----------------------	---

*Los coordinadores*

## **Parte I**

Cuarta generación de los derechos humanos y las tecnologías de la información y la comunicación

Las tecnologías de la información y la comunicación en los derechos universitarios: Hacia la consolidación del paradigma ante los cambios. . . . .	13
--	----

*Dante Jaime Haro Reyes y Francisco Antonio Ramírez Frausto*

Jóvenes universitarios y el derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación . . . . .	31
---	----

*Mario Cervantes Medina, Esmeralda Correa Cortés y Gabriel Flores Allende*

Marketing y transformación social Disciplina, innovación y empleo de redes sociales. Motivación para uso del Internet y las redes sociales . . . . .	53
--	----

*José de Jesús Covarrubias Dueñas*

Cuarta generación de derechos humanos y las tecnologías de la información y la comunicación . . . . .	69
---	----

*Rodolfo Guerrero Martínez*

Observando Internet: características, fronteras, regulación y control . . . . .	82
---	----

*Bárbara Leonor Cabrera Pantoja*

La promoción del aprendizaje con el uso de las TIC, derecho inalienable de los bachilleres de la Preparatoria número 2 . . . . .	100
--	-----

*Socorro Esmeralda Díaz y Rosa Irma Narváez Nieto*

Derecho humano al goce de acceso a las tecnologías de información y comunicaciones electrónicas . . . . .	111
---	-----

*Arturo González Solís*

El derecho a las TIC en la educación como herramienta de cambio social en México . . . . .	128
--	-----

*Samuel Hernández Apodaca*

Los derechos universitarios y las redes sociales. . . . .	138
---	-----

*Rubén Ortega Lozano y Víctor Orlando Robles Ramírez*

## **Parte II**

Manifestaciones de violencia en el ámbito y los espacios universitarios

Derechos humanos y revictimización de mujeres jóvenes en instituciones públicas en Jalisco. . . . .	155
---	-----

*María Esmeralda Correa Cortés y Ameyali Esmeralda Cervantes Correa*

Percepción sobre el hostigamiento sexual en estudiantes universitarios . . . . .	167
--	-----

*Elba S. Acevedo Rojas de Chávez*

La utilización de mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC) en centros universitarios. . . . .	177
---	-----

*José Alberto López Damián*

La violencia en el ámbito universitario <i>versus</i> educación basada en los derechos, los valores y el trabajo en equipo. . . . .	193
---	-----

*Carmen Cecilia Aceves Reyes y Jehtcemany Donato Mendoza*

Normalización de la violencia en la comunidad educativa de la Preparatoria No. 6 . . . . .	212
--	-----

*Araceli Márquez Orozco*

Propuesta de ruta de atención y protocolo de actuación para atender casos de violencia sexual en la comunidad universitaria . . . . .	225
---	-----

*Verónica Aguilar Vázquez*

La cultura de paz y conciencia de los riesgos del uso de las redes sociales en los alumnos de la Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia: “La tutoría como estrategia de prevención”. . . . . 236

*Carolina Gómez Saldívar*

El desafío de coincidir en y por la paz . . . . . 250

*Gustavo Ángeles García*

Reto en México: educar para la paz. . . . . 260

*Esperanza Loera Ochoa y Thais Loera Ochoa*

### **Parte III**

El derecho humano a la salud integral

Educación e inclusión de los jóvenes con Asperger en la educación media superior . . . . . 275

*Sofía Gysela Sánchez Caballero, José Luis Correa Cortés y Tania Miroslava Franco Correa*

La justiciabilidad del derecho humano a la salud de México. . . . . 294

*Laura Fabiola Machuca Martínez*

El derecho humano a la alimentación adecuada. . . . . 311

*Laura Leticia Salazar Preciado*

### **Parte IV**

Cultura de la inclusión y grupos vulnerados

Derechos humanos y comunidades indígenas: Evolución del derecho internacional indígena . . . . . 327

*Adolfo Espinosa de los Monteros Rodríguez y Mario Bautista Bollo*

La inclusión de los jóvenes con discapacidad en las universidades de Jalisco: Una mirada documental. . . . . 362

*Roberto Govela*

Un acercamiento al marco normativo y acciones en la Universidad de Guadalajara . . . . . 377

*Enrique Arámbula Maravilla, Dulce María González Gómez y Vianey Monserrat Sahagún López*



Acción como inclusión: la diversidad sexual en la espacialidad . . . . .	410
<i>Perla María Zamora Macías y Luz Elena Barrón Ulloa</i>	
Derechos humanos, democracia y ciudadanía . . . . .	423
<i>Jetsabel Anahí Pelayo Torres y Miguel Ángel Rivera Cueva</i>	
La disidencia sexual universitaria . . . . .	446
<i>Ramiro de Jesús Alonso Espinosa</i>	
Cultura de la inclusión y grupos vulnerados. . . . .	457
<i>Diana Gisela Olivares Aguirre y Jocelyn Citlalli Rangel Olivares</i>	
De la inserción a la inclusión a través de la otredad . . . . .	470
<i>Gladys Delgado</i>	

# Presentación

El presente libro, *Una aproximación a los derechos universitarios*, constituye un esfuerzo de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para incentivar la divulgación del trabajo de investigación que tiene lugar en diversas instituciones y contextos. Acorde con la facultad que la normatividad universitaria confiere a la Defensoría de los Derechos Universitarios, de realizar actividades de concientización, se le confiere, —entre otras—, ser la responsable principal de contribuir a la cultura de respeto entre las personas, proteger los derechos universitarios a favor de la comunidad universitaria, así como de coordinar las acciones de prevención, por lo que realiza un trabajo permanente e incluyente, que permite construir una red social en la comunidad universitaria que facilita el encuentro con los otros y abre espacios para aquellos que tienen menos visibilidad, es por ello que esta obra pretende dar voz a las académicas y los académicos, a través de ensayos y, en otros casos, avances de investigación.

La obra aborda diversos tópicos en materia de derechos universitarios por lo que da cuenta de la preocupación y la inquietud académica en temas relevantes para los derechos universitarios, por lo que el eje temático del libro trata, en su primera parte, sobre la cuarta generación de los derechos humanos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Una sociedad sin medios de información y comunicación no solo es inimaginable, sino también inviable en los actuales tiempos. Diversos especialistas abordan lo que se vive en la web, lo mismo plantean el derecho al acceso a las TIC, que el marketing en las redes sociales, o la promoción del aprendizaje en línea.

En la segunda parte se cuenta con una preocupante temática, la violencia en el ámbito universitario, así como en instituciones públicas, se explica sobre el hostigamiento sexual en jóvenes universitarias, y se sugieren protocolos de actuación para atender casos de violencia, junto con la utilización de mecanismos alternos de solución de conflictos y desde luego, como una luz al final del túnel, la esperanza de que a través de la cultura de paz y de educación para la paz la violencia de paso a ambientes con armonía.

La tercera parte trata sobre el derecho humano a la salud integral donde se comenta la problemática de los jóvenes con Asperger, así como el interesante tema del derechos humano a la alimentación y a la salud en México, coinciden las y los académicos en que es indispensable ejercer el derecho a la salud para una mejor calidad de vida.

Finalmente, en la cuarta parte, se invita a la reflexión acerca de la cultura de la inclusión y el derecho que tienen las personas y grupos vulnerados, entre otros, los habitantes de pueblos originarios de comunidades indígenas, los jóvenes con discapacidad, las y los jóvenes universitarios de la disidencia sexual, y no podía faltar el análisis de la normatividad universitaria.

Tenemos la firme convicción de que la divulgación de lo que piensan las y los integrantes de la comunidad universitaria es de gran utilidad para crear mejores condiciones académicas y de vida acorde a los valores que nos dan identidad universitaria, con base en esos principios, se piensa, se trabaja, y se respetan los derechos humanos y por ende los derechos universitarios.

*Los Coordinadores*

## **Parte I**

Cuarta generación de los derechos humanos y las tecnologías de la información y la comunicación



# Las tecnologías de la información y la comunicación en los derechos universitarios: Hacia la consolidación del paradigma ante los cambios

DANTE JAIME HARO REYES  
FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ FRAUSTO

*Los derechos humanos son una norma universal.  
Un componente de cada religión y cada civilización.*

Shirin Ebadi, Premio Nobel de la Paz

## I. Introducción

Las revoluciones tecnológicas que en la actualidad nos ha tocado presenciar incorporan dinámicas que privilegian la adaptabilidad y la incorporación al entorno diario de nuevas tecnologías que requieren forzosamente la adquisición de habilidades frescas para implementarlas en las realidades virtuales y, de esa manera, responder de manera acertada a los nuevos agentes socioculturales y tecnológicos, máxime cuando estos agentes demandan un progreso sostenible en las esferas educativa, profesional o laboral.

Los derechos humanos representan un desafío constante en el quehacer multidimensional; es decir, en los sectores público y social, y en el académico-universitario, en el cual adquieren una connotación especial, cuya nomenclatura obedece, por un lado, a

los contextos histórico y social, cuyas nuevas realidades demandan innovación, rediseño de identidades y nuevas formas de defensa y protección de los derechos humanos, y, por otro, a la propia progresividad de los derechos humanos, que los lleva a reformularse como una extensión; es decir, derechos universitarios.

Al concatenar a los nuevos agentes de las tecnologías de la información y la comunicación —en adelante TIC— con los derechos humanos y, por antonomasia, su extensión, derechos universitarios, obtenemos un binomio que, en el entorno de la defensa, la garantía promoción y el respeto a la cultura de estos derechos, representa un desafío sistemático de grandes dimensiones que trastoca todos los ámbitos de vida.

Para estar en posibilidades no solo de potenciar un cambio en la manera de ver y entender los derechos humanos universitarios, sino también de consolidar un modelo transversal apoyado en las TIC cuyos ejes sean ejecutables tanto en la educación como derecho humano, como en el fomento, la difusión y la promoción de los derechos dentro del contexto universitario, es menester comprender la fenomenología social y el impacto en la vida diaria que tiene el uso —y en ocasiones abuso— de las TIC en todas su aristas. De esta manera, al visualizar el panorama general atendiendo a los beneficios y las consecuencias del uso de tecnologías se advertirá que las TIC puede que no sean homogéneas en su empleo, pero sí proporcionan habilidades y competencias en contraposición a las metodologías tradicionales

Las TIC representan una revolución significativa que, más que una neomasificación, representan un nuevo paradigma que busca, de manera transversal, incoar, a través de submodelos estructurados, la generación de conocimiento, competencias estrategias y la dotación de herramientas más selectivas e idóneas que consoliden ese conocimiento referido en el andar diario laboral, académico o profesional.

Dimensionar este enfoque que trastoca educación, nuevos métodos para hacer valer los derechos universitarios y, por qué no, la migración paulatina a una justicia digital y a un gobierno digital, deja

entrever un amplio margen de maniobra para afianzar tres vertientes: educación inclusiva digital, justicia no-jurisdiccional y apertura hacia una justicia jurisdiccional expedita, accesible y ejecutable.

El presente trabajo de investigación tendrá como objeto de estudio el impacto de las TIC en la defensa, la promoción y la difusión de los derechos universitarios, así como su variante educativa como función generalizada; en un primer momento se analizará la delimitación conceptual de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de los derechos humanos y los derechos universitarios; posteriormente, las implicaciones de uso y abuso de las tecnologías, y como abonan o restan a la brecha digital, para después cerrar con los desafíos, las ausencias y las conclusiones a que se llegará a partir de este análisis, que permitirán dotarán los elementos para la consolidación del paradigma.

La metodología empleada para el desarrollo de la presente aportación es la del enfoque sociojurídico, abordado a partir del método inductivo-deductivo y el análisis de los planteamientos generales de protección y defensa de derechos universitarios y de educación.

## **II. Delimitación conceptual**

La sociedad y el derecho son elementos caracterizados por su constante dinamismo, evolución e interdependencia. Algunas teorías plantean que la sociedad es el agente creador y portador del derecho; algunas otras señalan que el derecho, y más específicamente, la ley, da origen a la propia convivencia social, y es así que el aforismo latino *ubi societas, ubi ius* donde hay sociedad hay derecho, denota pertinencia en este contexto.

La misma sociedad, a través de los órganos facultados para ello, es la que crea y delimita sus normas de convivencia, así como las consecuencias por su incumplimiento; es así que naturaleza intrínseca de esta regulación es establecer un marco de sana convivencia en el atendiendo a la idea de Rodríguez Molinero (1990, p.



256) “operan una serie de tendencias afines de los individuos que la componen, tendencias que, poco a poco y superando los intereses particulares, van configurando una cierta conciencia social o modo de pensar y de opinar”.

En este orden de ideas, la construcción del Derecho se ejecuta al interior del tejido social atendiendo a sus necesidades más primigenias y, a la vez, más urgentes, bajo un esquema democrático que permea en un proyecto de nación, por lo común denominado constitución, cuyo vínculo con el Estado de Derecho es muy estrecho al establecer la garantía del orden jurídico.

La constitución, más que un compendio de directrices normativas, “constituye una verdadera expresión de un estado de desarrollo cultural, y especialmente un medio para la auto(rre)presentación cultural del pueblo, espejo de su herencia cultural y fundamento de sus esperanzas” (Flores Muñoz, 2011, p. 24). Es aquí donde están contenidos los derechos humanos que representan el núcleo duro que reivindica la protección de la dignidad humana, y más que la constitución, es el Estado quien se convierte en garantía de los derechos (Fioravanti, 1996, p. 535).

A manera de concepto, los derechos humanos crean una cultura de referencia individualista en torno a los derechos más que a las normas mismas (Mejía Quintana, 2006). E. Cruz Reyes cita a Ángelo Papacchini (1997), quien sostiene:

...Los derechos humanos vienen a expresar dos cosas distintas, de una parte, una pretensión moral fuerte que debe ser entendida para hacer posible una vida digna, y, de la otra, para identificar un sistema de derecho positivo que protege normativamente los derechos subjetivos. Dicho de otra manera, implica, ideológicamente hablando, el enfrentamiento de dos concepciones distintas: el iusnaturalismo y el positivismo.

Gregorio Peces-Barba (1999, p. 26) sostiene que los derechos humanos suponen tres elementos:

- a) Los derechos entendidos como derechos previos al poder y al derecho positivo y el reconocimiento del derecho natural como derecho, como dimensión jurídica.

- b) Son descubiertos por la razón en la naturaleza humana.
- c) Se imponen a todas las normas de derecho creado por el soberano y son el límite a su acción.

Es así que, conceptualmente, los derechos humanos no deben confundirse con los derechos subjetivos públicos, los derechos del hombre, los derechos individuales o con el mismo derecho natural; los derechos humanos implican una evolución que como se mencionó, reivindica y superpone a la dignidad humana, que constituye su fundamento (Ferrajoli, 2002, pág. 5); según Ferrando Mantovani se atiende al principio personalístico y se identifica una visión integral de la personalidad humana, el entorno en que vive, estudia y trabaja, sin desconocer los derechos de las otras personas (Mantovani, 2007, p. 165).

Los derechos humanos son todas aquellas potestades inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (ONU, 2020). Amnistía Internacional (2020) considera los derechos humanos como los “derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir. Respetarlos permite crear las condiciones indispensables para que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz”. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019) sostiene que se sustentan en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; finalmente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2020) para los Derechos Humanos señala que:

Son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son *inherentes* a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

Manuel Atienza (2007) antepone un nuevo modelo de “teorización y conceptualización de los derechos humanos”, en el sentido de que, en lo que concierne al sistema jurídico mexicano a partir de la reforma en derechos humanos de junio de 2011, se debía replantear la tradicional forma de administrar las fuentes del Derecho, precisamente, porque el lugar de los derechos humanos sería central. El ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz (Cossío Díaz y Lara, 2015) plantea que el principio *pro persona* en los derechos humanos asume una superioridad epistémica al tener como principio la defensa, la protección y la garantía.

Los derechos humanos ponen de relieve en cualquier sociedad la protección, la defensa y la garantía explícitas de respeto y superposición de la dignidad humana, y se caracterizan por su universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, y cuya vinculación estrecha con los derechos universitarios radica en que estos últimos tutelan, categóricamente, la vida en las universidades, esto es:

Los derechos universitarios se forman a partir de diversos derechos humanos, además de un gran número de reglas de carácter administrativo al interior de las instituciones de educación superior, todo lo cual tiene expresión en su normatividad universitaria, cuyos titulares son los integrantes de la comunidad estudiantil y académica. Los derechos universitarios, a su vez, aportan los estándares más específicos que nutren el derecho a la educación, en su nivel superior (Carmona Tinoco, 2013, p. 7).

La activa participación de los universitarios para visibilizar sus derechos y poner en marcha mecanismos para su defensa y protección hace que los derechos universitarios se conciben desde dos vertientes: la que considera que cualquier derecho, solo por estar incluido en la legislación institucional, es un derecho universitario, y la que solamente incluye en este concepto a los que caracterizan la esencia de la universidad (Morales Reynoso, Fuentes Reyes y Bernal Aguirre, 2017, p. 22).

Los derechos universitarios son una extensión natural de los derechos humanos; por lo tanto, también una extensión del de

las culturas de paz, legalidad y respeto a la dignidad humana, lo que genera posibilidades de un equilibrio que permee en todos los integrantes de la comunidad universitaria, y es que la universidad es sitio por antonomasia de la difusión y la promoción del conocimiento transformador, e impulsa además, la solidaridad, la liberalidad y la equidad, con la finalidad de construir un espacio digno e incluyente, con la prevalecía, en la práctica, del respeto a los derechos humanos universitarios.

Los derechos universitarios se fundan también en la persona, y tienen como eje la salvaguarda de la dignidad humana dentro de un actuar o contexto universitario, cuyos reconocimiento, observancia y exigencia deben ser procurados constantemente en todas las latitudes en aras del fortalecimiento de la cultura del respeto y la promoción de los derechos universitarios, los principios de no violencia, de la cultura de legalidad, y por supuesto, del fortalecimiento institucional, a través de la imparcialidad, la inmediatez y la buena fe. En síntesis, los derechos humanos corresponden a aquellos que son reconocidos en la constitución política, los tratados internacionales y demás leyes secundarias, reglamentarias, o ambas, y los derechos universitarios son reconocidos y conferidos a quienes integran una determinada comunidad universitaria, de acuerdo con su normatividad aplicable y vigente.

### **III. Dimensión y debate actual: *la brecha digital***

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de manera paulatina, han ido ganando terreno en el accionar diario social, al grado de convertirse en agentes de interconvivencia dentro de la conectividad de la dinámica social, poniendo a prueba las capacidades tecnológicas y digitales y, a la vez, facilitando la creación de nuevas tecnologías y el acceso a ellas. Su uso y abuso despliegan un amplio abanico de amenazas y riesgos latentes, como filtración de información, violación de datos personales, vulnerabilidad de los sistemas de seguridad en Internet, facilidad de

adicción a estas TIC y, por supuesto, generación de casos de acoso y hostigamiento sexual, sumado al *ciberbullying*. Aunque hay que considerar también que, las TIC

no son neutras, positivas o negativas; son simplemente lo que el usuario haga de ellas; no obstante, si quedan oscilando en la nada, pueden favorecer las desigualdades sociales, por lo que es preferible asumirlas con responsabilidad y darles una orientación positiva en beneficio del desarrollo integral de las comunidades (Sánchez Duarte, 2008).

Como concepto, las TIC, de manera indiscriminada, han sido destinadas a diferentes ámbitos digitales y de tecnología, con lo que contribuyen al desarrollo de nuevas habilidades y competencias. Pueden ser definidas “como herramientas y procesos para acceder, recuperar, guardar, organizar, manipular, producir, intercambiar y presentar información por medios electrónicos” (Sunkel, 2006); de acuerdo con Julio Cabero Almenara (1998), se caracterizan por ser inmateriales, interactivas, instantáneas, digitales, innovadoras, diversas, y penetran en todos los sectores (culturales, económicos, sociales, educativos, industriales, etcétera).

Si bien es cierto que la revolución digital y las nuevas herramientas tecnológicas aminoraron la brecha de la distancias facilitando la comunicación, y también nuevos paradigmas de justiciabilidad y en los procesos de enseñanza-aprendizaje, también es cierto que no todas las personas tienen un acceso fáctico a estas TIC ni a estas nuevas realidades digitales. En este tenor, se presentan las siguientes cifras, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, ENDUTIH (INEGI, 2019):

- El 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet. En la zona rural la población usuaria se ubica en 47.7%.
- De los hogares del país, el 44.3% dispone de computadora, y el 92.5% cuenta con al menos un televisor.
- En México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la

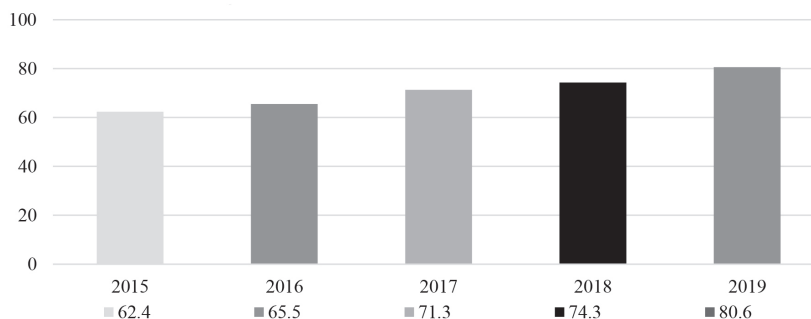
registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto de 2015 (57.4%).

- De los 80.6 millones de usuarios de Internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. Entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron del 71.2% al 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue del 39.2% al 47.7% de usuarios de seis años o más.
- Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (Smartphone), con el 95.3%; computadora portátil, con el 33.2%, y computadora de escritorio, con el 28.9%. Las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019 correspondieron a entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicarse (90.6%).
- Si bien se ha avanzado en la penetración de Internet en nuestro país, la proporción respecto de otras naciones del mundo es menor. En países como Corea del Sur, Reino Unido, Alemania y Suecia, nueve de cada diez personas son usuarias de Internet; mientras que en México la proporción es siete de cada diez personas, una persona más respecto de 2018; conviene señalar que esta cifra es mayor que la registrada en países como Colombia y Sudáfrica.

La gráfica 1 comparativa muestra a los usuarios de Internet, tasado en millones de habitantes y vinculando entre los años 2015 y 2019.

El Índice de Desarrollo TIC (IDTMex), el cual es un índice multidimensional que estudia el crecimiento de infraestructura de las TIC, expresa su alcance, incorpora la capacidad de acceso de los usuarios, el uso que se les da y el conocimiento respecto a ellas, puntualiza que en 2018 la entidad federativa con mayor desarrollo de las TIC fue la Ciudad de México, con un IDTMex de 6.98, seguida de Jalisco, con el 5.54, mientras que el estado con peor desarrollo en este rubro fue Chiapas, con un IDTMex de 3.18. El promedio nacional se ubicó en 5.09 (Índice de Desarrollo TIC, 2020).

**Gráfica 1**  
Población usuaria de Internet, 2015-2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la endutih 2019. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf). Consultado 22 de noviembre de 2020.

La brecha digital y, por tanto, brecha social contemporánea, representa una preocupación, por la demanda creciente de conocimiento, accesibilidad, justiciabilidad y efectividad de los derechos universitarios. Por ello la disponibilidad y las condiciones equitativas de acceso son un detonante que impide un acercamiento efectivo de determinados sectores sociales. De acuerdo con E. Segev, citado a su vez por Eddine Toudert (2015, p. 170), “la inaccesibilidad a las TIC en los países desarrollados reposiciona a la brecha digital alrededor de los contextos socioterritoriales de los usuarios, mientras que en los países en desarrollo es la disponibilidad de los artefactos y servicios la que parece limitar la creciente apropiación de las TIC”.

En este tenor, es preciso señalar que las TIC deben emplearse en todas las latitudes para el fortalecimiento democrático, de justicia social y de rendición de cuentas (Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) desde una perspectiva social, 2008). La constante demanda del ejercicio efectivo de los derechos humanos universitarios, así como la apertura y la consolidación de la justicia digital a través de las TIC, deben ser transformadoras y asertivas para todos los sectores sociales, para así habilitar, efectivamente,

la digitalización en las universidades e instituciones gubernamentales.

La sistematización de mecanismos que faciliten el acceso a la justicia y al gobierno, ambos digitales y abiertos, a través de intercambio de información, transparencia y rendición de cuentas eficientes, tiene como efecto directo lo señalado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en junio de 2011, al reconocer como derecho humano, el acceso universal a Internet:

- a) Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres.
- b) La interrupción del acceso a Internet, o a parte de este, aplicada a poblaciones enteras o a determinados segmentos del público (cancelación de Internet) no puede estar justificada en ningún caso, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional. Lo mismo se aplica a las medidas de reducción de la velocidad de navegación de Internet o de partes de este.
- c) La negación del derecho de acceso a Internet, a modo de sanción, constituye una medida extrema que solo podría estar justificada cuando no existan otras medidas menos restrictivas y siempre que haya sido ordenada por la justicia, teniendo en cuenta su impacto para el ejercicio de los derechos humanos (ONU, 2011).

Actualmente, en México se han fortalecido diversos aristas en el uso de las TIC, en primer lugar el aspecto legal, al impulsarse una iniciativa de reforma a la Constitución Política, al artículo 17, en la cual se prevé vincular de manera obligatoria la justicia digital (o *e-justicia*) en el andamiaje del sistema jurídico mexicano; en otras palabras: impartir justicia más allá de la tradicional, y otra reforma a la propia Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en sus numerales 53 al 55 para afianzar la utilización de los medios electrónicos (Senado de la República, 2020), enmarcando el diseño de un



Estado de Derecho digital en la impartición de justicia y la solución de conflictos alternativa a través de la vía pública, cuyo gran desafío será *establecer y clarificar conceptos, y la de instrumentar y acompañar con una normativa secundaria en la cual se manifiesten los conceptos, funciones y formas de operación de una justicia digital* (Arley Orduna, 2020).

Dimensionar los alcances de un gobierno electrónico y una justicia digital es determinar que el acceso a Internet debe ser para todos los justiciables y usuarios —ante las brechas ya descritas—, que al utilizar los portales e interfaces posibiliten un servicio público en línea adecuado para los usuarios y, al mismo tiempo, satisfagan sus necesidades, y así contribuir a una implementación paulatina de la *e-participación* potencializando los ejes de democratización.

En este orden de ideas, la justicia y, más aún, el gobierno digital materializan el uso del Internet en los procesos de gestión pública e incluir mejoras en la atención y la resolución de problemáticas propias de la sociedad civil, lo que permite una prestación de servicios más transparente. Andrés Hoffman (2016) señala que es una apuesta que se tiene que institucionalizar ofreciendo potencialmente soluciones profundas y estables a un cúmulo de problemas crónicos de las democracias y absorbe las contingencias para la gobernabilidad democrática (...) ante rendimientos decrecientes. No es otra cosa más que la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno electrónico, la participación ciudadana y la colaboración.

En lo que atañe a las universidades y, en específico, para la defensa, la promoción y la difusión de los derechos universitarios, y para efectos de la presente aportación de análisis e investigación, se tomará de referencia el modelo Roca Salvatella citado —y aderezado— por Faraón Llorens Largo (2018, pp. 25-28), a saber:

1. *La visión: la universidad digital:* La universidad digital no se trata de solo darle una mano de pintura, sino de una transformación que modernice el enfoque transversal hacia el rediseño digital. Se trata de una universidad híbrida que recoja lo mejor de ambos mundos, el físico y el digital.
2. *La cultura digital:* El verdadero reto de las universidades es la transformación digital de las personas que trabajan en ellas.

- Insertar el *chip* digital en el ADN de la organización y generar nuevas formas de interacción y nuevas herramientas, tanto hacia el interior como hacia el exterior de las universidades.
3. *Los procesos: la e-administración:* La administración electrónica, concebida como una reingeniería en los procesos, tiene una amplia implantación en las universidades mexicanas. Como evidencia, de acuerdo con el informe *Estado actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las instituciones de educación superior en México, Estudio 2017*, de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), únicamente el 9% de las IES refiere no contar con un sistema integral de información, lo que refleja un compromiso para llevar una mejor administración en los procesos educativos.
  4. *Interacción con los estudiantes:* Tal vez uno de los eslabones más frágiles de la cadena, en el sentido de que es poca y en ocasiones casi la nula la interacción, por considerar al estudiante, en la mayoría de los casos, como *un cliente cautivo*. Por ello el fortalecimiento del *back-office* (tareas destinadas a gestionar la propia organización) y el *front-office* (parte de la organización que tiene contacto con el cliente) es una necesidad de suprema urgencia.
  5. *Rediseño de servicios:* Disponer del catálogo de los servicios que el departamento de tecnologías de la información provee es importante para que los usuarios y estudiantes sepan la información del servicio, lo que a su vez facilita la comunicación. Este departamento debe, a su vez, generar los mecanismos y herramientas para la dotación de servicios, tanto administrativos como académicos, que contribuyan a la optimización y a las mejoras educativas.

La reingeniería en la prestación de servicios para la defensa y la difusión de los derechos universitarios requiere, por fuerza, un planteamiento claro en el uso de las TIC, en el sentido de que no toda la población universitaria tiene acceso a las tecnologías,

entiéndase Internet o medios electrónicos idóneos, para visualizar ante las autoridades competentes violaciones de sus derechos universitarios.

Los derechos universitarios y las defensorías están dentro de la nómina de las estructuras organizacionales prodignatarias, por lo que sus desafíos para un reordenamiento implican arduo trabajo de coordinación y colaboración para consolidar la defensa y la difusión a través de los canales digitales y las TIC. Las universidades y defensorías universitarias no son ajenas a los cambios que ha traído consigo la revolución digital y tecnológica; la difusión de la información y la efectividad con que viaja y llega a distintos destinos, así como la utilización de distintas plataformas digitales, potencian la posibilidad un acercamiento con los estudiantes, tal como lo señala el modelo Roca Salvatella en cuanto a la interacción con ellos de modo que no solo repercuta en el ámbito académico y administrativo, o en la generación de nuevo conocimiento, sino también para hacer del conocimiento a las defensorías o autoridades competentes sobre las violaciones de derechos universitarios.

#### **IV. Conclusiones**

1. Más que *lex specialis*, los derechos universitarios son una extensión de los derechos humanos, y tienen de base la protección de la dignidad humana y la promoción de la cultura del respeto a los derechos humanos, dentro del accionar universitario.
2. La amplia apertura del abanico de las TIC y el uso de las nuevas tecnologías se ven eclipsados por el rezago y la enorme brecha digital en México; si bien los gobiernos ya ha tomado cartas en el asunto, aún los desafíos por cumplir son de gran calado, máxime cuando se trata de un país poco homogéneo, como México, que requiere con urgencia políticas públicas tangibles que aminoren esta brecha digital-social, como la cobertura de Internet, a la par de dotar de infraestructura *ad hoc* a lo largo de todo el territorio nacional.

3. Perfilear un esquema sólido a través de la *e-administración* y la *e-justicia* con conceptos y mecanismos claros de acción para toda la sociedad que satisfagan sus necesidades y generen un cambio estructural en los accesos a los servicios públicos e información, cuya rectoría y coordinación por parte de los gobiernos será fundamental para su éxito. Asimismo, hacer un uso positivo y responsable de las TIC para que de manera transversal repercuta en la cultura de respeto y promoción de los derechos humanos y los derechos universitarios.
4. Debido a que los ejes multidimensionales y transversales de las TIC en los derechos humanos y en los derechos universitarios están en vías de consolidación, se requiere forzosamente escenarios *ad hoc* donde puedan ejercerse sin restricciones.
5. Como plantea David Sucre (2020), “la naturaleza nos golpeó y nos ha obligado a hacer *reset* al mundo legal” y, desde luego, también a la parte correspondiente de la defensa de los derechos humanos universitarios, por lo que innovar e implementar nuevas rutas de acción, como es la presentación de quejas y extrañamientos por parte de los estudiantes o integrantes de las comunidad universitaria como resultado de violaciones de derechos universitarios, a través de plataformas digitales o haciendo uso puntual de las TIC, máxime en estos tiempos de emergencia sanitaria, cuando el distanciamiento, entre otras restricciones, es una constante para preservar la salud.
6. En la medida en que se acondicionen, de acuerdo con la política de cada institución universitaria, espacios para la gestión electrónica y dinámicas de trabajo con uso adecuado de las TIC, se podrán impulsar de manera escalonada mejoras para consolidar la *e-administración*, la *e-universidad* y la defensa y la difusión de los derechos universitarios, todo bajo un esquema de protección de datos personales, interposición eficaz de queja, garantía de accesibilidad y cultura de respeto.

## V. Referencias

- Arley Orduna, A. (2020). “Hacia una justicia digital: Análisis de las iniciativas de reformas”. *Foro Jurídico*, 5 de octubre. Disponible en: <https://forojuridico.mx/hacia-una-justicia-digital-analisis-de-las-iniciativas-de-reformas/>.
- Amnistía Internacional (2020). *¿Qué son los derechos humanos?*, octubre. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>.
- Atienza, M. (2007). “El derecho como argumentación. Constitución y argumentación”. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 197-228.
- Cabero Almenara, J. (1998). “Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas”. En M. L. Delgado, J. A. Ortega Carrillo y T. Sola Martínez. *Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales*. Granada, España: Grupo Editorial Universitario, p. 989.
- Carmona Tinoco, J. (2013). *La vinculación entre los derechos humanos y los derechos universitarios. Homenaje al doctor Jorge Carpizo Mac Gregor*. México DF: Universidad Nacional Autónoma de México.
- CNDH (2019). *¿Qué son los derechos humanos?* Disponible en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- Cossío Díaz, J. R. y C. R. Lara (2015). “¿Derechos humanos o jurisprudencia infalible?”. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 81-109.
- Ferrajoli, L. (2002). *Diritti Fondamentali. Un dibattito teorico*. Roma: Laterza.
- Fioravanti, M. (1996). *Los derechos fundamentales: Apuntes de historia de las constituciones*. Madrid: Trotta.
- Flores Muñoz, D. (2011). “Derecho y sociedad en el Estado constitucional: Una introducción desde J. Elster, L. Kramer y P. Häberle”. *Revista de Derecho*.
- Hoffman, A. (2016). “Estudio introductorio”. En Á. V. Ramírez-Alujas, A. Hoffman, C. E. Jiménez Gómez, C. N. Cruz-Rubio, F. Rojas-Martín, N. F. Mariñez, . . . X. Sancliment Casadejús. *Gobierno abierto para la consolidación democrática*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch, p. 267.

- Índice de Desarrollo TIC (2020). *¿Cómo vamos en el índice del desarrollo TIC y la brecha digital en México?*, junio. Disponible en: <https://cio.com.mx/como-vamos-en-el-indice-del-desarrollo-tic-y-la-brecha-digital-en-mexico/>.
- INEGI (2019). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares*. Ciudad de México.
- Llorens Largo, F. (2018). “Transformación digital de las universidades: fontanería al servicio de la filosofía”. En L. A. Gutiérrez Díaz de León. *Las tecnologías de la información y comunicación: con rumbo a la transformación digital en la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara, Jalisco: Universidad de Guadalajara, p. 423.
- Mantovani, F. (2007). *Principi personalistici di biodiritto*. Archivio Giuridico.
- Mejía Quintana, O. (2006). “Filosofía del Derecho y Filosofía Social”. *Tercer Congreso Nacional*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, pp. 195-278.
- Morales Reynoso, M.; Fuentes Reyes, G. y J. Bernal Aguirre (2017). *Los organismos defensores de los derechos universitarios en México, una mirada desde la REDDU*. EON-Universidad Autónoma del Estado de México.
- OHCHR (2020). *¿En qué consisten los derechos humanos?*, noviembre. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatare-humanrights.aspx>.
- ONU (2011). *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*, junio. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=848>.
- (2020). *Derechos humanos*, octubre. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>.
- Papacchini, A. (1997). *Filosofía y derechos humanos. Parte tercera, Modelos de fundamentación*. Universidad del Valle.
- Peces-Barba, G. (1999). *Curso de derechos fundamentales, teoría general*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Rodríguez Molinero, M. (1990). La sociedad y el Derecho. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 239-259.
- Sánchez Duarte, E. (2008). Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) desde una perspectiva social. *Educare*, 155-162.
- Senado de la República (2020). *Impulsa MORENA Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*, 19 de julio. Dis-

ponible en: <https://morena.senado.gob.mx/2020/07/19/impulsa-morena-ley-general-de-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias/>.

Sucre, D. (2020). *El gobierno digital y la justicia en tiempos adversos*, octubre. Disponible en: <https://www.ipandetec.org/2020/04/10/negocio-legal-coronavirus/>.

Sunkel, G. (2006). *Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación en América Latina: una exploración de indicadores*. Santiago de Chile: División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Toudert, D. E. (2015). “Brecha digital y perfiles de uso de las TIC en México: Un estudio exploratorio con microdatos”. *Culturales*, 167-200.

# Jóvenes universitarios y el derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación

MARIO CERVANTES MEDINA  
ESMERALDA CORREA CORTÉS  
GABRIEL FLORES ALLENDE

El presente trabajo forma parte de un avance de investigación que lleva a cabo el cuerpo académico “Políticas Públicas y Bienestar UdeG CA 934” del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, bajo los auspicios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)<sup>1</sup> de la Secretaría de Educación Pública.

## *Contextualización*

A manera de contextualización, Jalisco es uno de los treinta y dos estados de la república mexicana, cuenta con 125 municipios, su capital es Guadalajara, y el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Zapotlanejo, Ixtlahuacán

- 
1. El programa PRODEP busca profesionalizar a los profesores de tiempo completo (PTC) para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.



de los Membrillos y Juanacatlán. La Universidad de Guadalajara es la segunda universidad pública más importante del país; está integrada por una red universitaria que comprende centros universitarios temáticos, regionales, sistema de universidad virtual y el Sistema de Educación Media Superior (Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2002).

## **1. Referentes teóricos**

### *1.1 Derechos humanos de cuarta generación*

Hablar del derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación es hablar de los derechos humanos de cuarta generación, en busca de establecer diversos tipos de relaciones jurídicas de forma ordenada, crea los derechos de cuarta generación, dentro de una revolución tecnológica donde se establecen ciberderechos en el mundo virtual con objetivos específicos: libertad de expresión y pensamiento, transmisión de mensajes a gran escala (Bustamante Donas, 2001).

Los derechos conectivos tienen su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917); en los artículos 6 y 7 se consagra el derecho a la información y a la libertad de expresión. En el sexto se estipula literalmente: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Vale la pena resaltar que en su fracción tercera se establece que: “Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos”. Nuestra Carta Magna se refiere al acceso gratuito a la información pública; todo lo que se publica en la *web* se considera información pública; por ende, el uso de la Internet debe ser gratuito. El acceso que los jóvenes tienen a Internet es limitado, ya que en este rubro el Estado no cumple con las garantías constitucionales del acceso gratuito a la información pública.

La revolución tecnológica y científica hizo aportes inmensos a la humanidad, en todos los planos, pero sobre todo en la interrelación entre los hombres, borró fronteras y acortó distancias. La información del hecho o acontecimiento llega al hombre casi sin intermediación. Son los signos positivos, sumado a un proceso de democratización de la información a través de las llamadas redes sociales (Aquino Britos, 2018).

Bonavides (citado por González, s/f) explica que los derechos de cuarta generación son: el derecho a la democracia, el derecho a la información y el derecho al pluralismo; de estos derechos depende la concreción de la sociedad abierta al futuro. Bonavides (*idem*) subraya la dimensión plural de los derechos de cuarta generación, y afirma que estos derechos constituyen la cúspide de un proyecto de ciudadanía que tiene los derechos humanos como su pilar.

### *1.2 Tecnologías de la información y la comunicación*

Consideramos que la categoría de joven lleva implícita la subjetividad del investigador y el proceso histórico de identificación social e institucional que una comunidad hace de sus jóvenes, de tal suerte que, para retomarla como categoría analítica, se debe definir en función del objeto de estudio. Para el caso que nos ocupa es necesario plantearnos al joven desde su incorporación voluntaria o no a la sociedad del conocimiento y en interacción directa con las tecnologías de la información y la comunicación. Es necesario, pues, preguntarse: ¿Cómo debemos llamar a estos “nuevos” jóvenes que dominan el uso de la tecnología innatamente? Una de las designaciones que se ha encontrado para ellos es nativos digitales (Prensky, 2001). Los jóvenes de hoy todos son “nativos” de la lengua digital de juegos por computadora, video e Internet. ¿Y el resto?, los que, aun naciendo en el mundo digital no se encuentran estrechamente relacionados con el mundo digital. Sin embargo, aun estos jóvenes tienen algún punto de sus vidas cercano y adaptado a la mayoría de los aspectos de la nueva tecnología; a estos los llamaremos inmigrantes digitales.

Por eso era importante resaltar que la distinción es que, como inmigrantes digitales aprenden —algunos más que otros— a adaptarse al ambiente, conservan siempre una cierta conexión. El acento del “inmigrante digital” se puede considerar en cosas tales como navegar en Internet, en primer lugar, y para obtener información en segundo término, o leer manuales de un programa para utilizarlo después.

- Los nativos digitales reciben información realmente rápida:
- Les gusta realizar actividades paralelas.
- Prefieren contenidos gráficos, animaciones antes que el texto plano.
- Funcionan muy bien cuando trabajan en grupo o red.
- Prosperan con satisfacción inmediata y bajo recompensas frecuentes.

Típicamente, los inmigrantes digitales tienen poco aprecio por estas nuevas habilidades que los nativos han adquirido y perfeccionado con años de interacción y práctica. Estas habilidades son casi totalmente extrañas para los inmigrantes, que ellos mismos aprendieron.

### *1.3 Jóvenes cibernéticos en México*

Podemos observar que los jóvenes cibernéticos utilizan las TIC y el ciberespacio como un instrumento de socialización donde conviven de manera cotidiana, y dicha utilización es multiusos: lo mismo descargan música que juegos, y se entretienen jugando también videojuegos o graban videos que después comparten en la *web*. Existe además la posibilidad de la comunicación asincrónica y sincrónica; la primera puede ser a través del correo electrónico y las redes sociales, la segunda se refiere al *chat* (Cervantes Medina, 2013, p. 51).

Aun con las diferencias, y nativos e inmigrantes utilizan de manera natural los sitios *web*, descargan música, marcan por teléfono desde sus celulares, la biblioteca está en sus computadoras

personales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), luego de realizada la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares en 2018, en nuestro país existen 74.3 millones usuarios y 18.3 millones de hogares con acceso a Internet.

El 17.5% del universo son jóvenes de dieciocho a veinticuatro años (los cuales son considerados la generación Y, o *millenials*), lo que equivale a trece millones. El 16%, equivalente a casi doce millones son jóvenes entre doce y diecisiete años (por su rango de edad se clasifican como generación Z). El 1,0%, o sea, siete millones (hijos de *millenials*) es de seis a once años. El 20% de los usuarios, equivalente a 15 millones, está entre veinticinco y 34 años (Disponible en: <https://www.todopormayoreo.mx/usuarios-de-Internet-en-mexico-2019-inegi/>).

En sí, trabajan en red toda su vida. Lo extraño empieza a ser, al menos en los entornos urbanos, encontrar jóvenes o adultos jóvenes que no poseen un teléfono celular o no disponen de un correo electrónico.

Con los avances que se han desarrollado tenemos un entorno digital y tecnológico lleno de mejoras a los componentes, con los que actualmente tenemos interacciones de manera normal, desde el *software* de un celular, el *hardware*, equipos automatizados, robots e incluso todos aquellos aparatos nanos que, si bien están diseñados para proporcionar soluciones médicas y avances para la investigación —entre otros—, sus efectos es un tema urgente para incluir en la agenda académica y de políticas públicas.

Dezuanni y Monroy-Hernández (2012) analizan el funcionamiento de la *Scratch Online Community*, un espacio en línea para la producción digital a cargo de niños y jóvenes, y su capacidad para promover la colaboración intercultural y el entendimiento; ellos explican que:

Los medios tradicionales, como el cine o la televisión, se caracterizaron por una centralización de la producción y la distribución, lo que ha conducido a la reproducción de culturas nacionales que son potencialmente homogéneas y monoculturales (Bruns, citado por Dezuanni y Monroy-

Hernández, 2012). Los medios digitales, por el contrario, se caracterizan por ser más autónomos en los procesos de distribución, descentralizados e individuales (Benkler, citado por Dezuanni y Monroy-Hernández, 2012), y por su potencial para ser internacionalmente colaborativos y promover el conocimiento intercultural.

El uso de Internet ha ganado espacio a otros medios de comunicación y ha ido configurándose como el favorito de los jóvenes en todos los estratos económicos. Los terrenos ganados por este medio de comunicación configuran diversos escenarios sociales y múltiples experiencias cibernéticas vividas desigualmente según el estrato económico y los elementos socioculturales de los cibernautas. Castro Luque y Zepeda Bracamonte (2004) mencionan un estudio sobre los jóvenes y la Internet en el noreste del país; los autores señalan:

...Llama la atención que algunos de ellos gustan de chatear con personas de la misma ciudad, incluso de la misma escuela, con quienes se encuentran a través del popular programa Messenger el cual podría interpretarse como un germen de comunidad virtual. Estas pequeñas comunidades urbanas en ciernes podrían estar indicando que en nuestro país, como en otras latitudes, estamos ante el nacimiento de un nuevo tipo de comunidad que reunirá a la gente *on line* creando lazos de apoyo y amistad que podrían tenderse *off line*...

A su vez, indican que la red no es otra cosa más que el reflejo de nuestra realidad, pues nada que no exista realmente en la mente de los humanos podría estar en Internet. Y si en la mente de estos chicos lo principal es divertirse, en la navegación se expresará esta necesidad.

Existen varios estudios en el sentido, que pueden afirmar, como consecuencia de la modificación de los hábitos de comunicación y consumo cultural que se está dando entre estos jóvenes. Sobre uso y apropiación de Internet como herramienta de comunicación podemos decir que, en el mundo infinito de la *web*, los jóvenes universitarios son un público consumista variado y diverso, lo mismo descargan música que socializan o chatean con sus pares; dentro

de este pluralismo se destacan también quienes se adentran en actividades lúdicas de la cibercultura, los videojuegos, y de aquí se desprende toda una clasificación de estos, en el terreno de las relaciones humanas encontramos un nicho de mercado que es un gran negocio, los que ofrecen hacer amigos con solo dar clic.

Miranda (2008) refiere que las aportaciones culturales que conlleva el ciberespacio, por ejemplo, les ofrece a los jóvenes la oportunidad de encontrarse con pares e impares de diversos lugares del mundo. Como en los sitios de *chats* la composición es internacional y, por definición, multicultural, las oportunidades para advertir las diferencias culturales son habituales, y permiten establecer comparaciones entre los sistemas de estudio, las características de la vida familiar y los hechos culturales.

Los jóvenes usan los medios tecnológicos para seguir en contacto con aquellas relaciones personales que pueden llegar a ser más sinceras y profundas, y de esta manera la Internet como nueva tecnología no sustituye la relación cara a cara, sino que esta se ve perfeccionada.

Los jóvenes se representan en la Internet libremente, donde todo pueden mostrar y todo puede ser observado; muy probablemente este medio puede ser idealizado como un espacio sin censura. Comparado con otros tiempos, la juventud cibernauta tiene mucha información que le proporciona la red, la tiene a la mano, la información circula libremente.

Los usos y prácticas que se realizan en la red han propiciado estudios y reflexiones en torno a sus consecuencias en la sociedad; dichos estudios se han centrado principalmente en el uso desigual y su consecuente disparidad en los grupos sociales (Castells, 2001). El análisis de la red y de las redes en el ámbito educativo ha sido retomado por pedagogos y estudiosos de la innovación desde su uso formal e institucionalizado.

Si bien en México son cada vez más los académicos que se interesan por el análisis de la Internet desde diversas disciplinas, según Arredondo son todavía más las investigaciones centradas en el “análisis y reflexión sobre las consecuencias previsibles y globa-

les de un medio que está trastocando todo tipo de prácticas comunicativas e informativas”; según el autor, son escasos aquellos que aportan resultados sobre investigaciones empíricas o aplicadas. Los usos y prácticas que se hacen de la red, así como las apropiaciones de esta nos muestran una sociedad “virtual” heterogénea y diversa que indica claramente las prácticas cotidianas de los sujetos.

## **2. Metodología**

La metodología empleada en la presente investigación fue cuantitativa; el enfoque cuantitativo “usa recolección de datos para probar hipótesis sobre la base de la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

### *2.1 Método descriptivo*

El método utilizado es el descriptivo; Olea y Sánchez (1984, p. 35) explican que:

la codificación de datos y la técnica de muestreo son presupuestos obligatorios para aplicar con éxito el método descriptivo. Aquí no se trata de establecer un nexo entre causa y efecto, sino de presentar los hechos tal como se observan para que, con instrumentos apropiados, se penetre en las causas que dieron origen a las características que, a través de la descripción ha percibido el investigador.

Por ello que el tipo de investigación es aplicada, a través de un estudio descriptivo.

### *2.2 Técnica de investigación: la encuesta*

La técnica de investigación fue la aplicación de una encuesta, a través de un cuestionario, para la obtención de datos. La encuesta

es la búsqueda de datos mediante interrogatorios o planteamientos para obtener información (Tenorio, 1990).

La encuesta tiene por nombre “Políticas públicas de tiempo libre en estudiantes universitarios”; fue elaborada por integrantes del cuerpo académico “Políticas Públicas y Bienestar”, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, y aplicada en el ciclo escolar 2019 “B” a estudiantes de educación superior de la misma institución educativa. El cuestionario se encontraba en línea en la dirección *web* <https://es.surveymonkey.com/r/TLEU>. Se preguntó —entre otros aspectos— sobre las preferencias por aparatos electrónicos más usados, los sitios desde donde se conectan y el tipo de conexión utilizado.

### *2.3 Objetivos*

Con el presente estudio pretendemos comprender las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que usan las y los jóvenes universitarios de Jalisco, además del grado de preferencia de aparatos electrónicos, por lo que otro objetivo fue identificar desde qué lugares prefieren conectarse, así como el tipo de conexión que utilizan, por lo que la encuesta se aplicó a una muestra que se desprende de la población de toda la red universitaria, tanto de los centros universitarios temáticos como de los regionales, ubicados en el interior del estado de Jalisco.

### *2.4 Sujetos de estudio o unidades de análisis*

Las unidades de análisis son conocidas también como casos o elementos; es decir: ¿A quién se le aplicó la encuesta?, ¿quiénes fueron los sujetos de estudio? La encuesta se aplicó a una muestra de estudiantes de educación superior de la Universidad de Guadalajara que cursan estudios en centros universitarios temáticos y regionales (Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2002).



## 2.5 *Delimitación de la población*

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada, y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. La población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con un conjunto de especificaciones (Selltiz, citado por Hernández *et al.*, 2006, p. 238). Para este estudio el total de alumnas y alumnos del nivel de licenciatura de la Universidad de Guadalajara durante el ciclo escolar 2019 B es de 114,314 mil (tabla 1).

## 2.6 *Selección de la muestra*

La muestra es el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos, y debe de ser representativa de dicha población. Se utiliza por economía de tiempo y recursos. Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas: las no probabilísticas y las probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser recogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra, y por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis (Hernández *et al.*, 2006).

Para esta investigación se aplicaron encuestas por muestra probabilística a través de una selección aleatoria a diferentes alumnas y alumnos estudiantes del nivel de licenciatura, que cursan estudios en la Universidad de Guadalajara; se obtuvo una muestra de 1,580 (tabla 2).

## 2.7 *Instrumento*

Dadas las características propias de la investigación, el instrumento utilizado ha sido el cuestionario. Para su elaboración fue necesaria la delimitación del campo de estudio y la determinación precisa de los objetivos planteados; nos basamos en algunos estudios con características similares a la nuestra (Flores Allende y Ruiz Juan,

2010), en diferentes campos (metodología, sociología y del ámbito del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las ciencias de la actividad físico-deportiva y el consumo de bienes culturales).

**Tabla 1**  
Centros universitarios de la Red Universitaria de Guadalajara

	Centros universitarios	Hombres	Mujeres	Total
1	Arte, Arquitectura y Diseño.	3,027	3,841	6,868
2	Ciencias Biológicas y Agropecuarias	3,152	3,289	6,441
3	Ciencias Económico Administrativas	8,598	10,266	18,864
4	Ciencias de la Salud	4,330	8,213	12,543
5	Ciencias Sociales y Humanidades	4,833	6,438	11,271
6	Ciencias Exactas e Ingenierías	10,381	4,185	14,566
7	CU de los Altos	1,495	2,515	4,010
8	CU de la Ciénega	2,891	3,238	6,129
9	CU de la Costa	2,860	3,263	6,123
10	CU de la Costa Sur	1,845	1,849	3,694
11	CU de los Lagos	1,265	1,354	2,619
12	CU del Norte	1,703	2,204	3,907
13	CU del Sur	2,690	4,104	6,794
14	CU de Tonalá	3,107	3,461	6,568
15	CU de los Valles	1,654	2,263	3,917
	Total	53,831	60,483	114,314

Fuente: Elaboración propia.

El instrumento estuvo compuesto por 58 preguntas agrupadas en seis bloques: 1) el deporte, la cultura y las tecnologías en el tiempo libre; 2) la práctica de actividad físico-deportiva en el tiempo libre; 3) los consumos culturales en el tiempo libre; 4) el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tiempo libre, y 5) las variables sociodemográficas. Una vez definido los contenidos, *se denominó al cuestionario* Políticas públicas de tiempo libre en estudiantes universitarios (Flores Allende, Correa Cortés y Cervantes Medina, 2020).

**Tabla 2**  
Muestra seleccionada por centro universitario

Centro universitario	Muestra
Arte, Arquitectura y Diseño	132
Ciencias Biológicas y Agropecuarias	63
Ciencias Económico Administrativas	183
Ciencias de la Salud	301
Ciencias Sociales y Humanidades	141
Ciencias Exactas e Ingenierías	129
CU de los Altos	42
CU de la Ciénega	137
CU de la Costa	125
CU de la Costa Sur	31
CU de los Lagos	24
CU del Norte	31
CU del Sur	85
CU de Tonalá	76
CU de los Valles	84
Total	1,580

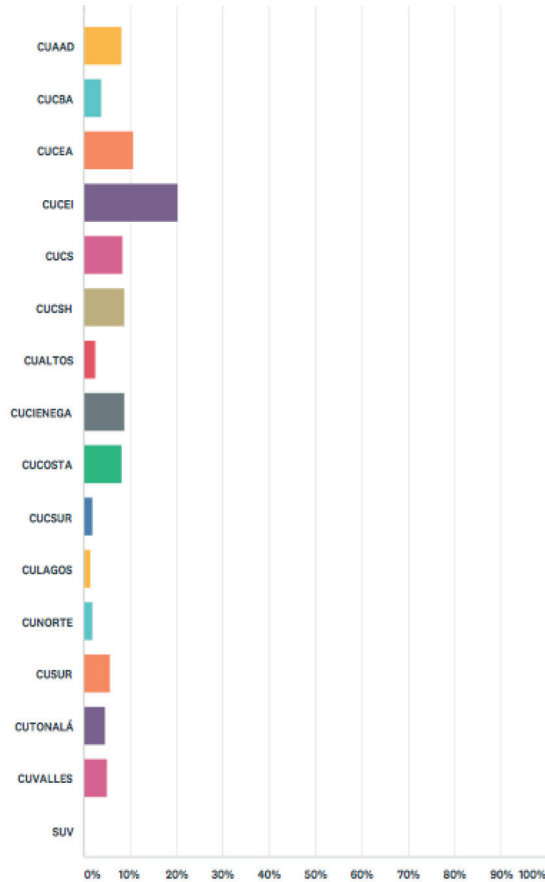
Para el presente trabajo, las variables objeto de estudio que analizamos son las del apartado de tecnologías: identificar el tiempo del uso del ocio digital en los jóvenes, y diferenciar los diferentes usos de las TIC que utilizan los jóvenes, así como pretendemos comprender el tiempo de ocio que los jóvenes universitarios destinan durante el día usando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

### *2.8 Codificación de respuestas para determinar resultados como variables*

Para hacer más comprensible las medidas realizadas, se detalla a continuación una explicación de cómo se realizó el estudio estadístico de la encuesta por medio de codificación de las respuestas de la misma, con el objetivo de poder determinar resultados como variables para que estos datos se puedan agregar en el *software*

**Grafica 1**

Muestra de alumnas y alumnos que respondieron el cuestionario aplicado, a partir de la pregunta: ¿En cuál centro universitario realizas tus estudios?



Statgraphics Centurion XVI. (Disponible en: <https://www.statgraphics.com/download-statgraphics-centurion-xvi>). Se realizó un análisis multivariado con las respuestas obtenidas con el objetivo de determinar el uso de los diversos dispositivos electrónicos para las actividades de redes sociales y de entretenimiento (tabla 3).

**Tabla 3**  
Codificación de la pregunta 21

Pregunta 21	Reactivo	Clasificador
¿Podrías indicarnos, con qué equipos tecnológicos cuentas?	Teléfono móvil	1
	Televisor	2
	Videojuego	3
	Computadora/laptop	4
	Reproductor de música	5
	Tableta	6

Fuente: Elaboración propia.

Se recopilaron los resultados de la encuesta Políticas públicas de tiempo libre en estudiantes,<sup>2</sup> de la sección de tecnologías; se codificaron las opciones de respuesta de cada pregunta para que se pudieran utilizar como variable en el programa estadístico *Statgraphics Centurion XVI*. El número clasificador es el código que se le otorgó para que se tomara como variante el reactivo. De esta forma podemos ofrecer una codificación respecto de los equipos electrónicos con que cuenta el encuestado o la encuestada. También codificamos respuestas para determinar resultados como variables donde se determina desde qué lugar se suele conectar a Internet con respecto al uso del equipo electrónico que se utiliza (tabla 4).

### 3. Análisis de datos

El análisis estadístico de los datos se ha realizado con el programa *Statgrafics Centurion XVI*. (Disponible en: <https://www.statgraphics.com/download-statgraphics-centurion-xvi>). En el presente trabajo se presenta un análisis descriptivo de los datos obtenidos. Nos interesa analizar, respecto del tiempo que dedican las jóvenes universitarias y los jóvenes universitarios, el tiempo que utilizan los dispositivos digitales para el ocio digital, así como cada una

2. Disponible en: <https://es.surveymonkey.com/r/TLEU>.

de las actividades de ocio digital respecto de la frecuencia de las redes sociales a que acceden, además de los dispositivos digitales que utilizan con mayor frecuencia.

**Tabla 4**

<b>Pregunta 24</b>	<b>Aparato</b>	<b>Reactivo</b>	<b>Clasificador</b>
Podrías indicarnos, principalmente, desde qué lugar sueles conectar a Internet, cuando haces uso del siguiente equipo tecnológico	Teléfono	Hogar	1
	Teléfono	Escuela	2
	Teléfono	Trabajo	3
	Teléfono	Otro	4
	Televisor	Hogar	5
	Televisor	Escuela	6
	Televisor	Trabajo	7
	Televisor	Otro	8
	Video juego	Hogar	9
	Video juego	Escuela	10
	Video juego	Trabajo	11
	Video juego	Otro	12
	Computadora/laptop	Hogar	13
	Computadora/laptop	Escuela	14
	Computadora/laptop	Trabajo	15
	Computadora/laptop	Otro	16
	Reproductor de música	Hogar	17
	Reproductor de música	Escuela	18
	Reproductor de música	Trabajo	19
Podrías indicarnos, principalmente, desde qué lugar sueles conectar a Internet, cuando haces uso del siguiente equipo tecnológico	Reproductor de música	Otro	20
	Tableta	Hogar	21
	Tableta	Escuela	22
	Tableta	Trabajo	23
	Tableta	Otro	24

### 3.1 Equipos electrónicos

Luego de preguntar “¿con qué dispositivo electrónica cuenta?” se puede comprobar que el teléfono celular es el que en mayor medida utilizan los jóvenes universitarios (97.28%). El segundo aparato electrónico de mayor uso entre los jóvenes universitarios es la computadora, pues el 87.93% tiene computadora y el 12.07% no la tiene.

El tercer equipo tecnológico es el televisor, con el 71.57%; el 28.43% no cuenta con televisión. Lo sigue la consola de videojuegos, con el 65.19% que sí tiene, mientras el 43.81% no cuenta con consola. Existe una similitud en los porcentajes de equipos tecnológicos como el reproductor de música y la tableta, ya que el 25.96% dijo tener el reproductor de música, mientras el 25.84% dijo tener la tableta (figuras 1 a 6).

### 3.2 Lugar de conexión

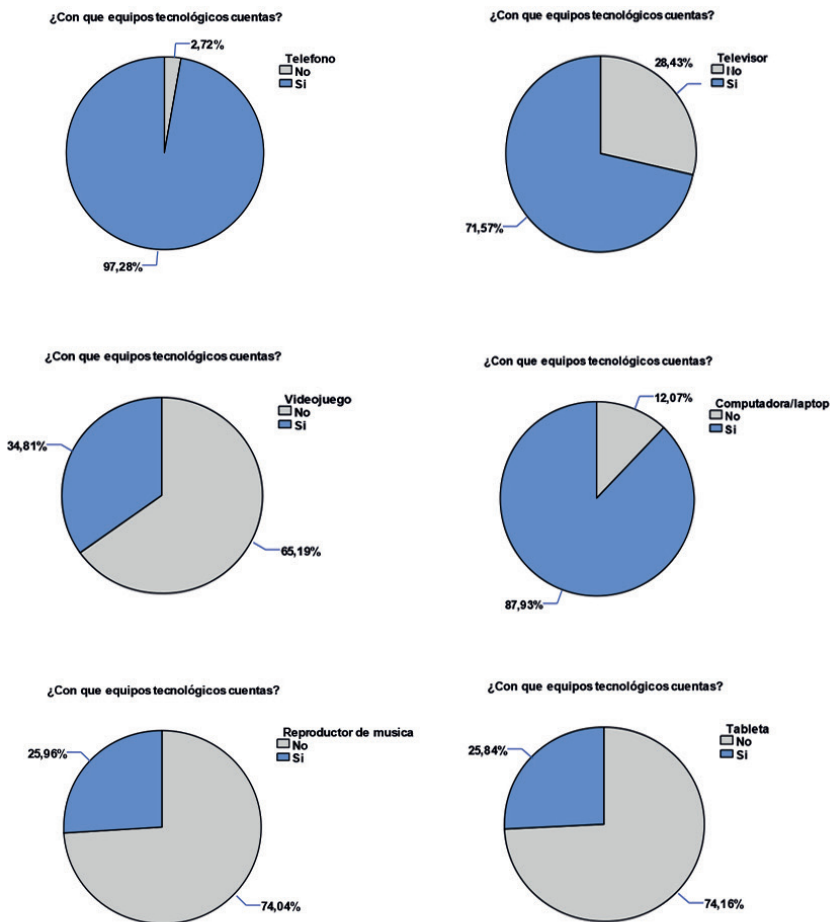
Ante la pregunta: “¿Podría indicarnos, principalmente, desde que lugar sueles conectar Internet, cuando haces uso del siguiente equipo tecnológico? (figura 7).

En el caso del uso del teléfono móvil, se puede observar en la figura 7 que el 68.27% se conecta desde su casa, mientras el 18.82% lo hace desde la escuela; en contraste con el 7.39%, que lo hace desde el trabajo, y el 5.52%, en otros lugares.

En lo que respecta al uso del televisor, la mayoría (94.13%) se conecta en su casa; el 3.17% lo hace desde otro lugar, y el resto se divide entre en el centro universitario (2.24%) y el trabajo (0.46%).

Con relación a los videojuegos, el hogar es el lugar donde más se conectan; así lo refiere el 88.71% de los jóvenes encuestados. El 7.63% indica que otro lugar, el Centro Universitario el 2.51%, y el trabajo el 1.16%. Para determinar el uso de computadora/laptop encontramos que el hogar es el lugar preferido, como indica el análisis estadístico (73.25%), seguido por el centro universitario (18.61%), el trabajo (6.27%) y, en mejor medida, otro lugar (1.87%).

Figuras 1 a la 6  
Equipo tecnológico que más se utiliza

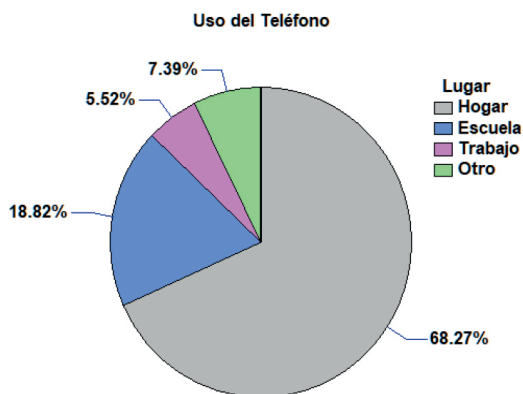


En cuanto al reproductor de música, el hogar también es el lugar preferido para estar conectado (77.77%), seguido por otro lugar (10.31%), el centro escolar (8.33%) y el trabajo, (3.60%).

Finalmente, con relación al uso de la tableta, para la mayoría de los estudiantes la conectividad a Internet es desde el hogar



**Figura 7**  
Lugar de conexión a Internet en el uso del teléfono móvil



(80.40%), en tanto que otros refieren que otro lugar (10.17%), el plantel educativo (7.31%) y, en menor medida, el trabajo (2.12%).

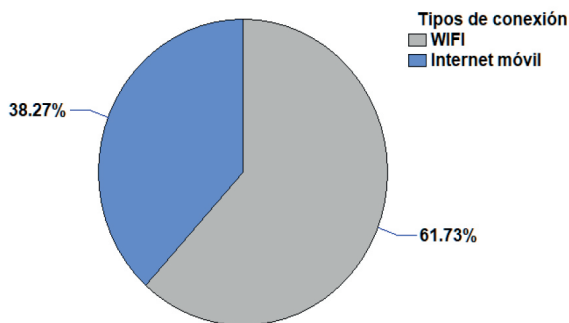
### 3.3 Tipo de conexión a Internet

Ante la pregunta: ¿Podrías indicar cómo sueles conectar a Internet cuando haces uso del siguiente equipo tecnológico? (figura 8).

En la telefonía móvil, el 61.73% utiliza el WiFi para conectarse a Internet, en tanto el 38.27% restante lo hace a través de Internet móvil. Para el televisor, el 95.97% indica que su conexión a Internet es a través del WiFi, y solo el 4.03% indica Internet móvil. El cuanto al tipo de conexión en los videojuegos, el 95.72% prefiere WiFi, y el 4.28% usa Internet móvil, mientras en la computadora/laptop el 95.78% se conecta a WiFi y el 4.22% a Internet móvil. En el caso del reproductor de música, el 85.24% se conecta a WiFi y el 14.76% a Internet móvil. Para el uso de la tableta el 95.35% es a WiFi y el 4.65% a Internet móvil.

## Conclusiones

**Figura 8**  
Tipo de conexión a Internet  
**Celular**



Conforme a los resultados de la encuesta aplicada a jóvenes universitarios que estudian en la universidad pública de Jalisco, una primera conclusión es que nuestros estudiantes universitarios forman parte de la generación que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como parte de su vida cotidiana, lo que demuestra que las TIC llegaron para quedarse. Un dato revelador que es prueba de ello es el uso de la telefonía móvil, pues la inmensa mayoría —el 97.28%— de los jóvenes universitarios cuenta con un teléfono celular.

Habiendo clasificado los dispositivos y su uso, se puede encontrar que en la población estudiantil no existen grandes diferencias entre jóvenes urbanos y jóvenes rurales, ya que el dispositivo tecnológico que mayoritariamente usan tanto los universitarios de las regiones del interior del estado de Jalisco como los de la Zona Metropolitana de Guadalajara es el teléfono celular, así como los demás equipos electrónicos, como la computadora, la tableta, los videojuegos.

Las tecnologías de la información y la comunicación que componen el análisis estadístico del presente estudio son, siguiendo el orden de aceptación y uso, como indicamos, el teléfono celular, la

computadora, seguido, además del televisor, junto con los videojuegos, la tableta y, finalmente el reproductor de música.

En el caso del teléfono celular, el hogar es el lugar donde las jóvenes universitarias y los jóvenes universitarios prefieren conectarse, seguido de la escuela, después el trabajo y finalmente otro lugar; lo mismo se encuentra con el uso de otros aparatos electrónicos, pues donde la casa es el lugar favorito para la conexión a Internet del televisor, los videojuegos, la computadora, el reproductor de música y la tableta. En algunos casos es “otro lugar” lo que ocupa el segundo sitio, como lo es la televisión, los videojuegos, el reproductor de música, y la tableta; la excepción es el uso de la computadora, pues el segundo lugar lo ocupa la escuela.

El último espacio desde donde se conectan todos los aparatos electrónicos que se mencionan en el estudio es en el trabajo, de nuevo con la excepción de la computadora, para la cual el trabajo no es el último, sino el tercer lugar. En lo que se refiere al tipo de conexión, el WiFi está por encima del Internet móvil.

Ni el Estado ni el mercado o la sociedad misma generan condiciones para que los jóvenes logren su incorporación no solo en el ámbito social, sino además en el económico, cultural, educativo, laboral y recreativo. Las TIC son una herramienta que se debe usar para abatir el rezago educativo de forma gratuita, para acceder a servicios de salud y para que los jóvenes estén más y mejor informados. Para lograr una ciudadanía plena, el Estado debe cumplir con su responsabilidad histórica de garantizar el libre acceso a la información, y esto se logra con la gratuidad del uso de Internet.

Deben existir políticas públicas con miras a la democratización de las tecnologías; la democratización tecnológica lleva consigo la inclusión de sectores sociales vulnerados. La masificación de la información trae por consecuencia una sociedad con individuos más comprometidos, más participativos, más críticos: hombres y mujeres más libres y conscientes.

## Referencias

- Aquino Britos, R. A. (2018). “La 4ª generación de derechos constitucionales”. *Revista Argumentum-Argumentum Journal of Law*, 19(3), 943-964.
- Bustamante Donas, J. (2001). “Hacia la cuarta generación de derechos humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. CTS+ I”. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e innovación*, 1(3). Disponible en: <https://www.oei.es/historico/revistactsi/numero1/bustamante.htm>.
- Castells, M. (2001). *La era de la información*, vol. II: *El poder de la identidad*. México: Siglo XXI.
- Castro Luque, A. L. y B. E. Zepeda Bracamonte (2004). “El café Internet: un espacio real para la virtualidad. Jóvenes y ciberespacio en el noroeste de México”. *Región y sociedad*, 16(31), 163-208. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252004000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252004000300005).
- Cervantes Medina, M. (2013). “Jóvenes y derechos conectivos a las tecnologías de la información y la comunicación”. En Correa, Cervantes, Álvarez y Macías. *Derechos humanos: jóvenes, comunicación, cultura y participación social*. México: Comisión Estatal de Derechos Humanos y Universidad Autónoma de Baja California.
- Cámara de Diputados (1999). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, 23 de diciembre. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf).
- Dezuanni, M. y A. Monroy-Hernández (2012). “Prosumidores interculturales: la creación de medios digitales globales entre los jóvenes”. *Comunicar*, vol.19, núm. 38 (Alfabetización mediática en contextos múltiples). Disponible en: <https://www.revistacomunicar.com/indice/articulo.php?numero=38-2012-08>.
- Flores Allende, G. y F. Ruiz Juan (2010). “Motivaciones de los estudiantes universitarios para nunca realizar actividades físico-deportivas de tiempo libre. El caso de la Universidad de Guadalajara. Retos”. *Nuevas Tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación*, (17), 34-37.

- Flores Allende, G.; Correa Cortés, M. E. y M. G. Cervantes Medina (2020). *Deporte, cultura y uso de tecnologías en el tiempo libre de jóvenes universitarios* (en prensa).
- González, R. (s/f). *Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación*. Disponible en: <https://www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/>.
- Hernández, R.; Fernández, C. y P. Baptista (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- INEGI (2019). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018*. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Comunicado de prensa núm. 179/19. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2018.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf).
- Miranda, A. (2008). “Deejays, floggers y ciberchabones; subjetividades juveniles y tecnoculturas”. En R. Bendit, M. Hahn y A. Miranda (Comp.) *Los jóvenes y el futuro: procesos de inclusión social y patrones de vulnerabilidad en el mundo global*. México: Prometeo Libros-FLACSO.
- Olea, P. y F. Sánchez (1984). *Manual de técnicas de investigación documental para la enseñanza media*. México: Esfinge.
- Prensky, M. (2001). *Digital Natives, Digital Immigrants*. En el horizonte, 9 (5). MCB University Press.
- Program Statgraphics Centurion XVI (s/f). Disponible en: <https://www.statgraphics.com/download-statgraphics-centurion-xvi>.
- Universidad de Guadalajara (2002). *Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara* (Decreto Número 19871 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 24 de diciembre de 2002). Disponible en: <http://www.secgral.udg.mx/sites/archivos/normatividad/general/Leyorganica.pdf>.
- Tenorio, J. (1990). *Introducción a la investigación social*. México: Mc Graw Hill.

# **Marketing y transformación social**

## **Disciplina, innovación y empleo de redes sociales**

### **Motivación para uso del Internet y las redes sociales**

JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS

#### **1. Justificación metodológica**

El presente trabajo se ha realizado bajo la metodología científica transdisciplinaria, creada por el maestro Rafael Covarrubias Flores y por un servidor, quien ha seguido su metodología científica, la nomología.

#### *Problemática*

La regulación jurídica de las interacciones en el *cibermarketing* para la motivación de compras y facilitar los intercambios comerciales en el planeta.

Existen muchísimas operaciones comerciales, económicas, del mercado, y millones de transferencias comerciales de bienes, productos, servicios y demás mercancías en el planeta, lo cual requiere regulación, pues se necesita mayor seguridad jurídica para todos sus operadores.

No hay cultura jurídica de defensa, no es fácil demandar a una red social, pues los ciudadanos no exigen ARCO de sus datos personales, imagen, etc. Entonces, los creadores de *marketing* pueden registrar sus diseños su publicidad.

La importancia de los avisos de privacidad y rastrear el *cookies* al diseñar páginas de *marketing*.

## Metodología

La palabra *nomología* proviene de dos vocablos griegos: *nomos* y *logos*; *nomos* es *norma, ley, precepto, regla, costumbre*, entre otros y *logos* es tratado, ciencia, arte, técnica, estudio, teoría; así, la *Nomología* se dirige, de manera principal al estudio de las normas desde una perspectiva estricta, mediante una metodología científica jurídica transdisciplinaria, a través de la cual se analiza un objeto de estudio que tenga incidencia en valores, principios e intereses de una comunidad dada en un tiempo y espacio determinados, desde ópticas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias.

Desde un sentido amplio (*lato sensu*), la *Nomología* con la letra *gamma* antepuesta: *gnomos*, es una metodología científica transdisciplinaria que tiene por objeto cualquier estudio referente a algún ente, cosa, ser, concepto y categoría científica desde las ópticas multi, inter y transdisciplinaria; por tanto, es un estudio científico-omnicomprensivo de cualquier objeto de estudio.

En cuanto al tema que nos ocupa, que es el *cibermarketing*, el cual, mediante la *Nomología*, podemos abordarlo de una manera muy pertinente, en virtud de que dicho fenómeno se puede estudiar a partir de la ciencia y la tecnología; es decir, podemos estudiar el *hardware, software, drones, computadoras, telefonía portátil, satélites, highways* y demás infraestructuras que se han venido desarrollando para que exista el ciberespacio, el cual sigue evolucionando de manera constante.

De igual manera lo podemos estudiar desde las ciencias sociales y económicas, desde las cuales se abordarían los contenidos de la información, los mensajes desde diferentes perspectivas a partir del diseño, la psicología, la *Gestalt*, el mensaje subliminal, la propaganda en lo general, y la mercadotecnia aplicada a grupos o personas determinadas, los estudios de mercados, los ciclos productivos, la producción de bienes, productos, servicios y demás objetos de comercio, como propone la transdisciplina *nomológica*.

De esta manera continuaremos con la conceptualización de los elementos interrelacionados con el *cibermarketing*, que son el

aspecto financiero, el comportamiento económico de las personas, su poder adquisitivo, sus preferencias comerciales, instintos, apetitos, preferencias, cuentas bancarias, empleo y demás agentes referentes a sectores poblacionales con su situación económica y necesidades o requerimientos particulares, de su familia, grupos, vecinos y demás personas con que se interrelacionan.

Los aspectos referidos, por lo general, no se encuentran normados en virtud de que las ciencias y la tecnología se encuentran por delante de los preceptos jurídicos, debido a que el derecho es una ciencia de segundo grado, o que trata de normar la realidad con los valores, principios e intereses de los grupos determinados, lo cual se ha dificultado por diferentes aspectos, de aquí la trascendencia de la *Nomología* para tratar de armonizar dichos contextos políticos, económicos, científicos, culturales, técnicos, religiosos, tecnocráticos, jurídicos y, de manera más amplia, sociales, con la gente en lo general y con las agrupaciones humanas en lo particular.

Por lo anterior, el *cibermarketing*, estudiado a partir de la *Nomología* —metodología científica transdisciplinaria—, es un objeto de estudio muy pertinente y que requiere de análisis multi, inter y transdisciplinarios enfocados en un fenómeno planetario, que influye en la transformación de todas las personas.

## 2. Motivación

*Para que no se abuse del poder  
es menester  
que el poder frene al poder.*

Montesquieu.

En el presente capítulo hablaremos de uno de los pilares de la investigación que aquí exponemos, el cual es la motivación para el uso de Internet y las redes sociales. Para comenzar definiremos qué entendemos por motivación, para posteriormente demostrar cuáles son las motivaciones que se han descubierto.



*Motivación* es toda acción y efecto para disponer de ánimo a una persona a efectos de actuar en algún sentido; ensayo mental, preparatorio de una acción para ejecutarla con interés, motivo y diligencia; explicar la razón o motivo que se tuvo para efectuar alguna acción.

Es evidente que dentro del contexto del capitalismo —hoy reeditado mediante la globalización— se fomenta el *homo homini lupus* “el hombre es el lobo del hombre”; se incentiva el depredador, el pirata, el individualismo en su máxima expresión, el dominio de las demás personas y grupos sociales a través del control económico, mediático, del *ciberspacio*, lo cual precisa de la ciencia, la tecnología y el poder, la tecnocracia con fines económicos, de dominación, de consumo, de enajenación; para ello, el imperio económico requiere que la gente solo piense en el lucro, en la ganancia y, de esta manera, mediante el *ciberspacio*, donde cada persona puede establecer su empresa para la venta de los productos del imperio, sucede que se le hace creer a la gente que son agentes económicos libres cuando son peones, esclavos, serviles operados de las mercancías del imperio.

Una motivación adicional es que debemos promover nuestros productos e innovar; pero, sobre todo, debemos darnos cuenta de que en nuestras tierras se encuentra el futuro del planeta, así, debemos reproducir lo más importante para él y para su gente a partir de productos, como:

Aguacate, Artesanías. Cacao Chocolate. Maíz. Manta. Mezclilla.

Papa, Patata. Productos del mar. Frutas, verduras. Herbolaria, medicina tradicional. Tequila. Mezcal. Maracuyá.

### 3. Marco teórico

*Los códigos y claves secretas  
se han usado con fines de poder,  
de dominio político,  
económico, religioso, cultural,  
tecnocrático, informático y social.*

Kovak.

El primer concepto a tratar en el marco teórico presente es aquel que nos da la pauta para determinar el tema a tratar de nuestra investigación, que sería el *cibermarketing*; entonces presentamos el concepto de *marketing*, que es una palabra proveniente del idioma inglés; según el diccionario Oxford, es *la actividad de presentar, anunciar y vender el producto o servicio de una compañía de la mejor manera posible*; esto lo interpretamos también desde una óptica de la palabra compuesta, no solo por su significado original, sino también desde el uso en el idioma español; así, en castellano o español, es decir en el diccionario de la RAE, no figura; sin embargo, existe el término *mercado*, que se refiere a *una contratación pública en lugar destinado al efecto y en días predeterminados*; de aquí que tenemos que es un espacio público, y se avoca a la concurrencia de agentes económicos para vender, comprar o permutar objetos de comercio, bienes, productos, mercancías sin intervención del poder público mediante la oferta y la demanda de consumidores.

El siguiente concepto que es menester definir es el de *transformación social*, que, como podemos observar, se divide en dos términos específicos: el de transformación y el de social. Así, definiremos primero el término sociedad, que implica que el *zoom politikón*, el animal político o social, que es el hombre, se agrupa con otros para resolver sus necesidades y problemas; de ahí la *polis, civitas, res publica, municipio et societates*, donde se supone que existe un pacto o convenio para vivir en una sociedad armónica como *socios*, donde existen derechos y obligaciones recíprocos; por tanto, en toda sociedad los que pactan, contratan o convenían tienen liberta-

des, responsabilidades y demás normas a las que se deben ajustar, pues sin normas impera la anarquía. En segundo lugar definiremos transformación, que deriva de la palabra transformar; nos indica el cambio de un ente objeto; en el caso que nos ocupa, de la sociedad de un *status*, o de un estado o situación, hacia otro; transmutar de un sitio a otro; hacer mudar un uso o una costumbre.

De la misma manera es necesario definir lo que entenderemos por *innovación* y *disciplina*, comenzando por *disciplina*, que es una doctrina o disciplina moral, y en el ámbito que nos ocupa puede tomarse como una acción, facultad o ciencia. Y continuando con *innovación*, dicha palabra usualmente es utilizada en el ámbito del emprendimiento como la acción y el efecto de crear o modificar un producto y su introducción en el mercado; así, innovar es mudar o alterar algo, introducir novedades, transformar bienes, productos o servicios con la meta de mejorar sus funciones.

Con lo anterior definiremos lo que es el *uso*, pues es necesario para que exista un mejor entendimiento de lo que se quiere expresar durante la presente. Así, el uso es el ejercicio o la práctica general de algo, acción y efectos de hacer servir, practicar, ejecutar o usufructuar de manera habitual algo; sin embargo, puede ser visto desde diversas ciencias, y dentro de las ciencias jurídicas, existe el derecho de uso que no se transmite y genera la posibilidad de disfrutar lo suficiente de algo que no es propio y que debe satisfacer las necesidades propias y de la familia; costumbre de practicar, hacer, ejecutar o realizar una actividad, poseer un objeto o usufructuar algo.

El siguiente concepto es uno de los más cruciales, pues es del espacio del cual estaremos estudiando, ya que lee nuestro sujeto de estudio el *marketing* digital, es decir, *cibermarketing*; el lugar donde lo estudiaremos será en las *redes sociales*.

La idea de *red social* es de un conjunto, a diferencia de grupo, de personas interrelacionadas para una actividad determinada; su antecedente es criminal y se dice red de personas para un fin criminal, secreto, delictivo, como *red de contrabando*, *red de espionaje*, *redes criminales*.

Asimismo, se dice que una *red* es el conjunto de computadoras (ordenadores) o equipos informáticos conectados entre sí, a través de los cuales se intercambia información.

En la actualidad, cuando se emplea la expresión *redes sociales*, se hace referencia a conjunto de personas que se interrelacionan en el *ciberspacio*, en plataformas como:

- *Facebook*
- *Instagram*
- *What's app*
- *Youtube*
- *Twitter*

Son las principales en el planeta o en el *mundo occidental*; *Facebook*, *Instagram* y *What's App* son propiedad de Mark Elliot Zuckerberg. *Facebook* cuenta con más de 2,000,000,000 (dos mil millones) de usuarios y el principal negocio es anunciarse.

La innovación de las redes sociales cobra vigencia desde el momento en que captaron a los usuarios y desplazaron a los medios tradiciones de comunicación; las redes son difíciles de controlar, lo cual ha abierto al mercado publicitario, ahora sigue regularlo para dar seguridad jurídica a vendedores y compradores.

Otra innovación para el *marketing* es utilizar alguna frase o un logo de acontecimiento relevante de la región; ejemplo, diseñar un *marketing* de café orgánico del Perú que se elabora por mujeres, con publicidad de mujeres deportistas sobresalientes en deportes o logos de los deportes en los que han sobresalido las mujeres, ir más allá de relacionar los ámbitos académicos, empresariales, mediáticos, sino que se interrelacione un producto con un hecho famoso en determinada región o nación, como lo son los juegos panamericanos. De esa manera se concluye que la tecnología, la tecnocracia y, en particular, el *cibermarketing*, no han sido regulados de manera armónica a los valores, principios e intereses de la gente; por tanto, se advierte la necesidad de la regulación jurídica de dichas interacciones.

El siguiente concepto de que hablaremos es el *ciberespacio*, que es una creación cultural, a través de los avances científicos y tecnológicos aplicados a la evolución de *Arpa Internet*, que después evolucionó al *Internet*, así, en la actualidad, nos referimos al *ciberespacio* como las diversas interrelaciones que se dan entre personas a través de *Internet*.

Como es sabido, el *ciberespacio* tiene origen en los controles bélicos y políticos de las potencias, en especial, de EUA, Rusia y Reino Unido; después, se comercializa su uso y pasa a ser un producto que se vende y sus rendimientos han creado a los empresarios y a las transnacionales más poderosas del planeta, como *Microsoft*, *Apple*, *Google* y demás empresas de las telecomunicaciones que concentran el poder económico y político en todos los aspectos, hoy poder comercial y se introducen a cada persona, en su familia y en su intimidad; y además pagamos por ello, es un control sofisticado, absoluto y muy completo, se manipula cada vez más el destino de las personas en todos los rincones del planeta, somos usuarios del *ciberespacio*, pero pagamos para que nos controlen. Los dueños, son los hegemónicos, quienes han desarrollado la ciencia, la tecnología y la tecnocracia para dominarnos.

Uno de los elementos más importantes a analizar en torno al ciberespacio, es la *cibermoneda*, que es la aportación que presentamos en la presente ponencia para efectos de proponer el término *moneda electrónica que se debe usar a través del ciberespacio* y por medio de la cual se efectúe el *marketing* o se intercambien mercancías, productos, bienes o servicios propios del *ciberespacio* o demás productos que se encuentren dentro del comercio de manera regulada, como sería que la propia *cibermoneda* deba tener la aceptación de los usuarios del *marketing ciberespacial*.

Ya de manera anterior se ha discutido la idea de aplicar monedas únicas para mercados integrados, como lo es el caso del *euro* en el contexto de la Unión Europea, es una de las monedas más fuertes y poderosas del planeta, aun con la salida del Reino Unido, aliado de los EUA, a través del *Brexit*, que fue un intento para que retroceda dicha unión.

En el caso de Norteamérica, con el proceso del TLA = NAFTA, hoy actualizado a través del T MEUCA o tratado comercial celebrado entre México, los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, se había tratado de que dicha zona fuese comercializada mediante el dólar de los EUA, a lo cual se opusieron México y Canadá.

Asimismo, con el gran uso de las tarjetas de crédito o el dinero electrónico, el cual se puede mover mediante las transferencias financieras con suma facilidad, se ha estado pensando en dinero que se puede intercambiar de una manera muy rápida y fácil mediante las transferencias bancarias, lo cual ha venido sucediendo, pero tampoco se ha ganado la confianza de la gente, de aquí que este-mos pensado en la *cibermoneda* como una mejor alternativa para el futuro.

#### 4. Trascendencia

*La lengua madre  
no era una lengua única,  
sino el conjunto de todas las lenguas.*

Humberto Eco

El escenario comercial mundial ha cambiado de tierra y agua hacia el *ciberespacio*; nuestra era se enorgullece de las máquinas que piensan y se duda de las personas que innovan; es decir, el *ciber-marketing* quiere todo hecho, bajo la ley del menor esfuerzo.

- Entre lo público y lo privado.
- Libertad absoluta, libertinaje, *arqué*, anarco, *anómicos*.
- En México existen 74.3 millones de usuarios de *Internet*; de los cuales, el 51.5%, son mujeres y el 48.5%, son hombres, los cuales constituyen el 65.8% del total de la población, cercana a los 130 millones de personas.
- *Facebook* informó que, en este momento, cuenta con 2.27 billones de usuarios.

- *Facebook* generó 13,7 billones de dólares respecto de movimientos de *marketing*.
- El control de las mentes de la niñez, la juventud y de la gente en el planeta con fines de *marketing*.

De igual manera, nos encontraremos la trascendencia de las motivaciones en el presente estudio respondiendo las siguientes preguntas:

- ¿Quién transforma? Es importante repasar la historia de los hegemónicos y cómo, de alguna manera, nos conducen y orientan hacia sus intereses.
- ¿Quién tiene el poder? La ciencia y la tecnología se han sumado en la tecnocracia, con los fines de dominio, de control y de orientar nuestra vida hacia los intereses de quienes son los hegemónicos.
- La información es poder. Quienes cuentan con la infraestructura material para almacenar información, mediante las tecnologías (TIC) adecuadas acumulan poder.
- ¿Quién controla la información? Está claro que quien cuenta con la infraestructura para almacenar información, con los medios para incorporarla y el mismo controlador suma todos los elementos para tener más poder a su alcance.
- ¿Quién controla los instrumentos de la información, ciencia, tecnología, tecnocracia y transformación?, ¿hacia dónde? Es evidente que quien cuenta con la ciencia, la tecnología y la tecnocracia tiene la capacidad de transformar a la gente y conducirla hacia las rutas que considere más pertinentes, conforme a sus intereses.
- Así, para acceder al *ciberespacio* se requiere un conjunto de elementos y herramientas que cuestan dinero, como es infraestructura, red eléctrica, computadoras (ordenadores), *software*, *hardware*, reguladores de energía, *Internet* y la facilidad de medios científicos y tecnológicos para contar con dichos usos.
- Otro elemento vital es el ocio; para usar el *ciberespacio* se requiere ocio, lo cual implica haber satisfecho las necesidades vitales.

## 5. Regulación jurídica y su necesidad

Las interrelaciones humanas se dan dentro de marcos de convenios, acuerdos, concertaciones y más maneras de crear formas de interactuar en que las personas manifiesten su voluntad de manera libre.

En el caso de las interrelaciones comerciales, los acuerdos, por lo general, son bilaterales o multilaterales, y muchos de ellos son explícitos e implícitos.

Los acuerdos implícitos, a través del *cibermarketing*, parecen muy obvios, pero no es tan claro, en virtud de que este mercado, al parecer, tiene todo *hecho* preparado, y existen pocos esfuerzos para obtener lo que se pretende.

El planeta cuenta con recursos finitos y no renovables, el dinero y el comercio no tienen límites, la riqueza no se regula ni tiene normas que regulen su acumulación, lo que es *contra natura*; por tanto, se debe limitar la producción de bienes, mercancías, productos o bienes del comercio, sobre todo si atentan contra la vida, contra la salud de la gente, contra los seres vivos o contra la existencia del planeta.

Por tanto, se deben planear las diversas formas de explotación de los recursos finitos del planeta; sobre todo, en los casos que afecten la salud de los seres vivos del propio planeta. Así, se deben planear las actividades y los ciclos productivos en continentes, regiones, países (andina, Mercosur, Pacífico, Atlántico, Unión Europea, norte de América, sur de América y demás regiones planetarias).

Además, en dichos procesos de regulación a los diversos ciclos de la producción deben concurrir los diversos sectores: público, privado, social; los intelectuales, científicos, académicos, obreros, campesinos y demás actores y operadores a través de los cuales se equilibren los factores de la producción.

Otros dos elementos muy importantes que se deben considerar, además de los expresados, son la afectación del planeta, que se debe evitar, sobre todo la que provoque males irreparables, así como el elemento que propicie el bienestar social y la justicia en mejores niveles de vida, sobre todo para quienes participan en la generación de riqueza.



Asimismo, debemos pensar en que el actual sistema capitalista, depredador del planeta y de todos los seres vivos, en su reedición de globalización, debe ser cambiado.

## 6. Análisis de casos

*No hay más que un poder:  
la conciencia al servicio de la justicia;  
no hay más que una gloria:  
el genio al servicio de la verdad.*

Víctor Hugo

El comercio electrónico: *cibermarketing*

Dentro de las motivaciones:

El bajo costo de los productos que se ofrecen mediante redes sociales ya que no hay intermediarios o establecimientos fijos, sino que viajan directamente de bodegas a los usuarios.

El *inicio empresarial* a través del uso de las redes. El cómo se puede iniciar un negocio con poco producto el cual se puede ir surtiendo según su venta. Caso Zuckerberger

- Delitos informáticos, delitos en el *cibercomercio* = *cibermarketing*.
- Comercio (tráfico, mercado, *cibermarketing*) lícito e ilícito:
  - I. Arrendamiento de útero.
  - II. Venta de espermatozoides.
  - III. Venta de órganos.
  - IV. Venta de drogas.
  - V. Robo de ideas (derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad intelectual, marcas y registros).
  - VI. Prostitución.
  - VII. Venta de menores.
  - VIII. Pornografía.
  - XI. Explotación de personas.
  - X. Venta de personas.

- XI. Piratería.
- XII. Comercio de armas.
- XIII. Venta de objetos, mercancías o entes que no están dentro del comercio.
- XVI. Robo “de identidad”.

- Comercio de datos personales (uso de drones).
- *Habeas data* y derechos Arco.
- Derecho *al olvido* y uso de *Internet* y *redes sociales*.

Y para finalizar utilizar las redes sociales como pilares fundamentales de estrategia de *marketing*, utilizarlas más allá de la imagen para captar al mercado que van dirigidos; ejemplo, una universidad en esta era de las redes sociales debe promoverse principalmente en redes sociales que es donde se encuentran los ahora llamados “nativos digitales”.

## Conclusiones

*Primera.* El planeta se dirige a controles del poder con mayores alcances, cada vez se controlan más todos los aspectos de la vida.

*Segunda.* La ciencia, la tecnología y la tecnocracia se utilizan con mayor énfasis para el control de las actividades humanas y para el embrutecimiento de la niñez, la juventud y la gente.

*Tercera.* Concentrar tanto poder político, económico y tecnológico puede facilitar la corrupción.

*Cuarta.* Los controles de toda la gente pone en grave riesgo al planeta.

Para los efectos del *cibermarketing* se deben crear las normas planetarias (una *norma oficial planetaria*). Hemos pasado, en los últimos años de las *highways*, *telemarketing* y ahora, el *cibermarketing* = *ciberplaneta*.

*Quinta.* Es menester regular el *cibermarketing*, en virtud de que estamos hablando de promociones mercantiles, procesos comer-

ciales dentro de los cuales se pueden dar muchísimas irregularidades que pueden afectar a usuarios, consumidores, vendedores, compradores y gente en general.

*Sexta.* Se deben emitir normas en lo general y normas en lo particular; en especial, regular los grandes procesos del *cibermarketing*, sus grandes aspectos y conforme a las prácticas; emitir normas específicas; por ejemplo, qué cosas son el *cibermarketing* y de qué manera se pueden promocionar.

*Séptima.* Derivadas de lo anterior, se deben emitir normas que den seguridad comercial y jurídica a todos los agentes que operan en el *cibermarketing*.

## Propuestas

*Primera.* Es menester crear la *norma oficial planetaria* (NOP) para la protección de los sagrados, inalienables e imprescriptibles derechos de las personas.

*Segunda.* Se debe limitar el poder, tanto el político como el económico, sobre todo cuando afecte a los seres vivos, a las personas y al planeta.

*Tercera.* Debemos armonizar en el planeta las normas del *cibermarketing*, para lo cual se debe estudiar dicho fenómeno a partir de la *Nomología*.

*Cuarta.* Se les debe garantizar a los operadores del *cibermarketing* sus derechos y, sobre todo, su seguridad jurídica.

*Quinta.* Control de la corrupción, rutas del dinero ilícito y señalar el *índex de agentes corruptores*.

*Sexta.* Crear normas *mercatorias* = *cibermarketing* en todo el *ciberespacio*, que se den a conocer en todas las lenguas de los usuarios.

*Séptima.* Crear normas para la regulación del *cibermarketing* *lícito*.

*Octava.* Elaborar normas para la seguridad jurídica de los operadores, actores y agentes del *cibermarketing*.

*El poder corrompe  
El poder absoluto  
Corrompe absolutamente*

## Referencias

- Asimov, Isaac (1981). *Sucesos, eventos, hechos, casos, cosas...* México: Lasser Press, Mexicana.
- Borón, Atilio (2002). *Imperio & imperialismo*. Buenos Aires: CLACSO.
- Brzezinsky, Zbigniew (1998). *El gran tablero mundial*. Barcelona: Paidós.
- Castells, Manuel (1999). *La era de la información*. México: Siglo XXI.
- Canetti, Elías (1983). *Masa y poder*. Madrid: Alianza Muchnik, Alianza Editorial.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús (2015). *La sociología jurídica en México*, 4<sup>a</sup> ed. México: Porrúa.
- (2018). *Antología de sociología criminal*, reimpr. Guadalajara, Jalisco: Benemérita Universidad de Guadalajara.
- (2017). *El paradigma de la Constitución. México 1917-2017*, 4<sup>a</sup> ed. México: Porrúa.
- (2011). *Los derechos planetarios*. México: Porrúa.
- (2016). *Dos mil años de imperios*, obra conmemorativa de los centenarios constitucionales de Jalisco y de México. Guadalajara, Jalisco: Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez.
- (2016). *Planetología*. México: Normplanet, Porrúa.
- Covarrubias Flores, Rafael y José de Jesús Covarrubias Dueñas (1998). *La sociología jurídica en México. Primera aproximación*, 2<sup>a</sup> ed. México: Benemérita Universidad de Guadalajara.
- y ——— (2013). *Los mexicanos, raza planetaria*. Guadalajara, Jalisco: Umbral.
- Eco, Humberto (1999). *La búsqueda de la lengua perfecta*. España: Altaya.
- Habermas, Jürgen (1997). *Escritos sobre moralidad y etnicidad*. España: Paidós, Universidad Autónoma Barsa.
- (1994). *La educación para los medios de comunicación, obra colectiva*. México: Universidad Pedagógica Nacional.

- Myrdal, Gunnar (1977). *El reto a la sociedad opulenta*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Paz, Octavio (1992). *El laberinto de la soledad*.
- Rabotnikof, Nora (1997). *El espacio público y la democracia moderna*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Roca Barea, María Elvira (2018). *Imperiofobia y leyenda negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio Español*, 19ª ed. Madrid: Siruela.
- Toffler, Alvin (1988). *La tercera ola*, 11ª reimpr. México: Best Seller, Edivisión.
- Wallerstein, Immanuel (1998). *Utopística o las opciones históricas del siglo XXI*. México: Siglo XXI.

# Cuarta generación de derechos humanos y las tecnologías de la información y la comunicación

RODOLFO GUERRERO MARTÍNEZ

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Hablar del tema de los derechos humanos de manera específica es muy difícil, ya que es un tema realmente extenso y de mucha importancia para nuestra vida personal y social.

Dada la importancia de los derechos humanos, es necesario que sean dados a conocer, que se motive su aplicación y que sean protegidos frente a las violaciones que constantemente ocurren. Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Así que debemos hacer respetar nuestros derechos y respetar los derechos humanos de los demás.

Su fundamento filosófico se ubica al inicio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y dice así:

Considerando que el respeto a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento a la libertad, de la justicia y de la paz del mundo... (Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>).

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un Tribunal de Justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos.

El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”.

Por lo anterior, es importante considerar, respecto del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), Internet y la telefonía celular como espacios en donde se exponen dinámicas sociales que eventualmente pueden lesionar los derechos de las personas, y que por ello representan oportunidades para la prevención y la difusión de la cultura tanto de la no discriminación como de la denuncia.

## **1. La necesidad de una cuarta generación de derechos humanos**

El desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opaco al desarrollo de las realidades técnicas científicas. Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social. Por esa razón resulta necesario reflexionar constantemente sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. Resulta evidente que la tecnociencia está presente como uno de los hechos configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de ese impulso. Pero también debemos entenderla como un fenómeno multidimensional que proyecta

su influencia de una manera directa sobre las realidades morales, psicológicas y sociales. Por esta razón, según el profesor Manuel Maceiras (citado en González, 1999), es necesario considerar dos programas de acción distintos pero convergentes. El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnociencia está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos. El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecnociencia (Maiceras, citado en González, 1999).

Analizar este nuevo marco social nos obliga a hacer algo de historia sobre la evolución de los derechos humanos. Los derechos civiles y políticos de primera generación, aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los pactos internacionales de 1966 (Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>); a saber, el de los derechos civiles y políticos, y el de los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la dignidad de la persona, y a su autonomía y libertad frente al Estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como soporte la filosofía de la Ilustración y las teorías del contrato social. Fue el constitucionalismo y el liberalismo progresistas quienes impulsaron la inclusión de dichos derechos en las constituciones de los Estados nacionales europeos durante siglo XIX, lo que favoreció la universalización de los derechos civiles y políticos básicos. Se limita así el poder del Estado frente a los individuos, y se establece un equilibrio entre institución y ciudadano.

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de natu-



raleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos. Los derechos de primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del Estado, pero ahora se exige cierta intervención del Estado para garantizar un acceso igualitario a los derechos anteriormente citados; es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clases, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento. Se pedía así que el Estado garantice el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la protección social, etc., y cree las condiciones sociales que posibiliten un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde no todos los hombres nacen iguales. La universalización del sufragio y el reformismo social permitieron que las constituciones liberales del siglo XIX pudieran encajar estos derechos. El movimiento obrero y las ideologías de corte internacionalista impulsaron definitivamente la conciencia de la necesidad de extender a todos los ciudadanos, y de forma progresiva, el derecho de educación, al trabajo, a una salud garantizada por el Estado, etcétera.

Los llamados derechos de la solidaridad constituyen una tercera generación que se concretiza en la segunda mitad del siglo XX. Esta vez, su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados, grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se ven afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social. En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado estos derechos han ido cobrando una importancia cada vez mayor, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo Norte / Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural del humanidad, etc. Estas políticas radicales, en el sentido italiano del término radical, son el reconocimiento de un contexto en el que las exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciu-

dadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida. La globalización económica, así como la ideológica y simbólica, la transición de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento, la integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas, así como los fenómenos de multiculturalismo provocado por los flujos migratorios, son claros síntomas de que algo sustancial está cambiando.

Comienzan a reivindicarse con fuerza los derechos a la paz y a la justicia internacional, a poder intervenir desde instituciones de carácter supranacional en los conflictos armados locales, e imponer a la paz desde una fuerza legítima; la persecución sin fronteras de los dictadores, la limitación del derecho a la inmunidad diplomática para determinados delitos, y el derecho a crear un tribunal internacional que actúe de oficio en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a escoger modelos de desarrollo sostenible que garanticen la biodiversidad y que permitan preservar el medio ambiente natural, así como el patrimonio cultural del humanidad, y el derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia, haciendo de la diferencia una ventaja y no un inconveniente.

Estas nuevas condiciones permiten que vayan cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; el derecho a crear un tribunal internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no solo de capitales y bienes, y que permita condiciones de vida dignas a los trabajadores inmigrantes.<sup>3</sup> Este conjunto de derechos va tomando forma en las últimas décadas, y abre el camino para un gran reto añadido en el siglo XXI:

las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio; es decir, la cuarta generación de los derechos humanos.

## **2. Internet, tecnologías de la información y la comunicación y discriminación**

Ciertamente, las llamadas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han revolucionado las dinámicas de relación no solo entre las personas sino también entre ellas y las instituciones del Estado diseñadas para representarlas y servirles.

Tales relaciones trascienden de manera ágil y rápida las fronteras, por lo que ahora, más que nunca, su alcance es global. Sin embargo, las obligaciones positivas y negativas respecto del acceso a las TIC y el uso de ellas son estatales, en tanto son relativas al ámbito territorial de cada país, y en buena medida protegidas por los estándares rectores del derecho internacional de los derechos humanos.

Para el desarrollo de la primera vinculación entre las TIC y los derechos humanos; es decir, como herramientas, se expondrán datos estadísticos simples que permitan conocer de manera general la disponibilidad de las TIC en las viviendas mexicanas.

Asimismo, se pretende vincular estos datos con el reconocimiento de la obligación del Estado de garantizar el acceso a dichas tecnologías en condiciones de igualdad; esto es, sin discriminación. Por su parte, en cuanto a las obligaciones del Estado respecto del uso de las TIC, se propone señalar la necesidad de considerar Internet y la telefonía celular como espacios donde se exponen dinámicas sociales que eventualmente pueden lesionar los derechos de las personas, y que por ello representan oportunidades para la prevención y la difusión de la cultura tanto de la no discriminación como de la denuncia.

### 3. Derechos humanos en el ciberespacio

Probablemente se podría defender que Internet es la estructura social más democrática y participativa que las nuevas tecnologías de la comunicación hayan traído a un mundo que contempla a cincuenta años de distancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pero, ahora que acabamos de dar la vuelta a la esquina de la llegada de un nuevo siglo, no será el mundo físico el único escenario bélico donde se libren en las guerras del futuro, donde se diriman las disputas de poder en todas las esferas. Ni el concepto de invasión ni el de esclavitud seguirán siendo los mismos. No será necesario invadir un país, ni tampoco poner grilletes en muñecas y tobillos o atar las manos a sus ciudadanos, si podemos reeducar el deseo, convertirlos en consumidores, colonizar las conciencias a través de valores implícitos en los productos audiovisuales. Los nuevos colonialismos no obligan a sus provincias al pago de onerosos impuestos, sino se invaden sus mercados de productos y servicios de todo tipo. En esencia, los mecanismos de dominación y de limitación de los derechos humanos en este nuevo espacio de información o *ciberespacio* tienen más que ver con la limitación del acceso a las condiciones necesarias (sean técnicas, económicas o culturales) que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de ideas y creencias. Las fronteras dejan de ser barreras impermeables cuando los llamados *flujos transfronterizos de información* (TDF - *transborder data flow*) las atraviesan a través de cables y satélites de la misma forma que los fantasmas atraviesan los muros de los castillos ingleses. En este entorno, técnico y político a la vez, que definimos como una nueva esfera de comunicación y realidad, se está librando probablemente una de las batallas fundamentales por la libertad de expresión. Por ello se hace especialmente relevante hablar de la condición de los derechos contenidos en la Declaración del 48 en el nuevo entorno del ciberespacio, y de los ataques que pueden sufrir a través de las tecnologías de la comunicación y la información (Bustamante, citado en González, 1999).

El gran atractivo de Internet es su naturaleza abierta. Los intentos de restringir el libre flujo de información en Internet, así como los intentos de restringir lo que puede decirse por el teléfono, supondrían una limitación onerosa y nada razonable de los bien establecidos principios de privacidad y libertad de expresión. La aparente inmaterialidad de los ataques precisa otras formas de análisis. En el mundo real, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público. La polución del aire, de la tierra o del agua puede ser mensurada de forma objetiva a través de dispositivos y aparatos diseñados a tal efecto, y los datos así obtenidos pueden constituirse en infraestructura de políticas de regeneración del medio ambiente. Por el contrario, no resulta tan sencillo medir el grado de contaminación en una información, o descubrir en un producto audiovisual el modelo de sociedad o los valores que se transmiten de forma soterrada.

No resulta sencillo, por ejemplo, evaluar el impacto discriminatorio que pueda tener una política educativa que puede tener como efecto la creación de distintos niveles de capacidad de acceso y uso de los medios informáticos y telemáticos por parte de estudiantes de diferentes clases sociales.

La influencia de la tecnología informática y el mundo de la cultura presentó diferentes dimensiones, y puede además dotar de significado a un conjunto de principios que, sin ella, acabarían siendo poco más que una voluntariosa declaración de intenciones. Si se ha defendido tradicionalmente que las ideas caminan mundo, también debemos tener en cuenta que los gobiernos y las empresas que definen los estándares de comunicación de Internet, la telefonía móvil global y la televisión vía satélite tendrán en su poder una de las claves fundamentales del poder futuro. La importancia de esta pugna explica el ahínco con que las grandes empresas emprenden iniciativas arriesgadas para conseguir y mantener posiciones de privilegio.

Por ejemplo, hemos asistido hace apenas algunos meses al que sin duda no será el último episodio de la demanda legal contra Microsoft, empresa paradigmática de este nuevo orden mundial, por querer imponer el estándar mundial de navegación por Internet con su programa Explorer. De hecho, esta empresa se arriesga a su fragmentación por la aplicación de la ley americana antimonopolios, y no se explicaría tal audacia si no fuera de importancia estratégica lo que está en juego. Por otra parte, es una constante en países donde las libertades fundamentales se encuentran recortadas la existencia de una creciente preocupación por controlar y limitar el libre flujo de información a través de Internet. Los regímenes dictatoriales hacen frecuentemente una bandera del carácter perverso de la red por ser, según ellos, un agujero por el que se cuelan valores propios de sociedades decadentes, amenazadores para la soberanía nacional y transgresores de las costumbres y tradiciones nacionales.

Por otro lado, los regímenes democráticos también han percibido que Internet aparece como uno de los foros públicos donde los ciudadanos tienen una mayor capacidad de organización horizontal, donde pueden quedar en entredicho los tradicionales intereses de los actores sociales que han monopolizado habitualmente el acceso a los medios de comunicación, e intentan actuar en consecuencia para mantener su influencia social. En este caso no nos encontramos con medidas empresariales o gubernamentales abiertamente contrarias al derecho a la libre expresión de las ideas, pero sí con campañas de sensibilización social sobre un cúmulo de conductas delictivas llevadas a cabo a través de Internet —pornografía infantil, propaganda racista, apología del terrorismo y la violencia, etcétera— que parecen pedir a gritos la censura previa y la catalogación de los contenidos de las páginas *web* en supuesta defensa de los valores morales.

### *TIC como herramientas sociales*

Algunas de las TIC más comúnmente consideradas en el levantamiento de datos estadísticos con fines demográficos son la televi-

sión, la computadora, los teléfonos fijo y celular, el servicio de televisión de paga e Internet. El objetivo del aparato público al levantar tales encuestas es obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las TIC en los hogares para apoyar el diseño y la implementación de políticas públicas que incidan en una mejor calidad de vida de las personas. Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015 (Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/>) arrojó los siguientes indicadores sobre el desarrollo de la sociedad de la información de 2013 a 2015 en todo el país:

En suma, Internet es global de por sí. A diferencia de otros medios de comunicación de masas, no necesita transformaciones estructurales para ampliar su radio de acción. Supera con facilidad las barreras impuestas por las fronteras nacionales, y a ello une inmediatez e interactividad, características que se unen a su naturaleza abierta. Los intentos de reducir el libre flujo de información a través de las redes temáticas se traducen automáticamente en intentos por limitar el alcance de los derechos de cuarta generación.

Por tanto, la defensa del derecho de libertad de expresión en Internet cobra una relevancia fundamental en una sociedad que tiene en el conocimiento la base de su riqueza. El problema se plantea ahora de la siguiente forma: *¿Cómo podemos promocionar los derechos de cuarta generación, en un mundo donde el poder aparece cada vez más concentrado y más apartado de las instancias políticas tradicionales?*

En una sociedad donde el valor de la eficiencia y la funcionalidad es máximo, y estas se constituyen como rasero para juzgar la mayoría de las acciones humanas, *¿cómo podemos introducir la necesidad de universalizar el acceso a los medios de comunicación y la libre expresión a través de ellos?*

En una conferencia pronunciada en el Primer Congreso Internacional sobre Tecnociencia y Ética<sup>5</sup> sugerí la posibilidad de utilizar para responder a estas preguntas un interesante argumento del profesor Ramón Queraltó,<sup>6</sup> una tesis de corte aparentemente pragmático que busca el mejor camino de introducción de nuevos valores

en una sociedad dominada por la racionalidad tecnológica. Según Queraltó, la ética occidental se ha presentado con demasiada frecuencia como un enfrentamiento entre *poder* y *deber*; es decir entre *poder hacer* y *deber hacer*, creando una sospecha de coerción a la libertad personal, cuando esta es vivida como una de las conquistas irrenunciables del hombre contemporáneo. En el caso de la tecnología, la ética aparece como un elemento extrínseco de control, enfrentado con el sistema tecnológico, que denuncia sus excesos y limita los caminos por los que su desarrollo debe transcurrir. Por otro lado, el concepto de *deber* se encuentra francamente disociado del concepto de felicidad humana, mientras que la tecnología ha ido ocupando con mayor fuerza dicho espacio hedonista, principalmente a través del proyecto de la Ilustración, según el cual la ciencia y la tecnología eran claves en la promoción de la felicidad humana, estado que se conseguía a través del dominio racional del mundo y de la superación de las carencias que la naturaleza había impuesto al hombre (Disponible en: <https://www.oei.es/historico/revistactsi/numero1/bustamante.htm>).

El argumento de Queraltó (Ob. cit.) afirma que la mejor forma de introducir vectores éticos en la sociedad es demostrar su adecuación a una racionalidad tecnológica, paradigma de la sociedad del conocimiento. Según esta racionalidad, la pregunta primordial es el “para qué” y no “por qué”, y el criterio fundamental de validez es la utilidad, la eficacia, la contribución a una eficiencia que se extiende a todas las facetas de la actividad humana. Si aplicamos esa estrategia a la promoción y la defensa de los derechos humanos de cuarta generación, veríamos que una sociedad que no está dispuesta a aceptar de buen grado limitaciones a su poder podría aceptar valores que no se introducen simplemente por la bondad de sus postulados, sino por su contribución a la eficacia y su propio equilibrio interno. Se destacaría, por tanto, la dimensión del criterio de eficacia operativa como instrumento de metodología ética.

En otras palabras, se trataría de presentar la libertad de acción y expresión que caracteriza a Internet como un elemento que contribuye esencialmente a la eficacia y al equilibrio de una sociedad



tecnológica. De esta forma el sistema no mirará con recelo los vectores éticos que estos derechos vayan introduciendo, pues no se presentarán como enfrentados a él, sino como coadyuvantes a su desarrollo.

Una vez aceptados inicialmente, comenzarían a funcionar y a producir efectos beneficiosos dentro del sistema desde el punto de vista ético. En otras palabras, se tratará de justificar la libertad de expresión en las redes telemáticas y la universalidad de acceso a ellas porque son eficaces para el criterio social de eficacia operativa, porque va a aumentar el volumen de intercambios a través del comercio electrónico, porque va a abrir nuevos mercados de distribución de bienes y servicios, porque va a dar al ciudadano una mayor sensación de proximidad con respecto al Estado y, por tanto, de participación democrática.

## Referencias

- Bustamante J. (1999), “Derechos humanos en el ciberespacio”. En G. González. *Derechos humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos.
- (2001). *La sociedad de la información. Hacia la cuarta generación de derechos humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*.
- “Evolución y redefinición de los derechos humanos en el mundo de la red”. Conferencia presentada en el congreso celebrado en Barcelona en 2000, organizado por el Instituto Epson de Tecnoética. Actas aún no publicadas.
- Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.
- González, G. (1999). *Derechos humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos.
- INEGI (s/f). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/>.

Manuel Maceiras M. (1999). “Tecnociencia y política de derechos humanos”. En G. González. *Derechos humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

Queraltó, R. (2000). “El caballo de Troya al revés: Diseño de una estrategia ética en la sociedad tecnológica”. *Actas. III Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España*. San Sebastián.

# Observando Internet: características, fronteras, regulación y control

BÁRBARA LEONOR CABRERA PANTOJA

*Internet se está convirtiendo en la plaza del pueblo de la aldea global del mañana.*

Bill Gates

## Introducción

Algunos ven Internet como un monstruo de mil cabezas; otros lo percibimos como una poderosa herramienta que bien utilizada y administrada conduce al progreso. Hace algunos años José Emilio Pacheco lo enunció así: “Internet es al mismo tiempo la cámara de los horrores y el retablo de las maravillas”; una expresión para reflexionar.

El ciberespacio no es un mundo aparte, sino es el reflejo de la plaza pública donde las personas llevan a la virtualidad sus propias dinámicas, filias, fobias, conocimientos y hasta su ignorancia, y lo hacen a través de las redes sociales, *blogs*, páginas *web*, foros de opinión, *wikis* y peticiones en línea; debido a ello, es oportuno poner sobre la mesa de debate de las tecnologías de la información y comunicación a Internet, así como los servicios que por ella circundan.

Debido a que los temas relativos a las TIC son tan complejos como extensos, en esta ocasión pongo en observación a Internet a

partir de plantear cuatro ejes rectores: en el primero explico qué es y cuáles son sus características, entre las que se destacan ser universal, plural, diverso, flexible, abierto, público, interactivo, horizontal y descentralizado. Luego dilucido si esta tecnología —atendiendo a su universalidad— tiene o no fronteras; en este punto abordo la brecha digital y cómo este servicio de manera paulatina se va extendiendo. Posteriormente hablo acerca de la pertinencia o no de regularlo; al respecto es ineludible mencionar que persiste un debate mundial acerca de qué legislar y qué no tratándose de Internet, debate cuya naturaleza tiende a permanecer inacabado y sin acuerdos, ya que cada país le da un tratamiento distinto, y a eso hay que sumarle los dilemas respecto de la defensa de la libertad de expresión, la privacidad, así como la protección de datos personales y, por otro lado, advertir que, a través de Internet, se cometen ilícitos. Finalmente, el último eje está orientado a estar al tanto de quién controla Internet, donde anticipo que rige un sistema multilateral, donde converge un conjunto de actores involucrados.

En definitiva, Internet proporciona esa ambivalencia; por un lado, los beneficios, como estar interconectados y a seis grados de separación; mantenernos informados al momento en que ocurren los acontecimientos; la posibilidad de sumarse a distintas causas; acceder a la información a un *clic* de distancia; dar seguimiento a políticas públicas, e incluso influir en su conducción, además de la utilidad que representa su incorporación a la academia y el mundo de la investigación, entre otras muchas posibilidades. Por otro lado, ese control que implica la pérdida de privacidad, el espionaje y la vigilancia; la censura y manipulación, la existencia de *bots* políticos, la propagación de noticias falsas (*fake news*), entre otras vulneraciones. De ahí la trascendencia de conocerlo, reconocerlo y pugnar desde la academia por una alfabetización digital eficiente, para hacer de las TIC instrumentos apropiados y apropiables, y de esa manera, con argumentos sólidos, llevar las propuestas a otros ámbitos, acerca de cómo debe ser tratada Internet.

## ¿Qué es Internet?

Hablemos acerca de Internet, y para ello comencemos por el principio. Definámoslo.

Internet es una telaraña de redes, un sistema global que conecta a cientos de miles de equipos diferentes para hacer posible el intercambio de información, así como la interacción entre ellos. Para lograrlo se utilizan cables de fibra óptica, la mayoría ubicados en el fondo del mar. En los nodos principales se ubican los servidores DNS, los cuales son equipos que almacenan la relación existente entre cada nombre de dominio y su dirección IP correspondiente. Es decir, Internet es únicamente el conductor de los servicios que conocemos y utilizamos, a la red de redes no le interesa lo que transita por ella, de ahí la expresión de que Internet es estúpida.

En este sentido, los países están interconectados a través de decenas de cables submarinos cuya vida útil es de veinticinco años (TeleGeography, 2019).

Como dato cultural les comparto que en 1854 comenzó la instalación del primer cable submarino, encargado de conectar América con Europa. Su nombre era Cable Transatlántico Telegráfico, y terminó de instalarse en 1866. El primer telegrama a través de este cable fue para la reina Victoria, de parte del presidente de Estados Unidos. ¡El mensaje tardó dieciséis horas en enviarse! Gran camino hemos recorrido desde entonces.

Internet se distingue del espacio público tradicional porque se compone de cableado, redes de computadoras, interfases, protocolos, lenguaje, *software*, servidores y computadoras, que forman en todo momento parte de ese espacio público real, por lo que es de suponer que Internet no es un universo irreal, ni imaginario, sino se trata de una herramienta poderosa para múltiples fines y actividades, útil si se sabe manejar, ya que por sí misma no posee un valor; es decir, Internet es tan libre que pone todo el poder en nuestras manos para llenarlo de valor. Dicho en otras palabras, “a Internet no le preocupa nada de lo que circule por él, tan solo se preocupa de que todo llegue a su destino” (Searls y Weinberger).

Internet está presente en nuestras vidas; para algunos representa la cotidianidad, para otros la novedad o el ocio; algunos más lo consideramos una herramienta poderosa. Si se cae el servicio, hay quienes no saben qué hacer y detienen sus actividades. Constituye una de las principales vías para intercambiar información e interactuar con personas que incluso están del otro lado del mundo, por lo que algunos consideran negar su acceso como violatorio de los derechos humanos; punto y aparte es la intención de algunos gobiernos para regular sus servicios.

Al respecto, existen opiniones divergentes. La primera corresponde a la esgrimida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir de una de sus resoluciones, donde aboga para que el acceso a Internet sea considerado por parte de los gobiernos como un derecho fundamental. No obstante, debido a que la resolución no tiene efectos vinculantes, queda como una simple recomendación. En este sentido, es evidente que Internet no tiene la misma consideración ni el mismo trato en todos los países del mundo.

Acompaña la postura de la ONU la expresada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la cual señala que, dado que Internet es comparada como la autopista del conocimiento y la información, los gobiernos deberían considerarlo como una infraestructura básica, igual que las carreteras o el agua.

La segunda opinión es contrapuesta y es la esgrimida por Vinton Cerf —reconocido como uno de los padres de Internet—, quien advierte que no debiera considerarse el acceso a Internet como un derecho, y mucho menos fundamental. Cerf argumenta que la tecnología es un facilitador de derechos, no un derecho en sí.

Lo innegable es la importancia que tiene Internet libre en nuestras vidas. Y el debate acerca de si las legislaciones de cada país lo elevan o no a derecho constitucional continúa en debate en algunos; en otros, ni siquiera se considera la posibilidad, debido al control y la censura que se hace o pretende hacer a sus servicios. Todo apunta a que no llegaremos a un punto de acuerdo con nivel internacional.

Por lo pronto, y antes de continuar en este recorrido temático donde veremos sus características, es oportuno tener presente la existencia de tres pautas básicas de comportamiento en Internet que están ligadas precisamente a su naturaleza: nadie la posee, todos pueden usarla y cualquiera puede mejorarla (Searls y Weinberger)

- a) Nadie la posee, debido a que Internet no solo está en el dominio público, sino que es un dominio público.
- b) Todos pueden usarla, ya que Internet fue construida para incluir a cada habitante del planeta; esto es: la red no impone ningún obstáculo a la participación.
- c) Cualquiera puede mejorarla, a partir de dos formas. La primera es lograr que esté disponible para quien lo desee, y la segunda es que puede habilitarse un conjunto de servicios mediante nuevos acuerdos; así fueron creados el correo electrónico y las redes sociales.

Continuemos. Ha llegado el momento de reconocer las características que posee la red de redes.

## **Características de Internet**

Por tratarse de un servicio global, Internet posee ciertas particularidades, como la disponibilidad, la asequibilidad y la accesibilidad. Algunos autores incluyen otras como la usabilidad, la conciencia de que existe el servicio y su utilidad, así como la adaptabilidad y la continuidad (Celorio, 2011, pp. 57, 58).

La disponibilidad está relacionada con el acceso universal al servicio, y el objetivo es proporcionarlo a todos, sin importar la ubicación geográfica en que se encuentren. En esta parte también debe incluirse que se preste un servicio de calidad.

La asequibilidad se refiere a que los servicios proporcionados por Internet se den a un precio razonable, con independencia de la ubicación geográfica, terreno o del clima; esto es, se busca no

imponer tarifas injustificadas a los usuarios, por lo que esta particularidad ayudaría en cierto porcentaje a disminuir la brecha digital.

Hacer de Internet accesible significa que no sea un servicio discriminatorio, por lo que cualquier persona, independientemente de si tiene alguna discapacidad, pueda tener acceso a sus servicios, en igualdad de condiciones.

Un rasgo importante de Internet es la usabilidad, que hace posible a los usuarios alcanzar determinadas metas o funcionalidades. Se trata de una característica relacionada con la disposición que se tiene para querer y saber utilizar esta tecnología con determinados fines.

En esta época, donde estamos ante la digitalización de nuestras actividades, es ineludible generar conciencia de los beneficios que supone el uso de Internet; de lo contrario no se podrán aprovechar las valiosas oportunidades que el mundo digital pone a nuestra disposición.

La adaptabilidad tiene que ver con la actitud de las personas hacia la tecnología y su nivel de ajuste al cambio, lo cual está relacionado tanto con el analfabetismo digital como con la alfabetización digital para hacer de Internet una herramienta apropiada y apropiable.

A las características compartidas hasta este momento hay que sumar que Internet es plural, diversa, flexible, abierta, pública, interactiva, horizontal y descentralizada, lo cual se asocia a que permite el anonimato, otorga libertad de expresión, elimina las barreras de tiempo y espacio; constituye una herramienta para organizarse y manifestarse, por lo que contribuye a cambios sociales; es útil para estar informados en tiempo real y dar seguimiento a políticas públicas; es masificador de contenidos y, en definitiva, a través de sus servicios es posible llevar a cabo un sinnúmero de actividades a un costo mínimo.

Ahora veamos si estamos ante una tecnología que tiene barreras o no tiene fronteras.



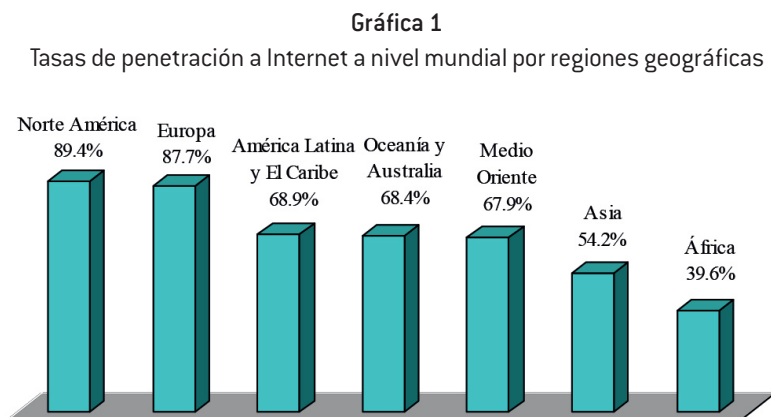
## ¿Internet tiene fronteras?

Con lo visto hasta este momento, y debido a que una de las principales características de Internet es ser universal, es posible afirmar en un primer momento que no tiene fronteras; no obstante, a pesar de ello, actualmente no todos tienen acceso. Así lo registran diversos estudios, lo cual va ligado con saber hasta dónde llega; es decir, cuál es su alcance.

Es oportuno apuntar que el número de usuarios con acceso a Internet va en franco crecimiento. Actualmente se estima que la población mundial es de 7,676 millones de personas, de las cuales, 4,388 millones son usuarios de Internet, lo cual representa que el 57% de la población está conectado.

En referencia al estudio más reciente de *We Are Social* (2019), se advierte que el acceso a Internet se acelera, pues 360 millones de personas accedieron por primera vez a Internet en 2018; esto está cercano a un millón de nuevos usuarios por día. Esta cifra representa el 8% de incremento respecto del año anterior.

Pese a ello, el nivel de penetración no es igual en las diversas regiones del mundo. Para muestra, los siguientes porcentajes:



Fecha de corte, mediados de 2019.

Como se visualiza, persiste una profunda desigualdad en materia de desarrollo digital: mientras en Norteamérica el acceso asciende a 89.4%, en África apenas alcanza el 39.6%.

En suma, el crecimiento en el acceso es diverso en las regiones del mundo. Como pudo verse, la manera en que es vista Internet alrededor del mundo no mantiene una constante, cada país le da un tratamiento distinto tratándose de la importancia de coadyuvar para hacerlo llegar a sus habitantes, punto y aparte de los cables submarinos, aunado a los servicios que por ahí transitan y utilizamos tales como: redes sociales, *blogs*, páginas *web*, foros, entre otros.

¿Cómo andamos en México? La Asociación de Internet Mx, en su 15° estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México, revela que el país alcanza 79.1 millones de usuarios conectados, lo que representa el 71% de penetración.

La principal barrera de acceso a Internet continúa siendo la velocidad de navegación (58%), seguido de los costos elevados (40%).

El tiempo promedio de conexión es de 8 horas 20 minutos; es decir, 8 minutos más que en 2018.

En cuanto a hábitos de conexión, la WiFi contratada representa el 47%; la sigue el plan de datos contratados, con el 39%. El hogar es el lugar donde más se conectan los usuarios (84%); el segundo sitio corresponde a cualquier lugar, con el 67%.

El *Smartphone* constituye el dispositivo de conexión por excelencia, con el 71%.

Las actividades más relevantes llevadas a cabo en línea son: acceder a redes sociales (82%), enviar/recibir mensajes instantáneos y llamadas (78%), enviar/recibir correos electrónicos (77%) y búsqueda de información (76%).

Facebook, Whatsapp, YouTube, Instagram y Twitter son las redes sociales más utilizadas con 99%, 93%, 82%, 63% y 39% respectivamente.

Sin duda, los desafíos persisten y deben ser analizados desde varios frentes. Uno de ellos tiene que ver con regular o no regular

Internet, así como con el control que algunos países pretenden llevar a cabo (o llevan) en relación con esta tecnología. Esos son los dos últimos aspectos que pongo en esta ocasión sobre la mesa de debate.

## ¿Es posible regularlo?

¡Regular o no regular Internet! Ese es uno de los dilemas planteados en esta época digital, así como de revolución tecnológica, en la cual estamos interconectados y somos *prosumidores*; es decir, somos productores y consumidores de información. Sumados al proceso de mundialización en que nos encontramos, todos estos factores deben tomarse en cuenta para reflexionar y argumentar acerca de si es oportuno que los países incluyan en sus legislaciones determinadas restricciones y sanciones respecto de la utilización de los servicios que circundan el ciberespacio, lo cual representa un debate que, por su naturaleza, alcances e intereses, permanece inacabado y sin acuerdos al respecto.

Mariana Celorio, lo explica a grandes rasgos:

¿Hacia dónde se legisla a Internet?: Existe un debate mundial sobre lo que se debe y no legislar en Internet: las élites políticas están interesadas en legislar aquello que, según su apreciación, pone en riesgo la seguridad de las personas y de las naciones, pero más bien amenazan la gobernabilidad de los grupos en el poder y sus intereses, de ahí la recurrente tendencia de mostrar un sensible interés por legalizar el espionaje electrónico de poblaciones civiles y la censura política de las comunicaciones electrónicas con fines de control social.

Las élites económicas promueven legislaciones para proteger la lógica de los mercados, como la censura comercial, del tráfico de información, la publicidad, el *spam*, correo electrónico no deseado, el espionaje civil, la propiedad intelectual, los derechos de autor, el uso de licencias y de *software* propietario, entre otros; todo ello, también, con fines de acumulación de capital y desmovilización social.

Por su parte, la sociedad civil intenta limitar estas dos posturas y sus consecuencias movilizandando recursos destinados a defender los derechos

civiles de las personas en los Estados democráticos y pseudo democráticos, así como los derechos humanos de todas las personas bajo cualquier tipo de régimen (Celorio, 2011, p. 129).

Eso es precisamente lo que estamos viviendo actualmente, un debate intenso entre sociedad y gobierno, al que se suman la iniciativa privada y las organizaciones, el cual no se ha logrado conciliar ni llegar a un justo medio para establecer las pautas para una regulación base, sin que trastoque los derechos adquiridos.

En este orden de ideas, veamos: ¿Qué pasa en el mundo en relación con Internet? ¿Cómo es vista, tratada y regulada? Demos un recorrido por diversos países (Cabrera, 2016, pp. 51-53).

En Birmania, para tener una computadora y publicar información en Internet, se requiere licencia expedida por el gobierno. Existe además una censura previa a los medios informativos, quienes publican solo una vez a la semana, siempre y cuando pasen el filtro oficial.

En China, desde 1996, censuraron la *web*. Filtran todo aquel contenido que circula por el ciberespacio, y a partir de ello persiguen ciudadanos y bloquean páginas.

En Corea del Norte poseen dos tipos de Internet: el censurado, para los ciudadanos; y, el libre y abierto, para el gobierno.

En Cuba, aunque su Constitución reconoce la libertad de expresión, continúa su política de censura a la red de redes como una medida de control gubernamental.

En Eritrea a los proveedores de Internet los controla el gobierno.

En Etiopía, a medida que pasa el tiempo, se incrementa la censura a Internet y a los medios de comunicación.

En Guinea Ecuatorial, desde 1979 Teodoro Obiang Nguema Mbasogo está en el poder y es quien mantiene el control de Internet y los medios de comunicación en aquel país.

En Irán, la censura a Internet se acompaña del rastreo de contenidos, así como de las personas que lo generaron. Quienes lo hacen sufren las consecuencias: acoso, prisión, abusos y torturas.

Por ejemplo, se ha prohibido el uso del juego de realidad virtual llamado Pokémon Go.

En Siria, Internet es utilizado por el gobierno para detectar disidentes del sistema; luego los persigue, acosa e incluso asesina.

En Turquía, sin que medie orden judicial, el gobierno suele censurar páginas *web*.

En Venezuela actualmente el servicio de Internet es lento, e intermitente. Desde 2015, la libertad de expresión está en riesgo, ya que algunos proveedores de Internet han censurado (bloqueado) a diversos medios internacionales de noticias que difieren del gobierno.

En este sentido, se preguntarán: ¿Cuál es la actuación del Estado mexicano en estos menesteres?

México no es excepción en la tendencia de querer controlar Internet. A continuación, presento seis ejemplos, a partir del más reciente:

- #ControlNaranja [2019] iniciativa presentada por diputados federales del partido Movimiento Ciudadano, donde se plantea que el Estado prevenga el mal uso de las redes sociales, y se insta a que se plasme la ciberseguridad en el artículo 6 de la Constitución. En su documento explica que el Estado mexicano debe ser capaz de generar condiciones de seguridad para todos los usuarios de los medios tecnológicos, previniendo los riesgos que se presentan en Internet sin obstaculizar la neutralidad y el libre acceso a la red. La iniciativa reconoce que la seguridad cibernética es un tema de la mayor importancia que debe ser considerado por los gobiernos.
- #LeyBeltrones [2015] iniciativa presentada por Manlio Fabio Beltrones Rivera para reformar las leyes de propiedad industrial y federal del derecho de autor, y de esta manera dotar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de facultades para ordenar y ejecutar medidas provisionales para prevenir o cesar la violación a los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales y conexos por medio de Internet,

incluyendo sanciones que iban de los 5 a los 40 mil salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Como es de suponerse, la controversia a través de las redes sociales no se hizo esperar. Dicha iniciativa permanece en la congeladora legislativa.

- #LeyFayad o #LeyCiberMordaza [2015], iniciativa signada por el entonces senador Omar Fayad Meneses, que proponía la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia Informática, cuyo objetivo era imponer sanciones a quien difundiera información falsa o de interés público sin el consentimiento de su titular, situación que se agravaba tratándose de servidores públicos. El rechazo en redes sociales fue unánime, lo que provocó que Fayad la retirara.
- #EPNvsInternet [2014], el titular del Ejecutivo, Enrique Peña Nieto, en el marco de la reforma estructural en telecomunicaciones, tratándose de leyes secundarias, en específico la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyó en su iniciativa ciertos artículos —el 145, fracción III y el 197, fracción VII— que contenían controles a los medios digitales y en otros estatúa la obligatoriedad a los concesionarios para bloquear o inhibir algunos servicios de Internet a solicitud de la autoridad competente. Las protestas y el activismo, sobre todo en redes sociales, no se hicieron esperar; el resultado es que aquellos artículos controvertidos fueran retirados.
- #LeyAntituitera o #LeyDuarte [2013]; consistía en la modificación del artículo 373 del Código Penal del Estado de Veracruz, para establecer el delito de perturbaciones al orden público. Su objetivo mediático era castigar a quien propagara información falsa con la intención de causar miedo o alterar la correcta y normal marcha de la vida cotidiana. El artículo nunca pudo ser utilizado debido a la presión ejercida vía Twitter, medio al que Javier Duarte de Ochoa pretendía controlar. En 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó su inconstitucionalidad, argumentando la violación del derecho de libre expresión.
- #LeyDoring [2011]; el entonces senador, Federico Döring Casar, presentó iniciativa para reformar la Ley Federal del Derecho de

Autor, así como para adicionar un capítulo a la Ley de Propiedad Industrial, cuyo objetivo era regular el plagio de contenidos que circulan en Internet. La crítica que suscitó su contenido versaba en que erigía al IMPI, e una especie de policía cibernética. La controversia derivada en protestas condujo a que el Senado desechara la iniciativa en enero de 2012.

Evidentemente, los dilemas respecto de regular Internet o no convergen entre la defensa a la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y la protección de datos personales, así como señalar que a través de Internet se cometen ilícitos. Ello torna ríspido el debate mundial acerca de si un servicio que nació libre debiera ser regulado. Desde mi perspectiva y experiencia esto se advierte sumamente complejo, debido precisamente a su naturaleza, así como a la vulneración de derechos consolidados.

En este punto es preciso recordar que los servicios que utilizamos a partir de Internet constituyen un fiel reflejo de la plaza pública; de lo que sucede en la vida real, *offline*; eso parecen olvidarlo quienes, situados en escaños públicos, toman decisiones. Actualmente, tal parece que analizan, legislan y proveen políticas públicas como si Internet fuese un mundo aparte, y no es así. Mientras tanto, la polémica persiste y los partidarios de uno y otro lado suman argumentos para ganar la batalla que supone el reto de estar inmersos en la galaxia Internet.

En esta tesitura, es ineludible estar informados y conocer para decidir las mejores prácticas acerca del uso que daremos a los múltiples servicios que proporciona Internet, donde el sentido común es el mejor aliado.

## **¿Quién lo controla?**

Es importante declarar que, aunque Internet, por su naturaleza, aparentemente no es controlado por nadie, existen instancias y organizaciones internacionales cuyo objetivo es mantener el orden

en la *web*; junto a ello, existen gobiernos que de manera unilateral están intentando controlarlo a través de diferentes mecanismos, tal como he apuntado.

En Internet rige un sistema multilateral, pues las decisiones no se toman en un solo país u organización internacional, sino existe un conjunto de actores involucrados; es decir, gobierno, organizaciones, empresas y sociedad civil.

A continuación veamos algunas de las organizaciones relacionadas con ese orden que les he comentado.

Tenemos a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado en telecomunicaciones de la ONU, encargado de regular las telecomunicaciones a escala internacional entre las distintas administraciones y empresas operadoras. En su *web* manifiestan:

atribuimos en el plano mundial el espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélite, elaboramos las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías, y nos esforzamos por mejorar el acceso a las TIC para las comunidades insuficientemente atendidas en todo el mundo.

Se encuentra también *Internet Architecture Board* (IAB), encargada de supervisar el desarrollo técnico de la red vigilando que los estándares oficiales se cumplan, como los protocolos TCP o IP. Esto es, sus integrantes se ocupan de la salud de Internet y verifican que su crecimiento sea el adecuado para que no haya fallos que supongan una merma en su calidad.

Además, tenemos a *The Internet Society*, la cual tiene una vocación social. Su filosofía es que Internet sea para todo el mundo. Observa que la red mantenga su integridad y que ningún gobierno o empresa la rompa.

Otra organización vinculada a mantener un orden en la red de redes es *Internet Engineering Task Force* (IETF), que es un grupo de carácter técnico dedicado a crear informes acerca de cómo debería ser el futuro de la Red. Su lema es: “Queremos que Internet funcione mejor”, y sus esfuerzos son encaminados en esa dirección.



Asimismo está *Internet Corporation for Assigned Names and Numbers* (ICANN), que desde 1998 tiene como función que no existan dos IP o dos nombres de dominio iguales. Es una “asociación sin ánimo de lucro y en ella se reúnen personas de todo el mundo cuyo objetivo es asegurar que Internet sea segura, estable e interoperativa. Esta asociación promueve la competencia y desarrolla políticas de identificadores únicos de Internet”; mientras que a escala estatal existen entidades específicas encargadas de gestionar los dominios geográficos de cada país. En México, el organismo encargado de otorgar registros para quede reservado cierto nombre o sitio (*site*), es el *Network Information Center de México* (NIC-México), cuya función es llevar el control de los dominios con terminación “mx” (Rulfo, 2003).

Finalmente se encuentran las empresas proveedoras del servicio. Ellas son las que dan acceso a la Red, tanto a empresas como a particulares; además, fijan el precio de un bien que se ha pugnado porque sea universal.

Ahora ha llegado el momento de dar a conocer el control que ejercen determinadas naciones a partir de la censura que ejercen sobre Internet; es increíble observar que, en pleno siglo XXI, y a pesar de las distintas resoluciones internacionales donde se insta a los países a dar un tratamiento distinto a Internet, continuamos ante estos escenarios.

Reporteros Sin Fronteras revela cuáles son los países con mayor censura en Internet, lo que, como he expresado, tienen de suyo tintes de control a esta tecnología. Distingamos.

Corea del Norte está situado en el primer puesto en la lista de restricciones a la libertad de expresión en varias categorías. La mayoría de sus habitantes solo pueden acceder a una Intranet estrechamente controlada.

Eritrea es uno de los países donde el acceso a las comunicaciones es prácticamente inexistente, ya que la mayor parte de la población no cuenta con Internet. EriTel es el único operador para telefonía fija y móvil en el país.

China es uno de los países con mayor extensión de territorio y de población, así como de los más controlados, debido a que desde 1996 fueron firmadas diferentes leyes que facultan al gobierno para filtrar todo el contenido publicado, por medio de palabras censuradas e IPS bloqueadas.

En Etiopía existe monopolio gubernamental por la empresa Ethio Telecom, por lo que menos del 4% de la población tiene acceso a la Red, aunque habitualmente se suspende el acceso a sitios de noticias críticas.

En Arabia Saudita las creencias religiosas del país influyen en las restricciones y el control que se tiene de Internet. Todo el tráfico es direccionado a través de un punto central y es supervisado por el Ministerio del Interior, cuya Unidad de Servicios de Internet es la encargada de mantener bloqueada la lista de sitios *web*; por tanto, todos los *bloggers* y fuentes informativas requieren licencia para subir su contenido.

Irán es otro país donde las razones religiosas causan restricciones y, por ende ejercen, control a Internet. Se estima que existen cerca de cinco millones de páginas bloqueadas, entre ellas redes sociales como Facebook, Twitter y YouTube, así como sitios de pornografía, a los que se suman medios de información considerados hostiles y páginas de organizaciones defensoras de derechos humanos.

## Conclusiones

Sin duda, en esta era digital y de revolución tecnológica, acompañada de un proceso de mundialización, donde estamos interconectados y a seis grados de separación, contamos con múltiples bondades brindadas por las TIC; no obstante, tenemos la otra cara de la moneda, que implica ese control que incluye pérdida de privacidad, espionaje, vigilancia, regulación, censura, manipulación, *bots* políticos, *fake news*, entre otras vulneraciones.

Por tanto, es ineludible impulsar una alfabetización digital crítica que permita que tanto nativos como inmigrantes digitales se unan de forma eficiente en el uso de las TIC. Los desafíos son múltiples y no están exentos de tener que ir aprendiendo, desaprendiendo y reaprendiendo en el camino.

Además, no se pierda de vista, el reto de continuar pugnando para que Internet sea un espacio libre de regulaciones excesivas, abierto y fuera de intrusiones gubernamentales, además de que sea incorporado de manera apropiada y apropiable a múltiples actividades.

Los convoco a crear comunidad y a intercambiar puntos de vista acerca de estos temas. Entre letras, con mi café y a un *tweet* de distancia me encuentran como @\_BarbaraCabrera.

## Referencias

- Asociación de Internet mx (2019). *15° Estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México*. Disponible en: <https://www.asociaciondeInternet.mx/es/component/remository/Habitos-de-Internet/15-Estudio-sobre-los-Habitos-de-los-Usuarios-de-Internet-en-Mexico-2019-version-publica/lang,es-es/?Itemid=>.
- Cabrera Pantoja, Bárbara Leonor (2016). “¿Regular Internet? Algunas reflexiones”. *Quaestionis*, año 4, núm. 27, septiembre-octubre, México.
- Celorio, Mariana (2011). *Internet y dominación, hacia una sociología de la nueva especialidad*. México: Plaza y Valdés.
- Engineering Task Force (IRTF). Disponible en: <https://www.ietf.org/>.
- Internet Architecture Board (IAB). Disponible en: <https://www.iab.org/>.
- Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN). Disponible en: <https://www.icann.org/es>.
- Internet World Stats (2019). *Internet Users Distribution in the World*. Disponible en: <https://Internetworldstats.com/stats.htm>.
- Reporteros sin Fronteras. Disponible en: <https://rsf.org/es>.
- Rulfo Méndez, Alejandro (2003). “¿Quién controla Internet?”, *Universo*, el periódico de los universitarios, año 3, núm. 102. Universidad

- Veracruzana, Xalapa, Veracruz, México. Disponible en: <https://www.uv.mx/universo/102/Internautas/internautas1.htm>.
- Searls, Doc y David Weinberger (s/f). “Mundo de extremos. Qué es Internet y cómo dejar de confundirla con otra cosa”. Disponible en: <https://smaldone.com.ar/documentos/docs/mundodeextremos.html>.
- Telegeography (2019). “Submarine Cable Map”. Disponible en: <https://submarine-cable-map-2019.telegeography.com/>.
- The Internet Society. Disponible en: <https://www.Internetsociety.org/es/>.
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Disponible en: <https://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>.
- We are Social (2019), “Digital 2019: el uso global de Internet se acelera”. Disponible en: <https://wearesocial.com/blog/2019/01/digital-2019-global-Internet-use-accelerates>.

# La promoción del aprendizaje con el uso de las TIC, derecho inalienable de los bachilleres de la Preparatoria número 2

SOCORRO ESMERALDA DÍAZ  
ROSA IRMA NARVÁEZ NIETO

## Introducción

Los profesores universitarios somos conscientes de la función que desempeñamos en la impartición de la educación, derecho prioritario de los individuos: los estudiantes de la sociedad; por ello nos orientamos en el siguiente análisis. Los docentes deambulamos por los pasillos, bibliotecas y demás espacios escolares con el objetivo de encontrar los mejores métodos y estrategias didácticas, para lograr que los alumnos aprendan. Los procesos de construcción académicos son variados; sin embargo, tienen el común denominador de exhibir avances graduales. Por ejemplo, la búsqueda bibliográfica de investigaciones como la realizada por Andere (2015), *¿Cómo es el aprendizaje en las escuelas de clase mundial?*, donde, además del aprendizaje lúdico, se expone la importancia de conocer a los alumnos y sus capacidades, tanto como el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y tecnologías para la comunicación y el aprendizaje (TAC).

Los docentes, en buena parte migrantes digitales, (Prensky, en Peñalosa, 2013), con ayuda de compañeros y alumnos, se orientan en el empleo de herramientas didácticas digitales y la constitución de un portafolio de evidencias electrónico: en wix.com (a sugerencia de la doctora Frida Díaz Barriga, pedagoga de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, en un taller de reciente impartición). Por consecuencia, la puesta en marcha del uso de TIC y TAC para la elaboración de un portafolio de evidencias por los alumnos y su evaluación por el docente (con el empleo de formulario de Google), para llegar a conclusiones con el sustento teórico-metodológico pertinente.

## **Contenido**

El derecho es el atributo del individuo que lo orienta a vivir en plenitud: sano, con un techo por cobijo, y libre para desarrollar sus capacidades: físicas, religiosas, de expresión, e intelectuales en este mundo actual globalizado. El derecho es de surgimiento histórico y de intento ambicioso; de ahí que el gobierno de las repúblicas nacionales e internacionales (Organización de las Naciones Unidas ONU) debe establecer las condiciones que garanticen el orden social y promuevan la convivencia pacífica a través de la enseñanza y la educación.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre” (ONU, 1948, párrafo 6º). Tal declaración se sustenta además, en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017-2019), párrafo 1º, que versa así:

el Estado impartirá los niveles de educación: inicial, preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica; esta y la media superior, serán obligatorias, queda al gobierno dictar políticas públicas para

fomentar la inclusión, ingreso, permanencia y continuidad en los términos de la ley, según los requisitos de las instituciones educativas públicas.

Para el logro de lo anterior: “El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017-2019, Artículo 3º, párrafo 9º). La educación tendrá como objetivo la orientación integral; es decir educará para la vida y para el logro de las capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que permita alcanzar el bienestar (Congreso Constituyente, 2017-2019, Artículo 3º, Apartado II, inciso h). De esta forma el hombre conocerá y obtendrá provecho de la ciencia y la innovación científica y tecnológica, y el Estado es el proveedor de recursos para su desarrollo cultural (Congreso Constituyente, 2017-2019, Artículo 3º, Apartado V).

En el propio sentido del derecho a la educación, el artículo 26, fracción 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) prescribe que la educación debe ser obligatoria, generalizada y gratuita en el nivel elemental, en función de los méritos respectivos, y en su propio artículo 26, fracción 2 (ONU, 1948) agrega que la educación fomentará la comprensión, para la tolerancia entre las naciones. Asimismo el artículo 27, fracción 1, establece la promoción del desarrollo de la personalidad humana por medio de la incursión del hombre en la vida cultural, el gozo del arte y la promoción de la actividad científica con sus beneficios de autor (ONU, 1948). El conocimiento de estas canonjías humanas es fundamental, ya que su desconocimiento nos hace vulnerables, y es causa de “actos de barbarie ultrajantes” (...) “evitar así el supremo recurso de la rebelión” (López-Samek, (2009, p. 1).

El artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) suscribe que, ante la situación de que sea violentado o suprimido alguno de estos derechos, existe el recurso de acudir a los tribunales competentes.

La clasificación más extendida de los derechos humanos es la propuesta por Vasak (1979, en López-Samek, 2009, p. 2), en la cual

se ubican generaciones de derechos: la primera corresponde a derechos civiles y políticos, la segunda a derechos económicos, sociales y culturales, y la tercera a derechos colectivos o de solidaridad. La cuarta o tercera generación, según algunos autores, son los derechos a la comunicación y a la información. El acceso a la información de relevancia, así como la conexión a los medios técnicos de comunicación públicos, privados y en red para la autodeterminación informativa. En palabras de Bustamante-Donas (2007, en López-Samek, 2009, p. 6): “Los avances en información y comunicación deben ser disfrutados por todos los seres humanos, y cabe considerar que en la actualidad exclusión digital equivale a exclusión social”.

Con posterioridad a una disputa por una ley antidescargas, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo Constitucional francés declararon el acceso a Internet como un derecho prioritario de la humanidad. Organismos y empresas de comunicación, UNESCO-Sun Microsystems por ejemplo, hacen esfuerzos por que la inclusión digital se verifique como derecho humano y justicia social, sin olvidar que hay numerosos obstáculos para ello: falta de líneas políticas y acción colectiva, desconocimiento y carencia de acceso a una variedad de tecnologías, infraestructura, aplicaciones, etc. López-Samek (2009, p. 6), en su artículo, también expone que una combinación ganadora será el conocimiento de los fundamentos de la profesión bibliotecaria y la ética de la información de la comunidad mundial, así como el apoyo a la investigación que evalúe la participación y el impacto en la autoorganización y en el *software* de código abierto.

Por lo anterior consideramos importante propiciar en los alumnos el uso de TIC, que se convierten en TAC cuando son empleadas constructivamente en las planeaciones didácticas y planes de clase, para favorecer la comprensión de contenidos programáticos, además de familiarizar al educando con herramientas didácticas digitales, tanto como con la elaboración de páginas *web*.

En el mismo sentido de educación en la era digital, el modelo educativo actual: bachillerato general por competencias (BGC) establece el desarrollo de competencias genéricas como la número 4:



Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiadas; y de manera específica: Maneja las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y expresar ideas (Subsecretaría de Educación Media Superior, 2008, pp. 14-15).

Unido a lo anterior, se ha de considerar el contexto de los estudiantes, estrechamente relacionado con el uso de diferentes tipos de tecnologías y su familiaridad con los medios electrónicos y digitales, es factible por tanto experimentar con modelos y estrategias didácticas desarrolladas a partir de esta premisa

Mucho se habla de la importancia de conducir adecuadamente el torrente desordenado y fragmentario de información y conocimiento de que disponen los alumnos en la red; el reto del docente es inducir en ellos la organización y el análisis (a través de esquemas y mapas), para llegar a la comprensión, con la representación cognitiva de nuevos los modelos de conocimiento.

En concordancia con lo anterior, la doctora Frida Díaz Barriga, en conferencia y taller (Díaz Barriga, 2018), vertió su experiencia el destacar el modelo propuesto por John Dewey: la enseñanza situada, o experiencial, vínculo entre la escuela y la vida, que indica que la educación tiene que preparar para la vida y en la vida. El profesor es guía de la práctica educativa con el continuo cuestionamiento: ¿Qué relevancia tienen los aprendizajes que estamos promoviendo en el contexto social, cultural y científico del mundo globalizado? La presentación de la doctora Frida Díaz fue precisamente el tema del presente trabajo: el portafolio electrónico en *wix.com.es*, que se integra con la presentación de metas de los alumnos y actividades relevantes del curso a través de herramientas tecnológicas digitales. La manera de facilitar el ejercicio es que los alumnos primero elaboren productos en *padlet*, *tagul* e infografías, donde desarrollen su creatividad o *customicen* productos de aprendizaje, al hacer adaptaciones a formatos ya existentes. *Customizar* es un verbo que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE), pero tiene un uso bastante frecuente en nuestra lengua.

Se trata de una adaptación al término inglés *customize*, relativo a modificar algo de acuerdo con los gustos personales.

Asimismo, Pozo (2001, p. 342), en su decálogo de mandamientos para el aprendizaje, el número I de ellos, indica: “partirás de sus intereses y motivos con la intención de cambiarlos”. De ahí la importancia de planear actividades de aprendizaje acordes con la naturaleza juvenil: activa, sonriente y emotiva. El interés actual de los alumnos está en la comunicación electrónica: el celular y computadora, razón por la cual es posible y deseable enlazar estos medios en el sentido del aprendizaje, de modo que se emocionen con el logro de aprendizajes situados, y de esta manera interioricen sentimientos de agrado y apertura hacia las opciones de aprendizaje que los proyectan al desarrollo de las competencias para la vida laboral y profesional.

La metodología es la “definición, construcción, y validación del uso de determinados métodos en la investigación” (Abad, 1999, p. 950). Para este estudio se utilizó la metodología cuantitativa, ya que en ella hay un acercamiento a la realidad objetiva, externa e independiente de las creencias.

Para “convertir conceptos en indicadores empíricos (...) basados en lo observable, registrable y mensurable de una manera objetiva”, se optó por el sistema de variables definido por Lazarsfeld (en Cerda, 1999, p. 225), para dotar de significado al problema de investigación que nos ocupa en un sistema de variables. La variable independiente fue empleo de TIC (herramientas tecnológicas digitales y página *web*), y la variable dependiente fue la incorporación al trabajo por los alumnos, la ejecución de productos y su percepción a las estrategias y actividades para el logro de aprendizajes. Los indicadores que respondieron a las condiciones objetivas y prácticas de la investigación fue la elaboración de productos incluidos en la página *web wix.com*; dicha relación generó los índices que se presentan en el apartado de resultados y conclusiones.

En la organización del proyecto se consideró cuáles herramientas didácticas digitales eran idóneas, como evidencias del aprendizaje de contenidos, e hicimos tutoriales para facilitar su elabo-

ración y su inclusión posterior a la página *web* en *wix.com*; dichas actividades incluyeron una infografía con la síntesis del aprendizaje basado en proyectos (ABP), realizadas en equipo, constituidas por un promedio de cuatro integrantes.

En la obtención de resultados se empleó la técnica de encuesta descriptiva para caracterizar el fenómeno y destacar los rasgos peculiares en la muestra. La recolección sistemática de datos fue con cuestionarios de preguntas cerradas de selección múltiple, por medio de formularios de Google con relación a su percepción en la ejecución de las herramientas, la autoevaluación y el ejercicio de coevaluación. El universo del estudio fue la población total de 75 alumnos, de dos grupos, estudiantes de primer semestre. Tales actividades se realizaron en buena medida en trabajo cooperativo, según la propuesta de Díaz-Barriga (2010, p. 106). El método de análisis de datos nos permitió conocer, registrar y luego comprender los resultados (una vez que los alumnos registraron, desde su celular o computadora, los formularios de Google, su percepción acerca la implementación de las estrategias mencionadas con el empleo de TIC). El programa formularios de Google determina “la frecuencia acumulada y se obtiene: cuando los valores de la variable están ordenados y es igual a la frecuencia absoluta dividida entre el número de casos” (Cerdeña, 2014, p. 406). Los resultados se exponen en la tabla 1.

## **Conclusión**

De la tabla 1 y gráficas mostradas en el anexo 1 se destaca lo siguiente: los alumnos estuvieron satisfechos y moderadamente satisfechos por el trabajo realizado. Desean que estas estrategias continúen en otras unidades de aprendizaje, ya que les divirtió aprender así. Se dijeron satisfechos por su habilidad procedimental con la tecnología del celular y computadora; ante el éxito exclamaron: ¡genial!, y en el fracaso ¡rayos! y proseguían. Su nivel de compromiso con el uso de las TIC fue todos al parejo y por lo tanto

**Tabla 1**

Resultado de la elaboración del portafolio electrónico en wix.com a través del llenado de encuesta por formulario de Google (septiembre de 2018)

Porcentaje% (Frecuencia acumulada)	Descripción (con relación a la elaboración del portafolio electrónico en wix.com y uso de herramientas tecnológicas digitales)
96.6	Estuvieron satisfechos y moderadamente satisfechos
100	Desearon seguir conociendo herramientas tecnológicas digitales, ¡es divertido!
98.7	Reportaron orgullo de su habilidad procedimental con la tecnología de celular y computadora
62	Se sintieron muy motivados y motivados. Al éxito ¡genial!, ante el fracaso ¡rayos!
49.3	Reconocieron que la estrategia les ayudó a aprender
94.7	Su percepción del logro del aprendizaje de la competencia del curso fue excelente y buena
74.7	Todos los integrantes del equipo trabajaron al mismo ritmo.

evaluaron que el logro de la competencia del curso fue primordialmente excelente y bueno (94.7%). El derecho de los alumnos de la Preparatoria número 2 a aprender con tecnologías de la información y comunicación en conexión digital se cumple a pesar de los obstáculos existentes. Maestros y alumnos depositamos esfuerzo en la realización, pero obtuvimos la satisfacción por el cumplimiento de la meta.

## Discusión

Los estudiantes eligieron entre las opciones los problemas que encontraron en la realización del *wix.com*: pocas computadoras, conexión a Internet de baja capacidad, tanto como consumo de datos de los alumnos (para el uso de herramientas tecnológicas digitales en el aula; además agregaron un gran número de problemáticas: que “no se entendía mucho”, y “mi mentalidad no es rápida”). Existió una contradicción: solo el 49.3% reconoció que tal estrategia didáctica los ayudó a aprender; sin embargo el 94.7% de

los estudiantes declaró haber alcanzado con el *wix.com* la competencia número 6 del curso: Sustenta una postura sobre temas relevantes de manera crítica y reflexiva. Todos los equipos de alumnos desarrollaron los productos planteados del *wix.com*; sin embargo, el tiempo de realización y la calidad del trabajo fueron distintos.

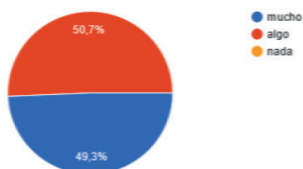
## Referencias

- Abad-Caja, J. *et al.* (1999). *Diccionario de las ciencias de la educación*. Madrid: Santillana.
- Andere, E. M. (2015). *¿Cómo es el aprendizaje en escuelas de clase mundial?*, t. I. *Finlandia, Flandes, Países Bajos, Suiza, Chile, Estados Unidos y México DF*. Pearson.
- Cerda, H. (1999). *Los elementos de la investigación. Cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos*. DF: Nueva Editorial Iztaccihualt.
- Congreso Constituyente (1917-2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México cd. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf).
- Díaz-Barriga, F. (2018). *Modelos de enseñanza-aprendizaje-evaluación con enfoque comprensivo y contextual*. Taller en el SEMS. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- y R. G. Hernández (2010). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Una interpretación constructivista*. DF: McGraw Hill Education.
- López-Samek (2009). “Inclusión digital, un nuevo derecho humano. *Revista Educación y Biblioteca No. 172*. Disponible en: [eprints.rclis.org/14127/1/INCLUSION\\_DIGITAL%2C\\_NUEVO\\_DERECHO\\_H.pdf](http://eprints.rclis.org/14127/1/INCLUSION_DIGITAL%2C_NUEVO_DERECHO_H.pdf).
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de derechos humanos*. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf).
- Peñalosa (2013). *Estrategias docentes con tecnologías: guía práctica*. DF: Pearson.
- Pozo M, J. I. (2001). “Aprendices y maestros la nueva cultura del aprendizaje”. *Psicología y Educación*. Madrid: Alianza.

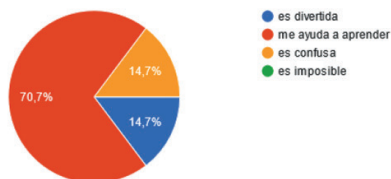
Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública de México (SEP) (2008). “Competencias genéricas y el perfil del egresado de la educación media superior”. DF: Editorial SEP. Disponible en: [http://ofmx.com.mx/documentos/pdf/Competencias\\_genericas\\_perfil\\_egresado.pdf](http://ofmx.com.mx/documentos/pdf/Competencias_genericas_perfil_egresado.pdf).

## Anexo 1

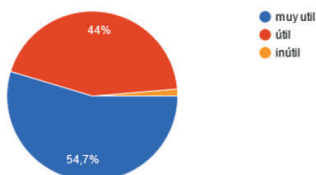
Su elaboración me ayudó a aprender



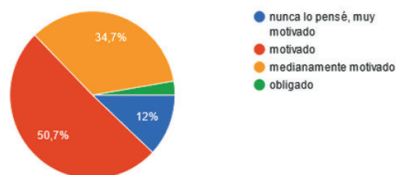
El uso de estas herramientas tecnológicas en la escuela



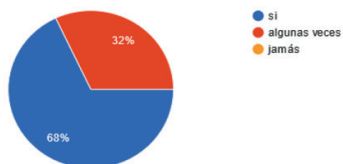
La habilidad que tengo con mi celular y computadora resultó ser para esta materia:



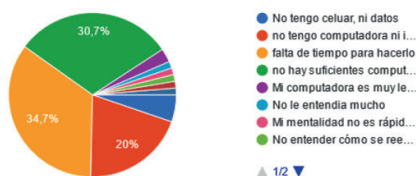
Opino que la elaboración del wix la hice



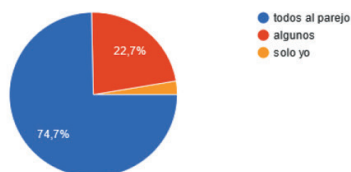
Para otra unidad de aprendizaje me gustaría seguir conociendo herramientas digitales:



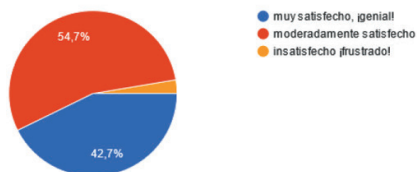
Principal problema que tuve para la elaboración del wix:



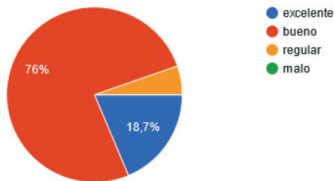
Los integrantes del equipo de wix trabajamos:



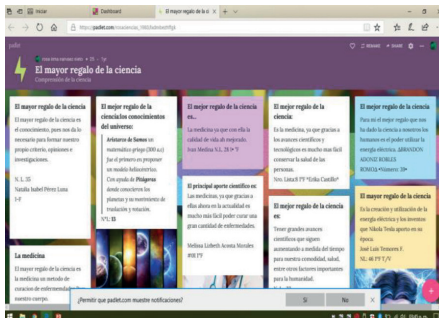
Qué tan satisfecho te encuentras del trabajo realizado para completar el wix



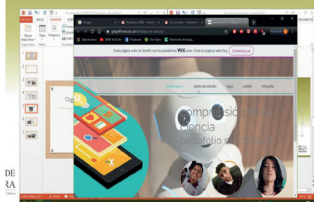
¿Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando puntos de vista de manera crítica y reflexiva?



## Anexo 2



## APRENDIZAJE SITUADO-DEWEY, (PARA LA VIDA)



## Aprendizaje comprensivo (Wiggins 2017). ABP, representación cognitiva



# Derecho humano al goce de acceso a las tecnologías de información y comunicaciones electrónicas

ARTURO GONZÁLEZ SOLÍS

## 1. Antecedentes

*Introducción al entorno digital: la invención de la computadora*

La implementación de las *tecnologías de información y comunicaciones electrónicas* (TICE, por su sigla) <sup>1</sup> en la vida ordinaria de los ciudadanos, sobre todo en sociedades democráticas, ha permitido (o, por lo menos, debería traerla como consecuencia) mayor participación ciudadana al momento de incidir en las políticas públicas que los gobiernos en turno realicen para canalizar los presupuestos públicos y priorizar metas y objetivos por cumplir, de acuerdo con los planes de desarrollo institucionales.

Por tanto, este trabajo académico incide en los orígenes y actualidades de la incorporación del nuevo derecho de las telecomunicaciones en esta etapa de la globalización y la sociedad del conocimiento.

Por ello, primeramente se abordará parte del aspecto histórico de desarrollo digital, la computadora y la Internet. Según Navarro

---

1. Terminología aplicada y originada en el libro: *Derecho informático*. De mi autoría (2015), Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara. México.



(2005), “La computadora no es un invento que pueda atribuirse a una sola persona o equipo de trabajo. Sin embargo, en Alemania, Estados Unidos e Inglaterra se desarrollaron trabajos que merecen ser reconocidos”.

En los años 30 del siglo xx, Konrad Zuse diseñó en Alemania una computadora cuyas versiones sucesivas se denominaron Z1, Z2, Z3 y Z4.

De 1939 a 1942, John V. Atanasoff y Clifford Berry construyeron en la Universidad Estatal de Iowa una máquina que utilizaba impulsos electrónicos para representar la información, e incorporaba el uso de aritmética binaria y la separación de las funciones de memoria y cálculo. Esta máquina (*Atanasoff-Berry Computer*) fue diseñada para resolver sistemas de ecuaciones lineales.

En 1943, Alan Turing y sus colegas de Bletchley Park, en Inglaterra, construyeron una máquina completamente electrónica (con 1,800 bulbos) a la que denominaron *Colossus*, para descifrar mensajes de Alemania durante la Segunda Guerra Mundial.

De 1939 a 1944, Howard Aiken, con fondos de IBM y de la marina estadounidense, construyó la máquina electromecánica Harvard Mark I.

En 1946, John Mauchley y John Presper Eckert, de la Universidad de Pensilvania, construyeron ENIAC (*Electronic Numerical Integrator and Computer*), diseñada para producir tablas de disparos balísticos para la artillería estadounidense. ENIAC ocupaba un cuarto de 9 m por 15 m, y pesaba aproximadamente 30 toneladas, contaba con 18,000 bulbos y miles de cables, era guiada por un reloj de 100 KHz y era capaz de realizar 5,000 sumas o 2,800 multiplicaciones por segundo.

Los usuarios de ENIAC debían conectar físicamente sus circuitos para implementar la secuencia correcta de operaciones, lo cual hacía que la programación fuera extremadamente difícil. Para facilitar la programación de las computadoras, durante la construcción de ENIAC sus creadores propusieron almacenar el programa y los datos dentro de la misma computadora, idea que John von Neu-

mann documentó y elaboró para crear la arquitectura que forma la base de la estructura de las computadoras actuales.

La primera computadora disponible comercialmente, la UNIVAC I (*Universal Automatic Computer I*), fue diseñada sobre la base de la propuesta de Mauchly y Eckert para construir una computadora con programa almacenado: la EDVAC (*Electronic Discrete Variable Automatic Computer*). La fabricación de la UNIVAC I se inició en 1948, y la primera unidad se entregó en 1951.

### *Computadoras personales*

Cuando las microcomputadoras empezaron a aparecer, los fabricantes de grandes computadoras las veían con desdén. Por ejemplo, en 1977, Ken Olsen, presidente de DEC, el segundo vendedor de computadoras después de IBM, dijo: “no hay razón para que alguien tenga una computadora en su casa”.

Sin embargo, ese mismo año se comercializó la primera computadora personal barata y fácil de usar: la Apple II. Esta computadora era vendida por \$1,300 dólares por la compañía Apple Computer, fundada un año antes por Steve Wozniac y Steve Jobs, y estaba basada en el microprocesador 6502.

IBM pronto cambió de opinión y en 1981 lanzó su primera PC (*Personal Computer*) a un precio de \$1,365 dólares. Las computadoras actuales pueden tener un microprocesador Pentium 4. Pueden ser de escritorio, portátiles o incluso de bolsillo.

### *Telecomunicaciones*

La humanidad está viviendo una revolución sin precedente en las telecomunicaciones y en el manejo la información. De hecho, la información se ha convertido en un factor de máxima importancia para el desarrollo económico y social de las naciones.

Constituye la fuerza motriz de las tendencias de globalización, y su dominio será estratégico en la conformación de la futura constelación global de poderes. En las telecomunicaciones existe un

círculo virtuoso: los nuevos conceptos son difundidos masivamente mediante la aplicación de los mismos conceptos (y la aplicación de otros conceptos relacionados).

En consecuencia, grandes sectores de la población están en posibilidad de hacer uso de las innovaciones en tiempos extremadamente cortos.

Fundamentales en estos acontecimientos han sido, sin lugar a dudas, los avances en computación y en las tecnologías digitales para la transmisión de información, así como en la convergencia de ambos campos, frecuentemente llamada “*telemática*” (la combinación de “*telecomunicaciones*” e “*informática*”).

Estos campos han originado las sinergias que constituyen el cimiento de la “*sociedad de la información*”.

A diferencia de hace algunos años, en que un canal de comunicaciones se diseñaba y se ponía en operación para transmitir voz, datos, video, o audio, en exclusiva, uno a la vez, los sistemas modernos transmiten *bits*, sin importar el significado que los *bits* puedan tener, ni los servicios a los que se asocie.

Fundamental para la operación de sistemas de telecomunicaciones digitales es el uso intensivo de sistemas de cómputo, desde pequeños microprocesadores hasta enormes computadoras distribuidas en grandes extensiones territoriales.

Cada día que pasa son mayores los requerimientos de comunicación, y esta es una condición necesaria para que una nación opere eficientemente y mejore su economía y sus intereses sociales.

Es difícil imaginarse que el avance en las telecomunicaciones pueda ser frenado en el futuro, ya que recientemente se han establecido alianzas de empresas multinacionales que ofrecen servicios en varios países, y muchas de ellas tienen presencia prácticamente en todo el orbe.

Los beneficios que cada país puede esperar de esta situación deben ser buscados en función de su demografía y su situación económica, política, cultural y territorial, así como de su situación financiera.

El desarrollo de las telecomunicaciones modernas ha sido impulsado por los avances en las tecnologías digitales, los cambios estructurales en el sector de las telecomunicaciones y la globalización.

Las nuevas tecnologías inciden primeramente en sus países de origen. Posteriormente, al trascender las fronteras de dicho país, estimulan la formación de alianzas globales y explotan economías de escala. Las innovaciones obligan a diseñar estructuras de operación y modelos de regulación que, a su vez, abran oportunidades adicionales para la innovación tecnológica.

A continuación, pueden ser mencionadas algunas características que seguramente podrán ser observadas en servicios futuros (y, de hecho, en los actuales):

- Deben ser accesibles por segmentos de la población cada vez más grandes.
- Deben facilitar en alguna medida la vida cotidiana: teleexpedición de licencias de conducir o pasaportes, incluyendo fotografías y exámenes de manejo (en ambientes de realidad virtual); telepago de impuestos y contribuciones.
- Deben facilitar la interacción entre personas y organizaciones: comercio electrónico (compra de bienes y servicios, transacciones financieras).
- Deben proporcionar soluciones a problemas tales como educación (teleeducación, principalmente en zonas rurales y marginadas, telemedicina, por ejemplo, diagnóstico remoto).
- La evolución de las telecomunicaciones no puede explorarse de manera aislada de lo que ocurrirá en su entorno; su futuro será en función de las decisiones políticas y económicas que se tomen de ahora en adelante (el futuro empieza a constituirse hoy).

En el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades: por lo que corresponde a los antecedentes de la globalización y la sociedad del conocimiento, a continuación se muestra el desarrollo de dichos conceptos, de acuerdo con Infante (2007), que, refiere:

## II. Marco legal

### *Tecnologías de información y comunicaciones electrónicas en México*

Actualmente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es el encargado de desarrollar el nuevo derecho humano del acceso a las telecomunicaciones y la radiodifusión de la sociedad mexicana.

Su filosofía institucional establece (Disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/filosofia>):

#### *Misión*

Es la misión del Instituto Federal de Telecomunicaciones desarrollar de forma eficiente las telecomunicaciones y la radiodifusión para el beneficio de los usuarios y las audiencias del país; para ella ha de:

- I. Regular, promover y supervisar el uso, el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, la infraestructura, las redes y la prestación de los servicios.
- II. Impulsar condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- III. Promover el acceso a las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### *Visión*

Instituto Federal de Telecomunicaciones ha de ser una autoridad reguladora y de competencia independiente, eficaz y transparente, que contribuya al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al avance de la sociedad de la información y del conocimiento en nuestro país, así como al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

*Objetivos institucionales* (Disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/objetivosinstitucionales>)

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo. Tiene por objeto el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes en su ámbito de responsabilidad. Se encarga de regular, promover y supervisar el uso, el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión (TyR) en México, así como el acceso a infraestructura y otros insumos esenciales, para contribuir a garantizar el derecho a la información y el acceso universal a dichos servicios.

Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El Pleno es el órgano de gobierno del Instituto y está integrado por siete comisionados, incluido el comisionado presidente.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo. Su objetivo primordial es promover y regular la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con apego a lo establecido en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para lograrlo, deberá regular, promover y supervisar el uso, el aprovechamiento y la explotación de:

La integración del IFT se produjo el 10 de septiembre de 2013 como derivación de la reforma al artículo sexto constitucional en materia de telecomunicaciones.

Los objetivos son los elementos que identifican la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del IFT para dar cumplimiento a su misión y realizar su visión, con sujeción a los principios y valores institucionales.

A su vez, todos estos elementos de planeación recuperan los principios establecidos en el Decreto de Reforma Constitucional, asociados a la promoción de la libertad de expresión, el derecho a la información, la universalización del acceso, la diversificación de los servicios y la competencia en los mercados de las TyR. En este marco, el Instituto se ha planteado cuatro objetivos principales:

1. Promover e impulsar que los usuarios y las audiencias tengan mejores opciones de servicios públicos a precios asequibles, a través del impulso de la competencia y la libre concurrencia de los sectores regulados.
2. Promover e impulsar condiciones para el acceso universal a las tecnologías y los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión, con el objeto de maximizar el bienestar social.
3. Garantizar que la prestación de los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión que recibe la población esté acorde con los niveles de calidad según parámetros internacionales.
4. Fomentar el respeto a los derechos de los usuarios finales y de las audiencias en los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión Eje transversal de fortalecimiento Institucional.

Es importante conocer la relación del derecho de las telecomunicaciones como un nuevo derecho que se ha incluido en la Constitución federal en recientes reformas.

A continuación, abordar dichas reformas constitucionales:

### *Capítulo I De los derechos humanos y sus garantías*

(Cambio de denominación del capítulo, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011).

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10536>).

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### *Artículo 6o. (...)*

#### **B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:**

(Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10541>).

(Adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013).

- I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.
- II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.
- III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.



- IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.
- V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y solo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.

- VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

En los años recientes, sobre todo a partir de 2008, se han registrado reformas constitucionales de gran calado en diversas materias. Por lo que corresponde a los humanos y sus garantías.

Siendo una de sus grandes consecuencias que los tratados internacionales, en tratándose de derechos humanos que el titular del Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado, de acuerdo con el principio jurídico *pro omine*, se estará a lo más favorable para la persona al momento de resolver mediante un fallo jurídico su situación legal más allá de la jerarquía constitucional que establece al arábigo 133 del mencionado instrumento jurídico del país que, a la letra, dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (Artículo reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016).

Asimismo, de acuerdo con el artículo académico “*Reseña Normativa del Derecho de las Telecomunicación*” (Disponible en: <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/258/256>).

Generalidades:

Las telecomunicaciones y la radiodifusión deben mejorar los servicios para incrementar la calidad de vida de los mexicanos.

La nueva normativa que regula las Tecnologías de Información y Comunicaciones Electrónicas (TICE), debe darse a conocer a la sociedad mexicana para que aprovechen las oportunidades que brindan, por ejemplo, el crear miles de sitios de acceso gratuito al acceso de Internet en lugares públicos en todo el país, y el aumento de banda ancha para su pronta accesibilidad.

Sobre todo, aprovechar las bondades positivas de las TICE, para saber buscar información de calidad, veraz y oportuna, para la mejora de toma de decisiones, elaboración de trabajos de investigación que impacten el

desarrollo social de las comunidades y que impacte en un mejor aprovechamiento del aprendizaje por lo que corresponde a los alumnos en los diferentes niveles de educación pública y privada que se imparte en México, que en teoría, deben mejorarse e incrementarse la calidad de vida de sus conciudadanos, fomentando así, sociedades de información y del conocimiento por todo el país...

En este sentido, cabe señalar que en el portal de la presidencia del gobierno mexicano, se explica en qué consisten las reformas en materia de telecomunicaciones:

#### Reforma en materia de telecomunicaciones y radio

Las telecomunicaciones nos permiten comunicarnos a distancia, a través de múltiples servicios, mediante los cuales emitimos y recibimos signos, señales, escritos, imágenes, sonidos y cualquier tipo de datos, utilizando como canales de transmisión el cable, la fibra óptica, el espectro radioeléctrico (el espacio por el que se transmiten las señales inalámbricas), entre otros.

Comúnmente estos servicios los conocemos como telefonía, mensajes de texto, Internet, televisión restringida, radiocomunicación, entre otros, y son proporcionados por personas físicas o morales, a las que el gobierno les otorgó una concesión o una autorización para tal fin.

Las telecomunicaciones tienen el poder de impactar en el proceso de desarrollo económico y social de los países, ya que son un elemento fundamental para fortalecer el crecimiento y la productividad; además, son pieza esencial en el desarrollo de la democracia y en el acceso a la cultura, la educación, la salud y, en general, en el ejercicio pleno de los derechos humanos. Por su importancia, todos los países están realizando esfuerzos para ampliar su infraestructura de telecomunicaciones e incrementar los niveles de cobertura y penetración de tales servicios.

No obstante sus impactos positivos, los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión en México han tenido una elevada concentración, lo que ha afectado a los usuarios y a la economía en su conjunto, y se ha traducido en servicios de baja cobertura, mala calidad y precios elevados, lo cual, a su vez, ha limitado el

ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información de los mexicanos, así como el desarrollo económico, social y cultural del país.

Ante tal situación, se tomó la decisión de impulsar un cambio estructural que aumente sustantivamente la competencia en estos sectores, y elevar con ello el bienestar de los mexicanos y el potencial económico del país. Este cambio se concretó por medio de la reforma de telecomunicaciones, que consta de seis ejes principales:

- I. Ampliación de los derechos fundamentales. Se amplían las libertades de expresión y de acceso a la información, así como los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Se reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos la banda ancha y el Internet. La reforma enfatiza que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.
- II. Actualización del marco legal de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Para fortalecer la certidumbre legal, se promulgó una ley convergente que norma el uso del espectro radioeléctrico, de las redes y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, establece un régimen de concesión única para la prestación de dichos servicios, e instrumenta medidas de regulación asimétrica a las que han de sujetarse los agentes económicos preponderantes en estos sectores.
- III. Fortalecimiento del marco institucional. Se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como un órgano constitucional autónomo, encargado de la regulación, promoción y supervisión del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de fungir como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores. También se han puesto en operación tribunales especializados en la materia, para dar certeza a la inversión.
- IV. Promoción de la competencia. La reforma está a favor de los usuarios y en contra de los monopolios. Por lo tanto, se fomenta la competencia efectiva, al brindar al IFT herramientas para reducir los niveles de

concentración. Se permite la inversión extranjera directa en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, hasta en 100%, así como hasta en un 49% en radiodifusión. Las radiodifusoras tienen la obligación de permitir la retransmisión gratuita y no discriminatoria de sus señales a las empresas de televisión restringida, y a su vez, tienen derecho a que sus señales sean retransmitidas de manera gratuita y no discriminatoria por las empresas de televisión restringida.

- v. Establecimiento de una Política de Inclusión Digital Universal y una Estrategia Digital Nacional. El Ejecutivo Federal tiene a su cargo esta política, que contempla infraestructura, accesibilidad, conectividad, tecnologías de la información y la comunicación, así como habilidades digitales. Se busca que al menos 70% de los hogares y 85% de las micro, pequeñas y medianas empresas cuenten con Internet de alta velocidad y a precios competitivos internacionalmente.
- vi. Impulso a una mayor cobertura en infraestructura. Se ampliará y fortalecerá la red troncal de fibra óptica, aprovechando la red de la Comisión Federal de Electricidad, y se desplegará una red compartida móvil mayorista, utilizando la banda de 700 MegaHertz (MHz), que podrá utilizar la red troncal, a fin de contar con una mayor cobertura de servicios móviles, a menores precios, en beneficio de más población.

Con la reforma de telecomunicaciones se busca eliminar prácticas monopólicas y anticompetitivas que han generado ganancias extraordinarias a los agentes preponderantes en detrimento del bienestar de los mexicanos y el desarrollo del país. Con más competencia, el sector de telecomunicaciones de México tendrá mayores niveles de cobertura y mayor penetración, servicios de mejor calidad y a precios asequibles, en particular para las zonas y los sectores de la población históricamente menos favorecidos.

### **III. Conclusiones**

1. De las recientes reformas constitucionales cabe señalar que algunos rubros se interrelacionan entre sí, como: derecho a la información, transparencia, protección de datos personales y telecomunicaciones, sumado a la reciente promulgación de la

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano; estos nuevos instrumentos jurídicos traen por consecuencia la regulación del rubro de las tecnologías de información y comunicaciones electrónicas (TICE).

2. Con estas reformas constitucionales y los nuevos instrumentos legales se pretende fortalecer la infraestructura (telemática y *hardware*), para brindar mejores condiciones de banda ancha en Internet.
3. Cabe señalar que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Coordinación de la Sociedad de la Información, el gobierno federal opera el programa “México Conectado”. A su vez, se respalda a través de la Universidad de Guadalajara, quien es, a su vez, la instancia coordinadora nacional del mencionado programa.
4. A través del programa mencionado, el gobierno federal tiene, entre otras metas, la instalación de doscientos cincuenta mil puntos de acceso libre y público a Internet en escuelas, hospitales, parques y otros espacios públicos en todo el país durante la administración federal, para hacer efectivo también, entre otros elementos, el derecho de acceso a Internet, para tratar así de reducir la franja social relativa al aprovechamiento de las TICE para un mayor número de la población.
5. Estos derechos se han consagrado como derecho humano al incorporarse recientemente al artículo 6º (tercer párrafo y apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se encuentra ubicado en el capítulo I del título primero, precisamente donde se regulan los derechos humanos y sus garantías.
6. Otra de las consecuencias de estas reformas constitucionales y de los nuevos instrumentos jurídicos en las materias de transparencia y telecomunicaciones a corto plazo es la creación de dos nuevas cadenas de televisión de cobertura nacional con canales abiertos, las que se suman a las dos existentes.

7. En este momento se encuentran las condiciones para que los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, al igual que los tres poderes que conforman al Estado mexicano, legislativo, ejecutivo y judicial, hagan lo correspondiente a migrar paulatinamente para que la administración pública sea más flexible y transite así al nuevo modelo que se está gestando en diferentes países del mundo democrático, los denominados gobiernos abiertos.
8. En paralelo, el gobierno federal debe promover una mejora de calidad de vida de los mexicanos, incrementando mejores servicios (*software*) que haga más eficiente la burocracia. Debe, además, impulsar la sociedad de la información y fomentar el derecho a la información, e impulsar la sociedad del conocimiento para fomentar el derecho a Internet y combatir así el denominado analfabetismo digital.
9. Se debe, además, incentivar un tercer elemento, además del *software* y el *hardware*, el *humanware*: un elemento importante en el derecho de las telecomunicaciones para hacerlo posible: el elemento humano...
10. Informática, derecho y telecomunicaciones deben estudiarse y analizarse de manera conjunta para entender esta nueva frontera, donde estos tres ámbitos ya trabajan de manera integral.

## Referencias

- Cámara de Diputados (s/f). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.
- González, A. (2015). *Derecho informático*. Colección Letras Académicas. México: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.
- (2016). “Reseña normativa del derecho de las telecomunicaciones”. *Letras Jurídicas*, núm. 22, primavera. Disponible en: <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/258/256>.
- Infante, J. (2007). *Hacia la sociedad del conocimiento*. México: Trillas.

Instituto Federal de Telecomunicaciones (s/f). Disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/filosofia>.

Navarro, J. (2005). *Tecnologías de la información y de las comunicaciones: aspectos legales*. México: Porrúa / Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Objetivos institucionales del Instituto Federal de Telecomunicaciones (s/f). Disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/objetivo-sinstitucionales>.

Partida, A y C. Patiño (2016). *México en el mundo: Lecturas de América Latina*. Capítulo: ÉTIC.



# El derecho a las TIC en la educación como herramienta de cambio social en México

SAMUEL HERNÁNDEZ APODACA

*Internet no es un universo irreal, ni imaginario, sino que se trata de una herramienta poderosa para múltiples fines y actividades; útil si se sabe manejar, que por sí misma no posee un valor; es decir, Internet es tan libre que pone todo el poder en nuestras manos para llenarla de valor.*

Bárbara Cabrera

## 1. Preámbulo

Aunque el derecho informático es un término propuesto por el académico de la Universidad de Ratisbona de Alemania, el doctor Wilhelm Steinmüller, en los años setenta, es importante referir que no es un término único, pues desde entonces hasta nuestros tiempos han surgido otros que corren en paralelo a las intenciones de definirlo; por ejemplo: *derecho telemático, derecho de Internet, iuscibernética, derecho del ciberespacio, derecho de la sociedad de la información, derecho de las nuevas tecnologías, derecho tecnológico*. Particularmente, a raíz del surgimiento de las redes sociales ha cobrado vigencia el término *derecho de las tecnologías de la información y comunicación*, con lo que se desplaza el de *derecho infor-*

*mático*, que, para los tiempos en que vivimos y las necesidades de la sociedad actual, parece un término vetusto.

El debate teórico en que estamos inmersos, nos lleva a entender una realidad distinta a la de los viejos textos, que se han quedado en el análisis por un lado técnico, y por otro jurídico. El derecho del cual hablamos involucra otras disciplinas del derecho, algunas de las cuales admiten una legislación específica, otras simplemente niegan la autonomía de este derecho. Por ello, y a propósito de los nuevos tiempos, el derecho informático o derecho de las tecnologías de la información y comunicación, como me referiré a él, ya no involucra nada más al *software*, pues basta recordar que, basándose en la técnica de conmutación de paquetes, al final de los años sesenta se creó la red Arpanet, que en sus orígenes interconectaba cuatro centros universitarios (UCLA, Stanford, Santa Bárbara y Utah) (Peguera, 2004, p. 22).

Con el tiempo, la transformación de Arpanet en la red Internet, como la conocemos hoy en día, empezó con el intento de superación de sus limitaciones comunicativas entre estas universidades, pues aspiraba a ser una red de redes. Vale la pena recordar que la filosofía inicial de Internet estaba encaminada a la libre circulación de información entre los usuarios de la red. Por esta razón no tenía sentido poner ningún tipo de restricciones.

Como señala Searls “a Internet no le preocupa nada de lo que circule por ella, tan solo se preocupa de que todo llegue a su destino” (Searls, 2014, p. 8), de ahí que el derecho de las tecnologías de la información y comunicación tiene una relación directa con el derecho público cuando se trata del tema.

Como afirma Bárbara Cabrera:

el ciberespacio no es un mundo aparte; sino que este se conforma por personas que llevan a la virtualidad, en sus diferentes manifestaciones, como por ejemplo las redes sociales, *blogs*, páginas *web*, foros de opinión, wikis y demás; sus propias dinámicas, filias, fobias, conocimientos y hasta su ignorancia (Cabrera, 2014, p. 15).

Y es que Internet, derecho y realidad no están separados, ni conforman cada cual un mundo donde las reglas estén tan alejadas hasta llegar a ser irreconciliables.

Según datos dados a conocer el pasado 15 de mayo, a propósito del Día Mundial del Internet, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, revela que en 2018 el 65.8% de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet (INEGI,2019). No obstante, este dato choca con los proporcionados por la Asociación de Internet Mx (Asociación de Internet Mx, 2019), que señala una penetración de 71%; es decir, 5.2% de diferencia

## 2. Internet y derecho

Técnicamente, Internet se puede definir de la siguiente forma: es una red formada por la interconexión cooperativa de redes de computadoras. Dicho de otra forma, es una red de redes. De hecho, el término Internet procede de las palabras inglesas *interconnection* y *network*; esto es, interconexión y red. Esto viene a significar que Internet es miles de redes interconectadas. Estas redes están formadas por diferentes tipos de computadoras y diferentes tecnologías, pero todas funcionan juntas gracias a la existencia de un único procedimiento de comunicación, conocido como protocolo TCP/IP (Carballar, 2011, p. 21).

Con el surgimiento de los dispositivos móviles es válido preguntarnos si Internet provocará o no un crecimiento social y cultural que lleve a la necesidad de establecer nuevas reglas del juego. Ya a principios de los años 2000 Giovanni Sartori se planteaba “qué número de personas utilizarán Internet como instrumento de conocimiento” (Sartori, 2001, 55) sobre todo porque las TIC, entre ellas la comunicación a través de computadora o de otro tipo de dispositivos, difunde por todo el mundo la diversidad de argumentos, opiniones y puntos de vista de los diferentes estratos sociales que interactúan entre sí. No hay que perder de vista que Internet

no tiene fronteras; por esta razón se fortalecen los intercambios, y la interacción a través de la *web* es enriquecedora. De manera esencial, la extensión del tiempo y el sentido que la propia sociedad le da al espacio logran otros significados para la libertad y la dominación social.

Según Clara Luz Álvarez, Internet asume características socio-jurídicas que, por su relevancia, se deben destacar:

La primera es la ausencia de un control único del Internet. La segunda característica del Internet es la ausencia de fronteras del ciberespacio. La tercera característica es la presencia de múltiples actores activos en el ciberespacio, cada uno con su rol e intereses específicos. La cuarta característica es la existencia de una multiplicidad de regulación aplicable (Álvarez, 2011, p. 33).

A lo largo del tiempo hemos sido testigos de la necesidad de cambios sociales que implique un mejor estatus, que permitan igualdad de oportunidades de desarrollo para todos, en el que la educación, el acceso a la salud, al empleo, a un medio ambiente sano, sean una realidad y no una aspiración. Veamos cómo lo analiza Mariana Celorio:

Las personas cuando se conectan a Internet no se van de la realidad, siguen anclados en su especialidad física, pero se transportan al mismo tiempo a una realidad digital con múltiples universos electrónicos; esto no quiere decir que viajan a otro mundo, que migran de la realidad a la irrealidad; significa la capacidad de estar, simbólicamente, en dos lugares distintos al mismo tiempo (Celorio, 2011, pp. 57-58).

Hoy la geopolítica de Internet ha modificado esa visión de futuro, tal como lo expresa Frédéric Martel (Martel, 2014, pp. 365-366):

aunque tengamos acceso a los contenidos de todo el mundo desde nuestros ordenadores y nuestros *smartphones*, Internet sigue siendo muy local en sus usos y se adapta a las realidades de cada espacio. Hay plataformas globalizadas, pero pocos contenidos. No hay un Internet global. Y no lo habrá nunca. Internet es un territorio.

### 3. Tecnologías de la información y la comunicación y cambio social

La *web 2.0* trajo consigo una revolución tecnológica acompañada de las redes sociales, debido a las cuales la sociedad internauta sigue de cerca a políticos, gobernantes, candidatos e instituciones con cuenta en redes sociales, seguimiento que la lleva a utilizar — en ocasiones de manera vertiginosa— las redes para plantear sus demandas, verter sus opiniones, organizarse, manifestarse y todo aquello que haga posible acercar las demandas de la ciudadanía hacia la clase política.

Las principales actividades realizadas en Internet durante 2018 son: Para entretenimiento (90.5%), para comunicarse (90.3%) y para obtener información (86.9%). Otras, como apoyar la educación/capacitación y acceder a contenidos audiovisuales, registran porcentajes del 83.6% y el 78.1%, respectivamente (INEGI, 2019).

Como sostiene Bárbara Cabrera:

Con la existencia y uso potencial de las redes sociales, se ha logrado que ciertas situaciones no pasen desapercibidas. De ahí que Internet ya no solo sea un recipiente donde se alberga incontable información para ser leída y consultada, sino que la interacción derivada de las nuevas sinergias y necesidades de los internautas, ha llevado y se refleja cada vez más en el uso de esta TIC (Cabrera, 2015, p. 16).

Sin duda la reflexión que nos comparte Cabrera, sobre el uso de las TIC y de las redes sociales, sintetiza el ejercicio que en los últimos años hemos presenciado a través de las redes sociales y de cómo los ciudadanos, haciendo uso de ellas, han contribuido a la transformación de su entorno. Son incluso un factor de gran trascendencia es el escenario sociopolítico, tal como lo expresó el hoy presidente Andrés Manuel López Obrador: “Las benditas redes sociales”.

En la época de proliferación de estas los usuarios nos convertimos en *prosumidores* [productores y consumidores de información], y es a partir de estos espacios donde esencialmente se cons-

truyen, rehacen, evolucionan y difunden contenidos, lo que da vida al activismo digital.

En este sentido, las TIC surgen del proceso de convergencia entre las soluciones informáticas, las tecnologías de la información y las tecnologías de la comunicación. Por ende, el acceso a la información facilita la participación en la sociedad, en la economía, en el gobierno y en los mismos procesos de desarrollo. La capacidad de compartir informaciones ayuda a superar barreras de comunicación y fomenta el intercambio y la colaboración. Yes que tanto Internet como otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden ser una poderosa herramienta de movilización social y desarrollo, resistencia a la injusticia, expresión de diferencias y creatividad.

No obstante, como señaló Karl Popper, “los ordenadores podrán solucionar problemas, pero nunca descubrir problemas, que es una de las condiciones y grandezas del ser humano” (Gubern, 2000, p. 96); en esta tesitura, corresponde a cada individuo dar un buen uso a la tecnología de que dispone.

Y es ahí donde las redes sociales desempeñan una función fundamental en la difusión de problemáticas, en las movilizaciones particulares acerca de demandas sociales, en la divulgación sobre derechos humanos y el abuso de la autoridad. A lo largo del planeta hay ejemplos muy claros de esta afirmación. Un caso que lo ilustra es la utilización de Twitter para dicha tarea. Veamos.

Twitter hizo su presentación en abril de 2007; en ese año se publicaron 400 mil *tuits*, tres años después el número fue de cuatro mil millones (Merino, 2011, p. 15). Estos datos están asociados al uso de Internet desde computadoras y a la ventaja que representa tener un *SmartPhone* con acceso a Internet.

En Twitter los *hashtag* movilizan. En nuestro país los más relevantes han sido sobre temas polémicos, véase por ejemplo: #Tlatlaya, #Ayotzinapa, #LaCasaBlancadeEPN, #ReformasEstructurales, Entre otros muchos que día a día se vuelven tendencia en esta plataforma. Los temas que menciono fueron los que generaron una reacción por parte del gobierno, en el primer caso del ejército

mexicano; en el segundo fuimos testigos no solo de la investigación llevada a cabo por la Procuraduría General de la República, sino también de la integración de un grupo internacional independiente que investigara el tema.

Cómo olvidar el tema de la Casa Blanca y la polémica generada; fue tan relevante el número de menciones y la presión mediática, que obligó a la entonces esposa de Enrique Peña Nieto a salir a los medios y dar una explicación sobre la forma como fue obtenida dicha mansión.

Otro de los temas es el de las reformas estructurales de Enrique Peña, particularmente las que más polémica generaron; es decir la energética y la educativa, sobre todo a raíz de la contrarreforma que se dio en el últimos días desde el Poder Legislativo.

Como podemos observar, lo más significativo de este fenómeno es la capacidad para movilizar a miles de personas —para crear y forjar vínculos en el mundo entero— y la incapacidad de los gobiernos para responder a ello.

Si Facebook ha triunfado al descubrir que en realidad a los humanos nos importa menos la privacidad que las relaciones, Twitter ha probado que las comunicaciones cortas y rápidas sirven para casi todo. Sus mensajes están limitados a 140 caracteres. Si lo que se desea explicar no cabe, se enlaza fuera, a una foto recién tomada, un reportaje, un *blog* (Rodríguez, 2012).

En el caso, Twitter posee la ventaja de ser una herramienta de comunicación en 280 caracteres, herramienta sencilla. Dice Castells:

Las revoluciones, ni estas ni ninguna, no son producidas por Twitter o cualquier otra tecnología de comunicación, pero sin Twitter y otras redes sociales no habrían tenido la forma que tienen, no habrían sido tan espontáneas, ni de difusión tan rápida, ni tan auto organizadas de forma flexible y poco controlable, sin partidos de vanguardia ni autoproclamados líderes (Rodríguez, 2012).

Y lo que dice Castells es cierto, porque el activismo digital es una suerte de participación directa en el espectro democrático, y aun con la existencia de *bots* y *trolls*, Twitter como comunidad ha empu-

jado y dado a conocer ciertos temas y denuncias que, de otra forma, no se hubieran dado a conocer.

Y es que, a pesar de que vivimos tiempos de desafección política, el uso de las TIC ha permitido que los ciudadanos, a través de la utilización de las redes sociales, tengan una percepción más cercana de lo que ocurre en su entorno, estén informados y compartan información o realicen denuncias.

La utilización de las redes sociales ha permitido de igual forma que los ciudadanos tengan un acercamiento a los representantes populares y funcionarios a través de sus cuentas en redes sociales, pues abre la posibilidad de tener comunicación directa con ellos.

Un ejemplo de ello es la divulgación de los eventos del presidente López Obrador, que van desde las llamadas conferencias mañaneras hasta los actos que realiza en los estados; transmisión directa que se hace a través de las cuentas de Twitter como @LopezObrador\_ y @GobiernoMx. Esa divulgación permite la información directa de las políticas que aplica el actual gobierno y realizar activismo digital.

Como podemos observar, el activismo digital en México, aunque está en una etapa temprana, ha hecho posible la capacidad de organizarse con otros para causas comunes, de que a través de acciones se generen cambios reales en su entorno, y de ahí en efecto multiplicador. Lo que es un hecho es que actualmente las redes sociales se han convertido en un catalizador en la palestra sociopolítica y, por ende, constituyen una opción poderosa para impulsar temas, establecer agendas, organizar, movilizar y buscar soluciones que beneficien al interés colectivo; a ello se suma que, para potencializar su efectivo uso, es imperativo el empoderamiento ciudadano.

#### **4. Conclusiones**

- El número de usuarios con acceso a Internet en nuestro país se incrementó en 3.6% de 2017 a 2018, según datos proporcionados



por la Asociación de Internet Mx, los cuales fueron presentados el 13 de mayo de 2019.

- Por el nivel de influencia que los movimientos sociales han demostrado tener a través de diferentes *hashtag* complementados con algunas otras movilizaciones, en cierta medida han incidido en las políticas públicas.
- Las redes sociales se han convertido en una opción poderosa para impulsar temas, establecer agendas, organizar, movilizar y buscar soluciones que beneficien el interés colectivo.

## Referencias

- Álvarez, Clara Luz (2011). *Internet y derechos fundamentales*. México: Porrúa / Universidad Panamericana.
- Asociación de Internet Mx (2019). *15° estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México 2019*. Asociación de Internet Mx, 17 de noviembre. Disponible en: <https://bit.ly/2JP4Xdx>.
- Cabrera Pantoja, Bárbara Leonor (2014). “Características socio-jurídicas de Internet”. *Quaestionis*, 13, 15 mayo-junio.
- (2015). “Internet como herramienta política”. *Quaestionis*, 20, 16, julio-agosto.
- Carballar, José A. (2011). *Internet libro del navegante*. España: Ra-Ma.
- Celorio, Mariana (2011). *Internet y dominación, hacia una sociología de la nueva espacialidad*. México: Plaza y Valdés.
- Gubern, Román (2000). *El eros electrónico*. México: Taurus.
- INEGI (2019). *Estadísticas a propósito del día mundial del Internet (17 de mayo) datos nacionales*. INEGI, 17 de noviembre. Disponible en: <https://bit.ly/2Yuhuar>.
- Martel, Frédéric (2014). *Smart Internet(s): la investigación*. México: Taurus.
- Merino, José y Ana Francisca Vega (2011). *Ciudadanos mx, Twitter y el cambio político en México*. México: Random House Mondadori.
- Peguera Poch, Miquel (2004). *Derecho y nuevas tecnologías*. España: UOC.
- Rodríguez, Delia (2019). “Twitterrevolución”. *El País*, 13 de noviembre. Disponible en: <https://bit.ly/2HAB2mN>.

Sartori, Giovanni (2001). *Homo idens, la sociedad teledirigida*. México: Taurus.

Searls, Doc y David Weinberger (2014). “Mundo de extremos. Qué es Internet y cómo dejar de confundirla con otra cosa”. *Smaldone*, 22 de noviembre. Disponible en: <https://smaldone.com.ar/documentos/docs/mundodeextremos.html>.

# Los derechos universitarios y las redes sociales

RUBÉN ORTEGA LOZANO  
VÍCTOR ORLANDO ROBLES RAMÍREZ

## Introducción

El paradigma de los derechos humanos no será inerte, y debido a su naturaleza su mayor constante es la evolución, por lo cual es sumamente importante comprender la observancia general con que cuentan los derechos humanos, que se encuentran para ser reconocidos, respetados y efectivos en todo momento, en todo lugar y para todas las personas, sin exceptuar los espacios y ámbitos universitarios, y entonces a todas y todos los que son parte de una comunidad universitaria, como estudiante, profesor, elemento laboral operativo o administrativo tendrán derechos específicos incluidos en sus normativas propias de sus núcleos universitarios y dirigidos para su comunidad, a estos derechos se los reconoce como derechos universitarios, dicho paradigma contempla la vida universitaria en todos y cada uno de los aspectos de desarrollo de las universitarias y los universitarios, en la actualidad no podemos ignorar la importancia que representa la vida en los espacios virtuales que permite comunicarse, socializarse y relacionarse conocidos como redes sociales, como es de manejo popular existen redes sociales de distinta naturaleza y para prácticamente todos los objetivos que una persona pueda buscar, estos espacios virtuales te permiten desde conocer y relacionarte con personas con sus mismos intereses y

objetivos, existen redes sociales para darse a conocer en el ámbito profesional, también las hay para generar competencias y habilidades como el manejo de nuevos idiomas, pueden utilizarse como un medio para la compra y venta de bienes y servicios, entre un sinnúmero de posibilidades más, razón por la cual se contemplan como espacios donde se generan derechos y obligaciones.

En estos tiempos de la nueva sociedad de la información consideramos sería un acto de total irresponsabilidad dejar de lado, los aspectos y circunstancias que llevan a las personas a buscar un campo de desarrollo en un mundo virtual directa y estrechamente relacionado con su desarrollo en el mundo terrenal, y es por lo cual que un conflicto que se genera en las redes sociales puede tener consecuencias, y problemas muy serios en la vida y el desarrollo de las personas.

### **Los derechos universitarios en la sociedad de la información**

Los derechos humanos y por lo tanto los derechos universitarios buscan en su más amplio sentido la dignidad humana, esa dignidad a la cual toda persona tiene derecho en su manera de vivir, su manera ser y de desarrollarse, las búsqueda de una buena calidad de vida que proteja su salud, su integridad física y su salud, el 21 de septiembre del año 2019 Ricardo Homs (Homs, 2019), en el apartado de opinión del diario *El Universal*, escribió: “Es notorio que el contexto social actual ha exacerbado el ánimo colectivo, generando incredulidad y desconfianza respecto de la información que nos llega a través de medios masivos de comunicación y de las redes sociales. A final de cuentas vivimos en un mundo regido por percepciones”. Por lo cual el ejercicio de los derechos humanos y por lo tanto de los derechos se extiende al plano de las redes sociales de las universitarias y los universitarios, en este orden de ideas las universitarias y los universitarios ejercen sus derechos al libre desarrollo, a la libertad de expresión, a relacionarse, organizarse y todos los enmarcados en la amplia gama que esta nueva realidad

les permite; lamentablemente esta gama de posibilidades también abre la posibilidad para la búsqueda de objetivos negativos que llegan a lastimar y violentar la integridad y la dignidad de las personas, como el acoso, el hostigamiento, la difamación, el robo de identidad, las amenazas, y la extorsión, entre muchas más, lo cual se ha convertido en un gran reto para todas las autoridades universitarias por buscar el máximo respeto a los derechos humanos y los derechos universitarios en todo tiempo, ámbito y lugar, razón de más para ampliar y profesionalizar los alcances de organismos y dependencias especializadas en la constante tarea de la promoción y el reconocimiento de los derechos de la comunidad, informando de ellos y los medios para su reconocimiento y su reclamo.

A través de la historia la humanidad ha vivido distintas etapas que han marcado su evolución y uno de los principales factores que las identifican han sido la naturaleza de las relaciones humanas y los canales de comunicación mediante los cuales se establecen los lazos de amistad, familia, lealtad, compromiso y demás (Guzmán Martínez). El concepto sociedad de la información ha tenido un especial auge desde la década de 1990, a partir de la expansión de Internet y de las tecnologías de la información (TIC). Incluso fue tema central en los debates de las reuniones del G7 de 1995, así como en foros de la Comunidad Europea y la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). En la misma década el gobierno de Estados Unidos y agencias de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y el Banco Mundial adoptan el término y lo incluyen en sus políticas nacionales e internacionales. A partir de esto, la sociedad de la información fue el tema central de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 1998, y queda finalmente consolidado en la Cumbre Mundial de 2003 y 2005, que precisamente tuvo el nombre de “Sociedad de la Información”. Asimismo, este modelo de sociedad se ha desarrollado a la par de la expansión del paradigma de la globalización y de los modelos y las políticas neoliberales, cuya meta ha sido acelerar la instauración de un mercado global, abierto y pretendidamente autorregulado. Es así ya que una de las principales características de la sociedad

de la información es el uso de las tecnologías de la comunicación como pieza fundamental en el desarrollo y la aceleración de la economía global y de las relaciones internacionales. Ejemplos de estas tecnologías son Internet, la telefonía celular, la televisión por satélite, entre otras. Las herramientas que este nuevo paradigma ha brindado a las personas permiten a todas y a todos mantener su comunicación de manera permanente, así como el mantenerse informados, ejemplo de lo mismo es la red social *Twitter*,<sup>1</sup> que se ha mantenido desde su origen en las favoritas de la comunidad global, ya que permite a todas las personas en cualquier parte del mundo estar informadas de cualquier suceso a escala mundial segundo a segundo, conocer las reacciones que causa, y participar con sus opiniones y perspectivas propias.

Esa dinámica de comunicación permite a cualquier persona con un dispositivo electrónico, sea un teléfono celular o una tableta electrónica, crear una línea de opinión que se vuelve pública en segundos; la opinión, la idea, la información “se vuelve viral” de inmediato, información que puede ser emitida con todas las mejores intenciones, pero que, con intenciones negativas, puede generar un tumulto de violaciones a los derechos humanos y los derechos universitarios, desde la difamación, hasta la divulgación de imágenes íntimas o privadas, y hasta modificadas, con lo que se menoscaban los derechos de la víctima y se le ocasionan graves problemas y repercusiones personales que la afectan de manera directa.

Estas realidades exigen a las instituciones de educación superior, el velar por los derechos de su comunidad en todo momento, espacio y ámbito, protegerla y brindarle herramientas para el reconocimiento y el restablecimiento de sus derechos en los medios

- 
1. Esta plataforma social es un servicio de comunicación bidireccional con el que puedes compartir información de diverso tipo de una forma rápida, sencilla y gratuita. En otras palabras, se trata de una de las redes de *microblogging* más populares que existen en la actualidad, y su éxito reside en el envío de mensajes cortos llamados *tweets*. Fue creada por Jack Dorsey y su equipo en 2006, y la idea se inspira en el envío de fragmentos cortos de texto (de 140 caracteres hasta 2018), a los que puedes añadir un enlace, imágenes, video, encuestas o incluso un *gift* (Webempresa, 2018).

virtuales y las redes sociales, que así como se les facilita comunicarse y expresarse se les facilite la atención y la comunicación con las instancias adecuadas para su atención.

## **Redes sociales y discriminación**

Al tener al alcance de la mano y una conexión de red la posibilidad de viralizar cualquier tipo de información mensaje, en el ejercicio de la libertad de expresión, en los últimos años hemos atestiguado lamentables hechos y episodios en los cuales las herramientas de la comunicación se convierten en caldos de cultivo para el linchamiento público, o la burla generalizada, en estos tiempos en los cuales encontramos la polarización de las ideas como una lamentable naturalidad, se vuelve sumamente delicado la facilidad con que se comparten mensajes de odio, entonces aquí en la búsqueda del reconocimiento y el respeto permanente a los derechos humanos y los derechos universitarios se vuelve parte fundamental de la acción de las miembros y los miembros de las comunidades universitarias manejar sus redes sociales con responsabilidad, al no hacer ecos de mensajes que cosifiquen a las personas, imágenes o burlas dirigidas a denostar, desvalorizar o etiquetar características, conductas o aspectos de una persona, ya que es ahí donde muchas veces se inicia una espiral de agresiones a una persona, lo que genera graves problemas, que en ocasiones generan depresiones o consecuencias más lamentables.

La directa relación entre la discriminación y la depresión que se provoca y afecta a una persona es innegable, por lo cual, hablando en conceptos generales, si evocamos el concepto de la participación ciudadana, y su importante labor en buscar la mayor eficacia de las políticas públicas y el actuar gubernamental, así como el actuar de las dependencias de las instituciones de educación superior, es atinada la afirmación (Haro, 2016) “...con la participación ciudadana, los ciudadanos intervendrán en la toma de decisiones públicas, aportan una visión y conocimiento diferentes”. Y en este orden

de ideas recaerá esa importancia de manejar de manera adecuada la libertad de expresión en redes sociales por parte de la comunidad universitaria; entonces, pues que se busque desde la misma comunidad fortalecer actitudes y acciones de respeto, inclusión, tolerancia y democracia mediante las publicaciones, las opiniones o los contenidos que sean compartidos.

La discriminación es una conducta negativa y no tiene cabida alguna en estas sociedades que deben caracterizarse por su tolerancia y su desarrollo intelectual en el reconocimiento de las diferencias y las diversidades que enriquecen la vida en sociedad y la cultura misma (Amnistía Internacional): ç

En el fondo de todas las formas de discriminación están el prejuicio basado en conceptos de identidad y la necesidad de identificarse con un grupo determinado. Esto puede generar división, odio e, incluso, la deshumanización de otras personas porque tienen una identidad diferente. En muchas partes del mundo, las políticas de la culpa y el miedo están en auge. La intolerancia, el odio y la discriminación causan una fractura cada vez mayor en las sociedades. La política del miedo divide a la población mientras los dirigentes difunden un discurso tóxico y culpan de los problemas económicos o sociales a determinados grupos o personas.

Las divisiones generadas por conductas discriminatorias debilitan el desarrollo de la persona y de la sociedad, entonces se vuelve una catástrofe cuando desde las comunidades universitarias se evidencian en redes sociales y medios virtuales conductas de violencia, odio, discriminación hacia propios o extraños.

## **Derechos universitarios y búsqueda de la igualdad en la sociedad de la información**

Seguramente al momento de llegar a este punto comencemos a preguntarnos si buscamos la igualdad o la equidad, si hemos sido totalmente responsables en el ejercicio de nuestros derechos y en el cumplimiento de nuestras obligaciones como partícipes de una



comunidad universitaria. Desde hace algunos años podemos atestiguar los grandes esfuerzos de las instituciones educativas por acercar a su comunidad las herramientas necesarias para tener una labor exitosa en el proceso de enseñanza- aprendizaje, esfuerzos para que en medio de la sociedad de la información todas y todos tengan acceso a las nuevas tecnologías y sean parte de los canales de comunicación que les permitan formar parte de los modelos de relaciones humanas contemporáneas, pero en ese esfuerzo el uso de las redes sociales ha sido sumamente cuestionado dentro de los espacios y ámbitos universitarios, quizás porque acompañado del factor juventud lastimosa y erróneamente muchas veces se asocian conceptos como irresponsabilidad, distracción y otras, entonces el cambio de paradigma nos invita a dejar atrás también esos prejuicios, y permitir que las nuevas generaciones se inserten y colaboren en la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante sus propias perspectivas comunicándose en su forma de usar el idioma y con sus herramientas.

De igual manera, en algún tiempo no fue rápidamente aceptado el uso de la educación a distancia mediante sistemas, por ejemplo como las telesecundarias, para después pasar a valorarlas como una gran apuesta por ampliar la cobertura educativa hasta los rincones más lejanos de las zonas urbanas, entonces seguramente en próximos años podremos ver los aspectos positivos de que estas herramientas han dotado a la vida académica (Rodríguez):

Las redes sociales son las herramientas perfectas para que fluya la comunicación entre alumnos y profesores. Los jóvenes, al estar tan familiarizados con ellas, se sentirán más cómodos y menos obligados a tener una relación más estrecha con sus docentes y además, todo fluirá con más naturalidad. Pero no solo sirven para la relación profesor-alumno en un mismo centro, sino que son básicas para comunicarse con expertos en materias concretas u alumnos de otros centros. Hacen posible que los estudiantes desarrollen habilidades y aptitudes tales como la socialización, el trabajo en equipo o la importancia de compartir. Actualmente, uno de los mayores problemas educativos es la falta de relación que existe entre alumnos y profesores, por lo que las redes sociales en el aula harán que aumente el

sentimiento de comunidad educativa por la cercanía que producen canales como Facebook o Google+.

Esos aspectos de cercanía con expertos, esos canales de comunicación que pueden ser abiertos con personajes en cualquier latitud, son una manifestación de la igualdad, de la eficiencia y de las bondades que estas herramientas brindan a los procesos educativos.

Las comunidades universitarias se encuentran en procesos muy dinámicos de cambio y evolución, migran cada vez más al uso integral de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que impacta en la creación de nuevos paradigmas dentro del sistema educativo universitario.

Las redes sociales dentro de las universidades son trascendentales para la potencialización de los procesos de enseñanza y de defensa de derechos humanos universitarios. La incorporación de este tipo de plataformas favorece en gran medida el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales, ya que dentro del tejido tecnológico-universitario es de gran importancia dotar y capacitar en el uso de herramientas y tecnologías de la información y la comunicación no solo a los alumnos sino también a los académicos y el personal administrativo, a efectos de optimizar el tiempo y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las redes sociales (Owyang, 2009) son una realidad en nuestras vidas como individuos u organizaciones, y las universidades no son la excepción a esta regla. Es así que su gestión, tratamiento e implementación debe ser una constante en las universidades y de esta plantear nuevos paradigmas que contribuyan a mejorar la vida académica y diversificar de manera inter y multidisciplinaria los contenidos y programas académicos.

Esto no implica la ruptura de los canales de comunicación y enseñanza tradicionales; por el contrario, estos nuevos procesos vienen a complementarlos y aportar nuevas estructuras de difusión del conocimiento en aras de una futura implementación integral cuyo impacto positivo sea en todas las áreas del conocimiento. Esto tiene su justificación en que un gran número de universidades

cuenta ya con la digitalización de sus bibliotecas e información académica, cuya difusión primigenia es a través de sus redes sociales y portales de Internet, lo que facilita el acceso a los alumnos a la adquisición y la aplicación de nuevas aptitudes y destrezas.

Gracias a lo anterior se pueden poner en marcha herramientas de denuncia ante violaciones de derechos universitarios; la participación activa y el creciente número de los usuarios de las redes sociales en este ámbito han producido importantes consecuencias en el ejercicio de algunos derechos fundamentales (Carrillo, 2012, p. 331), lo que permite no solo a los gobiernos, sino también a las universidades, actualizar políticas y medidas de garantía de derechos humanos universitarios.

De acuerdo con lo planteado por Claudio Ruiz y Gisela Pérez de Acha para la defensa y la promoción de derechos humanos universitarios, incide la siguiente manera:

La supervisión sobre el impacto de Internet en un marco normativo que garantice los derechos discurre en dos sentidos: en las posibilidades de usar Internet para los derechos y en la forma en que ese ejercicio es facticamente posible. Por lo tanto, también son distintos los actores cuyo proceder puede trastocar tales derechos, con Estados y empresas privadas como principales intervinientes sobre la actividad en línea. Ello incluye evaluar si las condiciones contractuales y prácticas de sitios y plataformas como Facebook, Twitter, Snapchat, Tinder u otras tienen en consideración a los derechos fundamentales. Además, significa evaluar leyes y políticas públicas que los gobiernos emplean y que pueden afectar el ámbito digital. El fin último es asegurar no solo el respeto, sino también la promoción, protección y garantía de los derechos humanos (La medición del impacto de internet sobre los derechos humanos, 2016, p. 4).

Situando en su justa dimensión el ejercicio de libertades y la defensa de los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, señala, a letra:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales

efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios (Cámara de Diputados, 2020).

Sin embargo, indicadores de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (INEGI, 2020) arrojan los datos siguientes:

1. El 70.1% de la población de seis años o más en México es usuaria de Internet.
2. De acuerdo con la ENDUTIH, 80.6 millones de las personas de seis años o más en el país hacen uso de Internet (70.1% de la población), proporción superior a la registrada en 2018 (65.8%).
3. De la población con estudios universitarios, el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con estudios de educación básica se conecta el 59.1%.
4. Las principales actividades realizadas en Internet durante 2019 son: para entretenimiento (91.5%), para obtener información (90.7%) y para comunicarse (90.6%).
5. El teléfono celular representa la tecnología con mayor penetración nacional, con 86.5 millones de personas usuarias en el país. Las mujeres (44.7 millones) lo usan más que los hombres (41.8 millones).
6. El 88.1% cuenta con al menos un celular de los llamados teléfonos inteligentes o Smartphone. Entre la población que dispone de este tipo de celular, el 94.7% usa la funcionalidad de conexión a la red.
7. El 92.5% de los hogares dispone de televisor. Además, el 45.9% cuenta con servicio de televisión de paga; el 44.3% dispone de computadora, mientras que los hogares con disponibilidad de Internet registran el 56.4%, lo que corresponde a un incremento del 3.5% respecto del año 2018.
8. La relación de acceso a Internet por zona urbano-rural presenta una diferencia de 28.9 puntos porcentuales, ya que los resultados reflejan el 76.6% en las zonas urbanas y el 47.7% en las rurales.

9. El acceso a Internet se ha convertido en algo cotidiano entre la población mexicana y la acompaña en la mayoría de sus actividades, directa e indirectamente. Cabe señalar que los usuarios recurrentes —aquellos que usan el Internet uno o más días por semana— representan el 97.7% del total de la población usuaria. Sumado a esto, el 1.9% de los usuarios que lo usan de manera mensual alcanzan una proporción del 99.6%.

En este orden de ideas, se pueden apreciar los índices de personas que tienen acceso a Internet, herramienta principal para el acceso a redes sociales, y, aunque el panorama no es el deseable, el ejercicio y la promoción de los derechos universitarios no deben estar obstaculizados por esta situación; al contrario, como se señaló párrafos atrás, debe complementarse con los elementos difusores y de defensa tradicionales que afiancen una cultura de respeto dentro de las comunidades universitarias.

Es de destacar el enorme desafío que se tiene para que el uso de las redes sociales impacte de forma positiva para la consolidación de la cultura de paz y de respeto irrestricto a los derechos humanos universitarios, y que se generen y apliquen nuevos paradigmas de promoción y defensa, como las denuncias y la asesoría en línea, lo que consecuentemente conllevaría una pronta resolución a todas aquellas circunstancias que pueden aquejar a los integrantes de la comunidad universitaria.

## **Conclusiones**

La realidad en los tiempos de la sociedad de la información llegó acompañada de muchos retos, sobre todo en el campo de la protección y el reconocimiento a los derechos humanos y a los derechos universitarios, y exige a las instituciones de educación superior ampliar y modernizar sus dependencias e instituciones en materia de protección y atención, para agregar una circunstancia más. Las políticas públicas que provocó la pandemia de covid-19 generó

nuevos espacios de difusión e información de los derechos universitarios que hacen uso de las herramientas de las redes sociales para realizar videoconferencias, *videochats* y talleres, mediante las plataformas de Zoom, Google Meet, Hangout, Google Classroom, para ser difundidos y publicados en plataformas como YouTube, Facebook y Twitter, y páginas oficiales para la consulta y la información de toda la comunidad, labor que la Universidad de Guadalajara ha realizado con gran responsabilidad, sobre todo desde la Defensoría de los Derechos Universitarios, con la publicación de *webinars* de interés público, el constante seguimiento de los expedientes de queja que se presentan.

Es de suma importancia que todas y todos los partícipes de una comunidad universitaria adquieran el compromiso de llevar con responsabilidad y de manera asertiva el contenido de sus redes sociales, en la búsqueda de una sociedad más tolerante, más respetuosa, más solidaria y más incluyente, en la cual el respeto, las libertades y el desarrollo integral de la persona sean una constante y un factor fundamental. En este campo, la Universidad de Guadalajara impulsó todos estos y más valores con la publicación del Código de Ética, que es de observancia general para toda su comunidad universitaria.

Entonces las lamentables realidades que atestiguamos en diferentes rincones del mundo, donde se discriminan y se lastiman los derechos de miles de personas, pueden ser contrarrestadas desde las comunidades universitarias en el ejercicio de sus derechos universitarios, mediante la información y la difusión adecuada con las herramientas que las redes sociales y los medios virtuales les brindan en la actualidad, en esta sociedad de la información.

Las redes sociales en el ejercicio de los derechos universitarios no solamente aportarán comunicación, sino también cercanía e igualdad con las grandes figuras y referentes de los temas de interés de las participantes y los participantes de la comunidad universitaria, así como también permiten acercar la comunicación y el trato con las autoridades de las instituciones educativas.

La progresividad de los derechos humanos en su vertiente universitaria y la transformación de los patrones sociales han permitido nuevas exigencias de protección a aquellos y, por lo tanto, una reconfiguración en los patrones de interacción humana, lo que implica un giro en los hábitos y, en ocasiones, dejando una brecha abierta en lo que se refiere a la protección de datos personales.

El uso de redes sociales dentro del contexto de la defensa y la promoción de los derechos universitarios implica desafíos de gran calado que buscan consolidar la migración hacia una cultura de la innovación que, a través de la flexibilización de los tiempos, permite la creatividad y la puesta en marcha de ideas que pugnen por la cultura de respeto a los derechos humanos universitarios.

La protección y la promoción de los derechos humanos universitarios se torna una necesidad cada vez más importante dentro del mundo de las redes sociales, en las cuales, y dentro un mundo globalizado, los constructos sociojurídicos tradicionales quedan cortos dada la dimensión y el alcance actual no solo de las redes, sino también de la Internet como herramienta masiva de comunicación.

Su importancia estriba en que, para el ejercicio de los derechos humanos universitarios, además de consolidar una participación más activa, es necesario documentar todas aquellas violaciones para garantizar un ejercicio sano y respeto a derechos humanos, considerando la eminente capacidad de las instituciones para la vigilancia, la protección y la promoción.

## Referencias

Amnistía Internacional (s/f). *Discriminación*, portal oficial. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>. Consultado: 7 de julio de 2020.

Cámara de Diputados (2020). *Congreso de la Unión*, 2 de julio Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf).

- Carrillo, M. R. (2012). “El impacto de Internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión”. *Fronesis Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 19(3), 331-349.
- Guzmán Martínez Grecia (s/f). “Sociedad de la información: qué es y cómo ha evolucionado: La globalización y el dominio de los satélites y de Internet han transformado nuestra sociedad”. *Psicología y Mente*. Disponible en: <https://psicologiaymente.com/social/sociedad-de-informacion>. Consultado: 6 de julio de 2020.
- Haro Reyes, Dante Jaime y otros (2016). *La participación ciudadana en las políticas públicas de prevención y seguridad en los municipios del estado de Jalisco*, capítulo I: “Participación ciudadana y seguridad pública en México”. Fondo Editorial Universitario, CONACYT, p. 19.
- Homs, Ricardo (2019). “Opinión”. *El Universal*, 21 de septiembre. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/ricardo-homs/reputacion-redes-sociales-y-derechos-humanos>. Consultado: 4 de julio de 2020.
- INEGI (2020). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares*, 14 de mayo. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP\\_Internet20.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Internet20.pdf).
- Owyang, J. (2009). *The Future of the Social Web: In Five Eras*, abril. Disponible en: <http://web-strategist.com/blog/2009/04/27/future-of-the-social-web/>.
- Rodríguez, Sara (s/f). “Mejora la comunicación dentro y fuera del aula”. *Emagister*. Disponible en: <https://www.emagister.com/blog/la-importancia-de-las-redes-sociales-en-la-educacion-actual/>. Consultado: 7 de julio de 2020.
- Ruiz, C. y G. Pérez de Acha (2016). “La medición del impacto de Internet sobre los derechos humanos”. *Defensor Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* (6), 4-11, junio. Disponible en: [doi:https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/dfensor\\_06\\_2016.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/dfensor_06_2016.pdf).
- Webempresa (2018). “¿Qué es twitter? ¿Cómo funciona? ¿Cómo puedo usarlo para mi organización?”. *Webempresa*, 1 de marzo. Disponible en: <https://www.webempresa.com/blog/que-es-twitter-como-funciona-2.html>. Consultado: 6 de julio de 2020.





## **Parte II**

Manifestaciones de violencia en el  
ámbito y los espacios universitarios



# Derechos humanos y revictimización de mujeres jóvenes en instituciones públicas en Jalisco

MARÍA ESMERALDA CORREA CORTÉS  
AMEYALI ESMERALDA CERVANTES CORREA

## Aspectos de juventud

Al abordar la temática de derechos humanos y revictimización de las mujeres jóvenes es necesario discutir sobre la discusión teórica sobre jóvenes y juventud. Si bien los jóvenes como sujetos han estado siempre presentes en la historia, la percepción social de este grupo ha estado limitada por factores sociohistóricos; así, es común que en algunas sociedades se hable de juventud en relación con los roles sociales que desempeñan los sujetos.

La primera percepción que se tuvo de los jóvenes tenía una relación estrecha con la edad, y se auxiliaba de los cambios biológicos para diferenciarlos de otros grupos sociales de menor o mayor edad; es decir, se fundamentaba en la visión biologista del hombre, ya que considera aspectos como el crecimiento y el desarrollo del ser humano. El crecimiento físico era identificado como terminación de la niñez e inicio de la juventud. Con todo, aun cuando biológicamente se intentaba definir y agrupar a todos los seres humanos a partir de un hecho biológico, no se logró delimitar este grupo social; en determinadas sociedades la categoría de joven se otorgaba en diferentes edades cronológicas, de este modo la

delimitación biológica dio paso a la etaria, y se institucionalizó y legisló en torno al joven desde la edad.

Del mismo modo, cada país o comunidad define jurídicamente la edad en que este sector social será beneficiario de derechos y obligaciones civiles. Dichas posturas, en nuestro punto de vista, definen al joven como entidad inmóvil, permanente y homogénea, y somete a este sector a dinámicas ajenas a su edad y crecimiento. Del mismo modo que la postura biológica, la visión cronológica no ha logrado homogenizarse, y en algunas comunidades definen a los jóvenes en edades tardías, y en otras en edades tempranas.

Sin embargo, socialmente las significaciones que se elaboran alrededor de los jóvenes van más allá de lo biológico o cronológico, y las sociedades se encuentran inmersas en la dinámica de lo jurídico y lo social. Por un lado, la sociedad asigna el estatus de joven en función de determinados caracteres; por otro, aun cuando los jóvenes no cumplan con dichos caracteres, legalmente son vistos y tratados como jóvenes. De esta forma, como argumenta Margulis (2001, p. 41):

La significación de “juventud” se revela como sumamente compleja, proclive a las ambigüedades y simplificaciones. “Juventud” convoca a un marco de significaciones superpuestas, elaboradas históricamente, que refleja en el proceso social de construcción de su sentido la complicada trama de situaciones sociales, actores y escenarios que dan cuenta de un sujeto difícil de aprehender. La noción de juventud, en la medida en que remite a un colectivo extremadamente susceptible a los cambios históricos, a sectores siempre nuevos, siempre cambiantes, a una condición que atraviesa géneros, etnias y capas sociales, no puede ser definida con un enfoque positivista, como si fuera una entidad acabada y preparada para ser considerada foco objetivo de una relación de conocimiento. Por lo contrario, “juventud” como concepto útil, debe contener entre sus capas de sentido las condiciones históricas que determinan su especificidad en cuanto objeto de estudio.

De esta manera, y siguiendo a Margulis, los jóvenes forman parte de un sistema de significaciones sociales, caracterizados y pensados institucional y socialmente desde diversos códigos culturales; lo

biológico y lo etario no constituyen más que algunas de las condiciones que una sociedad les otorga a los jóvenes.

Cada grupo en una sociedad participa de diferentes códigos culturales. Del mismo modo, los jóvenes son definidos de múltiples maneras, ya que las formas de vivir la juventud también son diversas en cada grupo social, y las prácticas de este sector están mediadas por la religión, la clase social y el sexo/género, por lo que constituye un sector heterogéneo.

Desde otra perspectiva, se comienza a definir al joven por los procesos de transición desde su niñez y hasta la edad adulta. Los desempeños sociales de los jóvenes marcaban la pauta o no para considerarlos de tal manera; sin embargo, Balardini (2000, p. 15) sostiene que “los jóvenes actuales con suerte desarrollan alguna de las transiciones mientras están haciendo permanencias en las demás esferas. Hay quienes hablan de juventud forzada, incluso porque muchos jóvenes no pueden salir de estos espacios que antes eran de transición”. En gran medida, las crisis económicas y la falta de espacios de preparación académica han contribuido para que los jóvenes vivan de múltiples formas sus procesos de transición; por ejemplo, un joven que tiene la necesidad de migrar porque en su lugar de origen no encontró oportunidades educativas sigue dependiendo económicamente de sus padres aun cuando ya logró cierta autonomía, o la joven que, siendo madre soltera, debe vivir con sus padres por falta de un empleo para independizarse. Entonces, los espacios de transición no constituyen ya un elemento para identificar a los jóvenes.

En síntesis, consideramos que no hay una forma de ser joven, sino múltiples formas que son influenciadas desigualmente en este grupo social por circunstancias familiares, económicas y sociales que interactúan en su vida y forman subgrupos en función de su percepción de identidad; de la misma manera, las interacciones entre estos subgrupos presentan formas diversas.

## Los jóvenes en México

En México, el concepto de joven y juventud ha sido reciente entre los estudiosos de las ciencias sociales; abstracta y compleja ha sido también la participación del Estado en este proceso. Así, ante todo debemos admitir que la condición de lo juvenil se estructura a través de contextos culturales, sociales y políticos que dan sentido a los discursos de los jóvenes sobre sí mismos y sobre su participación social o sus interacciones familiares.

De acuerdo con Nateras (2004), los estudios de jóvenes en México se pueden situar en la década de los sesenta del siglo pasado. El análisis teórico que diversos investigadores realizan en torno a este “nuevo” grupo social tiene que ver, en mi perspectiva, con la capacidad de los jóvenes para delimitar sus fronteras como grupo respecto de los niños y adultos y, de algún modo, volverse visibles socialmente. Así, los significados fueron estructurados en relación con la época que les tocó vivir. En los años sesenta en el mundo se gestaban movimientos sociales que se identificaban con la participación de los jóvenes en ellos, como es el caso de los *hippies*, la ideología socialista y la exigencia de paz mundial. Estos acontecimientos marcaron definitivamente el rumbo que los jóvenes decidieran vivir como institucionalistas o contestatarios, estos últimos organizados en grupos anticapitalistas. Los movimientos sociales de jóvenes que cuestionaba al Estado en que vivían y el funcionamiento de los agentes socializadores, como la familia, la escuela y la iglesia, se hicieron cada vez más evidentes en todas partes del mundo; jóvenes que abogaban por la no discriminación racial, por la igualdad de género fuera y dentro de las familias fueron cada vez más numerosos. En algunas ocasiones, sus signos de descontento se expresaban en su imagen: el cabello largo en los hombres y el uso del pantalón en las mujeres fueron ejemplo de ello.

Si coincidimos con Nateras (2004) en el sentido de que los jóvenes responden en alguna medida a lo que la sociedad espera de ellos, y reconocemos que la significación es relacional en el tiempo y en el espacio, podemos afirmar que los jóvenes de los años

sesenta y los de hoy en día estructuran diferentes formas de representarse. Es común escuchar decir a gente, y en algunos casos a colegas docentes, que los jóvenes de los sesenta fueron combativos, participativos, que tuvieron una ideología definida y una identidad que correspondía a su estrato económico y a su condición social y cultural, y que, por el contrario, los jóvenes de hoy son apolíticos, no tienen ideología y, en general, no participan en la vida social, cuando más bien vale decir que los jóvenes de hoy actúan en el sentido de la sociedad: el desinterés por los problemas sociales y políticos y el alejamiento de ellos no es un fenómeno exclusivo de los jóvenes. Hace veinte o treinta años, las amas de casa dieron forma a los comités de base o vecinales del Partido Revolucionario Institucional; hoy esta figura ha desaparecido en la mayoría de los distritos en Guadalajara. Tampoco podemos afirmar que los jóvenes no participan de movimiento sociales, más bien lo correcto es decir que participan de forma selectiva en temas de relevancia para ellos.

Los jóvenes de hoy se organizan y comunican en el *chat*, con el celular, y crean verdaderos movimientos mundiales en torno a temas específicos. ¿De qué manera intentar buscar en su identidad un hilo ideológico sobre la economía mundial o sobre el rumbo del mundo, si el mundo mismo carece de un rumbo claro, y prácticamente prevalece la economía capitalista en casi todo el hemisferio? Los jóvenes de hoy tienen problemas serios que enfrentan y que no tienen que ver con la estructura global, sino con su vida cotidiana, como conseguir un empleo para pagar el desayuno, competir contra cientos más por un lugar en la universidad, cuidar el agua del planeta porque amenaza con dejarlos a la mitad de sus vidas. Los jóvenes de hoy son sabedores de los desórdenes creados por las generaciones que los anteceden, pero no les cuestionan el poder; resuelven su vida desde sus espacios privados, donde el mundo es más confiable, manejable y estructurado.

Del mismo modo que los problemas de la juventud mexicana son muy variados, las respuestas que el Estado está obligado a dar deben dirigirse en el mismo sentido. En México pareciera que los enfoques que prevalecen son el reactivo y el tradicional; por un lado,



el reactivo se aplica en todos los proyectos de seguridad pública, donde se visualiza al joven enclavado en una crisis individual y social, como un sujeto en crisis y fuera de los valores y normas sociales. De esta manera los proyectos de seguridad pública tienden a limitar los derechos y libertades de los jóvenes en México. Por otro lado, la política educativa reconoce a nuestra juventud como una gran masa a la que es necesario preparar para su llegada a la vida adulta, y resalta la importancia del enfoque tradicional en sus políticas institucionales, los jóvenes en transición a la vida adulta, y con ello la necesidad de facilitarles las herramientas necesarias para dicha transición. En síntesis, los problemas de la juventud se resumen en la exclusión y desigualdad social.

## **El enfoque de los derechos humanos**

Hablar del enfoque de derechos humanos nos remite a la definición misma de ese concepto. Los derechos fundamentales se ven protegidos a través de salvaguardas o garantías jurídicas conocidos como derechos humanos. El mundo entero se encuentra en una encrucijada al poner a la cabeza de sus planes de desarrollo la garantía de protección de los derechos fundamentales, los Estados deben garantizar el disfrute de los derechos de sus ciudadanos; en esta parte es donde las políticas públicas están íntimamente ligadas a los derechos humanos.

Los derechos humanos materializados en la práctica son de toda índole. Según la ONU, pueden ser sociales, políticos, culturales, educativos, religiosos y económicos. Del mismo modo, las políticas públicas van encaminadas al desarrollo social en todas sus áreas. Hacer operacionales los derechos humanos es mejorar la vida de las personas a través de procesos y políticas con gran alcance en sus beneficios; gobernar en este sentido es llevar al máximo las políticas de desarrollo y la gestión de los recursos públicos. Como vemos, los derechos humanos y las políticas públicas deben ser una mancuerna inseparable en el proceso de gobernar.

El enfoque de derechos humanos es ese puente que se tiende entre el Estado y la sociedad en el ejercicio de la ciudadanía y de todos sus derechos; ha sido visto por la ONU como “un marco conceptual para el desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos”. De este modo, las políticas que implementa el Estado deben estar basadas en un sistema de derechos protegidos por tratados internacionales.

La ONU ha implementado recomendaciones para la implementación de este enfoque por los Estados miembros; entre ellas se destaca la realización de políticas públicas y planes de desarrollo cuyo objetivo principal sean los derechos humanos, y sugiere identificar en estas políticas a los titulares de los derechos y de los deberes, y especificar aquello a que se tiene derecho y obligación en cada caso. Es decir, el enfoque de los derechos humanos busca que los tratados internacionales en la materia orienten todos los programas sociales, políticas públicas y planes de desarrollo desde su concepción, puesta en marcha y evaluación.

Este enfoque se centra en la protección de los derechos de grupos vulnerables o excluidos y que presenten un riesgo de ver violados sus derechos. La juventud se considera un grupo social en riesgo, el enfoque permite un planteamiento holístico del desarrollo y obliga a tomar en cuenta la familia, la comunidad, la escuela, etc.; los resultados deben ser integrales.

La perspectiva de derechos, como también se conoce, es un esfuerzo por materializar los derechos humanos en programas de acción; es una visión que guía las políticas públicas. Esta perspectiva permite al Estado retomar los derechos humanos no solo en su enfoque tradicional de derechos de primera generación o fundamentales, sino también el enfoque de los derechos de segunda y tercera generación.

De acuerdo con Jiménez (2007, p. 35), es preciso diferenciar entre los derechos humanos de “resultado-fin”; es decir, como una exigencia o como un deseo de obtener el bien jurídico que se reco-

noce en él mismo, y diferenciarlo de “proceso-medio” como una forma de hacer o de llegar a esos derechos.

Según este mismo autor, existen elementos inherentes a este enfoque. El primero de ellos se refiere a la transversalidad en el sentido de visualizar los derechos humanos como el fundamento para la acción del Estado. El segundo elemento se refiere al principio de no discriminación y de inclusión, que encierra la protección de grupos vulnerables o desfavorecidos, entre ellos niños y jóvenes. El tercer elemento se refiere al principio de la dignidad humana; es decir, incluir a las personas como sujetos autónomos e independientes. El principio de democracia y responsabilidad compartida implica que intervengan todos los involucrados; es decir, los sujetos de obligaciones y los sujetos de derechos. Finalmente resalta la importancia de retomar lo local en las políticas públicas como una forma de fortalecer los programas sociales (Jiménez, 2007).

Actualmente, los gobiernos no niegan la importancia de los derechos humanos en el desarrollo de sus países. Este hecho fue resaltado en el informe sobre desarrollo humano del PNUD “Los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano”, este reconocimiento trae aparejada la idea de los derechos como medio para mejorar las prácticas de desarrollo, así los Estados ya no deben ver los derechos de sus ciudadanos como meras necesidades individuales, sino como derechos que se deben respetar y cumplir.

## **Sobre la violencia**

La violencia ha sido definida Organización Panamericana de la Salud como el resultado de una o varias acciones que son recíprocas y complejas que atienden a factores individuales, de tipo relacionales, sociales, culturales y ambientales (Berenstein, 2006). Siguiendo la idea de la Organización Panamericana de la Salud, la violencia encara elementos o factores de tipo sociales, culturales y

ambientales; así, el Estado, para erradicarla, no debe solo centrarse en aspectos punitivos y reactivos de la violencia, como ha venido haciendo en los últimos sexenios, sino además atender el entorno socio cultura en que se desarrollan las conductas violentas.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”; esta definición es menos genérica y busca en la definición misma integrar los tipos de violencia que puede sufrir una persona. Es importante destacar que en esta concepción de violencia se incluye la sufrida para uno mismo, en este supuesto se encuentran, en nuestra percepción, las mujeres víctimas de violencia familiar, quienes deciden permanecer en las familias violentas y causan a sí mismas daños físicos, económicos y psicológicos.

Por otro lado, tenemos la violencia de género, que, si bien entra en los aspectos genéricos de violencia, ha estado históricamente ligada a aspectos culturales, religiosos y sociales en diferentes comunidades; es decir, en diferentes tiempos y espacios que legitiman la violencia de género como representación social de la violencia, incluso es un elemento que se añade a la cultura popular. Un constructo social hace alusión a las reglas o conductas pertenecientes a una cultura o comunidad y aceptadas por los integrantes de dicha sociedad, sean reales o solo aceptadas; es así como el machismo y la violencia de género entran en constructo social real o inventado.

En los últimos años, las conductas machistas y violentas hacia las mujeres han cobrado la vida de muchas de ellas, y se han incrementado los movimientos y manifestaciones de mujeres y colectivos que exigen al Estado protección, castigo y apoyo para terminar con esa situación.

Sin embargo, esta expresión de violencia se ha convertido en lo cotidiano, en prácticas naturalizadas y asumidas por los ciudadanos. Desde este punto afirmamos que la violencia de género se ha

convertido en un constructo social de violencia, ya que, citando a Berger y Luckmann (2005):

Toda actividad que se repite con frecuencia está sujeta a la habituación, creando una pauta que puede reproducirse fácilmente en el futuro y adquiere carácter significativo para quien la ejecuta, estos procesos de habituación anteceden a la institucionalización que se da cuando las acciones habituales son tipificadas; las instituciones invocan autoridad sobre el individuo pues controlan el comportamiento humano estableciendo pautas definidas que lo conducen en determinada dirección.

La sociedad parece estar habituada a la violencia de género; comerciales, programas de televisión e Internet aplauden conductas violentas contra las mujeres, y los Estados hacen oídos sordos para realizar programas sociales que tiendan a su disminución o que corte el ciclo de violencia generado por la habituación social y el constructo generado con el paso del tiempo.

### **Re revictimización**

Jalisco ocupa el cuarto lugar nacional en violencia de género, por lo que es especialmente importante analizar la actuación del estado en la atención a víctimas de violencia de género, más aún en mujeres jóvenes menores de edad, que es el tema que nos ocupa.

Las mujeres jóvenes menores de edad son mucho más proclives a no presentar denuncia por violencia, por el miedo a ser juzgadas, porque en muchos de los casos la violencia la genera un mayor de edad responsable de la menor, por lo que los casos de denuncia son aún más escasos.

La violencia de género entre parejas y con menores ha estado presente en todos los tiempos y ha constituido parte de un entramado de la vida cotidiana, por lo que en la mayoría de los casos se normaliza y se silencia por los mismos integrantes de la familia, quienes por lo general, la consideran un asunto personal o privado,

por lo que se vuelve aún más difícil la puesta en marcha de programas públicos que ayuden a las víctimas.

La defensa del estado de las mujeres víctimas de violencia se ha centrado en dos frentes principalmente: en legislar para la protección y el castigo y en la puesta en marcha de oficinas de atención y programas de apoyo.

Para todo el país, la Constitución mexicana de 1917 es la que protege las garantías de las menores víctimas de violencia, en concreto su artículo cuarto constitucional párrafo sexto. Como derivación de dicho artículo se legisla una ley nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes; en esa ley se estipulan las obligaciones de los tutores, cuidadores y padres de menores, así como los derechos que protegen y amparan a las mujeres menores de edad; en el título quinto se regula lo correspondiente a la procuración de defensa de la protección de las menores

Para el caso del estado de Jalisco, se legisló para prevenir la violencia en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco. En ella el estado establece los mecanismo de protección contra la violencia intrafamiliar; sin embargo, pareciera que la ley está centrada en la violencia de pareja y deja de lado un capítulo donde se especifique el protocolo de seguimiento en los casos de violencia familiar contra menores de edad.

En nuestro estado contamos con un protocolo que atiende los casos de violencia, pero se limita a los presentados en la educación básica, para la violencia en las familias no se cuenta con protocolo de seguimiento, por lo que las menores víctimas se encuentran en un estado de indefensión desde el momento de presentar la denuncia.

Sumado a lo anterior, las dependencias responsables de recibir la denuncia, en este caso los fiscales o ministerios públicos, no están capacitadas para la atención a víctimas y el trabajo con menores de edad, y mucho menos con la perspectiva de género, por lo que se coloca a las menores en un estado ya no solo de indefensión sino también en franca violación de sus derechos humanos elementales.

La revictimización va más allá de los cansados interrogatorios, y abarca además la falta de protocolos, de personal capacitado en perspectiva de género y de menores de edad, los largos procesos en la procuración e impartición de justicia, la escasa o nula atención psicológica adecuada, la falta de albergues y casas-hogar para la estancia permanente, y la falta de oportunidades para romper con el ciclo de violencia.

## Referencias

- Balardini, S. (2000). “De los jóvenes, la juventud y las políticas de juventud”. *Última Década*, vol. 8, núm. 13, 11-24. Chile.
- Jiménez, W. (2007). “El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas”. *Civilizar*, vol. 7, núm. 12. Disponible en: <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/781>.
- Margulis, M. (2001). “Juventud: aproximación conceptual”. En S. D. Burak (Comp.). *Adolescencia y juventud en América Latina*. Cartago/Libro Universitario Regional, pp. 41-56.
- Meny, Y. y Y. Thoening (1992). *Las políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Nájera, H. (2010). *El derecho a la educación en México*. Serie de lecturas de políticas sociales y derechos humanos. México: INCIDE Social, Observatorio de Política Social y Derechos Humanos.
- Naterás, A. (2004). “Trayectos y desplazamientos de la condición juvenil contemporánea”, *El Cotidiano*.
- Rodríguez, E. (2012). “Políticas Públicas de Juventud en América Latina: empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional”. Disponible en: <http://www.urbared.ungs.edu.ar/textos/politicadejuventud2.pdf>.
- Secretaría de Educación (2008). *Plan Nacional de la Juventud*. México.

# Percepción sobre el hostigamiento sexual en estudiantes universitarios

ELBA S. ACEVEDO ROJAS DE CHÁVEZ

El hostigamiento sexual representa una problemática actual de índole mundial, y es que existen diversos casos de violencia de género, y con mayor énfasis la femenina. En el plano internacional, con el fin de enfrentar este lastre, se han creado mecanismos supranacionales con el objetivo de sensibilizar a la sociedad y eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Por ello se desarrollaron diversas convenciones internacionales; solo para ejemplificar, algunas de las más resaltantes son: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Belém do Pará); la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, cuyo resultado fue la Plataforma de Acción Beijing, y la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL) (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2011). Dichas convenciones han trabajado el hostigamiento sexual desde diversas perspectivas, como los planos laboral, familiar, social y educativo, entre otros.

El fenómeno del hostigamiento sexual no es ajeno al contexto universitario, lugar donde se forman los futuros profesionales del país. Dicha violencia es una problemática social que afecta sobre todo a mujeres de diferentes edades, clases sociales, culturas o niveles académicos, y supera los estereotipos respecto de quienes la sufren, por qué, con quiénes, cómo y dónde se produce.



Muchos antecedentes bibliográficos reconocen que las instituciones de nivel superior se han convertido en lugares poco seguros, donde la discriminación y la victimización por motivos sexuales se ha convertido en una práctica recurrente. Hay que tener en cuenta que las universidades no son solo centros de enseñanza-aprendizaje, son también centro de trabajo de los académicos, y que en muchas ocasiones los casos notorios de hostigamiento sexual han pasado por ser silenciosos.

Lamentablemente, este tipo de denuncias muchas veces no tiene la relevancia que requiere, sea porque las víctimas no tienen forma como probar el acto, sea porque los victimarios suelen mostrarse amenazantes hacia las víctimas, pero sobre todo porque los espectadores, que son parte muy importante en este tipo de violencia, normalizan la situación, por lo que se generan injusticias e inquietud social, más aún en cuanto a las víctimas que suelen convivir con sus hostigadores.

## **I. Normativas que sancionan el hostigamiento sexual**

Para el caso peruano se han incorporado normativas para prevenir, intervenir y sancionar el hostigamiento sexual en las universidades, tales como la Ley N° 27942, promulgada el 26 de febrero de 2003, denominada “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” (Disponible en: [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley\\_de\\_prevenccion\\_y\\_sancion\\_del\\_hostigamiento\\_sexual\\_26-02-2003.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley_de_prevenccion_y_sancion_del_hostigamiento_sexual_26-02-2003.pdf)), y que tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera que sea la forma jurídica de esta relación. Con fecha 22 de julio del 2019 se publica el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27942. La Ley Universitaria ha establecido mecanismos de control para prevenir y fiscalizar los actos que atentan contra la libertad sexual en perjuicio de los miembros de la comunidad universitaria,

como los estipulados en el artículo 5°, incisos 8, 10, 16 y 14 sobre “pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión; afirmación de la vida y dignidad humana; rechazo a toda forma de violencia intolerancia y discriminación; interés superior del estudiante”.

Así también, mediante el informe N° 143-2018-MINEDU/VMGPDIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sustenta la necesidad de aprobar los lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, los mismos que tienen como finalidad establecer disposiciones que promuevan un ambiente libre de hostigamiento sexual entre los miembros de la comunidad universitaria. Y con la resolución 380-2018 MINEDU se aprueban dichos lineamientos, con lo cual se busca elaborar normativas internas para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en las universidades.

Dichas normativas, que ponen énfasis en la educación universitaria, se deben a que es en este nivel donde existe mucha desinformación sobre este tipo de violencia, y se sustenta lo mencionado en una investigación realizada por el Ministerio de la Mujer en el año 2012; en dicha investigación, denominada “Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios, un estudio exploratorio”, se comprobó que el 46,8% de los estudiantes piensan que el hostigamiento sexual se da porque uno lo permite; el 53,2% está en desacuerdo con esta afirmación. Este resultado evidencia que un porcentaje considerable de las encuestadas y los encuestados cree que la persona víctima es quien tiene responsabilidad en estos hechos, y es culpable porque se piensa que genera, busca o permite el acoso. Asimismo, el 96,8% de los estudiantes encuestados manifiesta estar en desacuerdo con la afirmación “las personas que denuncian hostigamiento sexual son exageradas”, mientras que apenas el 3,2% está de acuerdo.

Esta respuesta indicaría una actitud de confianza en el denunciante y manifestaría la conciencia de que esta situación realmente existe (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

### 1.1 *El hostigamiento sexual en las universidades peruanas*

Los casos de hostigamiento sexual muchas veces no son denunciados por la víctima por diversos motivos, y cuando lo hacen a veces no son tan fáciles de probar, porque no hay testigos o estos no quieren involucrarse. El hostigamiento sexual en las universidades, lamentablemente, es frecuente, como ha señalado el antecedente mencionado. En muchos el casos el hostigamiento sexual es por causa de un docente tal como lo evidenció la investigación realizada por Oliveros, Perales y Zavala (2015) en el artículo denominado “Percepción de *bullying* en alumnos de sexto año de la Escuela de Medicina de una universidad pública de Lima, 2015”. En esta investigación se abordó la situación de violencia (*bullying*) en estudiantes de Medicina Humana del sexto año que no habían participado en el Programa de Formación Integral en la UNMSM (Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/anales/article/view/12406>).

En dicha investigación se tuvo como resultado que en el acoso sexual se encuentran implicados docentes y estudiantes. La conducta maliciosa y promiscua, seguida del acoso entre estudiantes, lideró esta área. En la percepción de los alumnos, se encontró que en el 9,3% de los profesores primaron la conducta maliciosa y el acoso sexual. El intercambio de recompensas sexuales fue mayor entre docentes y alumnas que entre estudiantes.

Así mismo, existen casos de hostigamiento sexual que se han hecho públicos, como es el caso de la alumna con iniciales G.M.R.H. (diecinueve años) que fue acosada sexualmente por un profesor de la Universidad San Martín de Porres. La Defensoría del Pueblo, tras conocer el caso, envió una comunicación al rector y al decano de la facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, recomendando iniciar procedimiento administrativo contra dicho profesor, en atención a la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, y la Ley No 30220, Ley Universitaria.

Otro caso similar se registró en abril del 2018, en la Universidad Nacional de Tumbes, en agravio de la alumna J.K.PV., de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, en el cual el docente de dicha casa de estudios desaprobó a su víctima por no asistir a las citas propuestas. La Defensoría del Pueblo solicitó a la UNT la inmediata separación preventiva de dicho docente; sin embargo, el docente continúa impartiendo clases, mientras el proceso avanza lentamente.

Esta problemática también se evidenció en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), del distrito del Rímac (Lima), pues en el año 2017 la Universidad destituyó a un docente acusado de hostigamiento sexual hacia sus alumnas, ocho fueron las denunciantes. Se trató de un exdocente, quien laboraba como catedrático del curso de Constitución y Derechos Humanos. La destitución fue aprobada, por mayoría, en la sesión de Consejo Universitario.

Lamentablemente, este tipo de actos no ha quedado en el pasado para la UNI, más bien se siguen presentando denuncias que son realizadas ante la Defensoría Universitaria; solamente desde inicios del año 2018 hasta junio del 2019 se han presentado once denuncias por hostigamiento sexual, todas hechas por estudiantes mujeres.

## **II. Proyecto de sensibilización contra el hostigamiento sexual en la UNI – Aplicación de instrumento<sup>2</sup> (pre test)**

En la UNI la mayor población estudiantil es masculina; no obstante, las facultades que han presentado mayores denuncias han sido las que tienen gran población femenina, como es, por ejemplo, la Facultad de Arquitectura.

La finalidad de esta investigación es analizar la existencia de hostigamiento sexual en la UNI e identificar medidas que puedan contribuir a prevenirla o erradicarlas.

Se realizó un test con el fin de conocer cuál es el grado de hostigamiento sexual que convive con los estudiantes de la Facultad

de Arquitectura. El test fue realizado en julio de 2019 a una población de 85 estudiantes matriculados en séptimo y octavo ciclos; dicha encuesta presenta validez y una confiabilidad del 99%; es tipo escala de Likert. Se trabajó con esta población, ya que conoce el manejo interno de la universidad, ha interactuado por una cantidad determinada de tiempo con los agentes de hostigamiento sexual, que en esta investigación se consideró víctimas, hostigadores y espectadores.

Lo que se busca con esta investigación<sup>1</sup> es generar una sensibilización sobre el hostigamiento sexual, sobre todo al “espectador”. La mayoría de las investigaciones internacionales, así como la normativa nacional sobre hostigamiento sexual, solo se ha enfocado en el binomio hostigador-víctima y deja de lado a un actor muy importante, el espectador. En la investigación se consideró incluso como el más importante de este triunvirato.

Los resultados de nuestra investigación fueron los siguientes: *en el indicador de mitos, prejuicios y creencias “si eres mujer”* los alumnos respondieron estar de acuerdo en el 33%, frente a un 31% “*si eres hombre*”, lo que significa que los estudiantes consideran que las víctimas son culpables de que el hostigamiento sexual ocurra.

*El indicador “agentes de hostigamiento”* dio como resultado que el 27% ha sido víctima alguna vez; el 49% señaló que ha sido testigo de un caso de hostigamiento sexual, y el 61% señaló conocer al hostigador.

*En el indicador “espacios más usados para el hostigamiento sexual”* el 68% señaló sentir mayor hostigamiento fuera del campus

---

1. Se elaboró una encuesta con 48 ítems que fueron aplicados a 84 estudiantes matriculados (2019 -1) en los talleres 5 y 7 que corresponden a los ciclos 8 y 7, respectivamente. La encuesta presenta validez, ya que cada ítem de la encuesta fue revisada por cuatro expertos de diferentes nacionalidades, Perú (2), España y el Salvador y un grado de confiabilidad de 99%, pues de 85 matriculados en ambos talleres 84 alumnos respondieron el test. La encuesta fue diseñada en cuatro secciones, la sección I y II presenta cuatro opciones de respuesta (1) totalmente en desacuerdo (2) en desacuerdo (3) de acuerdo y (4) totalmente de acuerdo. Las secciones III y IV presentan dos opciones (1) no y (2) sí.

universitario y el 20% señaló que dentro del campus se ha sentido violentado.

*Espacios usados para el hostigamiento sexual* 60%

50% Dentro del campus y 20% Fuera del campus

En el indicador “interacción del hostigamiento sexual”, a la pregunta “¿en qué momento consideras que estás expuesto al hostigamiento?”, el 18% de los encuestados señaló que los docentes son agentes de hostigamiento, el 11% consideró que sus pares también lo son, y el 43% indicó que los particulares son hostigadores.

En el indicador “modalidades de hostigamiento sexual”, las modalidades más usadas para hostigar son los comentarios morbosos u obscenos dentro del campus, las miradas sostenidas a la persona y los piropos. El 11% afirmó haber sido tocado sin su consentimiento dentro del campus, el 15% recibió propuestas indecentes a cambio de algo, el 18% señaló que alguna vez había recibido algún mensaje con contenido sexual a través de medios informáticos.

En el indicador “conocimiento de actuación de estudiantes frente a casos de hostigamiento sexual” el 67% señaló que no conoce las normas de prevención y sanción, el 84% señaló nunca haber recibido alguna charla de información u orientación sobre el hostigamiento sexual, y también señaló no conocer la Defensoría Universitaria, ni al defensor universitario, y el 95% señaló no conocer el procedimiento para presentar una queja o denuncia sobre hostigamiento sexual.

## *2.1 Implementación y gestión de un programa de prevención contra el hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería, 2019-II*

### *Taller de sensibilización contra el hostigamiento y acoso sexual<sup>3</sup>*

#### *1. Información general*

1.1 Beneficiario : Estudiantes de séptimo, octavo y noveno ciclos relativos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)

## *2. Descripción*

El taller consiste en sensibilizar a los estudiantes sobre un tipo de violencia que es el hostigamiento sexual, está dirigido a estudiantes de séptimo, octavo y noveno ciclos de la Facultad de Arquitectura de la UNI, quienes en el mes de julio del presente año realizaron una encuesta realizada por la tesista. El taller se llevará a cabo en cuatro fechas, generalmente una para cada ciclo, y la última fecha será la clausura de todo el taller. En dicha clausura se buscará compartir con todos los actores sociales de la comunidad universitaria y de una universidad invitada (UNMSM).

## *3. Justificación*

El fenómeno del hostigamiento sexual no es ajeno al contexto universitario, lugar donde se forma a los futuros profesionales del país. Dicha violencia es una problemática social que afecta sobre todo a mujeres de diferentes edades, clases sociales, culturas o niveles académicos y supera los estereotipos respecto de quienes la sufren, por qué, quiénes, cómo y dónde se produce.

Los antecedentes bibliográficos reconocen que las instituciones de nivel superior se han convertido en lugares poco seguros, donde la discriminación y la victimización por motivos sexuales se han convertido en una práctica recurrente. Hay que tener en cuenta que las universidades no se encuentran exentas de este tipo de violencia donde se vive la inseguridad sobre todo de los estudiantes, ya que, según la encuesta realizada previamente, existe mayor violencia de docentes hacia estudiantes.

Actualmente nos encontramos aplicando la fase dos de nuestra investigación; se están brindando los talleres, esperamos concluirlos para medir si efectivamente se ha interiorizado que el hostigamiento sexual es un tipo de violencia y se debe rechazar y eliminar de la comunidad universitaria. Asimismo, nos encontramos midiendo, a través de una encuesta de satisfacción, los talleres brindados.

La Ley Universitaria N° 30220, la ley 27942 2 y su reglamento, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” y demás

han empoderado a la universidad, pero sobre todo a la Defensoría Universitaria (DU), para que sean ellas las que busquen los mecanismos de afrontamiento a este tipo de violencia.

#### 4. *Objetivos*

- 4.1 Fortalecer el nivel de percepción del problema de hostigamiento sexual en los estudiantes.
- 4.2 Identificar los agentes, espacios y modalidades más usados para el hostigamiento sexual.
- 4.3 Acompañar la actuación de los estudiantes frente a casos de hostigamiento sexual.
- 4.4 Empoderar a la Defensoría Universitaria, espectadores, estudiantes y órganos estudiantiles.
- 4.5 Reconocer la normatividad que interviene en los casos de hostigamiento sexual.
- 4.6 Sensibilizar a los estudiantes mediante el uso de redes sociales, Whatsapp, Facebook, Twitter y otros recursos informáticos.

Para poder desarrollar se pidió al rector de la Universidad que emita una resolución que obligue a las facultades a permitir el desarrollo del taller, así como a que estas nos brinden las facilidades de recursos, como salones, audiovisuales y, además, se encarguen de comunicarlo a los docentes responsables de cada curso para que permitan a los estudiantes asistir a los talleres con las respectivas fechas programadas. Sin embargo, pese a la resolución rectoral, muchos de los docentes se encontraban renuentes a acatar, ya que, según nos señalaron, ellos tenían que cumplir con el silabo y no consideraban como relevante el taller; no obstante, también encontramos docentes dispuestos a apoyarnos con el taller, e incluso llevaban a los estudiantes para que escucharan el taller.



## Referencias

- Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios, un estudio exploratorio*. Ministerio de la Mujer en el año 2012. Disponible en: <http://redin.pncvfs.gob.pe/images/publicacion2/hostigamiento-sexual-en-mujeres-y-varones-universitarios9.pdf>.
- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual*. Disponible en: [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor\\_dgcvgrecursos/contenidos/Legislacion/Ley\\_de\\_prevenccion\\_y\\_sancion\\_del\\_hostigamiento\\_sexual\\_26-02-2003.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor_dgcvgrecursos/contenidos/Legislacion/Ley_de_prevenccion_y_sancion_del_hostigamiento_sexual_26-02-2003.pdf).
- Ley Universitaria*. Disponible en: <https://www.uns.edu.pe/#/universidad/principios>.
- Oliveros, M.; Perales, A.; Zavala, S.; Amemiya, I.; Pinto, M. y A. Ramos (2016). “Percepción de *bullying* en alumnos de sexto año de la Escuela de Medicina de una universidad pública de Lima, 2015”. *Anales de la Facultad de Medicina*, vol. 77, núm 3. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/anales/article/view/12406>.
- Reglamento de la Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP publicado el 22 de julio de 2019.

# La utilización de mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC) en centros universitarios

JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN

## Introducción

De acuerdo con la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, el arreglo pacífico de los conflictos y el desarrollo de aptitudes de negociación, diálogo y formación de consensos son compromisos, valores y estilos de vida necesarios para poder generar una paz positiva (Resolución 53/243 Asamblea General ONU, 2015, p. 109).

A su vez, en la construcción de la cultura de paz, los métodos de solución de conflictos (en adelante MASC) son los más utilizados alrededor del mundo. Se les considera un procedimiento noble que pone atención a emociones e intereses de las personas y, aunque busca la resolución de conflictos, también es su objetivo recuperar y mantener la relación que se tenía, fomentar la participación y la responsabilidad propia y directa de los involucrados, privilegiando la cooperación, la tolerancia, la empatía y el diálogo.

Por lo anterior se concluye, a manera de propuesta en el ámbito universitario, la utilización de los MASC para la solución de conflictos internos universitarios, como una forma de construcción y consolidación de una cultura de la paz en el país.

## Contenido

### *La importancia de los MASC*

La academia resalta, sobre los MASC, que permiten un mayor acceso al servicio de justicia, fomentan la participación activa de la sociedad civil, y mejoran la manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales dentro de un Estado democrático, puesto que existen instituciones capaces de regular y facilitar la solución de conflictos; de ahí su importancia frente a los procedimientos judiciales formales, toda vez que son flexibles, pues las diferencias tienden a ser consensuadas para la solución del asunto. El mejor aprovechamiento de mecanismos como la conciliación y el arbitraje permite a los órganos jurisdiccionales deshacerse de algunos asuntos complejos cuya resolución depende, en mayor medida, de un saneamiento de la relación entre las partes, más que de la adjudicación de derechos y obligaciones.

La institucionalización plena de estos servicios, como parte integral del sistema de justicia, brinda mayores oportunidades a la población para dirimir, efectiva y eficientemente, sus controversias; aun cuando estos mecanismos están diseñados para que los emplee la sociedad, se vuelven más pertinentes para todas aquellas personas que no tienen, de hecho, acceso a la justicia por razones económicas, sociales o culturales (Díaz López de Falcó, 2014, p. 74). De ahí que su desarrollo se ha identificado como un asunto cultural en todo el mundo, al grado que se considera como un nuevo paradigma en la impartición de justicia.

### *Antecedentes históricos*

Los MASC, han existido desde épocas antiguas; tuvieron relevancia en el derecho romano a partir de la Ley de las XII Tablas. En el derecho moderno se han ido implementando paulatinamente; los medios alternativos de disputas, como movimiento, tuvieron su desarrollo a través de la imposición de nuevas técnicas, y desde

luego el reconocimiento judicial a través de la inclusión en las legislaciones internas de los países.

En los últimos veinte años, tuvo un desarrollo inusitado en países como Inglaterra, Estados Unidos, Francia, China, Nueva Zelanda y Canadá. En Latinoamérica, Colombia fue uno de los países donde se desarrolló con mayor intensidad y donde encontramos la “conciliación” que se asemeja en gran medida al método de la mediación (Díaz López de Falcó, 2014, 78).

Latinoamérica es donde el desarrollo de la negociación ha alcanzado una dimensión importante, pues en varias universidades se enseña en forma obligatoria la negociación. Cobra importancia el Programa de Negociación de la Universidad de Harvard, donde su práctica, su desarrollo y su divulgación han obtenido niveles ponderados, y sirven de base y de modelo para la solución de grandes conflictos tanto a escala internacional como en lo interno (Díaz López de Falcó, 2014, p. 78).

En lo que respecta a los antecedentes históricos de la mediación escolar, podríamos señalar que este medio de solución de conflictos surgió en los Estados Unidos a finales de la década de los sesenta. Posteriormente, en el año 1981, se funda *Educators for Social Responsibility* (Educadores para la Responsabilidad Social). En 1984 se creó la *National Association for Mediation of Education*, Academia Nacional para Mediadores en Educación (por su sigla: NAME) (Partida Mosqueda, 2018, p. 133), posteriormente este modelo se expandió a otros países, como Nueva Zelanda (1987), Canadá (1988), Polonia, Alemania, Sudáfrica, Reino Unido, Argentina, España, Francia, Colombia y, posteriormente, Brasil y México (Díaz López de Falcó, 2014, 134).

## Concepto

Para entender un concepto más amplio de qué son los MASC, es necesario tener una idea clara sobre el significado de las palabras *medio*, *alternativa*, *resolución* y *conflicto*. *Medio*, es un recurso que las

personas utilizan para alcanzar un objetivo que se sustenta en una necesidad que se desea satisfacer; *alternativa* es la circunstancia por la cual una persona o grupo tiene dos o más posibilidades de actuar para lograr un objetivo; *solución* es el desenlace que encontramos para un problema, como una dificultad o una disyuntiva, y *conflicto* es el proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que se está a punto de afectar de manera negativa alguno de sus intereses (Díaz López de Falcó, 2014, p. 78).

Estos mecanismos para la solución de controversias, alternos a los procesos jurisdiccionales, entre los que se cuentan la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje, entre otros, permiten, en primer lugar, cambiar el paradigma de la justicia controversial y propician una participación más activa de las partes involucradas, a efectos de encontrar formas de relacionarse entre sí, donde se privilegia la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo; también sirven para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales. De ahí que la utilización de los MASC irrumpa en el ámbito jurídico mexicano desde finales del siglo XX (Díaz López de Falcó, 2014, p. 78).

## Los MASC en México

La utilización de la mediación y la conciliación para la solución de conflictos no es un tema nuevo en México, incluso la Constitución de Cádiz de 1812, con aplicación en México, introduce la conciliación en las causas civiles y criminales. Lo que sí constituye una novedad es que, con posterioridad a la Constitución de 1917, dichos mecanismos sean elevados a disposición constitucional, primero en el ámbito estatal para incidir después en la Constitución federal (Márquez Algara, 2012, p. 1).

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, también conocidos por su sigla en inglés como ADR, surgen precisamente de la imperiosa necesidad de modernizar el sistema de justicia tra-

dicional, con el objetivo claro de ofrecer al ciudadano una opción simple, rápida y económica de solucionar sus conflictos (Nava González y Breceda Pérez, 2017, p. 203).

México tiene una larga trayectoria en relación con estos procedimientos alternativos para dirimir conflictos, mucho antes de los ya mencionados MASC; esta modalidad se adoptaba en diversas leyes, como la Ley Federal de Protección al Consumidor (1992); Ley de Comercio Exterior (1993); La Comisión Nacional de Arbitraje Médico (1996), la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (1999), y la Ley Ambiental del Distrito Federal (2004) (Cuadra Ramírez, 2008, p. 4).

Sin embargo, la incorporación de los ADR al poder judicial de los estados se dio por primera vez en Quintana Roo en 1997, cuando se publicó la Ley de Justicia Alternativa y, en consecuencia, se creó el primer Centro de Asistencia Jurídica, un órgano desconcentrado del Poder Judicial, cuyo objetivo primordial era que los particulares resolvieran sus controversias de carácter jurídico de naturaleza exclusivamente privada (Nava González y Breceda Pérez, 2017, p. 204).

El estado de Nuevo León, se convirtió en referente nacional al implementar, primariamente, la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, de fecha 14 de enero de 2005, que otorga apoyo normativo al Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos (Hidalgo Murillo, 2010, p. 84). Las reformas constitucionales de Nuevo León, y posteriormente la federal en 2008, dan la pauta para la implementación de los MASC en nuestro país.

Algunos de los obstáculos que la incorporación de los medios alternos ha tenido que superar son la falta de conocimiento y el miedo al cambio que genera un paradigma. En esencia, el paradigma que generalmente se emplea para describir el quehacer jurisdiccional, es el que supone un juez independiente, aplicando normas jurídicas preestablecidas, un procedimiento contradictorio y la toma de decisión dicotómica, en la cual a una de las partes se le dará la razón legal y de la otra se declarará que jurídicamente no tenía la razón. En consecuencia, la solución de controversias es la función del Poder Judicial por excelencia (Márquez Algara, 2012, p. 7).

Así pues, la incorporación de los MASC en sede judicial se presentó primero en los estados, posteriormente se materializó con las modificaciones al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), lo que constituye un cambio de paradigma de una justicia represiva a una justicia restaurativa, a efectos de que la capacidad del Estado se centrara en lo que afecta con mayor intensidad a la sociedad mexicana (Márquez Algara, 2012, p. 7).

### **Objetivos de su incorporación**

Los objetivos directos y más expuestos son: la necesaria descongestión de los tribunales, la mayor celeridad en el conocimiento y la resolución de las contiendas, y el necesario mejoramiento del acceso a la justicia para las poblaciones, además de buscar que la sociedad solucione sus conflictos, promueva la mediación y mejore la comunicación en las relaciones interpersonales.

En el ámbito de las organizaciones no gubernamentales (universidades – centros de estudios especializados – organizaciones de desarrollo – organizaciones asistenciales – fundaciones), el propósito principal expuesto es mejorar el acceso a la justicia y contribuir al mayor protagonismo ciudadano y a los esfuerzos de democratización (Consejo Permanente OEA, 2001; p. 4), sin dejar de lado la divulgación y la promoción de la cultura de paz social, tolerancia y diálogo.

### **Los MASC en la legislación federal y estatal**

El paso más importante que se ha dado en México para hacer efectiva la impartición de justicia es la inclusión de los MASC en el texto constitucional de la nación y de las entidades federativas, con lo cual se reconocen como integrantes de nuestro sistema de impartición de justicia.

El 18 de junio del año 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) la reforma al artículo 17 constitucional, la cual incluye los mecanismos alternos de solución de controversias como una garantía de los derechos humanos constitucionales de acceso a la justicia, así como fijar un plazo de ocho años a partir del día siguiente de su publicación, para que los estados prevean en sus legislaciones locales los mecanismos legales y establezcan las instituciones correspondientes para tal fin (Orozco Santacruz, 2012, p. 13).

El artículo 17 señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, y que emitan sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. *En este sentido, las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.* En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en que se requerirá supervisión judicial.

Por su parte, el artículo 18, párrafo séptimo, dispone de las formas alternativas de justicia que deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente.

Con la reforma de los artículos 17 y 18 de la CPEUM se incorporó como un derecho de los gobernados la instrumentación y la búsqueda de los MASC, de ahí que en el derecho positivo surgiera la diversidad de conceptos asimilables, tales como conciliación, mediación, arbitraje, justicia alterna, amigable composición, acuerdo entre las partes, juntas de avenencia, negociaciones, concertación, etcétera (Díaz López de Falcó, 2014, p. 52).

## **Legislación estatal de los MASC**

Por su parte en Jalisco, el artículo 7 de la Constitución local dispone que: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”. En el apartado A señala que ninguna persona podrá



hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho; párrafo tercero “La ley preverá mecanismos alternativos de solución de controversias”.

## **Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**

El estado de Jalisco define la justicia alternativa en el reglamento interno del Instituto de Justicia Alternativa (IJA) como: “el diseño y la implementación de mecanismos alternos de solución de controversias, con la finalidad de encontrar soluciones a dichas controversias desde una perspectiva neutral, tomando en cuenta las partes y de una forma alterna a un procedimiento jurisdiccional”.

El 30 de diciembre del 2006, en el estado de Jalisco se aprueba la Ley de Justicia Alternativa, para entrar en vigencia el 1 de enero de 2008, con el objeto de promover y regular los métodos alternos para la prevención, y en su caso la solución, de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.

Jalisco resulta ser el primer estado que plantea la posibilidad procesal de que los mecanismos alternativos de solución de conflictos sean, igualmente, métodos de prevención de conflictos (Hidalgo Murillo. 2010, p. 102).

En cuanto a la promoción de la ley, no solo se trató de crear una red en el estado que atienda este servicio en forma pública o privada, sino también de difundir la justicia de paz para lograr un cambio cultural en la sociedad jalisciense para que se conozca, se acepte y se practique, ya que esta normatividad ofrece a la sociedad una solución diferente frente a los tradicionales procedimientos judiciales, y permite, de manera sencilla, accesible, rápida y de bajo costo, lograr una solución consensuada que tiene la validez y el alcance de una sentencia judicial.

Los métodos alternos considerados por la Ley de Justicia Alternativa son: *Arbitraje*: procedimiento adversarial mediante el cual

las partes someten a la decisión de uno o varios árbitros la solución de una controversia presente o futura. *Conciliación*: método alternativo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que ayuden a lograr un convenio que ponga fin al conflicto total o parcialmente. *Mediación*: método alternativo para la solución de conflictos no adversarial, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de proponer soluciones, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente una solución que le ponga fin total o parcialmente. *Negociación*: ejercicio metódico de comunicación desarrollado por las partes, por sí o a través de un legítimo representante, para obtener de la otra su consentimiento (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco [LJAJ], 2009).

Los métodos alternos son aplicables a todos los asuntos del orden civil susceptibles de convenio o transacción. Lo relacionado con la materia penal, se regirá por lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en su caso, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LJAJ, 2009).

La prestación de los servicios de métodos alternos se someterá y regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales vigentes en la materia, así como por la Constitución del estado de Jalisco y demás leyes secundarias. Estos servicios serán prestados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, quienes deberán estar acreditados y certificadas por el IJA (LJAJ, 2009).

## **El Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco (IJA)**

Mediante reforma al artículo 56, publicada el 2 de diciembre de 2010, crea el Instituto de Justicia Alternativa (IJA). El IJA es

un órgano de apoyo del Poder Judicial con autonomía técnica y administrativa, rector en materia de medios alternativos de justicia tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje; sus principales atribuciones son la promoción de los métodos alternos como una solución pacífica de los conflictos, el desarrollo de una red de centros como sistema de justicia alternativa en el estado y la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como de los prestadores que desarrollen dicha actividad (IJSJ, 2013).

### *De los centros públicos y privados*

De acuerdo con el reglamento interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, las sedes regionales son los centros públicos de solución de conflictos desconcentrados del Instituto, y contarán con el número de mediadores, conciliadores, árbitros, notificadores, personal técnico y administrativo que se requiera y el presupuesto lo permita (LJAJ, 2009).

Las cámaras empresariales, los colegios de profesionales y los organismos estatal y municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrán funcionar como centros de resolución de conflictos a través de los medios alternos, en las áreas de su actividad, previa acreditación otorgada en los términos del artículo 13, salvo aquellos que tengan dichas facultades por disposición de la ley (LJAJ, 2009).

Algunas disposiciones contenidas en la Ley, respecto de la acreditación de los centros privados son: deberán demostrar jurídicamente su constitución, existencia y representación, así como definir su objeto general, objetivos específicos, misión y visión; asimismo, deberán contar con prestadores debidamente certificados, con un reglamento o con reglamentos institucionales necesarios para su desempeño, y entregar copia de cada uno al Instituto; deberán contar con instalaciones adecuadas para las sesiones y demás actividades, y cumplir lo dispuesto por el reglamento interno que expida el Consejo del Instituto.

Por su parte, es responsabilidad de los centros privados acreditados cumplir lo establecido y hacer que las personas que prestan servicios de métodos alternos dentro de su organización cumplan con los requisitos y obligaciones que establece esta ley; rendir al Instituto los informes estadísticos o relacionados con su actividad que se les solicite, y permitir las visitas de inspección de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

En un diagnóstico de resultados y avances de la aplicación de métodos alternos de solución de conflictos se informa que el IJA cuenta actualmente con 200 centros públicos y privados vigentes; entre ellos se encuentran registrados el Centro Universitario Enrique Díaz de León y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (IJA, 2013).

Los datos consultados indican que se potencializan y desarrollan cada vez más los mecanismos de mediación para la solución de conflictos; en comparación con el año pasado se incrementaron en 40% los casos que llegan al IJA, un 60% más de asuntos de mediación. De acuerdo con una encuesta realizada sobre atención al usuario, el 30% llega por el usuario que le platicó. En una apreciación general, al IJA llegan 1,500 asuntos mensuales; 3,000 asuntos de Centros privados llegan para ser validados; 1,200 casos de centros privados valida el IJA (Bareño Rosario, 2019).

Las tablas 1 y 2 indican:

**Tabla 1**

Total de asuntos atendidos por el Departamento de Validación por materia del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2018

Asuntos atendidos	Civil	Mercantil	Familiar	Atención comunitaria	Penal	Total
Instituto de Justicia Alternativa	152	21	965	4	9	1,151
Centros públicos	384	15	284	0	42	725
Centros privados	2,671	96	125	0	20	2,912
Total de asuntos	3,207	132	1,374	4	71	4,788

Fuente: IJA. *Estadística general*. Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del 2 de enero al 31 de diciembre. Disponible en: <http://ija.gob.mx/estadisticas-del-ija/>.

**Tabla 2**

Asuntos ingresados en el área de validación, en las materias de civil, mercantil, familiar, correspondientes al tercer trimestre 2019

Institución que elaboró los convenios	Julio	Agosto	Septiembre	Tercer trimestre
Instituto de Justicia Alternativa	127	166	179	472
Centros públicos	49	178	95	322
Centros privados	260	834	374	1,468
Total	436	1,178	648	2,262

Fuente: IJA. *Estadísticas básicas*. Dirección de Métodos Alternativos para la solución de Controversias. Tercer trimestre de 2019, julio-septiembre. Disponible en: <http://ija.gob.mx/wp-content/uploads/2019/10/Julio-Septiembre-2019.pdf>.

## Educación de la cultura de la paz y los MASC

La educación es un instrumento crucial de la transformación social y política. Si entendemos la paz como la transformación creativa de los conflictos, teniendo como elemento clave el conocimiento, la imaginación, la comprensión, el diálogo, la solidaridad, la integración, la participación y la empatía, podemos estar de acuerdo en que su propósito no es otro que formar una cultura de paz, opuesta a la cultura de la violencia que se padece en la actualidad, donde se puedan desarrollar valores, competencias y potencialidades (Loera Ochoa y Loera Ochoa, 2018, p. 21).

La educación para la paz, los derechos humanos, la tolerancia, la justicia, ha tenido en los últimos veinte años un importante desarrollo teórico y práctico, tanto en centros docentes de distintos niveles de aprendizaje, por medios formales y no formales, como en instituciones multilaterales y organismos internacionales. Existen numerosos materiales didácticos y estudios teóricos, y algunos países han incorporado la educación para la paz en los programas educativos (Mayor Zaragoza, 2018, p. 10).

Los estudios para la paz se identifican en la educación desde sus inicios hasta los estudios superiores como un elemento muy

importante en el proceso de promoción de la cultura de la paz, las Naciones Unidas los promulgan y los Estados los acogen. En lo que respecta a la educación superior, son dejados a la autonomía de las universidades. Es pertinente que los gobiernos incorporen en las políticas públicas de educación superior directrices estatales sobre cultura de paz en instituciones de educación superior, ya que se considera que existe un rezago importante en la materia (Islas y Vera Hernández, 2018, p. 322).

Los autores Alfredo Islas, Dalila Vera y Carlos Miranda, en su estudio “La cultura de paz en las políticas de educación superior de México, Colombia y el Salvador”, consideran que urge hacer cambios en los planes y programas educativos de las universidades públicas y privadas del país para formar profesionales con competencias en una cultura de paz y métodos alternativos de solución de conflictos (MASC); esto es, incluir asignaturas desde un corte transversal, obligatorias en todas las profesiones que traten temas sobre el análisis de los conflictos cotidianos que viven los trabajadores, las familias y las comunidades, y de técnicas de resolución de conflictos (Islas y Vera Hernández, 2018, p. 322).

## **De la autonomía y la gobernanza universitaria**

Está claro que la educación superior es un bien público y un derecho humano, contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tutelado por el artículo 3º fracción VII, así como por la Ley General de Educación, en su artículo 49, que expresan que las universidades con autonomía legal tienen la facultad de gobernarse y realizar sus fines respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas, y que son respetados su régimen jurídico y la libertad para gobernarse a sí mismas.

Respecto de la gobernanza universitaria, se agrega que, el término gobernanza significa exclusivamente “procesos de regulación y coordinación orientados al bienestar, que ayudan a resolver problemas sociales”. Una buena gobernanza universitaria fortalece

los órganos de gobierno y su estructura, e involucra dentro de sus procesos de decisión a los diversos sectores de la universidad, el Estado y la sociedad en lo público, social y productivo, así como en lo relativo a su gobierno y la gestión estratégica universitaria (Acevedo, Roque Huerta y Magallanes Ramírez, 2018, p. 173).

Entre los distintos entes públicos existentes en los tres órdenes de gobierno, son las universidades públicas las que guardan mayor complejidad organizacional. Ello deriva de su régimen de autonomía y de la multicomposición de su comunidad universitaria, lo que, entre otros aspectos, se manifiesta en la existencia de los diversos roles que pueden asumir sus miembros, lo que a su vez se concreta en una amplia gama de relaciones humanas con particulares manifestaciones.

El conflicto es connatural a las relaciones humanas, individuales y colectivas, y, en consecuencia, a las organizaciones que las albergan. La universidad pública no es la excepción, con el añadido de que, dada la peculiaridad citada en el párrafo anterior, la materia de los conflictos, en muchos casos, asume dimensiones peculiares (Reglamento de Mediación y Conciliación de la Universidad de Guanajuato, 2018). De ahí la importancia de los MASC, y de su implementación y regulación en las instituciones de educación superior, de acuerdo con los ordenamientos estatales correspondientes.

### **La Universidad de Guanajuato y su reglamentación en los MASC, como un referente**

La Universidad de Guanajuato, en los términos del artículo 3 de la CPEUM, como organismo público autónomo, y conforme a su Ley orgánica, a través del Honorable Consejo General Universitario, aprobó el Reglamento de Mediación y Conciliación de la Universidad de Guanajuato, en el que hace referencia a la reforma a la Constitución Federal de febrero de 2017 en la materia; con el objeto de promover una homologación de la regulación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, cita:

...se busca cambiar el paradigma de la justicia dictada por órganos judiciales y propiciar una participación más activa de la ciudadanía en las formas de relacionarse entre sí, en las que privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo (Reglamento de Mediación y Conciliación de la Universidad de Guanajuato, 2018).

La norma posibilita que se puedan desplegar las actividades de mediación y conciliación en aquellos casos en que los solicitantes tengan libre disposición de los derechos. También es importante que dicho conflicto esté impactando en las actividades que realizan dentro de la comunidad universitaria.

Por último, considera importante referir que en el ejercicio de la autonomía universitaria en contribución a la construcción de una cultura de paz, no supe ni excluye a las instituciones jurídicas y públicas ya existentes en los distintos órdenes y ámbitos del gobierno que tienen a su cargo la resolución de conflictos. Todo lo contrario, las complementa.

## **Conclusiones**

En la presente ponencia se propone, bajo un esquema de mejora normativa y organizacional, la aprobación de un reglamento que promueva y regule la solución de conflictos mediante dichos métodos alternos y la creación de una unidad de mediación y conciliación para solventar de manera efectiva los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad universitaria, como parte de las diversas acciones que la Universidad realice en el camino a la construcción y la consolidación de la cultura de la paz en el país.

## **Referencias**

Acevedo, R.; Roque Huerta, E. y H. A. Magallanes Ramírez (2018). *La justicia alternativa: Áreas de aplicación de los MASC*. México: Uni-



- versidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Cuadra Ramírez, J. G. (2008). *Medios alternativos de resolución de conflictos como solución complementaria de administración de justicia*. México: SCJN.
- Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (2001). *Métodos alternativos de resolución de conflictos en los sistemas de justicia de los países americanos*. OEA/Ser.GE/REMIJA/doc.77/01.
- Díaz López de Falcó, R. M. (2014.). *El ombudsman de la salud en México*. México: UNAM.
- Estadísticas del IJA (2015). *Informe estadístico publicado por Roberto Cruz*. México: Gobierno de Jalisco, Poder Judicial, Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- Hidalgo Murillo, J. (2010). *Justicia alternativa en el proceso penal mexicano*. México: Porrúa.
- Islas, Colín y A. Vera Hernández (2018). “La cultura de paz en las políticas de educación superior de México, Colombia y El Salvador”. *Educación y Humanismo*, enero-junio. Disponible en: DOI: <http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.20.34.2875>.
- Labrador Herráiz, M. C. (2000). “Educación para la paz y cultura de paz en documentos internacionales”. *Revista de Educación*, Madrid.
- Loera Ochoa, E. y T. Loera Ochoa (2017). “Un desafío para México: cultura de la paz”. *Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. México.
- Márquez Algara, M. G. (2012). *Evaluación de la justicia alternativa*. México: Porrúa.
- Mayor Zaragoza, F. (2018). “Educación para la paz”. *Revista de Educación Social*, núm. 26, enero-junio de 2018.
- Nava González, W. y J. A. Breceda Pérez (2017). *Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana*. México.
- Pacheco Pulido, G. (s/f). *Mediación. Cultura de la paz: Medio alternativo de administración de justicia*. México: Porrúa.
- Pérez Saucedo, J. B. (2015). *Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un Estado de paz*. Universidad Autónoma de México.

# La violencia en el ámbito universitario *versus* educación basada en los derechos, los valores y el trabajo en equipo

CARMEN CECILIA ACEVES REYES  
JEHTCEMANY DONATO MENDOZA

## Introducción

La educación es un proceso de enseñanza y de aprendizaje donde se manifiesta deterioro y deficiencia en relación con las actuales necesidades sociales, correspondientes a un mundo globalizado; modernidad caracterizada por una estructura social definida por su desarrollo histórico, económico y político; concerniente a un contexto cultural, témporo-espacial, que ahora refleja un ambiente de violencia. Este fenómeno educativo, debido a su complejidad y multideterminación, puede explicarse e intervenir desde las ciencias humanas, sociales y educativas.

La violencia no es poder; se puede prevenir atendiendo las necesidades y las causas de la violencia con intervenciones multifactoriales que apoyen y protejan los derechos de los adolescentes y su ciudadanía, que completen su desarrollo en el ámbito físico, intelectual psicológico, social y ético-moral, con herramientas y oportunidades, basadas en un programa de educación en sentimientos y emociones (idóneo para la educación en valores), un programa de gestión demo-

crática de convivencia centrada en la normatividad en el aula y en el centro escolar, y un programa de trabajo en grupo para el proceso de enseñanza y aprendizaje, como factores protectores en todos sus niveles que permita lograr un desarrollo saludable y conseguir una sociedad más justa, equitativa, solidaria y feliz.

A partir de la globalización, el modelo económico en desarrollo ha impactado al ser humano, a la familia y a la comunidad, los ha convertido en una sociedad de consumo en más de un sentido. Por un lado, debido a la manipulación que ejerce la mercadotecnia. Por el otro, consumiendo insumos del entorno (espectáculos diversos, redes sociales, series, películas, canciones, videos, video-juegos, anuncios publicitarios, espectaculares). Eso ha generado un conjunto de problemáticas de relevancia social, como la violencia, los conflictos relacionales, las desigualdades económicas, la discriminación, la marginación, la contaminación, etc.; es decir todas esas desproporciones derivadas como consecuencia de una ambición exagerada de poder y control, y de ese afán de doblegar voluntades.

Un mundo globalizado, por su dinamismo y complejidad, llega a generar una estructura social debilitada en sus raíces históricas, económicas, políticas, sociales y culturales, y como efecto produce un fenómeno en el contexto educativo con un ambiente violento.

En el contexto escolar surgen, con la convivencia, factores detonadores de las manifestaciones de violencia, pero las causas están en la familia o en el ambiente. Influye la forma de ejercer la autoridad de los padres: autoritarismo o permisivismo, las señales que se percibe del entorno y cómo se consumen, la influencia de los pares o congéneres, la relación con los actores educativos, la conducta o el lenguaje inapropiados, los signos de agresión, el maltrato o abuso personal, el manejo de emociones y sentimientos, las actitudes y comportamientos en relación con la irritabilidad, la agresividad o los diferentes tipos de violencia, asumidos como parte de la personalidad del individuo o socializada hacia el otro. Los cambios en la adolescencia y juventud afectan el clima, la cultura y la salud de las instituciones escolares. Por eso, la función de los profesores en este tiempo es aún más compleja que nunca antes.

## Contenido

El sentido ético de la educación contribuye al cambio social. La educación puede otorgar los poderes necesarios para mejorar, crecer como individuo y transformar el contexto.

Se considera que el proceso educativo debe estar orientado por un sentido ético hacia la consecución de ciertos valores, como la empatía, la tolerancia, la solidaridad, la ciudadanía y la democracia, a partir de la educación en ejes transversales, de responsabilidad social y del enfoque en un modelo basado en los derechos humanos. El maestro influye de forma especial en la formación de ideas, actitudes y modos de interpretar la realidad de los alumnos. Es aquí donde se justifica la importancia en la reflexión respecto de las experiencias, actitudes, convicciones e ideología que configuran el código de valores, a partir del cual se armonizan la vida personal y la profesional del maestro, y adquieren determinado significado. Con profesores comprometidos con el cambio social y con el análisis crítico de sus prácticas educativas (Gale y Densmore, 2007, p. 155).

Reflexionar sobre el enorme compromiso de cuidar que esas convicciones y actitudes del docente, reflejan a un profesional como persona ética y con valores que lo dignifican ante los alumnos. Paralelamente, es obligatorio el respeto por la especificidad del ámbito universitario a tratar, para, sobre la base de la revisión particular de sus normas, leyes y reglamentos, definir la disciplina y los protocolos incorporados, para encontrar y combatir la violencia en lo interior de cada centro escolar del ámbito universitario.

Las diversas variables provenientes del marco de la psicología positiva facilitan la selección de las estrategias pertinentes para potenciar la educación para la paz (o desarrollo), incrementar las conductas prosociales de los jóvenes y disminuir las conductas agresivas o violentas.

La propuesta es promover en los estudiantes una ética para la convivencia, de modo que los profesores contribuyan con los estudiantes en la construcción de su identidad y pertenencia mediante la educación en valores, con un enfoque en los derechos humanos.

Entre los objetivos específicos se encuentran; Fomentar valores y actitudes personales y sociales dentro del contexto escolar; así como, a partir del cambio de diálogo, trabajar colaborativamente para que los estudiantes puedan avanzar, interpretar, posicionarse y trascender de un contexto complicado hacia un mundo asertivo y de cordialidad.

El modelo metodológico que pretendemos abordar es el de intervención, el cual consiste en una investigación de tipo cualitativa con diseño transaccional exploratorio, descriptivo y explicativo, realizando para ello un proceso de observación del contexto de nuestros adolescentes en el tema de la violencia, en diferentes etapas y momentos. Actualmente solo contamos con datos mínimos, que nos indican la existencia de casos de violencia en el entorno escolar, aunque no han sido totalmente documentados. Por tanto, los resultados que se puedan recabar nos permitirán identificar con mayor claridad el fenómeno de la violencia en los jóvenes de la Preparatoria No. 10, para darles la atención pertinente.

Por último, consideramos que los resultados proveerán información que permita explicar los factores que generan violencia, identificar a los alumnos que son violentados y los motivos por los cuales se sigue fomentando la violencia dentro de la institución educativa. Asimismo, el diagnóstico se aplicará en el diseño de programas de intervención escolar, para fortalecer los recursos psicológicos, la promoción de una dinámica social positiva y la prevención de la violencia, favoreciendo un intercambio social más efectivo y productivo en la escuela, como un ejercicio para después promoverlo en todo el contexto escolar.

Uno de los instrumentos a utilizar para la obtención de datos, es un cuestionario tipo encuesta con una respuesta de valoración cerrada y otra abierta (anexo 1 “Cuestionario sobre violencia”).

## **Un mundo globalizado, con una estructura social deficiente**

Aspectos más importantes de las manifestaciones y los efectos de la violencia escolar. En 1966, la Organización Mundial de la Salud declaró la violencia como uno de los principales problemas de salud pública. Las manifestaciones de violencia en el ámbito y los espacios universitarios son cada vez más frecuentes, más variadas y más intensas, han subido de tono y de nivel con el tiempo y, priva a los actores educativos de la seguridad a la cual tienen derecho. Este estudio permite analizar los aspectos más importantes de las manifestaciones de violencia en el ámbito escolar, para ser discutidas desde diferentes perspectivas, e identificar las nuevas formas de violencia y su relación con la cultura, las actuales dinámicas sociales, la definición del concepto de violencia y sus tipos, porque hay una violencia que es visible, pero hay otra que no es fácil evidenciar (se hace invisible), y hay una violencia estructural o subjetiva. Todas pueden incluir en su efecto implicaciones, complicidades, conspiraciones, colusiones, disimulos y diferencias específicas, todas las formas de violencia tienen sus elementos y características propias.

Los jóvenes son el centro de una sucesión de factores que los hacen especialmente vulnerables al riesgo de ejercer o padecer la violencia, y también a la protección que brindan los programas de intervención para empoderarlos. Pero, ¿cuáles son los riesgos a los que se enfrentan en el ámbito escolar?

En diferentes trabajos de investigación y en espacios donde se comparten experiencias sobre el tema de violencia en las escuelas se habla de que, cada vez con mayor frecuencia, los estudiantes sufren un clima de inseguridad que les impide estar en paz en sus ambientes de aprendizaje, y seguros en las instalaciones de las escuelas, y que con frecuencia resisten diferentes tratos o maltratos que pueden llegar a intimidarlos, a hacerlos sentir miedo, a sentirse ofendidos o avergonzados y otras manifestaciones que los provocan, irritan o enojan. ¿Pero qué es la violencia y cuáles son sus causas?

En la literatura se puede encontrar un consenso básico para denominar la violencia y para comprender el fenómeno de la violencia escolar; se precisa revisar los aportes científicos sobre el tema, y tratar dicho fenómeno para que sea abordado desde una perspectiva de colectividad, y coherente con el contenido central, por ese motivo presentaremos los conceptos básicos del tema.

## **Conceptualización y elementos de la violencia**

Agresión es el instinto natural al defendernos y actuar de forma violenta en pro de la supervivencia, hombres y mujeres por igual (principio de afirmación de la vida); por sí sola la agresividad no es mala, lo que puede llegar a ser malo es la forma como se canaliza. Los seres humanos somos agresivos por naturaleza, pero pacíficos por cultura. Podemos filtrar ese instinto agresivo y convertirlo en una conducta social gracias a la cultura (y a la educación). La agresividad que se denomina defensiva puede ser, a su vez, activa o pasiva, según el estímulo que la induce. Otras veces, el miedo es alentado por la agresividad. Dicho de otro modo, la agresividad tiende a generar miedo en la víctima y puede llevar a que la víctima, a su vez, se defienda agresivamente. Sea como fuere, el miedo se encuentra relacionado con la agresividad. Desde el punto de vista biológico, el miedo es un esquema adaptativo y, por consiguiente, un mecanismo de supervivencia que permite al individuo responder ante situaciones adversas con rapidez y eficacia.

Como esquema adaptativo, no puede decirse si el miedo es bueno o es malo. La evolución no conviene evaluarse. Lo único que cabe decir es que el miedo es normal y ha contribuido a que hayamos sobrevivido hasta el presente. Lo que hay que destacar es que el miedo nos protege mediante una respuesta neurofisiológica y puede permitir que salvemos la vida sin que seamos conscientes de por qué hemos procedido de cierta manera, en circunstancias determinadas. “La primera reacción es inconsciente y deja paso a una acción consciente” (Sanmartín Esplugues, 2015, p. 2).

La violencia es una agresividad alterada, principalmente, por diversos tipos de factores (socioculturales) que le quitan el carácter indeliberado y la vuelven una conducta intencional y dañina (Sanmartín Esplugues, 2002; 2004; 2006).

Existen diversos criterios para clasificar la violencia. Uno de los más citados es el de Krug *et al.* (2003), realizada para la Organización Mundial de la Salud (OMS), que, en su clasificación, considera como criterio a quién perpetra la violencia y contra quién la ejecuta.

Así, la violencia puede ser:

- a) *Autodirigida*, cuando víctima y agresor coinciden en la misma persona. Sus ejemplos paradigmáticos son el suicidio y las autolesiones.
- b) *Interpersonal*, cuando la agresión la perpetra un individuo o un grupo reducido de individuos contra otra persona. Este tipo de violencia los autores la dividen a su vez en:
  - a) *Familiar*, cuando ocurre entre individuos que guardan parentesco y a menudo, sucede en el hogar. Puede ser perpetrada o padecida por hijos, por miembros de la pareja de padres o personas mayores.
  - b) *Comunitaria*, cuando ocurre, por lo general, fuera del hogar, entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no.
  - c) *Colectiva*, cuando la practican grupos grandes, como Estado, contingentes políticos, tropas irregulares y organizaciones terroristas. Puede ser, a su vez, social, política o económica, según sea el tipo de motivación que la presida:
  - d) *La violencia social* cuando es practicada por grupos grandes que favorecen intereses sociales sectoriales; adopta diversas formas: actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, acciones terroristas y violencia de masas.
  - e) *La violencia política* que incluye la guerra y otros conflictos violentos similares, la violencia de Estado y actos similares llevados a cabo por grupos más grandes.
  - f) *La violencia económica* comprende los ataques perpetrados por grupos más grandes movidos por el afán de lucro.



En la tarea de encontrar el origen que nos acerque a la comprensión de la violencia, imaginemos un escenario escolar en el cual, por un lado, concurren elementos biológicos, psicológicos y ambientales que afectan a los actores educativos; por otro lado está la presencia de los factores de riesgo, que afectan de manera individual a las personas en su contexto educativo; las familias desestructuradas, los ambientes marginales de pobreza, las adicciones, y los propios ambientes sociales que confluyen en la escuela, constituyendo un intercambio y conflicto de intereses y de ideas, en un ámbito de competitividad entre individuos de las sociedades capitalistas, y eso se convierte muchas veces en un espacio donde reina la inco-municación, el individualismo y la frustración juvenil.

## **Derechos humanos y desarrollo humano**

Nadie podrá hacerse justicia por sí mismo, ni violentarse para reclamar su derecho (Art. 17°)

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son garantías jurídicamente universales que se encargan de proteger a los individuos y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieran en las libertades y los derechos fundamentales propios de su dignidad humana.

Entre las principales características de los derechos humanos se encuentran las siguientes:

1. Son universales.
2. Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos.
3. Son iguales, indivisibles e interdependientes.
4. No pueden ser suspendidos o retirados.
5. Imponen obligaciones de acción y omisión.
6. Han sido garantizados por la comunidad internacional.
7. Están protegidos por la ley.
8. Protegen a los individuos y, hasta cierto punto, a los grupos.

Las normas resultan en razón de los derechos humanos; se han definido y codificado cada vez mejor en los últimos años en ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales, y constituyen el fundamento de un conjunto de criterios de actuación, respecto de las que pueden exigirse responsabilidades a los titulares de obligaciones de todos los niveles de la sociedad, y en especial a los órganos del Estado.

El cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos es vigilado por comités de expertos independientes denominados órganos, creados en virtud de los tratados que también contribuyen a aclarar el significado de los distintos derechos humanos. Los tratados pueden ser elaborados por personas y órganos de expertos designados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) (órgano con sede en Ginebra, compuesto por 53 estados miembros de las Naciones Unidas), en lo que se conoce como procedimientos especiales, y, naturalmente, son dirigidos por cortes y tribunales regionales y nacionales.

También hay otras programaciones jurídicas relativas a los derechos humanos. Por ejemplo, los convenios y normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen específicamente los derechos laborales, y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que se aplica a los conflictos armados y tiene mucho en común con la legislación de derechos humanos.

Entre los derechos que se garantizan a todas las personas en virtud de los tratados internacionales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, figuran los siguientes: derecho a la vida, a la libertad y seguridad de la persona; libertad de asociación, expresión, reunión y circulación; derecho al más alto grado posible de salud física y mental; derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios; derecho a un juicio imparcial; derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social; el derecho a la edu-

cación; derecho a igual protección de la ley; derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia; el derecho a no ser sometido a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser sometido a esclavitud; el derecho a la nacionalidad, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Las garantías individuales son derechos fundamentales de que disponen los ciudadanos mexicanos de acuerdo con la Constitución mexicana, tratan sobre libertad, seguridad, igualdad y propiedad, y están contenidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que enuncia lo siguiente: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que le otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Las garantías individuales comprenden un total de 29 artículos determinados a los derechos con que contamos como mexicanos en el territorio nacional y en las distintas embajadas en el extranjero, parte de la soberanía nacional; los artículos están orientados a proteger la libertad nacional e individual.

Dada la importancia de estos derechos, todo ciudadano mexicano está obligado a conocer los artículos que respaldan sus garantías, a exigir el derecho a su ejercicio y el fomento de su práctica, y a saber que la Constitución mexicana es el instrumento que resguarda las leyes que nos protegen como ciudadanos, que cuida su correcto funcionamiento e impide que nuestros derechos no sean respetados.

### *¿Cuál es la relación entre los derechos humanos y el desarrollo humano?*

El desarrollo humano y los derechos humanos son cercanos en cuanto a motivaciones y preocupaciones, propósitos y logros; son compatibles y congruentes, diferentes, desde el punto de vista de

su concepción y estrategia para complementarse entre sí provechosamente (Desarrollo Humano, 2000, p. 7).

La finalidad de los derechos humanos y del desarrollo humano es promover juntos el bienestar y la libertad, sobre la base de la dignidad y la igualdad de todas las personas.

El objetivo del desarrollo humano es que las personas disfruten de sus libertades fundamentales, de la posibilidad de atender las necesidades biológicas, de prevenir y evitar enfermedades, de incluir oportunidades de mejora en su vida como beneficios a partir de la escolarización, y que funcionen las garantías de igualdad y de justicia.

Los derechos humanos y el desarrollo humano comparten el logro de los resultados necesarios para la mejora en la vida de las personas, pero también de sus procesos. Son las personas con su participación y capacidades quienes pueden lograr el cambio; por eso las instituciones expresan un interés fundamental por las políticas, los procesos y una mayor participación y cobertura.

Los derechos humanos contribuyen al desarrollo humano y garantizan un escenario protegido donde los grupos no monopolizan procesos, políticas ni programas de desarrollo, y donde los agentes de cambio facilitan y fomentan el desarrollo de la forma pactada, según la responsabilidad social de los distintos agentes.

## **El enfoque basado en los derechos humanos norma a la vez que educa**

Este enfoque norma el proceso de desarrollo humano, es un marco conceptual perfecto para el proceso (desde el punto de vista normativo, basado en las normas internacionales de los derechos humanos), y está (desde el punto de vista operacional) orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Este enfoque analiza las desigualdades encontradas en el centro de las problemáticas de desarrollo y corrige las prácticas discri-

minatorias y el injusto reparto del poder que tanto obstaculiza el progreso en materia de desarrollo.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la caridad por sí sola no es suficiente.

En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están fijados a un sistema de derechos en correspondencia de los deberes establecidos por el derecho internacional.

Así es como se contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, a potenciar la capacidad de acción efectiva de la población (especialmente de los grupos más marginados o vulnerables), para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar (responsabilidad social).

La educación y la no discriminación son derechos que comparten principios y normas. La educación, los principios y las normas regulan los derechos y son la vacuna para combatir la violencia y lograr una cultura de paz.

No existe una receta universal para el enfoque basado en los derechos humanos; sin embargo algo que ha quedado claro es que los organismos de las Naciones Unidas han acordado un conjunto de atributos fundamentales para la formulación de las políticas y los programas de desarrollo, cuyo objetivo principal deberá ser la realización de los derechos humanos.

Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y a lo que tienen derecho, y las obligaciones que tienen correspondencia con cada derecho, para fortalecer la capacidad de los titulares de derechos y de los titulares de deberes, para que puedan cumplir sus obligaciones.

Los retos de la educación del siglo XXI requieren de una educación sociocultural para el desarrollo de potencialidades y competencias que permitan a los ciudadanos crear una sociedad democrática, basada en los valores, en los derechos universales y en la estandarización nacional para la promoción de una cultura inno-

vadora, con el fin de reconocer la cultura como un patrimonio con lo que se tiene identidad y pertenencia.

Los jóvenes y adolescentes de hoy llegan a su momento en la vida, a una sociedad compleja que muestra señales de un proceso de deshumanización, y se llenan de dolor y de miedo, que van acumulando ante el conflicto de sus raíces históricas, biológicas y culturales, y se ocultan con sus temores en un ambiente virtual y en el de la violencia.

En ocasiones podemos observar que compiten por un privilegio, utilizando estrategias poco convencionales y hasta desleales, o letales. Sin ética, para obtener lo que quieren, utilizan su conflicto y la violencia como armas pasivas o medios de control que les proporcionan una falsa sensación de poder ante los demás, ignorando que las personas tienen valor por su esencia, y esta no se opaca por capricho de nadie, porque es lo único genuino. El prestigio se logra con honor, y este con ética, con principios verdaderos, sin distorsión. ¿Qué necesitan los jóvenes para utilizar sus herramientas y sustentarlas en el conocimiento de sus derechos? ¿Qué requieren para creer en sus fortalezas y sus talentos? ¿Qué les hace falta para sanar su autoestima? ¿A quién necesitan para validarse como personas visibles e importantes en este mundo? ¿Qué les ha impedido identificar a su real enemigo en el espejo? ¿Qué espacios de participación requieren para proponer sin desacreditar y violentar al otro?

La práctica de los valores mejora el sentido de la vida y brinda soporte a la convivencia, permite conseguir el respeto de los demás y una vida más armoniosa y sana emocionalmente que consolida y logra un diálogo o discurso asertivo para comunicarse, basado en criterios potencial y positivamente argumentados.

El ímpetu presente en los jóvenes les hace querer las cosas en el aquí y en el ahora, y no tienen la paciencia que implica darle su tiempo y reposo a la vivencia de los procesos que dan marco a sus experiencias y aprendizajes, al desarrollo de sus habilidades cognitivas; les cuesta trabajo tener el dominio de su ser, a partir del manejo de sus emociones y, por lo tanto, sus prioridades tampoco tienen control y sus valores están invertidos y los dominan. Los

jóvenes vienen pisando fuerte, pero los valores que más les importan son los que les otorgan poder; en la secuencia del bien ser, del bien hacer, del bien estar y del bien tener, les dan todo el peso a estos dos últimos y se olvidan de que si, conocen los deberes que acompañan a sus derechos, identificarán los valores que son importantes para su crecimiento y para la convivencia y se fortalecerán en ellos, logrando al final del proceso tener lo que quieran, y solo es asunto de tiempo, porque habrán logrado el desarrollo de su ser.

El retroceso ante lo trascendente es un mal característico de este tiempo; la sociedad requiere profesionales de calidad, el hombre moderno lo reemplaza por ambición y deseos de superación. Es muy frecuente encontrar personas sin identidad, sin pertenencia y sin compromiso, pretendiendo hacerse pasar por seres libres en sus relaciones y en su supuesta libertad, cuando simplemente huyen al compromiso, y la soledad les pega y los aísla. Pero ellos no son del todo responsables, porque son un prototipo de persona que responde a un perfil, al modelo económico conveniente para los que están a cargo de las políticas públicas; son producto de su historia, su tiempo y su cultura.

La dinámica y los cambios propiciados por la globalización y la economía han provocado en las familias la necesidad de que ambos padres salgan a trabajar, y descuiden estar presentes en la educación de sus hijos; para compensar su ausencia, polarizan su autoridad, entre autoritarismo o permisivismo, acompañados de descuido o sobreprotección, y gratificando con premios su soledad, así aprenden a crear necesidades, a ser consumidores, con una voluntad debilitada y así, los encontramos en la escuela permeados de violencia.

Para que los jóvenes recuperen la voluntad hay que hacerlos conscientes de la realidad, a partir de su potencial, de conocer sus derechos y deberes, estipulados en las normas y lineamientos a seguir, y basar sus decisiones, en criterios normados y no en caprichos. La dinámica actual requiere una atención prioritaria desde diferentes ámbitos y agentes de intervención social que demanden compromiso por parte de la escuela, del profesorado y de las aulas.

A los estudiantes hay que dotarlos con herramientas, actitudes y estrategias, programas de intervención, pero principalmente debemos despertar su conciencia dormida para que reflexionen sobre la importancia de cómo y con qué se llega, y el sentido del para qué. La violencia no es poder, solo debilita. La educación empodera con el argumento de un discurso, ejerciendo los derechos, respetando las normas y reglas, educando las emociones, con una convivencia segura. Valores como la empatía, la ética, la fortaleza, la tolerancia en el trabajo de equipo, la solidaridad, la ciudadanía, la democracia, la responsabilidad social, la educación en ejes transversales, de la mano con los principios humanistas, serán los fundamentos rectores que orientarán el camino hacia una meta segura... Sí, atender los fines de la educación es orientar hacia los principios humanistas y éticos, y así afirmar el principio de vida en comunidad dando un sentido de identidad y de pertenencia al camino que decide el destino del hombre, haciéndolo libre y feliz en una cultura de paz.

## Referencias

- Calle, M. (s/f). *Prevención de la violencia en adolescentes y jóvenes: Intervenciones que funcionan..* Disponible en: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20en%20adolescentes%20y%20j%C3%B3venes.pdf>. Consultado: 20 de noviembre de 2019.
- David, H. (2007). *Violencia: La gran amenaza*. Alianza. Disponible en: <https://books.google.com.mx/books?id=5ePEGgAACAAJdi>.
- El País* (2006). “La violencia, problema de salud pública”. Disponible en: [https://elpais.com/diario/2006/04/11/salud/1144706401\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2006/04/11/salud/1144706401_850215.html).
- Krauskopf, D. (s/f). *Estado del arte de las experiencias y proyectos de prevención de la violencia en ámbitos escolares*. Disponible en: [http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Estado%20del%20Arte%20de%20las%20Experiencias%20y%20Proyectos%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20en%20%C3%A1mbitos%20Escolares%20Dina%20Krauskopf\\_o.pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Estado%20del%20Arte%20de%20las%20Experiencias%20y%20Proyectos%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20en%20%C3%A1mbitos%20Escolares%20Dina%20Krauskopf_o.pdf).



- Krug, Etienne G.; Mercy, James A.; Dahlberg, Linda L. y Anthony B. Zwi (2002). "El informe mundial sobre la violencia y la salud". *Biomédica*, 22(Su2), 327-336. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=843/84309602>.
- Lombardo, V. (s/f). *Concepto y tipos de violencia*. 2019. Disponible en: <https://www.centrolombardo.edu.mx/concepto-y-tipos-deviolencia/>.
- Naciones Unidas (2006) *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>. Consultado: 15 noviembre de 2019.
- Napoli, P. (2016). "La violencia en las escuelas secundarias desde tres perspectivas de análisis. Hacia un estado del arte". *Zona Próxima*, o(24). 2020. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/zona/article/view/6676/8722>.
- Negrete, L (s/f). *Valores universales*. Universidad Veracruzana. Disponible en: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/VALORES-UNIVERSALES.pdf>.
- Palos, J. (2000). *Estrategias para el desarrollo de temas transversales*. Disponible en: <https://www.scribd.com/document/221876164/Estrategias-Para-El-Desarrollo-deLos-Temas-Transversales>.
- Porras, B. et al. (2015). *Estado de arte sobre los enfoques conceptuales en investigaciones realizadas en maestría en educación, sobre violencia escolar, en algunas universidades de Bogotá durante el periodo 2005-2012*. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/547/Estado%20de%20arte%20sobre%20violencia%20escolar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Salud por mí (s/f). *Violencia escolar*. Disponible en: [http://saludxmi.cnps.gov.mx/inpsiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo\\_3/PREVENCION\\_Violencia\\_Escolar.PDF](http://saludxmi.cnps.gov.mx/inpsiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_3/PREVENCION_Violencia_Escolar.PDF). Consultado: 18 de noviembre de 2019.
- Sanmartín, J. (2007). *¿Qué es la violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia*. Disponible en: [https://online.ucv.es/resolucion/files/daimon\\_violencia.pdf](https://online.ucv.es/resolucion/files/daimon_violencia.pdf). Consultado: 15 de noviembre de 2019.
- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Disponible en: <http://ciec.edu.co/wpcontent/uploads/2018/06/el-valor-de-educar.pdf>.

## **Anexo**

### *Cuestionario sobre violencia*

Elaborado por Carmen Cecilia Aceves Reyes y Jehcemanly Donato Mendoza.

El siguiente cuestionario tiene la intención de conocer tu percepción sobre las manifestaciones de violencia que se ejercen en tu centro educativo, favor de contestar con honestidad a cada uno de los reactivos.

Selecciona en orden de importancia, según tu percepción, ¿Cómo se manifiesta la violencia en la escuela?

- Solo golpes
- Humillaciones/Burlas
- Malas palabras
- Prejuicios
- Discriminación
- Acoso
- Amenazas
- Desprestigio
- Ofensas
- Difamación

De las siguientes limitaciones, elige las que consideres factores que originan violencia.

- Miedo/Temor
- Envidia
- Inseguridad
- Ignorancia
- Indiferencia/Apatía
- Soberbia
- Egoatría
- Egoísmo
- Baja autoestima
- Infelicidad

Encuentras que la violencia se ha normalizado como estilo de vida en la sociedad.

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si tu respuesta fue afirmativa, elige 3 opciones por lo que estimes se ha normalizado la violencia.

- Influencia de la música
- Atropello de derechos humanos
- Distorsión de los valores
- La narco-cultura
- Conceptos errados de convivencia y comunicación
- Cultura individualista
- Programación televisiva, Internet, redes sociales
- Ideología extranjera que permea violencia

¿Supones que la violencia puede ser erradicada?

Sí \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_

Si tu respuesta fue afirmativa, selecciona 3 acciones con las que se pueda erradicar.

- Educar en valores
- Fomentar conductas responsables en las escuelas
- Enseñar a pensar en las universidades
- Practicar conducta y comunicación asertiva en todo contexto
- Trabajar con inteligencia emocional
- Vivir con conciencia social
- Fortaleciendo a la familia

Selecciona el orden de los siguientes valores, que pienses que influyen o contribuyen a contrarrestar la violencia.

- Diálogo
- Cooperativismo / trabajo en equipo
- Solidaridad
- Ética para la convivencia/ búsqueda de la verdad
- Respeto de normas y reglas
- La educación emocional/ pensamientos positivos
- Discurso argumentado

- Práctica de los valores
- Principios humanistas
- La unidad familiar

Elige 3 opciones donde tu universidad o escuela ha intervenido para fomentar una cultura de paz.

- Talleres y conferencias sobre el tema
- Aplicación del reglamento escolar
- Planes de estudio enfocados a la educación en ejes transversales (como ejes medulares del currículum).
- Uso de un discurso asertivo por parte del personal
- Protección a víctimas de violencia
- Eventos culturales de concientización y sensibilización

Consideras que las acciones que ha realizado tu escuela o universidad sean suficientes para erradicar la violencia.

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

Selecciona la categoría donde clasificarías las siguientes acciones: insultos, agresiones físicas, humillaciones en la escuela.

- Violencia autoinfligida
- Violencia interpersonal (familiar y comunitaria)
- Violencia colectiva (social, política y económica)

Selecciona una opción del tipo de daño causado por: intimidación, maltrato, desvalorización, desacreditación pública y señalamiento de uno contra otro.

- Física
- Psicológica
- Económica
- Simbólica
- Sexual
- Verbal

Qué otras acciones propones para fortalecer la cultura de paz o disminuir la violencia.

# Normalización de la violencia en la comunidad educativa de la Preparatoria No. 6

ARACELI MÁRQUEZ OROZCO

## Introducción

El presente ensayo tiene como objetivo analizar el fenómeno de la normalización de la violencia en la comunidad educativa de la Escuela Preparatoria No. 6, comenzando por identificar cómo surge este fenómeno desde la cultura y el sistema global del país en el que vivimos, con la intención de identificar el origen y las principales causas, para posteriormente generar e implementar una metodología basada en la comunidad educativa-Defensoría de los Derechos Universitarios, de la cual deriven estrategias correctivas, y sobre todo preventivas, en las que toda la comunidad educativa podamos participar, y así adentrarnos en la “cultura de paz”, apoyados de los recursos que proporciona y que diariamente está generando la Universidad de Guadalajara, a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios u otras instancias que abonan a la construcción de la paz.

Partiendo desde mi corta experiencia, propongo que se comience de lo general a lo particular al momento de comprender la violencia y sus manifestaciones dentro de nuestro contexto inmediato; es decir, nuestra preparatoria, y de lo particular a lo general a la hora de adentrarnos en las acciones para erradicar la violencia y construir los ambientes de paz.

Como ocurre en otras problemáticas, resulta sumamente difícil cambiar un sistema tan grande y complejo como un país, y más complicado aún hacerlo con la urgencia que este tema amerita; sin embargo, si se comienza de manera individual y paulatinamente se contagian los pequeños subsistemas, tales como nuestro hogar, lugar de trabajo, lugar de residencia, y así sucesivamente, se van incrementando las conductas que se esperan y se va constituyendo una red expansiva, además de los trabajos transversales que se hacen por todos a quienes preocupa este tema tan alarmante para nuestra sociedad.

## **Contenido**

La violencia, tristemente, forma parte de nuestra cultura, es un problema social que se encuentra a escala nacional e internacional y que resulta urgente de tratar, pues todos a diario tenemos que convivir con diversas formas de violencia en nuestra cotidianidad. Actualmente la violencia se ha transformado en un mecanismo de organización y desorganización de la vida pública y privada del país, y se ha vuelto parte de la reproducción de las relaciones sociales, manifestadas a través de las creencias en la vida cotidiana (la cultura), las prácticas sociales, las negociaciones y la necesidad o urgencia de vincular la vigilancia con el problema de la seguridad pública de parte del Estado y de algunos grupos sociales (Vite, 2015).

Basta despertar y escuchar la televisión para comenzar a percibir la violencia en que estamos inmersos, comenzando por la delincuencia que observamos en el noticiero, para después tener que salir a ese mundo en el cual también vemos violencia en la vialidad, pues la falta de tolerancia, respeto y empatía hacen del tránsito un campo de batalla; posteriormente llegamos a un trabajo donde también muchas veces existe violencia, sea entre compañeros, entre jefe y subordinado o entre proveedor y usuario. Al finalizar el día se llega a casa, a donde algunos incluso no quisieran llegar, pues es donde se suelen replicar modelos violentos que vienen desde los

estilos de crianza de nuestros antepasados, pero lo más dramático de esto es para quienes trabajamos con personas que aún son indefensas en muchos sentidos frente a este tipo de escenarios, quienes se acercan a expresar sus problemáticas y a los que debemos dar la confianza que quizá ya habían perdido, escucharlos y acompañarlos mediante las estrategias que competen a las diferentes áreas involucradas, y sobre todo tratar de brindarles los recursos para que en lo posterior no permitan dichas condiciones, pues, si bien en este momento tienen la oportunidad de estar en una institución que reconoce y protege los derechos humanos y universitarios, y tiene cero tolerancia al acoso, hostigamiento y violencia en general, con posterioridad pueden encontrarse con personas o lugares que quieran violentar estos derechos.

La mayoría de las violencias con las cuales convivimos directa e indirectamente no son nuevas ni recientes, sino han sido parte de nuestras formas de vida; es decir, de nuestra cultura. Constituyen hechos constantes, conocidos y normalizados que pasan a ser reconocidos cuando se genera un abrupto y notorio incremento de determinadas formas de criminalidad, cuando se violan códigos significativos para los conjuntos sociales, sobre todo para los dominantes, o debido al surgimiento de grupos de activistas que se hacen cargo de señalar, difundir o enfrentar los diferentes tipos de violencia a que son sometidos (Menéndez, 2012).

También es importante mencionar que existen muchas formas de violencia, algunas más conocidas que otras por la población en general, y unas más atendidas que otras por las diversas organizaciones o instituciones, en parte debido a la normalización y minimización que se hace de algunas de dichas formas de violencia. Las violencias remiten a gran variedad de acciones, desde homicidios, violaciones sexuales, secuestros, violencias intrafamiliares, guerras de alta y baja intensidad, acciones de limpieza “étnica” y política, actos de exterminio selectivo, etnocidios, tortura ocasional y sistemática, hasta la denominada violencia “estructural” y las violencias llamadas revolucionarias. (Menéndez, 2012). Pero la que en lo personal más me preocupa es la violencia que se vive en los

entornos escolares, pues una escuela debería ser un recinto de paz, de formación en valores y actitudes positivas, donde las personas se desarrollen mediante una sana convivencia con sus iguales y las figuras de autoridad; sin embargo, actualmente resulta ser el lugar más inseguro desde la percepción de varios alumnos.

En general, las investigaciones destacan la violencia escolar como un problema grave, frecuente y en crecimiento, que ha adquirido visibilidad, expresiones y facetas diversas (Saucedo y Guzmán, 2018). Lo anterior es debido a que los modelos de violencia están permeando nuestra sociedad, llegando al núcleo de las familias o centros educativos, los cuales deberían constituir el sitio más seguro para cualquier ser humano, pero, lejos de ser así, se aprecia todo lo contrario, pues basta con estar en las áreas de orientación educativa o tutorías para darse cuenta de los múltiples casos de violencia a que se enfrentan los adolescentes, comenzando por las violaciones sexuales, la mayoría de las veces por personas muy cercanas a la familia (padrastros, hermanos, tíos, etcétera), violencia intrafamiliar, violencia en el noviazgo, violencia por parte de los delincuentes que intentan despojarlos de sus pertenencias cuando se disponen a asistir a su plantel educativo, violencia por parte de vecinos inmersos en la delincuencia lo que en ocasiones los obliga a abandonar sus domicilios por seguridad, violencia en las aulas, por sus iguales o por figuras de autoridad, violencia aquí y violencia allá; ¿en qué momento estos seres humanos tienen paz y seguridad? ¿Qué se está generando con estas condiciones de vida? ¿Cómo están aprendiendo a vivir o a sobrevivir? Es lamentable esta situación, ya que, además, de manera colateral, cada vez tenemos mayor número de alumnos con problemas emocionales o trastornos psicológicos, principalmente ansiedad y depresión, ante la falta de recursos para sobrellevar este tipo de circunstancias.

Lo más preocupante no es la identificación de violencia en nuestro entorno, sino la pérdida de sensibilidad ante ella, lo que llega a un punto en que no se reconoce por parte del agresor, de los observadores, ni por la víctima, lo cual es alarmante, pues, como reza una frase: “El pez no sabe que está dentro del agua hasta que



lo sacan de ella” (Adam Smith); es decir, muchas veces no se tiene conciencia de lo que se está viviendo, se crece en un medio que, aunque no sea el ideal, es considerado como el “normal”, puesto que es lo único que se conoce.

El asunto de la normalización de la violencia es impactante en las escuelas, y específicamente en los casos de acoso escolar, pues, para comenzar, los padres de familia son los primeros en normalizar esta condición, a la que se refieren como si prácticamente fuera una experiencia por la cual todos los seres humanos debemos pasar durante nuestra etapa escolar, minimizando su impacto, promoviendo más violencia al decirles a los hijos que “se defiendan”, o incluso viniendo a advertir (violentamente) a los alumnos en las afueras del plantel para defender a su hijo aparentemente víctima de la situación; respondiendo agresivamente en las reuniones en las que se convocan para remediar la problemática, o incluso se puede apreciar una actitud y un lenguaje violentos en algunos de los padres de familia durante la realización de las juntas con ellos, pues, aunque intentan manifestar su descontento y exigir lo que consideran sus derechos, terminan agrediendo al tutor que amablemente les está impartiendo la junta y está tratando de resolver sus inquietudes, sin dejar a un lado el tan común debate que se suele dar sobre el tema de la disciplina, pues para algunos los golpes son indispensables para “una buena educación”, mientras que para otros el diálogo es más que suficiente, o, como sucede mucho en los padres de nuestra preparatoria, los cuales terminan violentando en su totalidad la privacidad y la libertad de sus hijos y además se sienten orgullosos de ello, pues el controlarles muchas veces en su totalidad su aparato celular, redes sociales, horarios, tipos de salidas, amistades, entre otras cosas, para ellos constituye una manera de ser padres “responsables” y que “se preocupan” por sus hijos.

Ahora bien, con respecto a los alumnos, también en esta Preparatoria hemos identificado que se ha perdido la noción de violencia, pues para ellos resulta de lo más normal su manera de convivir mediante burlas constantes a raíz de una situación embarazosa, uso de apodos, aventones, esconder posesiones personales, excluir

a las personas, reírse de lo que el agresor hace en contra de la víctima, aventarse bolas de papel, publicación de “memes” relacionados con sus compañeros en redes sociales, entre otras situaciones muy comunes y poco reconocidas como alarmantes entre ellos o sus docentes, quienes también se encuentran inmersos en este ambiente de normalización de la violencia, pues, al menos desde mi experiencia, es muy esporádico que un docente se acerque a las instancias correspondientes a informar que en uno de sus grupos existe acoso escolar, y mucho más extraño es que sea él quien ponga una medida para frenar y remediar dicha situación, en parte es entendible que, como es bien conocido, los agresores van a atentar contra la víctima en lugares y con personas que no signifiquen un riesgo para ser sorprendidos, pero también hay maestros a quienes no interesa estar pendiente de estas situaciones, simplemente analizando si identifica que alguno de sus alumnos se ha estado comportando diferente o si a la hora de hacer equipos hay quien siempre se queda al final para ser escogido, o si durante la dinámica de dicho trabajo alguien es agredido o excluido, considero que los que más suelen hacer con respecto a cuidar el sano ambiente del aula y bienestar de sus alumnos en materia de este tema son aquellos que, al identificar ciertas burlas mientras se expone, ponen un alto, quienes desde el primer día de clases establecen reglas como no usar apodosos y quienes promueven el respeto durante el desarrollo de la clase, pero aun así no es suficiente, pues, como lo menciono, es necesario estar pendiente más allá del aula, y además involucrar a los alumnos en actividades que promuevan una cultura de la paz.

Con respecto al tema de la normalización de la violencia, en lo personal lo que más alarmante me ha resultado en la práctica de mi labor como coordinadora de tutorías, y ahora como auxiliar del Enlace del Centro de Cultura de Paz y Mediación, es la visión general de algunos docentes, padres de familia y alumnos, de considerar como una habilidad lo que ellos llaman “aguantar”; es decir, se considera que la culpable es la víctima por ser tan débil, “por permitir que le afecten las cosas”, “por no saber ignorar comentarios y actitudes”, o incluso por “no saber defenderse”; es decir,

en lugar de reconocer que las agresiones de cualquier tipo son algo intolerable, con estos mensajes se le hace ver a la víctima que esto es lo normal, que esto no va a terminar, que debe aprender a vivir con ello, y que es ella quien tiene que “aprender a que el ser víctima de violencia no le afecte”. O también, como parte de la normalización de la violencia, se tiene una concepción general de responder a la violencia con más violencia, pues, aunque muchas personas sí tienen claro que este no es el medio y acuden a informar la situación en lugar de un enfrentamiento agresivo, al momento de buscar la solución caen en lo mismo, pues no buscan una resolución pacífica, o recomendaciones para remediar la situación, sino que las víctimas, y muchas veces específicamente los padres de esta, buscan que el agresor tenga una sanción, una consecuencia drástica; en pocas palabras es como si desearan que el agresor sufriera igual o más que lo que sufrió la persona víctima, lejos de verlo como una persona que cometió un error y a la que también debe considerársele persona con derechos y con integridad, que debe ser responsable ante los actos incorrectos que protagonizó y responder resarciendo el daño causado, contrariamente se solicitan castigos que afecten al agresor, lo cual nuevamente es una forma violenta de resolver las cosas, pues, en lugar de que se genere un aprendizaje sobre este suceso y se ensayen estrategias para resolverlas, solo se busca que “el culpable pague por lo que hizo”; claro, esto no deja de ser una percepción muy personal, que me he forjado tras los casos en que he tenido que intervenir, y en los que me gustaría estar equivocada, pero que por palabras textuales y por actitudes he podido percatarme de que por este camino va este fenómeno de la violencia escolar.

Por esta razón en particular, decidí trabajar en este tema, pues a mi parecer se debe comenzar a trabajar en esto, para que el agresor, la víctima y los observadores dejen de aceptar, tolerar y generar violencia.

Para ello, pienso es necesario partir de lo general a lo particular para comprender el fenómeno, desde donde comienza, quiénes son los principales promotores de la violencia, cómo se ha ido gene-

rando y adentrando en cada una de las esferas de nuestra sociedad, quiénes son los más vulnerables, entre otras interrogantes relacionadas con su génesis, para que, una vez resueltas estas incógnitas, se pase a la etapa de resarcimiento y solución a la violencia, para lo cual ahora, desde mi punto de vista, se debe comenzar a la inversa, de lo particular a lo general, pues, si bien es complicado cambiar todo un sistema, se puede comenzar por uno mismo: identificando el tipo de violencia que ejercemos, recibimos u omitimos de manera consciente o inconsciente en nuestra cotidianidad, para comenzar por detener y poner límites a esas acciones diarias, después se puede pasar a una acción participativa en pequeños subsistemas, tales como nuestro hogar, nuestra comunidad, nuestro lugar de trabajo, y así sucesivamente, y para nuestra suerte estamos justo en el apogeo de los grupos e instituciones preocupados por la erradicación de la violencia y la construcción de una cultura de paz, de ahí que resulte más sencilla la tarea para quienes nos encontramos interesados, pues no estamos solos, ni seremos los pioneros, pero sí, en definitiva, necesitamos tener una verdadera convicción y vocación, pues no es sencilla la tarea, no será fácil cambiar la construcción de vida que hasta ahora tiene la mayoría de las personas, pero debemos comenzar por hacer ver todo lo que no es normal, pues, al menos mi persona, aun con una edad que se puede considerar “madura”, con una profesión como psicóloga, y con cierta experiencia teórica y práctica en tema de violencia, en ocasiones me apena descubrirme cayendo en acciones violentas, a punto de publicar un “meme” lleno de violencia de género, “celando” o ejerciendo prohibiciones a mi pareja, siendo intolerante con mi prójimo, pero al menos ya soy capaz de identificar que estoy cayendo en actitudes violentas y alcanzo a frenar mi conducta (la mayoría de las veces); sin embargo, en mi contexto cercano puedo identificar que tanto padres como docentes, alumnos y personal operativo y administrativo de esta escuela no logran tener claro qué conductas son violentas y no pueden ser permitidas, y llegan al punto de sentirse victimizados por ya no “tener libertad de hacer nada, porque ahora todo es violencia”, y no solo eso, también hay a quienes, obvia-

mente, su sentido común les dice que no están obrando de manera adecuada, y aunque la violencia no sea visiblemente comprobable, su falta de compañerismo, de empatía, tolerancia y respeto hacen que se pierda el sentido humanitario del interés por el otro.

Por lo tanto, con respecto a la intervención que propongo, se deberían llevar a cabo las siguientes fases y en el siguiente orden: la fase I debería comprender la concientización, la fase II la sensibilización, la fase III el aprendizaje de habilidades psicosociales, y la fase IV la promoción de la cultura de la paz, en la cual se puede implementar lo que algunos programas de ayuntamientos comienzan a promover, tales como la apropiación de espacios que se puedan transformar en espacios de paz, en los que las personas se sientan seguros de acudir, encuentren la comodidad para convivir, se sientan escuchados, tengan la confianza de que pueden expresar las dificultades en sus interacciones o conflictos con los demás, y además tengan la seguridad de que ahí pueden resolverlos mediante herramientas como la escucha activa y empática, la comunicación asertiva y la resolución de conflictos, entre otros, para que poco a poco sus decisiones vayan encaminadas a un ganar-ganar y las sociedades vayan siendo más sanas y armoniosas, tal como hemos observado en esta Preparatoria, a través de los conflictos que se han solucionado, pues, aunque la intención no es que los afectados terminen consolidando una relación de amistad, el hecho de que ya no exista tensión, sino un “ambiente armónico”, tal como se promueve con los talleres de orientación educativa, es lo que permite que el alumno desee asistir a sus clases, participar individualmente o en equipos y sentirse cómodo hasta su egreso, ya que no se puede permitir que haya personas que se pongan mal física o psicológicamente por la tensión que les genera asistir a su salón, por todo lo que tienen que soportar como víctimas de este tipo de actos violentos, o que incluso lleguen a generar enfermedades, trastornos mentales, deserción escolar, o incluso suicidio o intento de suicidio, como suele ocurrir con las personas que no se acercan a buscar ayuda para resolver el conflicto.

Al menos en mi caso, me enorgullece ser parte de una institución en la que nunca se ha pasado por alto este tipo de hechos, en la que siempre ha habido respuesta inmediata por cada una de las áreas competentes, y hemos llegado hasta el final, tratando de encontrar las mejores soluciones para que ello no se repita, pues la mayor parte del tiempo de un estudiante de bachillerato lo ocupa en su contexto escolar, porque además de las horas dentro del aula, la actividad con sus compañeros continúa a través de redes sociales, y si existe una dificultad con el grupo, el desgaste para ese alumno se prolonga hasta las demás esferas de su vida; por lo tanto, no permitimos que continúe, porque son tres años de su vida los que deben convivir con sus compañeros, en el mejor de los casos un semestre, aunque cabe señalar que, en los casos en los que las intervenciones no permiten el reacomodo de la dinámica del grupo, se ha tomado la resolución de hacer un cambio de grupo o de turno del agresor o de la víctima, dependiendo del caso.

Por otro lado, debemos también considerar que no siempre se trata de una normalización de la violencia, sino de una resignación hacia ella, pues se sabe que la cultura de nuestro país la mayoría de las veces es impune ante este tipo de actos, y no solo a escala global, sino también en lo familiar o escolar, pues cuántas veces una persona no ha levantado la voz diciendo el tipo de violencia que está viviendo y la han juzgado dudando de su palabra o haciendo caso omiso de la situación, lo cual incluso llega a empeorar la ya de por sí difícil vivencia de esa persona; por lo tanto, otra de nuestras labores, además de las anteriores, es ganarnos la confianza, tanto por nuestro trato empático, como por darnos a conocer como una instancia que sí resuelve, que sí llega hasta las últimas consecuencias, que sí remedia y además continúa pendiente de la situación, que no encubre a personas por algún tipo de interés, que trabaja con principios de ética y que es fiel a la causa por la que se lucha.

## Conclusiones

La violencia es uno de los principales problemas que viven el mundo, nuestro país, nuestro estado, municipio, colonia, lugar de trabajo, incluso nuestros hogares y hasta centros educativos; es decir, la violencia se ha vuelto parte de nuestras vidas, pues hasta en nuestras relaciones más cercanas, muchas veces de manera consciente o inconsciente, se termina replicando modelos violentos.

Afortunadamente hoy en día existen diversas instituciones y agrupaciones que se preocupan por construir una “cultura de paz”, entre ellas la Universidad de Guadalajara, mediante la Defensoría de los Derechos Universitarios, pero no es un trabajo unilateral, sino también de otras organizaciones que defienden los derechos humanos, organismos gubernamentales que están implementando acciones desde la participación ciudadana y otras actividades que van encaminadas a este mismo fin.

Sin embargo, erradicar algo tan adherido a nuestra sociedad no es tarea sencilla, pues así como la problemática surge en el nivel macro, con causas generales, las soluciones deberían surgir y llevarse a cabo de la misma manera; sin embargo, vemos que no es así, por ello nos corresponde comenzar con lo micro y desde la particularidad para comenzar a poner freno a este fenómeno de la violencia, y más especialmente de su normalización, pues no podemos luchar contra algo que no vemos, de tal manera que debemos comenzar a analizarnos nosotros mismos, a juzgarnos, a corregirnos y reivindicarnos, para posteriormente poner el ejemplo y, a través de una metodología en la que participemos todos (en el contexto escolar: directivos, empleados, docentes, alumnos, padres de familia, defensoría de los derechos universitarios y las instancias que sean necesarias), podamos pasar por diversas fases: concientización, sensibilización, aprendizaje de habilidades psicosociales y promoción de la cultura de la paz, las cuales tendrían tintes correctivos y preventivos, que además irían enmarcados dentro de las acciones pacíficas, pues no se trata de victimizar o acusar, ni de sancionar, sino de trabajar como un “todo”; es decir, como todo un

grupo, escuela, o comunidad, cuyo objetivo es que todos sean conscientes de las formas de violencia, no para recriminar a quien las hace, sino para frenarlas mediante el establecimiento de límites y cero tolerancia a la reproducción de cualquier conducta de ese tipo; que exista sensibilización a este fenómeno, comenzando por dejar de ver como normal la violencia en sus diferentes expresiones, pero sobre todo reaccionando ante ella, siendo solidarios con aquellos que la viven, poniendo un alto a cualquier situación de este tipo que sea observada, apoyando a quien la recibe en denunciar, enfrentar y recuperar la seguridad, la autoestima o cualquier aspecto de su persona que haya sido vulnerado; aprendizaje de habilidades psicosociales, pues es bien sabido que tanto agresores como víctimas tienen un perfil de personalidad carente de alguna de estas habilidades, lo cual los hace más propensos a desarrollar estos roles. Desde mi punto de vista, en ambos casos es necesario desarrollar autoestima, manejo de emociones, comunicación asertiva, resolución de conflictos y relaciones interpersonales como habilidades principales, tomando en cuenta los pocos tiempos, espacios o recursos que se tienen para trabajarse dentro de las planeaciones escolares, pues, aunque son de las principales habilidades que en teoría se abordan desde los planes de acción de las áreas de orientación educativa y tutorías, la realidad es que muy pocos tutores u orientadores las llevan a cabo con las medidas correspondientes, pues están quienes por apatía no desarrollan estas actividades, están quienes por desconocimiento de este tipo de temas no las quieren aplicar o las aplican muy superficialmente, pues debe reconocerse que, para que haya un impacto real, es necesario que sean implementadas por psicólogos principalmente, pero no se cuenta con los suficientes, por ello también otra de las actividades elementales para que esta metodología funcione es comenzar a implementarla con docentes y personal general, para que ellos vivan el proceso y aprendan a llevarlo a cabo, para después llevarlo a padres de familia y alumnos. Por último, se debe ir abonando cada vez más a las actividades de promoción de la cultura de la paz, mediante la aportación de cada uno de los miembros de la comunidad, pues la paz la hacemos todos.



Y aunque quizá a veces las cosas suenan muy difíciles, parte de la misma propuesta, como he señalado anteriormente, es partir de uno mismo, quizá podemos no tener la respuesta que esperamos por parte de nuestras autoridades para llevar a cabo nuestras propuestas, quizá podemos encontrar resistencia por parte de docentes y trabajadores, probablemente apatía por parte de algunos alumnos, pero si persistimos y somos constantes, y más aún apasionados en lo que hacemos, iremos notando el cambio, y si aún no logramos prevenir o erradicar, desde mi particular opinión, si logramos que se deje de normalizar la violencia, habremos ganado mucho, aunque quizá se siga ejerciendo, pero el que sea señalada esa conducta como violencia ya es ganancia, y me parece que es el primer escalón de todos los que se necesitan subir para llegar a la cima de la escalera hacía la cultura de la paz.

## Referencias

- Menéndez, E. L. (2012). “Violencias en México: las explicaciones y las ausencias”. *Alteridades*, 22(43), 177-192. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-70172012000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172012000100012&lng=es&tlng=es).
- Saucedo, R.; Claudia, L. y C Guzmán. (2018). “La investigación sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos”. *Cultura y representaciones sociales*, 12(24), 213-245. Disponible en: doi: 10.28965/2018-024-08.
- Vite, M. C. (2015). “Interpretaciones sobre la violencia mexicana: alcances y límites”. *Espiral (Guadalajara)*, 22(63), 267-278. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652015000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652015000200008&lng=es&tlng=es).

# Propuesta de ruta de atención y protocolo de actuación para atender casos de violencia sexual en la comunidad universitaria

VERÓNICA AGUILAR VÁZQUEZ

## Antecedentes

...En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el año de 1979, y ratificada por México en 1981, se establece que la discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En virtud a lo anterior, los Estados partes de dicha Convención, condenaron tajantemente la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y se comprometieron a implementar políticas encaminadas a eliminarlas.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 celebrada en Viena, Austria, pide a todos los gobiernos que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia..., en particular las prácticas de discriminación contra la mujer,... subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer

en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, y de prejuicios culturales. Ese mismo año, las Naciones Unidas, emitió la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1994, giró en torno a un tema primordial: el hecho común que afecta a las mujeres de todo el mundo de verse relegadas a una condición desmerecida, y muchas veces discriminatoria, por la mera razón de su condición de género; dicha conferencia mundial, se centró primordialmente, en la discusión de los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres y de las niñas, y sobre la injusta discriminación que, en mayor o en menor grado, persiste sobre ellas en casi todas las sociedades.

La plataforma de acción de Beijing, documento en el que quedaron plasmados los compromisos internacionales asumidos durante la Conferencia de Beijing, utiliza la palabra «género», para aludir a las relaciones y a la asignación de papeles sociales diferenciados entre hombres y mujeres, que da lugar a un orden jerárquico basado en la supremacía de los hombres y lo masculino y en la desvalorización y subordinación de las mujeres y lo femenino. Ésta se expresa en la construcción de estereotipos de género, en la definición de ámbitos sociales de acción para hombres y mujeres, así como en un acceso desigual al poder, las oportunidades y los recursos.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belem do Pará en 1994, y promulgada en México en 1999, define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las conceptualizaciones sobre derechos humanos de las mujeres, descritas anteriormente, en virtud al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser compromisos protocolizados y asumidos en tratados internacionales en los que México es parte, son Ley Suprema de toda la Unión, ya que a través del mandato de supremacía constitucional, al derecho internacional celebrado y ratificado conforme a los requisitos que la misma Constitución señala, entra a formar parte del derecho interno vigente en el Estado mexicano.

Los instrumentos internacionales ordenan la estructuración interna de medidas jurídicas, legislativas, institucionales y administrativas para traducir los enunciados genéricos sobre derechos humanos de las mujeres, asumidos como compromisos internacionales, al derecho interno, a través de leyes, políticas, planes, programas, presupuestos, instituciones, estrategias y acciones que materialicen eficazmente dichos compromisos.<sup>1</sup>

## Introducción

La violencia de género hacia las mujeres es una conducta que se ha naturalizado en nuestra sociedad y atraviesa a todas y cada una de las instituciones que la conforman (familia, instituciones educativas, iglesia, instituciones de la administración pública, etcétera). Es la representación más clara de la desigualdad entre mujeres y hombres, ejercida a través de las relaciones asimétricas de poder que la van perpetuando. Por esa razón se encuentra constreñida y naturalizada en espacios educativos de todos los niveles —en ocasiones sin ser advertida—. El nivel superior no escapa a estas malas prácticas, sin que hasta el momento exista una ruta clara que deban seguir las mujeres universitarias—de los tres sectores— al verse en una situación de violencia de género, en cualquiera de sus tipos y modalidades, mucho menos que exista un órgano interno que pueda brindar acompañamiento a víctimas directas e indirectas en los procesos que sea necesario denunciar ante los órganos jurisdiccionales de procuración y administración de justicia.

En las instituciones educativas de nivel medio, medio superior y superior los principales delitos por razones de género son los relacionados con el ámbito sexual, principalmente acoso y hostigamiento, aunque no se descarta la violación; señalarlos es importante. El primer paso para su erradicación es hacerlos visibles en el

---

1. Exposición de motivos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; la retomo y transcribo porque tiene debidamente especificado el proceso del cual se derivó esta Ley como un mecanismo resultante para el adelanto de las mujeres.

nivel de gravedad que corresponde; erradicarlos significa la creación de entornos armoniosos y relaciones jerárquicas sanas, sin que haya de por medio intimidación, hostilidad, ofensa o cualquier otra forma de discriminación, presión o represalia, para desarrollar la actividad laboral o académica en un ambiente libre de violencia, objetivo que se vuelve prioritario tratándose del espacio donde se instruye, se forma y se informa.

### **Erradicar la violencia es fortalecer los derechos universitarios**

Este trabajo académico lleva como objetivo defender el argumento de que es necesario elaborar un protocolo interno de actuación que permita atender a las estudiantes, docentes y trabajadoras administrativas que sufren una situación de violencia de género en sus espacios de estudio o de trabajo. La elaboración de este protocolo de actuación interno permitirá establecer una ruta procedimental clara, así como ampliar las funciones de los espacios ya creados que les permitan servir como órgano de acompañamiento en los casos en que sea necesario, por la gravedad del hecho, denunciarlo ante los órganos jurisdiccionales de procuración y administración de justicia.

Cuando comencé a gestar esta idea no existía en la Universidad Autónoma de Zacatecas un protocolo de actuación interno, ni un banco de datos que registrara las denuncias hechas en las diversas unidades académicas y demás espacios universitarios. En el transcurso de la investigación advertí la necesidad de incluir a niñas, niños y adolescentes que forman parte del sector estudiantil, que merecen un tratamiento especial y que son parte sustancial de la obligación institucional de garantizarles protección y generar las condiciones para el sano desarrollo integral de su personalidad.

Dentro de las propuestas que creo fundamentales para atender esta problemática puedo mencionar las siguientes:

- a) la creación de una unidad especializada en atender la violencia de género en la comunidad universitaria, dependiente de la Defensoría Universitaria;

- b) la implementación de un protocolo de actuación para atender la violencia sexual;
- c) la creación de una ruta de atención, y
- d) la creación de un grupo de acompañamiento que pueda dar seguimiento y hacerse presente en los procedimientos para coadyuvar a que se atiendan de manera debida y adecuada, tanto interna como externamente.

Sobre la base en los antecedentes presentados, las instituciones de educación superior deben llevar a sus planes y programas de estudio la transversalidad de la perspectiva de género, derechos humanos y desarrollo sustentable; la Universidad, como institución pública descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, está obligada, de acuerdo con lo que establece su Ley orgánica en su artículo cuarto, entre otras cosas, a “fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización, y a coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales” (artículo 4, Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas); como ente formador, debe transmitir la comprensión de los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes. Para el cumplimiento de esta misión que el Estado le confiere, la Universidad tiene plena autonomía académica y administrativa. Posee también la facultad y la responsabilidad de gobernarse en forma democrática, sin más limitaciones y prerrogativas que las que le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local y su propia Ley orgánica.

En la Universidad Autónoma de Zacatecas, a pesar de que existe internamente una “Coordinación de Igualdad entre los Géneros” y la “Defensoría Universitaria”, no se conoce una reglamentación interna en la cual se especifiquen sus facultades y atribuciones. Sin embargo en el *Manual de procedimientos* no oficializado de la Universidad Autónoma de Zacatecas se cambia el nombre de este espa-

cio solo en la práctica, porque no hay cambio en la Ley orgánica, y se nombra a la responsable como “Coordinadora del Programa de Atención a la Mujer Universitaria” en cuyo organigrama específico depende directamente de la Rectoría, y solo tiene asignada una persona auxiliar como capturista. Además, especifica sus funciones de manera muy subjetiva, ambigua y confusa, que no proporciona ninguna certeza de que desde ese espacio se puedan lanzar iniciativas de política institucional universitaria y acciones específicas para atender la violencia de género contra las mujeres universitarias, o establecer el cumplimiento de una agenda de género que permita el avance de las mujeres de la comunidad universitaria a espacios en la toma de decisiones, a espacios seguros y a gozar del ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia. Es necesario que se replantee este espacio, se fortalezca y se clarifiquen sus facultades y atribuciones.

En lo que respecta a la Defensoría Universitaria, fue creada a partir de la promulgación y publicación de la Ley orgánica de 2001, como un órgano de defensa de los derechos universitarios, con la representación legal de oficio ante el Tribunal Universitario o cualquier otra autoridad interna; se encarga de dirimir la problemática suscitada, de cualquier tipo, entre personas de los distintos sectores universitarios. Se ha enfocado en problemas laborales y académicos y ha dejado de lado casos tan graves como acoso, hostigamiento y violación. Las recomendaciones que emite se diluyen en las unidades académicas por no tomar decisiones contra los agresores, en el mejor de los casos los cambian de adscripción, resolviendo en lo inmediato, pero poniendo en riesgo a otras estudiantes, trabajadoras o docentes. A ello se suma el desconocimiento de normatividad al respecto y que la existente tendría que ser, de manera urgente, armonizada con las recientes reformas al Código Penal y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

La Defensoría Universitaria (Disponible en: <http://defensoria.uaz.edu.mx>), de acuerdo con el contenido del título sexto, capítulo único, tiene como principal atribución la defensa de los derechos

universitarios de estudiantes y docentes, quienes podrán ser asesorados en la defensa de sus derechos lesionados por cualquier órgano o autoridad universitarios. Sin embargo, resulta inexistente una ruta clara de atención y actuación. Una mujer, sea estudiante, docente o trabajadora administrativa, al verse en una situación de violencia de género no sabe a dónde debe acudir.

Debemos conjuntar esfuerzos para incidir en que las mujeres de la comunidad universitaria tengan acceso a una vida plena, en la que las malas prácticas, como exclusión, discriminación y revictimización por parte de autoridades universitarias vayan disminuyendo hasta ser erradicadas de estos espacios educativos, y así se garantice su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia.

La incidencia de estas conductas delictivas se ha vuelto una contrariedad por exceso de impunidad, por la poca cultura de denuncia, la falta de credibilidad en la institución para el tratamiento de esta problemática en concreto, la percepción de la comunidad universitaria que justifica al delincuente y le arroja la carga de la culpa a la persona hostigada, acosada o asediada, enfocándose en su comportamiento, minimizando el hecho y justificando al agresor, como resultado de una violencia normalizada y naturalizada fruto de una cultura patriarcal.

Para fortalecer este espacio es necesario que se cree, dependiente de ella, una unidad especializada en atender delitos de violencia de género, en especial los que se enmarcan en el tipo de violencia sexual.

En la Universidad Autónoma de Zacatecas se cae en conducta omisa constantemente, en esta y otras áreas de interés público, justificada en la Autonomía universitaria, un concepto que se ha mal entendido y difundido, pues la autonomía no significa que sea una isla independiente del marco normativo que nos regula en el espacio que constituye la república de los Estados Unidos Mexicanos. El concepto de autonomía, y así lo establece la Ley orgánica vigente (disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=60>), garantiza y preserva la facultad y la res-



ponsabilidad de gobernarse así misma; la libertad de cátedra para realizar los fines de educar, investigar, difundir la cultura y la discusión de las ideas, siempre en concordancia con lo que establece el artículo 3° constitucional; establecer los procesos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo de acuerdo con sus contratos colectivos de trabajo (CCT); la administración de su patrimonio; la regulación de las relaciones laborales de su personal, de acuerdo con lo que marcan la Constitución en su artículo 123 y la Ley Federal del Trabajo, así como mantenerse libre de todo acto que se relacione con la militancia política o religiosa; sin embargo no puede mantenerse ajena a otras disposiciones jurídicas de mayor jerarquía.

La Universidad, por ser una institución pública de interés social y que como única limitante encuentra lo que le imponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, en su Ley orgánica (Disponible en: <https://www.congreso-zac.gob.mx/e/elemento&cual=56>), establece que uno de sus fines primordiales es “Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos” (disponible en: [www2.uaz.edu.mx/fi/valores](http://www2.uaz.edu.mx/fi/valores)), fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales; dentro de los valores universitarios<sup>3</sup> que se desea transmitir están: integridad, responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto, servicio, equidad, humildad, libertad, tolerancia, disciplina, capacidad y lealtad, principalmente.

Dentro de la Universidad existen órganos internos con la finalidad de resolver las controversias que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la institución, como el Tribunal Universitario, que funciona de manera colegiada, en pleno, y se integra por tres profesionales con licenciatura en Derecho como titulares y sus respectivos suplentes, quienes ocupan el cargo por cuatro años y tienen la obligación de atender los conflictos, a excepción de aquellos de naturaleza electoral o laboral, y que pueden suscitarse:

- Entre docentes y estudiantes.
- Entre docentes.
- Entre estudiantes.
- Entre docentes y autoridades directivas de las unidades académicas u otras instancias o dependencias administrativas.
- Entre estudiantes y autoridades directivas de las unidades académicas u otras instancias o dependencias administrativas.
- Entre el personal administrativo, y cualquier otro sector o autoridades directivas de las unidades académicas u otras instancias o dependencias administrativas.

En el estado de Zacatecas se tiene una declaratoria por alerta de violencia de género, en la cual se deben conjuntar esfuerzos para dar cumplimiento a las medidas de cumplimiento que la Federación le impuso al estado, en el que deben participar los tres poderes, en sus tres niveles, incluidos los órganos autónomos descentralizados, como lo es la Universidad, especialmente cuando la violencia ha trastocado la paz de las aulas.

En esta institución existe una complejidad que hasta el momento no se ha abordado de manera clara, a pesar de que hay esfuerzos loables para atender la problemática de violencia enmarcada en el tipo sexual, se han enfocado en el sector estudiantil de preparatoria y profesional, sin distinguir en el tratamiento si son menores de edad o no; sin embargo, es menester que en esta ruta de atención y protocolo se incluya a niños y niñas, ya que la población universitaria en su sector estudiantil abarca menores desde los 45 días, hasta los diecisiete años en sus unidades de centro de atención y cuidado infantil de hijos e hijas del personal administrativo y docente, así como de estudiantes, espacio que atiende a niños y niñas de 45 días a seis años, además de los diversos programas de extensión que tienen población infantil, aunque, si me permiten el término, de población flotante, porque su permanencia puede ser corta, mientras lo cursan están bajo la responsabilidad de la universidad. En la Unidad Académica Secundaria se atiende una población estudiantil de menores de edad que oscilan en un rango de los

once a los quince años. En la Unidad Académica de Preparatoria en sus diversos programas, escolarizado y semiescolarizado, en la entidad y municipios, atiende una población. En el caso específico de la estancia infantil, donde se atiende a hijos e hijas de estudiantes, van de 45 días de nacidos hasta los tres años de edad. Mayoritaria que va de los quince a los dieciocho años generalmente. Las mujeres de la comunidad universitaria mayores de edad de los tres sectores desconocen la ruta procedimental para denunciar acoso y hostigamiento sexual, dentro y fuera de la institución.

## **Conclusión**

Convencida de que el principio de igualdad, una visión de derechos humanos y la transversalidad de perspectiva de género en una institución educativa coadyuvan a una cultura de paz y a un desarrollo y bienestar social, que permite la transición a una sociedad más democrática e igualitaria, resulta necesario fortalecer dentro de la institución las instancias encargadas de garantizar el respeto y la protección de los derechos de toda la comunidad universitario, razón por la cual,

Se propone:

- a) La creación de una unidad especializada en atender la violencia de género en la comunidad universitaria, dependiente de la Defensoría Universitaria.
- b) La reconsideración de la Coordinación de Igualdad entre los géneros, que se incluya en el organigrama oficial de la institución, se fortalezca su funcionamiento con presupuesto, estructura y personal y se dé certeza en lo que respecta a sus facultades y atribuciones.
- b) La implementación de un protocolo de actuación para atender la violencia sexual.
- c) La creación de una ruta de atención.
- d) La creación de un grupo de acompañamiento que pueda dar seguimiento y hacerse presente en los procedimientos para

coadyuvar a que se atiendan de manera debida y adecuada, tanto interna como externamente.

## Referencias

- Código Penal para el Estado de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/63/ley&cual=103>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1999). México: Porrúa.
- Constitución Política del Estado de Zacatecas (1998). México: Porrúa.
- Defensoría Universitaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Disponible en: <http://defensoria.uaz.edu.mx>.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/63/ley&cual=142>.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/e/elemento&cual=56>.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, publicada en el *Periódico Oficial*. Disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=60>.
- Órgano de Gobierno del Estado, núm. 47, mediante decreto 278, de fecha 13 de junio de 2001.
- Valores universitarios. Disponible en: [www2.uaz.edu.mx/fi/valores](http://www2.uaz.edu.mx/fi/valores).

# La cultura de paz y conciencia de los riesgos del uso de las redes sociales en los alumnos de la Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia: “La tutoría como estrategia de prevención”

CAROLINA GÓMEZ SALDÍVAR

## Introducción

Esta investigación es resultado de un proyecto realizado con apoyo de la dirección de la Escuela Preparatoria No. 14. Su objetivo principal fue encontrar el número de alumnos que han sufrido acoso cibernético, tanto en la Escuela Preparatoria 14 como en el módulo La Experiencia.

A través del método cuantitativo se logró obtener el número de alumnos que han sufrido ciberacoso (*ciberbullying*) y las modalidades en que se presenta. De igual manera, con apoyo del método cualitativo se pudo conocer cuáles son las reacciones presentadas por los alumnos de ambos planteles ante este fenómeno. Esta investigación se centró en la teoría social cognitiva (Bandura, 1986), ya que argumenta que entre la observación y la imitación intervienen factores cognitivos que ayudan a que el sujeto decida si se imita esa acción o no. Finalmente, se expone una breve conclusión reflexionando sobre el enfoque con el cual se consideró que se deben abor-

dar las propuestas preventivas a través de la tutoría, que también fomentará una cultura de paz entre la comunidad estudiantil.

## **Justificación**

El acoso cibernético se puede definir como una conducta agresiva que comete una persona difundiendo maliciosamente información en la red a través de mensajes de texto, redes sociales, páginas *web*, chat, correos electrónicos u otros medios digitales.

El ciberacoso (Ortega, Calmaestra y Mora, 2008, p. 96) es las distintas formas de violencia que se pueden utilizar. Sin duda estas formas pueden entenderse como el reflejo de la adaptación al nuevo medio de aquellos que han hecho del abuso, el rechazo o la intimidación hacia los demás un modo de relación con sus iguales. Este fenómeno ocurre al trascender los límites de la escuela para proyectarse a otros ámbitos a través de los medios virtuales, los cuales pueden contener grandes cantidades de información y llegar a millones de personas simultáneamente, situación difícil de descubrir por parte de los profesores.

Las redes sociales fueron creadas para tener contacto con un sinnúmero de amigos, y sobre todo con aquellos que se encontraban lejos o en otra ciudad; sin embargo, uno de los grupos más vulnerables que pueden sufrir acoso cibernético son los adolescentes, porque muchas veces aceptan a cualquier persona, y por sentir que están a la moda, pueden formar parte de varias redes sociales como Instagram, Facebook y Twitter, entre otras, sin supervisión alguna de sus padres.

Debido a esta situación se realizó esta investigación para identificar cuántos estudiantes de la Preparatoria 14 y del módulo La Experiencia han sido víctimas del acoso cibernético, y se pretende sensibilizarlos respecto del uso adecuado de las redes sociales, además de generar un ambiente sano lleno de respeto y fomentar una cultura de paz. Los profesores podemos apoyarlos y guiarlos para prevenir este tipo de conductas inadecuadas que algunos jóvenes poseen en alguna red social, evitando la violencia entre ellos.

Esta investigación puede tener un fuerte impacto social porque después de encontrar la existencia de este fenómeno se podrá sensibilizar a los alumnos respecto del uso adecuado de las redes sociales a través del área de tutorías promoviendo la cultura de paz generando un ambiente sano dentro y fuera de los planteles educativos y fortaleciendo los valores universales. También ayudará a que los jóvenes mejoren y recuperen su autoestima sin permitir que otras personas atenten a su integridad con cualquier tipo de agresión a través de Internet o cualquier medio de comunicación digital.

### **Descripción de la problemática**

Según estadísticas del módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2015 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2015, p. 1), el 18% de la población adolescente en Jalisco ha sufrido ciberacoso. Con la llegada de la era digital se han incrementado los dispositivos móviles donde los adolescentes no logran identificar las fuentes informáticas confiables; por lo tanto, tampoco hacen un uso adecuado de las redes sociales. Es muy común ver que los adolescentes se toman fotos de sus actividades cotidianas y las suben a las redes sociales sin tener precaución alguna; el problema se presenta cuando a alguien se le ocurre hacer mal uso de ellas. La mayoría de los jóvenes se sienten estimulados por contar con un sinnúmero de amigos en las redes sociales; algunos de ellos nunca los ha conocido ni mucho menos han sido de su grupo de amistades que frecuentan en la escuela, en la calle o en determinado lugar. Muchos suelen subir una foto o imagen en Facebook y les dan un clic en “me gusta”, y con esto se sienten populares, pero algunos se burlan con palabras altisonantes o agresivas y ahí es cuando un joven corre el riesgo de sufrir acoso cibernético.

El acoso cibernético es un delito, y el problema comienza cuando un individuo, llamado agresor virtual, que por lo regular permanece en el anonimato, crea perfiles en Facebook con diferentes nombres con datos falsos y fotos llamativas para los adolescentes, como *animés*. Esto hace que muchos jóvenes, por falta

de madurez, caigan en la trampa y comienza el sufrimiento, ya que pueden circular comentarios agresivos, nocivos, que pueden afectar la imagen y la identidad de estos.

Es probable que exista el ciberacoso en la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia, por lo que se formulará una estrategia a través del área de tutorías que ayude a su prevención.

## **Contextualización**

### *Escuela Preparatoria No. 14*

Se encuentra ubicada en la colonia Balcones de Huentitán, al norte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Se creó en 2006. Fue construida para atender la demanda de aspirantes que viven en las colonias de Huentitán, Lomas del Paraíso, Rancho Nuevo, Flores Magón, Santa Isabel, Estadio, La Esperanza, Santa Cecilia, entre otras. Tiene una población estudiantil aproximada de 2,042 alumnos de los cuales, 951 son hombres y 1,091 mujeres. La infraestructura de la escuela está conformada por cuatro módulos, en los que se encuentran 24 aulas equipadas con pantallas LED, un laboratorio de Matemáticas, un laboratorio de Comunicación y Aprendizaje, área de tutorías con seis cubículos, área de Orientación Educativa, tres laboratorios de cómputo con 123 computadoras, tres laboratorios de Ciencias Experimentales, un salón para dibujo, un salón para música, un salón para danza, salón para la Orquesta de Cámara, biblioteca, con 9,298 volúmenes, cinco *Kindles*, quince computadoras y una extensión para personas con alguna discapacidad, auditorio, audiovisual, tres núcleos de baños, cancha de usos múltiples, áreas de Dirección, Control Escolar y Recursos Humanos, dos cubículos de Prefectura, cafetería.<sup>1</sup> El 7 de noviembre del 2016 se publicó en la *Gaceta Universitaria* que a partir del 21 de octubre de 2016 el módulo La Experiencia pertenecería a esta Preparatoria; lo anterior consta en

---

1. Información extraída del *Manual de inducción* de la Escuela Preparatoria 14.



el expediente 021 del dictamen I/2016/425 del Honorable Consejo General Universitario.

### *Módulo La Experiencia*

Se encuentra ubicado en el número 2 de la calle Hidalgo, en la colonia La Experiencia, municipio de Zapopan, Jalisco. Este módulo atiende las colonias aledañas como: Indígena, Batán, El Molino, Canteros y Benito Juárez, entre otras. Por razones de espacio ofrece dentro de su plan de estudios el Bachillerato General por Competencias, y atiende solo 330 estudiantes, de los cuales 163 son hombres y 167 son mujeres.<sup>2</sup> Cuenta con los siguientes espacios: cinco salones de clase, un laboratorio de cómputo para atender a 30 alumnos, un laboratorio de Ciencias Experimentales, una biblioteca con capacidad máxima de doce alumnos, dos patios pequeños, un almacén pequeño, un área de Orientación Educativa, un pasillo del arte pequeño, un área administrativa pequeña, un área de control escolar pequeña, una sala de maestros pequeña, un baño para maestros, un baños para alumnos, uno para mujeres y otro para hombres, una rampa pequeña para personas con discapacidad.

### **Pregunta de investigación**

¿Cuántos alumnos de la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia han sufrido acoso cibernético y cuál es su reacción ante esta situación?

### **Elementos teóricos básicos sobre la problemática**

Según Estévez y Jiménez (2012), los períodos de la infancia, la niñez y la adolescencia representan las etapas de la vida en que el ser

---

2. Datos extraídos de estadística del calendario 2019 A, elaborada por el doctor Francisco David López Mendivil (coordinador del módulo La Experiencia).

humano es más sensible a la socialización familiar. Bruhn y Philips (1985) señalan que el adolescente se encuentra en un momento de búsqueda de una imagen que no conoce, en un mundo que apenas comprende, y con un cuerpo que está comenzando a descubrir.

Paterson (1997) afirma que los padres desempeñan una función de importancia primordial en el proceso de socialización, porque tienen más oportunidades que ninguna otra figura de autoridad de controlar y entender la conducta de sus hijos. Pinto (1996) considera que la escuela constituye un importante escenario cuya influencia en el desarrollo se lleva a cabo a través de la educación formal, y desde los procesos de enseñanza. Sin embargo, González Torres y Tourón (1994) encontraron que un nivel elevado de autoestima está relacionado con buen ajuste personal y autoaceptación. Indican que las personas con alta autoestima son más efectivas socialmente, muestran mayor motivación de rendimiento, son más competitivas, manifiestan menos niveles de ansiedad frente a las situaciones estresantes, persisten y se esfuerzan más frente a las dificultades, rinden de manera más efectiva, son menos vulnerables a las influencias de otros, tienden a atribuir sus éxitos a sí mismos y los fracasos a la falta de esfuerzo o a causas externas, son más propensos al éxito y se muestran menos afectadas por las experiencias de fracaso, se protegen más frente a la información negativa, tienden a olvidar más rápidamente la información relacionada con el fracaso, poseen mayor control sobre las situaciones.

Visto lo anterior, podemos darnos cuenta de la importancia que tiene que nuestros alumnos cuenten con una buena autoestima para no ser víctimas de ciberacoso o acosadores. Gottlieb y Friedman (1991) definen que hay factores predisponentes para ser agresor, como divorcio, adopción, alcoholismo, criminalidad, problemas maritales y pobre supervisión.

Para identificar al posible acosador, Mendoza (2012) nos proporciona un perfil de los ciberagresores: tienen una personalidad dominante, les gusta valerse de la fuerza para expresarse, son impulsivos, se frustran con facilidad, muestran una actitud encaminada hacia la violencia, tienen dificultades para cumplir reglas, son chicos duros,

con poca empatía y compasión hacia los acosados, su relación con los adultos es irrespetuosa, son hábiles para zafarse de situaciones difíciles, suelen enrolarse en agresiones tanto proactivas como reactivas; es más común el acoso por parte de un hombre que de una mujer, y un chico que ya ha sido acosado puede pasar a ser acosador.

Salmerón, Campillo y Casas (2013) refieren que hay que estar pendiente de los cambios físicos que pueden producirse en el adolescente si está sufriendo ciberacoso. Y Mendoza (2012) señala que existen características de personalidad de los jóvenes que pueden hacer que sufran acoso escolar, por lo que hay que estar atentos a estos aspectos para poder prevenir el posible acoso: niños callados, sensibles, pueden ser inseguros, con poca confianza en sí mismos, tienen pocos amigos y son aislados, son físicamente más débiles, les gusta compartir más con adultos que con sus pares, pueden tener miedo a que les hagan daño y presentan ansiedad o depresión. Por lo tanto, la presente investigación permitirá encontrar el número de jóvenes que han sufrido acoso cibernético y cuál es su sentir ante esta agresión. Una vez encontrada la existencia del ciberacoso en ambos planteles, se pretende implementar, a través de las tutorías, medidas preventivas que permitan evitar o disminuir este problema social.

## **Objetivos de la investigación**

### *Objetivo general*

Identificar el número de alumnos que han sufrido acoso cibernético tanto en la Escuela Preparatoria No. 14 y en el módulo La Experiencia.

### *Objetivos específicos*

- Conocer la actuación y la situación de los alumnos cuando se dan casos de ciberacoso en la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia.
- Identificar las formas en que se manifiesta el acoso cibernético.

## **Lineamientos metodológicos para el tratamiento de la problemática**

Este proyecto de investigación va dirigido a los alumnos de la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia, y se pretende llevarlo a cabo a través de la teoría social cognitiva de Bandura. Se desarrollará con un enfoque mixto, ya que el propósito es identificar si existe o no ciberacoso en ambos planteles, y las reacciones que se tiene ante este fenómeno. Se aplicará un instrumento en línea con el fin de encontrar el número de alumnos que han sufrido acoso cibernético e implementar una estrategia de prevención a través del área de tutorías.

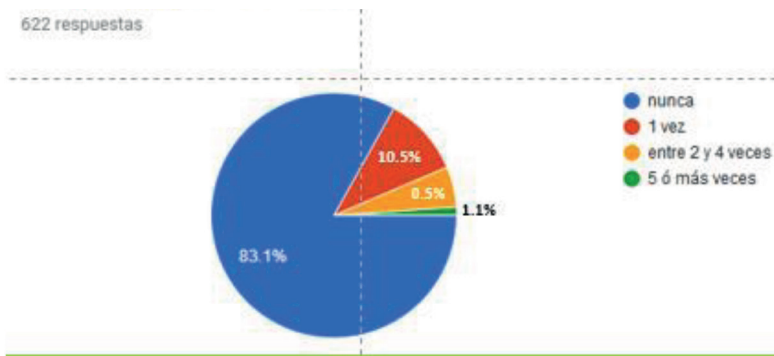
## **Resultados**

Entre los meses de marzo y abril del año 2019 se diseñó un instrumento de dieciséis preguntas cerradas; de estas se logró obtener el número de alumnos que sufren o han sufrido acoso cibernético en ambos planteles, debido a que es el objetivo principal de esta investigación. Esta encuesta se elaboró a través de la herramienta gratuita Google Forms, la cual permitió obtener el análisis cuantitativo y cualitativo de esta investigación. Se solicitó apoyo a la Coordinación Académica respecto de la colocación de la encuesta en la página principal de nuestra Preparatoria y se obtuvo una respuesta satisfactoria. El instrumento estuvo disponible a partir del 16 de octubre y se obtuvieron 622 respuestas. En la Escuela Preparatoria No. 14 se aplicó a un grupo de cada grado del turno matutino (378 alumnos, 18,5%) y en el módulo La Experiencia a 8 grupos de ambos turnos (244 alumno, 73,9%).

Respecto de los resultados de ambos planteles, se indican a continuación los datos representativos que ayudan a identificar la existencia del acoso cibernético y la reacción que han tenido los alumnos que han sufrido esta situación que evidencia la presencia del ciberacoso. Como se puede apreciar en la figura 1, el 1.1% del

total de los encuestados en ambos planteles respondió que, dentro de los dos últimos meses, de cinco o más veces ha ocurrido alguna situación de ciberacoso en su escuela. El 0.5% respondió que entre dos y cuatro veces; el 10.5% contestó que una vez, y el 83.1% de la población de ambos planteles respondió que nunca. Con los resultados obtenidos de esta figura se logró el objetivo principal de hallazgo de ciberacoso en la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia.

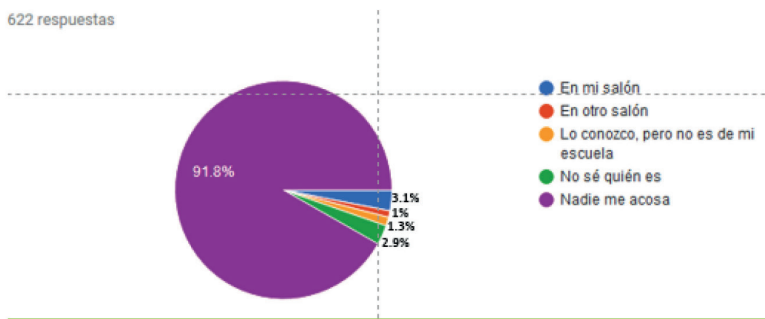
**Figura 1**  
¿En los dos últimos meses ha ocurrido alguna situación de *Cyberbullying* en tu escuela?



Ahora bien, en la figura 2 se puede observar que algunos alumnos identifican plenamente al acosador cibernético, ya que el 3.1% respondió que el acosador se encuentra en su salón de clases. El 1% de los encuestados refiere que el agresor se encuentra en otro salón. También se puede apreciar que el 1.3% conoce al agresor, pero no es alumno de la escuela. El 2.9% de los acosados no saben quién es y el 91.8% de la población encuestada no ha sido acosada, fue un alivio verificar que muchos alumnos están a salvo de este fenómeno.

Figura 2

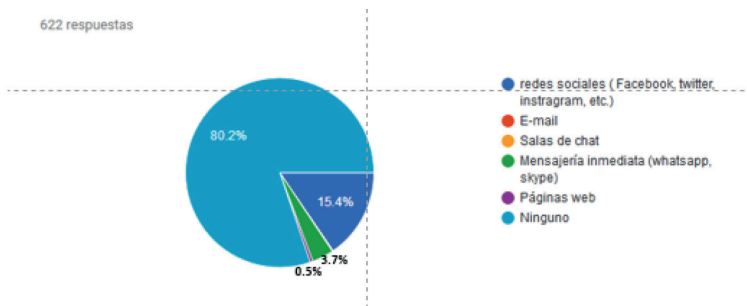
¿En qué salón está la persona que te hace cyberbullying?



La figura 3 refleja a través de qué medio han sido víctimas de ciberacoso, y fue sorprendente que el 15.4% de los encuestados fue acosado a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etcétera), el 3.7% a través de mensajería inmediata (Whatsapp o Skype), el 0.5% a través de páginas web, y el 80.2% no ha sido víctima de ciberacoso.

Figura 3

¿A través de qué medio has sido víctima de cyberbullying?

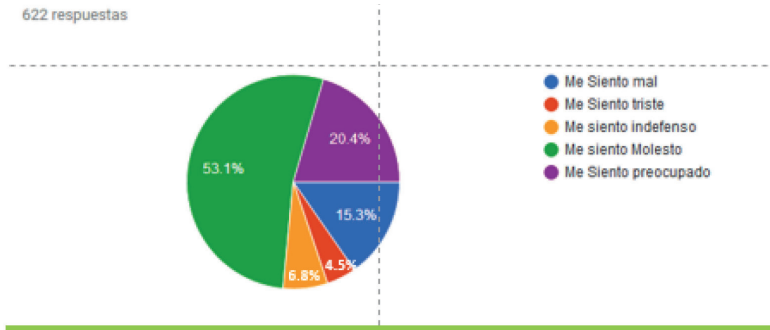


Una vez encontrado el acoso cibernético, fue interesante conocer los resultados obtenidos en la figura 4, que refleja el sentir de los alumnos, tanto de los que han sido víctimas de algún acosador digital, como los que no han sufrido y tan solo se imaginaban cómo se sentirían si alguien los acosara a través de redes sociales. El 53.1%

contestó que se sentiría molesto, el 20.4% preocupados, el 15.3% mal, el 6.8% indefensos y el 4.5% tristes.

Figura 4

¿Cómo te sientes o sentirías cuando alguien te acosa a través de redes sociales?

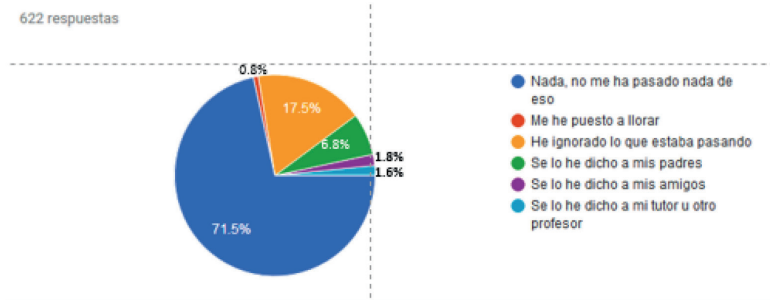


Por último, la figura 5 muestra cuál es la reacción que los alumnos han tomado cuando han sido acosados. El 17.5% de las víctimas respondió que han ignorado lo que estaba pasando, el 6.8% se lo ha dicho a sus padres, el 1.8% se lo ha dicho a sus amigos, el 1.6% se lo ha dicho a su tutor u otro profesor, el 0.8% se ha puesto a llorar y el 71.5% no ha hecho nada porque no han sufrido ciberacoso.

Los resultados de las figuras 1, 2 y 3 permitieron obtener el enfoque cuantitativo de esta investigación y los resultados de las figuras 4 y 5 evidenciaron el enfoque cualitativo.

Figura 5

¿Qué has hecho normalmente cuando alguien te ha molestado o acosado a través del internet?



## **Análisis de los resultados**

Después de haber analizado los resultados obtenidos de la encuesta es evidente que sí se ha presentado el ciberacoso en algunos de los estudiantes de la Escuela Preparatoria 14 y el módulo La Experiencia. Cabe señalar que, a pesar de que el problema social aparece en un porcentaje menor, no quiere decir que no es alarmante, ya que, si no implementamos estrategias preventivas que logren la disminución del acoso cibernético, el índice de esta conducta puede aumentar. Ahora bien, no podemos dejar de lado los sentimientos de estrés, ansiedad, depresión, preocupación, miedo, tristeza y vulnerabilidad que nuestros alumnos pueden llegar a sentir, y esto los perjudica en su desempeño escolar, familiar, emocional, social, entre otros. También es importante resaltar que algunos alumnos pueden ser víctimas del acoso cibernético por diversos factores: inseguridad, baja autoestima, uso irresponsable de los medios de comunicación digital, falta de seguridad en sus cuentas de redes sociales, falta de supervisión de padres de familia, etc. Muchos acosadores han aprendido la violencia desde el seno familiar, donde existe una persona que abusa de su víctima y el adolescente, a través del anonimato, decide repetir esas conductas en algún medio digital porque considera que son conductas normales y adecuadas.

## **Conclusiones**

Con la aplicación de la encuesta se logró el objetivo general de la investigación; debemos orientar a nuestros alumnos sobre la prevención del ciberacoso, ya que es uno de los riesgos del uso de los medios digitales y también podemos crear conciencia sobre la cultura de paz.

Es importante que los profesores estemos pendientes de las actitudes de nuestros alumnos, y apoyarlos en el fortalecimiento de los valores. También podemos encontrar cuando presenten síntomas como estrés, ansiedad, sentimientos de impotencia, ira,



fatiga, bajo rendimiento escolar, depresión, intentos de suicidio, entre otros.

Del análisis de la investigación se concluye que es necesario implementar, a través de la tutoría, una estrategia transversal en el trabajo con los alumnos de manera presencial, consistente en impartición de charlas y talleres acerca del uso adecuado de las redes sociales y sus riesgos, con el fin de que la comunidad estudiantil tome precaución al momento de relacionarse a través de cualquier medio digital y pueda prevenir este tipo de conductas. Además de concientizar a la comunidad en cuanto a la cultura de paz y generar un espacio lleno de confianza y sana convivencia entre alumnos, no solo presencialmente sino también a través de las redes sociales.

Los tutores tienen una importante responsabilidad en que se atienda oportunamente la situación de ciberacoso de manera preventiva a través de las tutorías.

Finalmente, es urgente informar a nuestros adolescentes de que el ciberacoso, o acoso cibernético, es un delito y puede denunciarse en la Fiscalía Central del Estado de Jalisco y de que, en caso de haber sido víctima de este delito, pueden acudir, acompañados de sus padres o tutores.

## Referencias

- Bringiotte, M. et al. (2015). *Violencias en la escuela. Nuevos problemas, diferentes intervenciones*. Buenos Aires: Paidós.
- Calmaestra, J. (2011). *Cyberbullying: prevalencia y características de un nuevo tipo de bullying indirecto*. (Tesis doctoral, Universidad de Córdoba). Disponible en: <http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/5717/9788469490976.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Calmaestra, J.; Ortega, R. y J. A. Mora-Merchán (2008). *Las TIC y la convivencia: un estudio sobre formas de acoso en el ciberespacio*. Investigación en la escuela,

- Ortega, R.; Calmaestra, J. y J. A. Mora-Merchán (2008). "Cyberbullying". *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8(2).
- Castells, M. (2006). *La sociedad red*, vol.1 Madrid: Alianza Editorial.
- Castro, A. y C. Reta (2013). *Bullying blando, bullying duro y cyberbullying. Nuevas violencias y consumes culturales*. Rosario, Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Garaigordobil, M. y V. Martínez-Valderrey (2014). *Cyberprogram 2.0 Programa de intervención para prevenir y reducir el cyberbullying*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- García, G.; Velázquez, J.; Martínez, G. y A. Llanes (2011). "Ciberbullying: forma virtual de intimidación escolar". *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. 3.
- Lucio, L. (2012). *Bullying en prepas. Una mirada al fenómeno desde la axiología y la docencia*. México: Trillas.
- Marina, J. (2016). *El talento de los adolescentes*. México: Ediciones Culturales Paidós.
- Novoa, A. (2017). *Internet sin peligro para tus hijos*. Producciones Educación Aplicada México.
- Patchin, J. W. y S. Hinduja (2012). *Cyberbullying Prevention and Response: Expert Perspectives*. New York: Routledge.
- y ——— (2016). *Bullying Today: Bullet Points and Best Practices*. Thousand Oaks, ca: Sage Publications.
- Ramírez, A. y M. Casillas (2015). *Internet en educación superior*. Córdoba, Argentina: Brujas.
- Random, S. (2014). *La solución de conflictos en la escuela. Una guía práctica para maestros*. México: Randall Salm, Nueva Editorial Iztaccihuatl.
- Rincón, M. (2011). *Bullying acoso escolar*. México: Trillas.
- Salom, E. et al. (2012). *Desarrollo de la conducta prosocial a través de la educación emocional en adolescentes*. Madrid: CCS.
- Uruñuela, P. (2016). *Trabajar la convivencia en los centros educativos. Una mirada al bosque de la convivencia*. Madrid: Narcea.
- Vale, T. (2016). *Bullying y abuso infantil*. México: Planeta Mexicana.

# El desafío de coincidir en y por la paz

GUSTAVO ÁNGELES GARCÍA

El amor al terruño de mi patria, a mi girón del estado, el amor a mi familia, a mis hijos y seres queridos, son los que me mueven a imaginar un mundo posible, heredar un mejor país con y para mejores ciudadanos. El deseo de caminar libremente por las calles sin miedo y sin importar la hora, de poder decir lo que pienso sin temor a represalias ni exclusión, de ver satisfechas las necesidades de mis semejantes sin tener la opción de envidiar y arrebatar, poder conversar y disentir sin el riesgo de ser agredido, de poder pensar diferente, de no ser marcados por dinero o ideologías, a no etiquetar con un precio infame la vida, es lo que me anima a participar en este evento, semilla cuyos frutos confiemos que prosperen pronto, que sociedad, legisladores, medios informativos, instituciones educativas, dirigentes sociales, gobiernos, podamos coincidir en que el único camino posible de supervivencia es construir la paz desde la raíz, sin paliativos, con medidas radicales.

Indudablemente la paz, el *máximum telos* social, el *desideratum* supremo de los bienes comunes de la humanidad, merece nuestra atención por significar el reto más complejo que afronta actualmente la sociedad. Ciertamente el calentamiento global, la delincuencia y la corrupción, por citar tres casos, desalientan de pensar que el ser humano tenga la capacidad de respuesta adecuada a sus yerros y, en lugar de resolver, se agravan cada día, alejándose más y más de la solución. Irónicamente, pesan más los desatinos que

los logros. Lo malo se sabe muy rápido y por muchos, y lo bueno se sabe lento y por muy pocos.

Probablemente coincidamos en que la paz no es un estado anímico ni ocasional, ni consiste en un bienestar pasajero, efímero. No es una mente feliz y resiliente entre disturbios y ante la pobreza. Paz es un estadio de la sociedad donde todos vemos por todos, donde un niño que deambula solo en la calle es un hijo de todos nosotros y todos debemos velar por su integridad. Paz es un estado del ser humano donde sus necesidades elementales han sido resueltas. Paz no son más cárceles, sino presidios vacíos porque a los susceptibles de ser presos no llegaron a privarlos su libertad porque tuvieron oportunidades de calidad de vida que el Estado supo proveer en tiempo y forma, de manera atingente, no ocasional o accidental. No es posible que existan limosneros y pordioseros e ignorarlos con nuestros gestos de indiferencia e incluso hasta de molestia. No es posible que nuestros ancianos carezcan de una pensión justa para sus últimos días de vida. No es posible ver a miles de jóvenes truncados en sus estudios procurando satisfacer sus necesidades elementales de forma violenta, porque no les dejan otra alternativa. No es posible normalizar la degradación de la mujer vendiendo su cuerpo atentando contra sus derechos de personalidad y respeto. El feminicidio es un lastre a erradicar. Nuestra prioridad debería ser ni una mujer más violentada, ni un infante más ultrajado. Muchos eligen la violencia para arrebatar lo que por derecho no obtienen. No podemos ni debemos quedarnos callados. Es tiempo de reaccionar, y este evento es un espacio propicio para responsabilizarnos, cada cual, de tomar conciencia desde su persona, familia, trabajo, aula, docencia, denominación religiosa o como funcionario público.

¿Qué es la paz? Oficialmente, la resolución A/52/13 de 1998 de la ONU la define como “una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones” (ONU, Organización de Naciones Unidas, s/f).

Un año después, en 1999, la ONU emite otra resolución, A/53/243, con la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (ONU, Organización de Naciones Unidas, s/f), e identifica ocho ámbitos de acción para los actores locales, nacionales e internacionales:

1. Promover una cultura de paz por medio de la educación
2. Promover el desarrollo económico y social sostenible
3. Promover el respeto de todos los derechos humanos
4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres
5. Promover la participación democrática
6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad
7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos
8. Promover la paz y la seguridad internacionales

En lo teórico, pienso que hay plena empatía con estos conceptos, no existen mayores discrepancias, pero el escepticismo natural está en lo procedimental. El qué, los por qué se entienden por afinidad ideológica, pero el cómo, el cuándo, el con qué y el con quiénes son el dilema. Ante esas dudas consecuentes, quiero presentar dos imponderables cuantitativos y cualitativos:

El primer imponderable apela a medir en su justa dimensión una cualidad del objetivo en cuestión:

Somos aproximadamente 7,550 millones de habitantes en el mundo. Somos como 130 millones de mexicanos. Somos en nuestro estado —según cifras oficiales— 8,256,000 jaliscienses

Según estadísticas y numeralias oficiales de la Universidad de Guadalajara al 31 de octubre del 2019, esta cuenta con 287,760 alumnos y 27,504 académicos, trabajadores y administrativos (Guadalajara, 2019).

Como ejercicio, calculemos con dichas cifras el mapa humano a dialogar, analizando las formas de comunicación pertinentes y la correspondiente retro comunicación para la verificación del mensaje. Esto implica una estrategia magna y compleja. Aun si se

aplicara a barrio por barrio, salón por salón, familia por familia, tendríamos un desafío difícil de resolver.

El segundo imponderable desataca los insalvables aspectos metódicos a diseñar.

Es evidente que procurar la paz requiere no solo buena voluntad, sino también liderazgos, programación de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, la organización en menor y mayor grado.

Para acotar su extensión y profundidad, valen unas preguntas básicas:

- ¿Cómo compartir el ideario para poder coincidir en y por la paz?
- ¿Qué estrategia es la adecuada para sintonizar a la humanidad, al país, al estado, a la ciudad, a la universidad, a mi colonia, a mi familia?
- ¿Quiénes diseñarán esa información a compartir y con qué autoridad?
- ¿En qué vías y formatos? ¿Bajo qué costos?
- ¿En qué calendarios, zonas y con qué personal profesionalmente adiestrado?
- ¿Cómo lograr que todos pensemos en la misma frecuencia y actuemos en consecuencia?
- ¿Cómo asegurar que todos han aceptado unánimes el mismo propósito?
- ¿Es posible lograr ese consenso ideal en la humanidad?
- ¿En qué plazo se cristalizaría tal propósito?
- ¿Cómo ponerse de acuerdo con tanta gente para caminar en paz por un mismo rumbo, sin que ninguno se adelante o atrase, sin que ninguno rebase ni se detenga?
- ¿Qué argumentos compartirles para que se apropien convencidos y no forzados?

Somos una población heterogénea, de diferentes edades, géneros, niveles académicos, costumbres, hábitos, idiosincrasia, profesiones, creencias.

¿Cómo preparar el material a compartir para niños, jóvenes, adultos, tercera edad? ¿Son diferentes los contenidos para cada segmento de la población?

¿Cómo preparar el material para quienes se dedican al campo, a la industria, al comercio, a la academia, a la religión, a la política? ¿Serían los mismos argumentos?

¿Qué decirles a quienes profesan ideas distintas a la paz y eligen caminos distintos para conseguirla? ¿Se les respetaría o se los obligaría? ¿Habría quienes se opongan? ¿Lograremos algún día coincidir todos en y por la paz?

¿Y finalmente, es posible la paz?

Recientemente se discute una iniciativa de ley de fomento a la cultura de la paz en el Congreso del Estado de Jalisco. Seguramente se establecerán estrategias de difusión, observatorios ciudadanos e institucionales, centros de investigación y capacitación, así como un conjunto de acciones tendientes a propagar las noblezas de vivir en paz. Pregunta obligada: ¿Por decreto es asequible la paz? Una norma coadyuva, pero no es suficiente. El esfuerzo es loable; sin embargo, falta el plan de consecución para culminarlo.

Por lo anterior, me permito presentar unas breves reflexiones para su implementación.

El primer paso obligado es definir las políticas. Lo que se quiere y lo que no. Diseño de políticas realistas, factibles, pertinentes, viables, sustentables. Diseñadas de manera colegiada: particulares, sociedad organizada en grupos sociales representativos, sector privado, instituciones educativas y gobiernos, junto con un presupuesto digno. Políticas sin recursos, son retórica pura. Las políticas deben estar acompañadas de los recursos suficientes asignados por personas sensibles al tema.

El segundo paso es trasladar esas políticas a normas concretas, modificando las existentes o creando nuevas, para la respectiva obligatoriedad de los actores sociales. La paz no se obtiene por decreto, pero allana el camino si se cumple la norma con acciones concretas. Hay que añadir que en el proceso legislativo se deberá considerar modificar otras disposiciones normativas para que la

paz sea un derrotero prioritario en cada ley relativa y a todas en su conjunto, y no resulte una norma inconexa. Los mismos legisladores, iniciativas ciudadanas, propuestas de foros y eventos como este, se deben debatir abiertamente, pues sin norma de por medio, la paz solo será una buena intención.

El tercer paso es insertar esas políticas y esas normas consensuadas en la agenda pública de legisladores, jueces y funcionarios; en el primer renglón debe decir el tema de la paz con mayúsculas, negritas, entrecomillado y letras resaltadas. Esta relevancia podría legislarse para obligarse y evitar divagaciones políticas. Relegar el tema es relegar la tranquilidad social, posponer el tema es agravar la crisis que se vive. Que los funcionarios tengan la sensibilidad para priorizar el tema de la paz. Si los administradores de recursos públicos no comprenden esta premisa, será un esfuerzo inútil. Es menester que los servidores públicos estén obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones tendientes a una convivencia fraterna, solidaria, igualitaria, equitativa, justa, el ejemplo y testimonio de comportamiento pro paz.

El cuarto paso es el personal que ejecutará esas políticas y normas, por lo que se requiere recursos calificados para conformar un equipo profesional del más alto nivel que extienda en todos los rincones de Jalisco esta mentalidad de paz social. ¿Quiénes formarán esos perfiles? ¿Instituciones universitarias, asociaciones civiles, colegios de profesionales, denominaciones religiosas, agrupaciones políticas, organismos no gubernamentales? ¿Qué tipo de conocimientos debe poseer para ejercer mandatos jurídicos, incidir en la sociedad con tino, prudencia y efectividad? ¿Cómo certificar que alguien es probo para tal empresa? ¿Quiénes extenderán esos documentos aprobatorios de eficiencia académica?

El quinto paso se refiere a un sistema de evaluación y rediseño de políticas. Debemos ser autocríticos, evitar ser poseedores de la única verdad y de imponerla por la fuerza. Someternos al escrutinio público y de los órganos que evalúan el desempeño de entidades públicas, puesto que sin crítica y autocrítica tampoco podrá haber paz. ¿Qué entidades pondrán en la balanza el ejercicio del programa



de paz aplicado? ¿Cómo medir su efectividad, con qué indicadores, con cuáles herramientas e instrumentos de diagnóstico?

Un sexto paso son los derechos humanos; no es posible que se sigan regateando cuando han sido reconocidos en nuestra Carta Magna. Añado la protección a los defensores de los derechos humanos cuando al levantar su voz ponen en riesgo su vida, por lo que este ejercicio de libertad debe contar con la protección del Estado. Sin respeto a la integridad y la dignidad humana no hay paz.

Un séptimo punto es propiciar y consolidar el derecho a la libertad de expresión por cualquier medio, que sea una realidad constante y no algo esporádico. Enseñarnos a hacer crítica constructiva y no reprimir a quienes ejercen ese derecho. No es deseable una sociedad acrítica e indiferente, adocenada, cosificada. Debemos practicar el respeto a disentir hasta que podamos pensar en voz alta y no ser perseguidos por ello. Un causal que propicia la violencia es no respetar opiniones y posturas contrarias. Cuando respetamos, proviene la concordia; cuando irrespetamos, sobreviene la discordia. Sin libertad de expresión no hay paz.

Un octavo punto es reducir y extinguir cualquier vestigio de exclusión, abandono, marginación y rezago cultural económico y político hacia grupos sociales como las personas discapacitadas físicas y mentales, las etnias y los de la tercera edad, ello es un imperativo para la paz. No deben existir personas de primera con sueldos y tratos preferenciales y de segunda y hasta cuarta categoría con nuestro menosprecio. No más discriminación por edad, por raza o por facultades diferentes. Sin justicia social para discapacitados, etnias y tercera edad no hay paz.

Un noveno punto prioritario e incuestionable es que para alcanzar la paz se debe prohibir tajante e inmediatamente la venta, el tráfico y la portación de armas letales en suelo nacional. Hay disposiciones, pero no se cumplen. Será tiempo de discernir a los que quieren defenderse en su hogar, contra los que con lujo de fuerza y atropellos nos despojan del fruto de nuestro trabajo, de las pertenencias y la vida misma. La violencia es verbal, psicológica,

laboral, económica, cultural, pero la peor violencia va acompañada de armas de todo tipo. Con gente armada en la calle no hay paz.

Un décimo punto es la participación social; se ha de invitar a los colegios de profesionales, asociaciones civiles, asociaciones de egresados y exalumnos, a los diversos organismos sociales, a que reafirmen o modifiquen su código deontológico incorporando como un perfil prioritario ejercer la profesión con mentalidad de honestidad, contra la corrupción y por la paz. Sin ética profesional no hay paz.

En esta gran tarea de participación, las denominaciones religiosas tienen una función social que cumplir, pues son las entidades que propagan valores éticos y morales, ya que ninguna difunde principios contrarios a la vida; es hora de sumarlas para que desde su ámbito enfatizen actitudes de respeto al prójimo. Esto no atenta contra un estado laico, pues empatiza con los fines y no se inmiscuyen en programas oficiales. Ellos su parte, nosotros la nuestra. Sin valores morales no hay paz.

Otra acción de participación que coadyuvará a este punto y que va aparejada a conseguir la paz es la formación educativa moral y ética. Gestionar y sugerir a las instancias educativas correspondientes, públicas y privadas, la inclusión obligatoria de materias como civismo y ética, modificando los planes de estudio formativos desde primaria hasta profesional, unido a prácticas, talleres, producción de materiales audiovisuales y relativos y trabajo social alusivo. Sin educación formativa para todos no hay paz.

Cito como ejemplo el Centro Nobel de la Paz ubicado en Oslo, Noruega (Nobel Peace Center, s/f), los que premian a los científicos y promotores de la paz. Para este Centro el tema de la paz es el axioma prioritario en todos sus programas educativos para más de 10,000 escolares de seis a diecinueve años en todas las materias y cursos de todas las disciplinas del conocimiento.

Ahí se analiza qué es la paz y sus reflexiones son interesantes, pues han llegado a las siguientes conclusiones:

- La paz no significa solamente ausencia de guerra
- La paz representa haber superado la pobreza, el racismo, los desastres ambientales, la falta de democracia y la violación a los derechos humanos

Los egresados del Centro Nobel de la Paz de Oslo, Noruega, son practicantes que replican este modelo en su vida diaria, su trabajo, su familia y en su entorno social (Definir y enseñar la paz, s/f). Este ejemplo podemos no solo igualarlo, sino también superarlo.

Con la educación es posible abatir brechas de desigualdad tecnológica, coadyuvar a reducir y eliminar brechas salariales entre hombres y mujeres, pugnar por la igualdad de la mujer y el hombre en todos los ámbitos políticos, económicos, culturales y laborales. Quien por cualquier motivo justo, legal y honesto tenga algo bien habido, es válido, pero mientras ese semejante carezca de lo indispensable, significa que nuestro sistema es injusto —por ende inmoral— al permitirles a unos el disfrute de la abundancia incluso innecesaria, y a otros la carencia. Sin igualdad entre hombres y mujeres no hay paz.

La ley del más fuerte, la corrupción, la impunidad y la violencia ponen en riesgo la democracia, por lo que el diálogo abierto permanente y sustentado deberá ser una práctica cotidiana. Poner el ejemplo nos corresponde si queremos detentar la autoridad moral para hablar de democracia. Las prácticas democráticas deberán privilegiarse en todos los órdenes y programas de gobierno, en nuestros sindicatos, organismos gremiales y representativos, en la elección de representantes, consejeros y directivos transparente y sin manipulación. Las prácticas antidemocráticas tarde o temprano harán reaccionar su parte dialéctica, como ley física, a mayor presión mayor reacción. Sin democracia no hay paz.

Las artes y el deporte son dos poderosas herramientas que alejan a la juventud de mal vivencia, vicios y violencia: un joven en un taller de guitarra o un muchacho en una cancha jugando fútbol son mexicanos arrancados a la violencia. Necesitamos más centros culturales y deportivos, porque son centros de cohesión social, de reunión y convivencia familiar, de conocimiento vecinal, y pueden significar ingresos propios por ser oficios remunerativos. Espacios deportivos y artísticos son prioridad en cualquier programa que pretenda seres humanos integrales y sensibles, alejados de mal vivencia y delincuencia. Sin arte y deporte para la niñez y juventud no hay paz.

Unido a lo anterior, debemos modificar nuestras normas para explicitar en detalle el derecho de acceso a la cultura de los bienes y servicios artísticos y culturales administrados por el Estado, con el acceso real gratuito e incondicional para todos a importantes obras inmortales, recintos culturales, patrimonio, obras de arte, museos, galerías, planetarios, salas de arte y cine, ediciones culturales y talleres artísticos. Cultura no es llevar solamente eventos artísticos a zonas populares y fomentar el asistencialismo, sino descentralizar facultades y recursos a las localidades para que sean ellas quienes produzcan sus propias expresiones. El Estado debe pagar las regalías de obras protegidas para hacerlas accesibles a la sociedad, sin condiciones. Materiales bibliográficos para formar profesionales, videos, películas, deberían ser prioridad de los gobiernos e instituciones educativas para allegar cultura a la gente. Sin cultura no hay paz.

El tema de la paz no es exclusivo de los legisladores ni del gobierno ni de los cuerpos policíacos ni de líderes de cualquier ámbito social. Es asunto que nos atañe a todos en su construcción. Felicito la iniciativa de pretender ambientes naturales de concordia y fraternidad, a recuperar su civilidad y raciocinio inherentes al ser humano. Celebro este diálogo y me uno a la urgente, inaplazable y gran demanda de lograr una pronta sociedad pacífica. Espero que estas reflexiones sean consideradas y coadyuven a cavilar sobre la implementación de políticas, normas y acciones tendientes a la cultura de la paz.

Para finalizar, rememoro al poeta español León Felipe, quien viene a colación perfecta con su sentencia: “Voy con las riendas tensas y refrenando el vuelo porque no es lo que importa llegar solo ni pronto, sino llegar con todos a tiempo”.

Por un México para vivir en paz.

## Referencias

ONU (1998). Asamblea General, Resolución A/52/13. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/52/13>.

# Reto en México: educar para la paz

ESPERANZA LOERA OCHOA

THAIS LOERA OCHOA

## I. Introducción

La paz es un concepto complejo, pues supone, además de la ausencia de conflictos bélicos, la presencia de condiciones para que personas, grupos y comunidades consigan identificar, cultivar, desarrollar y realizar sus potencialidades, al convertirlas en actos reales que incidan en el mejoramiento de ellos mismos y de su entorno, en el fortalecimiento de sus proyectos y en la realización de sus legítimas aspiraciones ecológicas, económicas, culturales, políticas y sociales.

Más allá del concepto tradicional de paz, que se entiende como la ausencia de guerra o conflicto, la paz va más lejos en su definición. Autores y precursores en los estudios de paz, como Johan Galtung, al hablar de la *paz positiva vs la paz negativa*, afirma que la paz debe concebirse como “imperfecta”, en el sentido de siempre inacabada, porque la construcción de la paz es un proceso continuo y permanente como permanente es la presencia del conflicto en la vida humana.

Los estudios para la paz abordan temas como la violencia directa, que incluye las guerras; la violencia estructural, que reflexiona sobre las necesidades básicas, la pobreza, el desarrollo, la justicia social, etc., y la violencia cultural, que incluye las legitimaciones discursivas y, en general, simbólicas, de las violencias estructurales y directas.

Barnett propone una teoría de la paz como libertad, y la define como la distribución equitativa de las oportunidades económicas, las libertades políticas, las oportunidades sociales, las garantías de transparencia, la seguridad protectora y el sentirse libre de la violencia directa. Para ello se refiere a las instituciones que serían necesarias para llevar a la práctica este tipo de paz como libertad en el marco de un Estado plural.

Entre las más importantes etapas de los estudios para la paz podemos encontrar las siguientes:

Tres etapas en los estudios o investigaciones para la paz

<b>Etapas</b>	<b>Características</b>
1930 – 1959	Enfoque violentólogo Estudio científico de la guerra Concepción de la paz como ausencia de violencia directa. Paz negativa Surgimiento de la polemología Estudio de la guerra [guerra entre Estados]
1959 – 1990	Creación del Instituto de la Paz de Oslo Surge el concepto de paz positiva Énfasis en la justicia y el desarrollo [satisfacción de necesidades de seguridad, bienestar, libertad e identidad]
1990 – Actualidad	Se desarrolla el concepto de violencia cultural Se introduce el concepto de cultura de paz Énfasis en la educación y la comunicación para la paz La paz toma una posición central Nuevas búsquedas epistémicas y metodológicas Paz imperfecta

Fuente: López (2011b).

## II. ¿Qué es educar para la paz?

Cuando se hace la pregunta acerca de lo que es la educación, es habitual contestar que educar es humanizar, desarrollar lo humano a lo largo de toda la vida, lo que hace referencia a un proceso de construcción personal y a las etapas de dicho proceso.

La educación es, por lo tanto, una prioridad para los Estados nación, puesto que es un instrumento que permite incidir en los índices de pobreza, aumentar las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural, promover el desarrollo sostenible, científico y tecnológico, e incrementar la calidad de vida en general. Además, la educación es un factor determinante para incidir en la reducción de los índices de violencia, en todas sus formas.

Sin embargo, tantas esperanzas puestas en la educación décadas atrás han terminado por disiparse y ahora estamos asistiendo al crecimiento de la frustración, la desorientación y hasta los resentimientos. Necesitamos reconsiderar la educación, su sentido y finalidad, tratar de reencantarla. En el caso específico de México, necesitamos un cambio de paradigma que permita una educación para la paz de calidad, a través de un cambio epistemológico en la educación basada en valores.

La educación en valores se resuelve en un mero acercamiento cognitivo. Sabemos por la experiencia que solo el aprendizaje intelectual, racional, no es suficiente para producir un cambio de actitudes y conducta.

Además, se tienen que tomar en consideración las características contextuales, de forma y de modo en las cuales se desarrolla la educación para la paz. Siempre se enseña (o se aprende) algo; por forma, el modo de enseñarlo/aprenderlo, y el contexto, el escenario/lugar interactivo donde se enseña/aprende. Estos conceptos, aunque distintos, no son separables, pues no solo se enseña/aprende un contenido explícito, sino que la forma de enseñarlo/aprenderlo, junto al contexto —estructura, relaciones y funcionamiento—, también es parte del aprendizaje.

Por lo tanto, la educación para la paz tiene que ser, por naturaleza, pacifista. Por ello todo docente tiene que promover una educación en la paz, de manera pacífica y siempre sensible del contexto en el cual se desarrolla. Ha de estar comprometido en todo momento con los valores de una cultura de paz, para reducir cualquier forma de violencia que pueda ser replicada, sea a través del lenguaje o de las conductas.

Para impulsar la educación en la paz desde los presupuestos que presentamos se requiere profesores comprometidos con su profesión, que reflexionan, investigan e indagan en su práctica y comparten conocimientos con sus colegas en sus contextos de trabajo, contribuyendo así a la creación de comunidades docentes de aprendizaje.

Una educación en valores de paz no es responsabilidad única del centro escolar. Por lo tanto, “los profesores, además de contar con una organización y cultura institucional facilitadora y comprometida con la paz, deben buscar apoyos en las familias y en otros agentes sociales de la comunidad”.

Para poder consolidar lo anterior, autores como Hargreaves señalan la ampliación de la educación; es decir, la necesidad de abrir las escuelas a la comunidad, trayendo ésta a la escuela para trabajar conjuntamente, si se pretende lograr mejoras significativas. Las escuelas no pueden seguir siendo centros aislados, con escasas interrelaciones dentro de sus comunidades.

### **III. Objetivo de la paz**

La paz es un derecho fundamental, el cual a su vez, desde la misma Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Paz, desarrollo y democracia forman un triángulo interactivo. Los tres se requieren mutuamente. Sin democracia no hay desarrollo duradero: las disparidades se hacen insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio.

Por ello la paz, una vez más, se vuelve un elemento indispensable para el sano desarrollo de todos los seres humanos, no únicamente en nuestra relación con otros individuos, sino también en la colectividad y en la relación con el medio ambiente y el entorno inmediato. De ahí que el concepto de paz tenga también connotaciones ambientales, en el nuevo paradigma epistemológico en la educación para la paz.



#### **IV. ¿México cuenta con un modelo que promueva la educación para la paz? ¿En qué consiste este modelo?**

México es, sin duda, un país que históricamente ha desarrollado profundos cambios sociales, culturales, económicos y políticos basados en la violencia, al igual que la gran mayoría de las naciones latinoamericanas. Existen diversos ejemplos de cómo las estructuras de poder han utilizado la violencia como un medio de control social, en el que impera la “ley del más fuerte”.

Como ejemplo de lo anterior, se tiene el esplendor del imperio azteca en el siglo XVI, que sometió militarmente a sus pueblos vecinos e impuso fuertes medidas taxativas, lo que propició un apoyo militar de los sometidos, en colaboración con los colonizadores españoles, para derrocar este imperio, lo que daría paso al inicio de un sistema colonial de más de tres siglos, basado en la explotación racial, el fortalecimiento del estado secular y la ausencia de derechos humanos fundamentales para los esclavos e indígenas, que resultaría en una sangrienta rebelión armada, alimentada por las ideas de la ilustración francesa para conseguir la independencia de la corona española.

Asimismo, una vez constituido el México independiente, la violencia no dejó de ser un valor intrínseco en la constante transformación social, por lo que el país enfrentó dos intervenciones militares de potencias extranjeras durante el siglo XIX, y en una de ellas perdió más de la mitad de su territorio. A ello siguió una dictadura militar de casi 30 años, que originó una revolución armada a inicios del siglo XX, basada en el reclamo popular de derechos fundamentales básicos, así como en la reivindicación de las tierras como medio de producción a los campesinos. Uno de los grandes productos de este movimiento social fue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en el año 1917 y vigente hasta nuestros días, debido a su progresividad en los derechos sociales y las garantías individuales.

No obstante, es importante resaltar que la violencia ha aumentado de manera exponencial en México durante el último siglo, de

acuerdo con el Índice de Paz México 2019, del Instituto de Economía y Paz. Es en este momento de reflexión donde surge la interrogante, ¿qué es lo que necesita México dentro de su proyecto de Estado nación para alcanzar la paz? La respuesta es, desde el enfoque teórico del presente capítulo: la cultura de paz.

Como se ha definido con anterioridad, existen conceptos clave, como la paz negativa, la cual ha sido definida como la ausencia de violencia directa; esto es la ausencia de conflictos bélicos, por ejemplo, o la ausencia de guerra. La paz positiva se entiende como la ausencia de violencia estructural o indirecta: propia de las estructuras sociales que sostienen algún tipo de desigualdad social, económica y política; finalmente está la paz neutra, que debemos entender como la ausencia de violencia cultural o simbólica.

Johan Galtung llama paz positiva al “despliegue de la vida y paz negativa a la superación de las tres formas de violencia, directa, estructural y cultural”. Galtung desarrolla el concepto del triángulo por la paz, que se constituye de la siguiente manera:

PAZ = Paz negativa + Paz positiva + Paz neutra = Cultura de Paz

Galtung propone su tres “R” (Reconciliación, Reconstrucción y Resolución) a aplicar ante conflictos, para llegar a una relación de simetría entre las partes implicadas. Además, apuesta por estas tres formas para realizar sus análisis:

- a) *Resolución*: cambiar las estructuras para resolver el conflicto.
- b) *Reconstrucción*: resarcir, en la medida de lo posible, los daños ocasionados a la estructura, a la naturaleza, a la cultura, etc.
- c) *Reconciliación*: rectificar voluntariamente los errores y los sentimientos para restablecer la comprensión mutua.

La paz tiene tres dimensiones o ámbitos de expresión: paz de seres humanos entre sí (dimensión social), paz de los seres humanos con la naturaleza, o paz gaia (dimensión natural o ecológica de la paz), y paz de los seres humanos consigo mismo (dimensión interna).

Para la transformación de la violencia cultural, Jiménez propone la paz neutra: la paz actuaría “mediante el diálogo, coherencia

de fines y medios, empatía, como el catalizador de las manifestaciones de violencia cultural operantes en las instituciones”.

Como síntesis de lo anterior, y los diferentes tipos de violencia, nos encontramos frente a tres tipos de violencia, y sus respectivas alternativas de paz, las cuales se muestran en el siguiente cuadro sobre la relación paz/violencia y necesidades básicas.

Justicia y desarrollo

<b>Paz negativa</b>	<b>Paz positiva</b>	<b>Paz neutra</b>
Violencia directa	Violencia estructural	Violencia cultural
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privación inmediata de la vida.</li> <li>- Orientada desde la perspectiva del actor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privación lenta de la vida: por ejemplo, malas condiciones de vida en un barrio, una ciudad, etcétera.</li> <li>- Orientada desde la perspectiva de la víctima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación o legitimación de las otras: religión, ideología, lenguaje, banderas, himnos, etcétera.</li> <li>- Cambia el color moral de los actos: los hace opacos.</li> </ul>
Privación de necesidades básicas.		

Fuente: Galtung, Johan (1981, 1990, 1995) y Jiménez Bautista, Francisco (2000).

Sobre la base de la propuesta teórica de Johan Galtung, el presente texto explica en un primer momento la relación violencia-paz, de acuerdo con los diferentes tipos de violencia, directa, estructural y cultural, para posteriormente explicar el concepto de paz, explicando la paz positiva, la paz negativa, la paz neutra y finalmente la cultura de paz, que es el componente necesario en los modelos educativos contemporáneos, para incidir realmente en la mejora de condiciones de bienestar en México.

Además, se hace la propuesta de un cambio ontológico y epistemológico que permita definir claramente que la paz va más allá del concepto tradicional de “ausencia de guerra”. En su lugar, se explica el concepto de cultura de la paz, que *convoca a pensar la paz, desde la paz* y se aborda teóricamente como educar para la paz; puede potencializar aspectos de desarrollo social, económico y cultural que lleven a una sociedad más próspera, más justa y armoniosa

donde los derechos humanos realmente se vivan y se garantice el bienestar de todas y todos los integrantes de la sociedad.

Desde esta óptica la paz imperfecta surge como una apuesta teórica enmarcada en una apertura metodológica concebida en términos transculturales y transdisciplinares que permite “la ampliación del campo de estudio a todos aquellos elementos que pueden considerarse relacionados con un concepto amplio de paz”.

## **Conclusiones**

Primera. México debe implementar cambios epistemológicos, axiológicos y ontológicos en su sistema educativo con un enfoque de cultura para la paz, la cual, a través de un cambio profundo en la estructura educativa tradicional que históricamente ha sido replicadora de violencias, permita cambios en los procesos cognitivos de las estudiantes y los estudiantes en todos los niveles, desde la educación básica hasta la superior.

Segunda. Resulta fundamental concebir la paz transcultural como la posibilidad de que los individuos o grupos superen libremente los marcos de sus culturas originales, en la asimilación de nuevos elementos culturales externos, o a través de un proceso de simbiosis que genere nuevos referentes culturales. La paz cultural podrá entonces superar conceptos binarios de culturas superiores e inferiores, tan arraigados en el México moderno debido a sus múltiples etapas históricas de opresión, y permitirá crear nuevos estándares para alcanzar una paz tangible, en su concepto más amplio.

Para alcanzar este cambio epistemológico en la paz, es necesario reforzar los métodos alternos de solución de conflictos, donde impere la no violencia. Como define Francisco Jiménez Bautista, profesor de Antropología Social del Instituto de la Paz y los Conflictos, Universidad de Granada, España:

el diálogo (que permite la discusión y la búsqueda de soluciones compartidas y no exclusivas o excluyentes), la convivencia (que fomenta la tolerancia activa y la diversidad etnobiológica, política y cultural) y las actitudes

dinámicas y creativas frente a los retos del futuro (fomento de dinámicas y perspectivas mucho más holísticas, alternativas y sostenibles).

Tercera. En la práctica de una epistemología sistémica, la visión desde la paz (y no solo desde la violencia) está también presente haciendo que la intervención tenga un carácter preventivo. Sin embargo, el carácter preventivo no basta para atender los fenómenos de violencia ya existentes. Resulta necesario poner en práctica los valores de paz, para prevenir la violencia y al mismo tiempo trabajar con la violencia ya existente, desde una perspectiva holística y multidisciplinaria para atenderla.

Cuarta. Entre los programas de prevención de la violencia se destacan, por este orden: los que buscan cambiar la escuela para adaptarla mejor a las necesidades de los alumnos, los que promueven cambios y habilidades en el profesorado para prevenir la violencia, y, en último lugar, los que simplemente pretenden modificar la conducta individual de los alumnos violentos.

Además, como se ha señalado, las “pases” son imperfectas y neutras, no suelen estar acabadas, puesto que son resultado de un proceso constante en el cual la existencia de la paz misma en el plano conceptual depende del concepto de violencia. Por ello, para lograr el profundo cambio epistemológico que México necesita se tendrá que partir del análisis objetivo del contexto de violencia en que se encuentra, no únicamente la violencia directa, la cual se encuentra ampliamente documentada, sino también la violencia estructural de nuestras instituciones educativas, que, a través del lenguaje y palabras etnocéntricas, andróginas y occidentales, se ven reflejados en valores culturales compartidos que promueven la violencia y se replican de manera constante.

Es menester comenzar con el cambio del lenguaje, que deje de normalizar y replicar valores negativos a través de palabras que promueven actitudes como la misoginia, el sexismo, el racismo, la xenofobia, el nacionalismo desmedido y el discurso de odio de “nosotros” *versus* “ellos”. El lenguaje que se utilice en los nuevos modelos educativos debe basarse en una paz neutra, que permita

una nueva definición de conceptos como la política, la economía, el capitalismo y la educación. Con el fin de reconstruir la forma de pensar a través de un enfoque crítico y objetivo, que permita cambios epistemológicos, axiológicos, ontológicos y antropológicos.

La epistemología sistémico-compleja no trabaja los hechos violentos solo desde el hecho mismo, sino también desde sus contextos —sociales, económicos, culturales, ecológicos y políticos—. El giro epistemológico plantea la posibilidad de construir una teoría general de los conflictos que, en tanto característica inherente a los seres humanos, no derivan siempre en violencia; por el contrario, la mayor parte de ellos desembocan en soluciones pacifistas que es necesario reconocer y potenciar.

A pesar de las críticas al pacifismo por parte de quienes lo consideran un sentimiento “noble” pero “vacuo” —y de los juicios radicales a los pacifistas por parte de quienes pregonan las guerras y las resistencias violentas como requisitos indispensables para alcanzar la paz—, las investigaciones basadas en valores pacifistas han logrado un lugar cada vez más visible en las ciencias humanas y sociales.

Se debe el papel emancipador que debe jugar la investigación para la paz que se basaría en lo que llaman “realismo crítico” y una noción de política pluralista y republicana que ponga en interacción la investigación con la praxis política. Citando al doctor Vicent Martínez Guzmán:

Los cuatro criterios para una investigación crítica para la paz serían:

- 1) Participar de los debates teóricos sociales contemporáneos y ofrecer propuestas positivas para la acción social.
- 2) Dar cuenta de las condiciones históricas y culturales en las que se insertan los propios teóricos sociales.
- 3) Reexaminar continuamente las categorías constitutivas y los marcos conceptuales de sus interpretaciones teóricas, incluyendo los análisis históricos de esas mismas interpretaciones.
- 4) Confrontar las propias propuestas con otras aportaciones y explicaciones sociales, y mostrar las razones que se pueden ocultar detrás de los malentendidos y los prejuicios para los que se puede estar ciego.

El árbitro final de las consecuencias de nuestras acciones es la institucionalización de las “culturas de guerra” contra los otros y las otras diferentes que hemos convertido en enemigos y la destrucción de la naturaleza que nos da vida. La misma política basada en el poder del Estado se define en términos de “quién tiene el uso legítimo de la violencia”.

Desde esta perspectiva, se promueve un “giro epistemológico” que dé cuenta del estatuto cognoscitivo de la investigación y la educación para hacer las paces. Ya no se puede partir de una epistemología o concepción del saber que se pretenda objetiva, neutral, no comprometida con valores, ni atenta a la perspectiva de género. El complemento consiste en estudiar el reconocimiento desde los estados de paz que toma de Boltanski, quien considera que el amor y la justicia son competencias de los seres humanos que aparecen en su sociología de la acción. Considera como estados de paz, la *philia*, el eros, y el ágape. Por su parte, *philia* sería reciprocidad, y eros deseo que evoca un cierto sentido de privación. En cambio, ágape refiere a “abundancia del corazón”.

La multiplicidad tiene que ser el valor central del pensamiento de paz posmoderno. La paz posmoderna solo puede ser pensada en plural, porque cada estándar uniforme de las heterogéneas distorsiones acarrearía violencia. La experiencia nos enseña que el trabajo para la paz no tiene un mayor efecto allí donde en el momento se disputa un conflicto con violencia física, sino allí donde las condiciones materiales permiten un tratamiento constructivo de las culturas y estructuras profundas.

Puesto que estos son actos cooperativos y no competitivos, estos son los actos reales de historias de éxito de la especie humana que, por lo tanto, hasta cierto punto requieren muchos cuidados de este estilo. A la altura de la conciencia de su potencial racional y energético, estos son los actores claves de las paces y la cultura de paz, quienes desde su interior hacia afuera influyen en los demás.

## Referencias

- Arendt, H. (2005[1958]). *La condición humana*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Barnett, Jon (2008). "Peace and Development: Towards a New Synthesis". *Journal of Peace Research*, 45 (1), 75-89. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/242371217\\_Peace\\_and\\_Development\\_Towards\\_a\\_New\\_Synthesis](https://www.researchgate.net/publication/242371217_Peace_and_Development_Towards_a_New_Synthesis).
- Boltanski, L. (2000). *El amor y la justicia como competencias: tres ensayos de sociología de la acción*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Boulding, K. E. (1989). "A Proposal for a Research Program in the History of Peace. Peace&Change. A Journal of Peace Research, vol.14, núm. 4.
- Chapela, Luz María (2013). *Por el gusto de conocernos. Reflexiones en torno a la paz y las relaciones interculturales*. México: UNESCO.
- Díaz-Aguado, M. J. (2005). "Por qué se produce la violencia escolar y cómo prevenirla". *Revista Iberoamericana de Educación*, núm. 37, 17-47. Disponible en: [http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/1284/2005\\_D%c3%adazAguado\\_Por%20qu%c3%a9%20se%20produce%20la%20violencia%20escolar%20y%20c%b3mo%20prevenirla.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/1284/2005_D%c3%adazAguado_Por%20qu%c3%a9%20se%20produce%20la%20violencia%20escolar%20y%20c%b3mo%20prevenirla.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Escudero, Juan Manuel (2009). "Comunidades docentes de aprendizaje, formación del profesorado y mejora de la educación". *Ágora para la Educación Física y el Deporte*, núm. 10, 7-31. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3048583>.
- Fernández-Herrería, A. y M. del C. López-López (2014). "Educar para la paz. Necesidad de un cambio epistemológico". *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. núm. 64, enero-abril, 117-142. Disponible en: <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/989/722>.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao, España: Red Gernika Gogoratus.
- Hargreaves, A. (Comp.) (2003). *Replantear el cambio educativo. Un enfoque renovador*. Buenos Aires: Amorrortu.
- y D. Fink (2006). "Estrategias de cambio y mejora en educación cauterizada por su relevancia y difusión y continuidad en el tiempo". *Revista de Educación*, núm. 339.
- Institute for Economics & Peace (2019). *Índice de Paz de México 2019: Identificar y medir los factores que impulsan la paz*. Disponible en:



- <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2019/06/Mexico-Peace-Index-2019-Spanish.pdf>.
- Jiménez, F. (2004). "Propuesta de una epistemología antropológica para la paz". *Convergencia*, enero-abril, año/vol. 11, núm. 34. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/105/10503402.pdf>.
- (2009). "Hacia un paradigma pacífico: la paz neutra". *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, vol. 16, 141-189. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/105/10512244007.pdf>.
- López, M.H. (2011a). "Teorías para la paz y perspectivas ambientales del desarrollo como diálogos de imperfectos". *Luna Azul Manizales*, 2011-04-18 (Rev. 2011-08-29). Universidad de Caldas. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n33/n33ao8.pdf>.
- (2011b). "Reflexiones sobre las desigualdades en el contexto de los estudios de paz". *Paz y Conflictos*, 4, 1-15. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/458/527>.
- Martínez Guzmán, Vicent (s/f). *¿Cómo pensar la paz?: una perspectiva desde la filosofía para hacer las paces*. Director Cátedra UNESCO Filosofía Paz Universitat Jaume I, Castellón.
- Morin, E. (1994). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Muñoz F. (2004). "La paz imperfecta". En M. López (Dir.) *et al. Enciclopedia de paz y conflictos*. Granada, España: Editorial Universidad de Granada, p. 38.
- Putnam, Ralph (2010). "El aprendizaje del profesor: Implicaciones de las nuevas perspectivas de la cognición". En Bruce Biddle *et al.* (Coord.). *La enseñanza y los profesores*, vol. I. La profesión de enseñar. Barcelona: Paidós.
- Santos, M. Á. (1995). "Desarrollo del pensamiento y proceso educativo: reflexiones y estrategias de optimización conjunta". En *Teoría de la educación*, núm. 7. Salamanca, España: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Torre, Saturnino de la y María C. Moraes (2005). *Sentipensar: fundamentos y estrategias para reencantar la educación*. Aljibe, España: Archidona.
- UNESCO (1997). *El derecho humano a la paz*. Declaración del Director General. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Weber, M. (1988). *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

## **Parte III**

# **El derecho humano a la salud integral**



# Educación e inclusión de los jóvenes con Asperger en la educación media superior

SOFIA GYSELA SÁNCHEZ CABALLERO

JOSÉ LUÍS CORREA CORTÉS

TANIA MIROSLAVA FRANCO CORREA

## Introducción

La presente ponencia busca analizar la importancia de la inclusión en jóvenes con Asperger en el examen de ingreso en la educación media. El Asperger es una enfermedad neuropsiquiátrica cuyo diagnóstico requiere ambas especialidades; dicho fenómeno actualmente se encuentra subdiagnosticado, y no se cuenta con estadísticas oficiales que muestren la magnitud de la problemática; sin embargo, según datos de la paído psiquiatra Raquel Caisame de Estancia Breve, se estima que entre cuatro y diez habitantes de cada diez mil padecen autismo, pero, por otro lado, la misma especialista reconoce que hay investigaciones que refieren que alcanzan entre 30 y 50 por cada diez mil habitantes; es decir, si en Jalisco hay una población de 7,844,830, los enfermos de Asperger, o autismo, alcanzarán la cifra de 7,800, aproximadamente, mientras que, según la otra postura, alcanza los 38,000. Como se observa, las estadísticas son, por mucho, diferentes. En el país, de acuerdo con el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México, en 2017 la cifra llega a 400,000 jóvenes con autismo.

La problemática es en sí misma importante, toda vez que los jóvenes enfermos con autismo necesitan un tratamiento multidisciplinario para lograr la mejora de los síntomas; estos es, si se busca que dichos pacientes gocen de un desarrollo integral y logren la autonomía social se debe otorgar un tratamiento también integral que incluya visita al neurólogo, psiquiatra, psicólogo y pedagogo, y que permita la mejora biológica, social, educativa y familiar del paciente.

Sin embargo, en nuestro Estado, si bien contamos con el Centro de Autismo en el municipio de Zapopan resulta insuficiente para la cantidad de pacientes que requieren la atención. Por otro lado, contamos con el Caisame de Estancia Breve este último ofrece diagnóstico y tratamiento psiquiátrico pero carece de otros servicios, y los niños diagnosticados con Asperger no cuentan con los elementos que les permitan incluirse en la sociedad de forma independiente.

La educación resulta ser uno de los elementos más importantes en el tratamiento para Asperger, pero un hecho por lo demás lamentable se refiere a las reformas educativas que cambian constantemente y son un obstáculo para la puesta en marcha de programas en el área que ayuden a los jóvenes con Asperger; así, durante el sexenio pasado se incluía un especialista de educación especial en cada escuela primaria para que colaborara con el docente titular en el programa educativo de los niños considerados especiales; sin embargo, los docentes de educación regular no cuentan con preparación para la inclusión en el grupo. Al llegar a la educación secundaria los jóvenes deben competir con otros egresados de escuela regular y se encuentran con un estado poco solidario y comprometido, ya que los programas sociales dirigidos a esta población objetivo desaparecen y los jóvenes se encuentran en abandono, por lo que los esfuerzos iniciales se pierden y los pacientes tienen un estancamiento en la educación.

En el presente trabajo estudiaremos en primera instancia los aspectos médicos generales de los enfermos con Asperger y los protocolos internacionales de seguimiento y tratamiento. En segundo término, se trabajará la situación sociojurídica del padecimiento, así como los programas sociales implementados a escalas nacional

y estatal. La tercera parte aborda la perspectiva de los derechos humanos, su violación y su inclusión; finalmente, se trabaja con una propuesta de mejora en materia de inclusión educativa.

## **Asperger**

Se conoce como trastorno del espectro autista (TEA), según la OMS, al “grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo” (OMS, OMS, 2019). En el mismo sitio se describe como un grupo complejo de trastornos del desarrollo, lo que sería una definición corta de la misma afección, tomando en cuenta todas las características que encontramos y dentro de este complejo de desordenes se describe el Síndrome de Asperger trastorno autista, el trastorno desintegrativo de la niñez, y el trastorno generalizado del desarrollo por otra parte no especificado (OMS, WHO, 2019).

Adentrando nuestro trabajo en el síndrome de Asperger, lo podemos distinguir de las otras afecciones dentro de TEA porque el déficit de comunicación social se considera alto; sin embargo, prevalece la falta de contacto visual, diferencias marcadas en lenguaje corporal con el lenguaje típico y expresiones faciales con alteraciones, además de problemas para el mantenimiento de relaciones sociales. En las pláticas y comportamiento de estos pacientes podríamos observar conductas de repetición, obsesión por ciertos tópicos, movimientos estereotipados, apego importante a las rutinas, personas, objetos e intereses, con una marcada alteración a los estímulos sensoriales, que van desde la indiferencia absoluta o sensibilidad importante hasta el interés exclusivo

### *Historia*

Se tienen descripciones de pacientes con las características de TEA desde el siglo XVI; no obstante, se atribuyen a Leo Kanner (1943) y

Hans Asperger (1944) las primeras descripciones relevantes sobre los trastornos del espectro autista. Al primero de estos dos es a quien se le atribuye la incorporación del término de autismo, explicado en su artículo publicado en 1943 en pacientes del hospital John Hopkins: “Autistic disturbances of affective contact”, donde describió y propuso los criterios como puntos cardinales:

aislamiento profundo para el contacto con las personas, un deseo obsesivo de preservar la identidad, una relación intensa con los objetos, conservación de una fisonomía inteligente y pensativa y una alteración en la comunicación verbal manifestada por un mutismo o por un tipo de lenguaje desprovisto de intención comunicativa.

Realizando esta descripción el médico investigador trataba de impedir que esta afección se confundiera, además de dar pie a la comprensión de los límites entre el autismo y otras afecciones.

Un año después, el pediatra Hans Asperger, en un hospital infantil de la Universidad de Viena describió un síndrome similar al de Kanner. Asperger describía a estos pacientes como: “falta de empatía, ingenuidad, poca habilidad para hacer amigos, lenguaje pedante o repetitivo, pobre comunicación no verbal, interés desmesurado por ciertos temas y torpeza motora y mala coordinación”. Este autor se refería a los pacientes de Asperger como pequeños profesores, por los detalles profundos, además de su conocimiento preciso sobre sus temas de interés favoritos.

Con el fin de realizar un diagnóstico adecuado homogeneizando, el criterio la OMS realiza los manuales diagnósticos el International Classification of Diseases (ICD) y la American Psychiatric Association el Diagnostic and Statistic Manual of Mental Disorders (DSM). Y en el año 1980 se considera por primera vez como entidad única como “autismo infantil” (Josep Artigas-Pallarès, 2012).

### *Epidemiología*

Debido quizás al desconocimiento de esta afección en México por parte de los profesionales de la salud, o quizás por la falta de edu-

cación en salud de padres de familia o de docentes, no existen estadísticas oficiales ni exactas sobre el TEA; según algunos autores, se ha observado un incremento del 17% desde el año 1980, cuando se consideraba una población aproximada de uno por cada 150 nacidos vivos; es decir, alrededor de 37,000 niños en 2013 (Suárez, 2015).

En México, sin embargo (2016), se ha realizado un estudio de prevalencia del autismo. La cifra: 1 de cada 115 niños estaría en esa condición. Este estudio fue realizado por científicos financiados por la organización Autism Speaks —la conocida asociación estadounidense dedicada a la difusión de información y concientización sobre este trastorno del desarrollo—, y se realizó, por el momento, exclusivamente en León, Guanajuato. Casi el 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000, tienen autismo, debido a que este es el primer estudio de prevalencia en México (Autismo, 2017).

### *Causas*

Se tienen varias teorías sobre las causas de los TEA, aún no bien identificadas, desde las causas genéticas, infecciosas y tóxicas. Las causas aún no están identificadas; sin embargo un componente genético se cree que está envuelto. En especial, algunas causas pueden ser las infecciones prenatales y la exposición a tóxicos (Saraswati, 2018). Una de las causas de mayor aceptación es el origen genético, que se considera del 39% al 60% de los casos, por la alta incidencia de antecedentes familiares. En una de las investigaciones, López (2008) describe un estudio británico que involucra a los genes 2q y 7q, y comenta además alta tasa de heredabilidad (hasta el 93%), así como presencia alta en embarazos gemelares, con incremento discreto cuando estos últimos son monocigotos (69%) (López R, 2008).

Con los avances en la investigación médica, así como con las nuevas técnicas diagnósticas, se ha podido identificar diferencias estructurales y funcionales entre los niños típicos y los niños con diagnóstico de Asperger. Se sospecha que el origen de estas diferencias sea la migración anormal de las células cerebrales durante



el periodo embrionario; en otros estudios donde se investigó la función cerebral en adultos con AS se observó alteraciones en algunas proteínas, y hay sospecha de esta anomalía como origen de las conductas repetitivas o de los pensamientos obsesivos (Stroke, 2012).

En un estudio realizado por Hoxer se registra que se encontraron diferencias anatomofuncionales en las regiones frontoestriatales y las regiones cerebelosas, en el nivel de la sustancia gris, caracterizadas por disminución de dicha sustancia en el surco temporal inferior derecho, la corteza entorrinal y el giro fusiforme y en el cuerpo del cíngulo. En el mismo estudio las imágenes funcionales en la resonancia magnética presentan activación del área de la corteza prefrontal, en lugar de la amígdala, al tratar de interpretar los cambios en las expresiones faciales (Flórez, 2014).

### *Características clínicas*

Enfocados en el síndrome de Asperger se podría describir con las siguientes observaciones clínicas: marcada alteración social, dificultades en comunicación, déficit en capacidad de juego y un rango de comportamiento e intereses repetitivos, sin un retardo significativo en el lenguaje ni cognitivo. Se puede encontrar facialmente a estos pacientes, en comparación con los niños típicos, por estar caracterizados por aislamiento social o por acercamientos inapropiados a las otras personas, con marcadas actividades excéntricas, fallas en la comprensión del lenguaje corporal, problemática para guardar secretos, dificultad para la comprensión del lenguaje abstracto, como las metáforas, el humor, el sarcasmo o la ironía; presentan además una marcada falla en establecer contacto visual, sensibilidad marcada auditiva, charlas unilaterales con necesidad de control del tópico a tratar, con preferencia por los temas que les causan obsesión.

Se pueden ver casos frecuentes con pobre tolerancia a la frustración, pérdida de la prosodia, complicaciones para la entonación, con timbres de voz alta y ruda, y cambios de un tema a otro sin

orden específico utilizando palabras poco comunes o sin coherencia con el tema.

En el artículo publicado en 2014, Najardo describió retardo en la adquisición de habilidades, así como marcadas fallas en la coordinación, posturas, pobre respeto del espacio personal de otros individuos y movimientos propios rígidos (Flórez, 2014).

### *Diagnóstico*

Al ser una afección multifactorial, además de ser considerada un síndrome, se debe tener un equipo multidisciplinario para hacer el diagnóstico, desde el pediatra o el médico familiar como personal de primer contacto hasta un equipo conformado por especialistas en psicología, genetistas, neurólogos, psiquiatras, terapeutas del lenguaje, educadores, terapeutas fisicomotores, y demás profesionales de la salud y la educación, para correcto diagnóstico y tratamiento integral.

Como se había señalado en párrafos anteriores, uno de los documentos principales para apoyo diagnóstico es el DSM-IV-TR; se requiere la presencia de:

- a) Deficiencias cualitativas en la interacción social, que incluyen algunos o todos los siguientes criterios: 1. Uso deficiente de comportamientos no verbales para regular la interacción social. 2. Fracaso en el desarrollo de relaciones apropiadas con personas de su edad. 3. Falta de interés espontáneo en compartir experiencias con los demás. 4. Falta de reciprocidad social o emocional.
- b) Patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos, repetitivos y estereotipados, entre los que se incluyen: 1. Preocupación por uno o más patrones de interés estereotipados y restrictivos. 2. Adherencia inflexible a rutinas o rituales específicos y no funcionales. 3. Movimientos motores estereotipados o repetitivos, o preocupación con partes de objetos.
- c) Alteración clínica y significativa social, ocupacional o funcional.
- d) Ausencia de retardo de lenguaje.

- e) Ausencia de retardo cognitivo significativo o alteración de comportamiento adaptativo para la edad.
- f) No se establece el diagnóstico si se cumplen criterios de cualquier otro trastorno generalizado del desarrollo específico o de esquizofrenia.

En CIE-10 se requieren al menos dos de las siguientes características:

1. Importante alteración del uso de múltiples comportamientos no verbales, como contacto ocular, expresión facial, posturas corporales y gestos reguladores de la interacción social.
2. Incapacidad para desarrollar relaciones con compañeros apropiados al nivel de desarrollo del sujeto.
3. Ausencia de la tendencia espontánea a compartir disfrutes, intereses y objetivos con otras personas (por ejemplo, no mostrar, traer o enseñar a otras personas objetos de interés).
4. Ausencia de reciprocidad social o emocional.

B. Patrones de comportamiento, intereses y actividades restrictivas, repetitivas estereotipadas, manifestadas al menos por una de las siguientes características:

1. Preocupación absorbente por uno o más patrones de interés estereotipados y restrictivos que son anormales, sea por su intensidad, sea por su objetivo.
2. Adhesión aparentemente inflexible a rutinas o rituales específicos, no funcionales.
3. Manierismos motores estereotipados y repetitivos (p. Ej. sacudir o girar manos o dedo, o movimientos complejos de todo el cuerpo).
4. Preocupación persistente por partes de objetos.

C. El trastorno causa un deterioro clínicamente significativo de la actividad social, laboral y otras áreas importantes de la actividad del individuo.

D. No hay retraso general del lenguaje clínicamente significativo (por ejemplo, a los dos años de edad utiliza palabras sencillas, a los tres años de edad utiliza frases comunicativas).

E. No hay retraso clínicamente significativo del desarrollo cognoscitivo ni del desarrollo de habilidades de autoayuda propias de la edad, comportamiento adaptativo (distinto de la interacción social) y curiosidad acerca del ambiente durante la infancia.

F. No cumple los criterios de otro trastorno generalizado del desarrollo ni de esquizofrenia.

Existen otros instrumentos que nos apoyan para llegar al diagnóstico; algunas de ellos son la escala diagnóstica para el síndrome de Asperger (ASDS), la escala para el desorden de Asperger de Gilliam (GADS), el índice del trastorno de asperger de Krug (KADI) y la escala australiana para el síndrome de Asperger (ASAS), las cuales cuentan con una especificidad entre el 62% y el 88% y una sensibilidad del 83% al 90%. Estas escalas son solo de apoyo diagnóstico, sin llegar alguna de estas a suplir la clínica y los estudios de gabinete para el diagnóstico adecuado (Flórez, 2014).

Una de las escalas utilizadas para apoyo diagnóstico es la de Haize Llevant; esta es una escala de 97 elementos en los que se evalúan en diferentes rubros la socialización, el lenguaje y la lógica, la manipulación, el área motora sugerida para población infantil de cero a cinco años de edad (2015).

### *Tratamiento*

El punto primordial es el diagnóstico temprano, teniendo en cuenta la individualización de cada uno de los casos, con los apoyos de las diversas disciplinas, como podrían ser psicoterapia, consejería familiar, intervenciones en lenguaje y habla, terapia física y ocupacional, entrenamiento vocacional y, en ocasiones, medicación; por mala fortuna, en México esta última es la más utilizada. Algunos

de los medicamentos actualmente utilizados son la clomipramina, que reduce el comportamiento repetitivo y obsesivo; la venlafaxina, que mejora la socialización, y la fluoxetina y la sertralina, que han mostrado efectividad en conductas repetitivas e intereses restrictivos. El citalopram, otro inhibidor selectivo de la recaptación de serotonina, en un estudio con diecisiete niños con Asperger demostró reducción de ansiedad y agresividad, sin variar las conductas obsesivas y compulsivas. La risperidona lleva a una reducción de la agresividad, la ansiedad y la impulsividad, y mejora elementos relacionados con la conducta social (Flórez, 2014).

Se define autismo infantil como primer concepto por la novena versión del manual de la Organización Mundial de la Salud (OMS) denominado *The International Classification of Diseases (Clasificación Internacional de Enfermedades)*, conocido como CIE-9 (1978).

La Asociación Americana de Psiquiatría (APA) clasifica el autismo dentro de los trastornos generalizados del desarrollo en su tercera edición de su *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales)* o DSM-III (1980).

### *Leyes y normas*

Desde 1973 en México se creó la Dirección General de Educación Especial (DGEE) de la Secretaría de Educación (sep), cuya meta fue: “Organiza, dirige, administra, desarrolla y vigila el sistema federal de educación de los niños atípicos; desarrollando y vigilando las Escuelas Normales, la Clínica de la Conducta y la Clínica de Ortografía” (DOF, 1973).

En la reforma de 1980 se agrega, al artículo 18, que la DGEE debía “proponer normas pedagógicas, contenidos y métodos para la educación especial, y difundir los aprobados”. En 1981 se crea el programa Primaria para Todos, que comienza con grupos integrados a escuelas regulares. En 1989, la SEP modifica su reglamento interno, cambiando el término niño, niña y jóvenes atípicos por el de niños y jóvenes con requerimientos de educación especial.

En México el modelo de integración educativa consiguió la figura dentro de las escuelas públicas regulares llamada Unidad de Servicios y Apoyo a la Educación Regular (USAER), instancia encargada del apoyo a los procesos de integración educativa, así como de proporcionar orientación, estrategias y recursos para la inclusión exitosa.

En 1992 (CIE-10) se incluye el síndrome de Asperger en la clasificación F84. En 1993 desaparece la DGEE y se crea la Ley General de Educación (DOF, 1993), entre cuyas competencias se encuentra la integración educativa, y señala la promoción de centros de desarrollo infantil y de integración social y la colaboración de las asociaciones de padres de familia para una mejor integración escolar .

El artículo 4 de la Ley General de Educación (1993) señala que:

La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva. Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

En 1994 se firma la Declaración de Salamanca, la cual reafirma el derecho que todas las personas poseen a la educación, y entiende “la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos que tengan necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación”, fortaleciendo de esta manera el modelo de las escuelas integradoras, pues “representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida y construir una sociedad integradora”.

En 2000 se aprueba la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En 2002 surge el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

En 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En 2005 la Ley General para las personas con discapacidad.

En 2008, Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En 2011 se crea la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, que actualiza los objetivos de la ley aprobada en 2005, acorde con la nueva política internacional, y se convierte, en la verdadera forma de acceso a la inclusión educativa para las niñas y los niños con condición del espectro autista.

En 2015 entra en vigor la Ley General de Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista, creada para reparar los “huecos” que otras normativas tenían (o aún tienen) en materia de atención a las personas con autismo, Conceptualiza como ley para personas con la condición del espectro autista y no trastorno, puso de manifiesto la decisión de observar el fenómeno desde un enfoque más social.

En 2018 CIE-11 y la definición de autismo que adoptará, en la cual también desaparece explícitamente el síndrome de Asperger. Se puede encontrar en Internet, su entrada en vigor será en el año 2022.

La Organización Mundial de la Salud (1992) define discapacidad mental como:

A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (OMS, 1992).

Según la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ, 2014, p. 1), “Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona”. La CEDHJ se encarga de proteger los derechos humanos de cada individuo o cada grupo cuidando que no se interfiera o se limiten.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

En las primeras palabras de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 1, Hansa Mehta (1789) redactó que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Por otro lado la discapacidad es, según la citada clasificación de la OMS, “toda restricción o ausencia debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano”. Puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible. Es una limitación funcional, consecuencia de una deficiencia, que se manifiesta en la vida cotidiana.

La discapacidad abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales (OMS, 2019).

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en que vive.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona,



y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno.

Es importante considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados; por ejemplo, crecer dentro de una familia, asistir a la escuela y convivir con sus compañeros, trabajar y participar en la vida pública y política del país.

El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, en entornos tanto formales como no formales de la educación.

La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes en la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes.

Su propósito es permitir que maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad, y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender.

La UNESCO (2009) establece que la educación inclusiva se basa en el derecho de todo el alumnado a recibir una educación de calidad que se ocupe de sus necesidades básicas de aprendizaje y que enriquezca su vida.

Si bien la educación inclusiva presta especial atención a grupos vulnerables y marginados, su fin es desarrollar por completo el potencial de todo individuo y no solo el de grupos específicos.

Así, pues, es un reto de la educación básica que se logre orientar la práctica educativa en acciones encaminadas a incorporar al sistema educativo nacional a niñas, niños y jóvenes que, por alguna causa de índole social, cultural, de desigualdad de género o económica, no tienen acceso al sistema educativo o se encuentran en riesgo de exclusión de los servicios educativos.

“Los estudiantes con necesidades especiales van a la escuela donde ya irían si no fueran discapacitados y están en una clase común con sus compañeros” (Porter, 2001, p. 7).

Asimismo, la UNESCO (2001) afirma que se pueden considerar inclusivos las escuelas, los centros de aprendizaje y los sistemas educativos que están abiertos a todos los niños y niñas. Estos centros se caracterizan por el intento de identificar cualquier barrera que pueda obstaculizar el aprendizaje de todos los miembros y procuran reducirlas o eliminarlas.

La Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER, 2019) señala que, para cumplir con su cometido, la educación especial ha de brindar:

- a) Procesos de asesoramiento y acompañamiento metodológico a los profesores de educación básica
- b) Atención y monitoreo a los alumnos
- c) Orientación permanente a los padres
- d) Difusión y sensibilización permanente a la comunidad

En Jalisco la falta de accesibilidad e inclusión, así como la discriminación, continúan siendo las principales violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad que se cometen en instituciones públicas al no cumplir con obligaciones de ley.

El presidente de la CEDHJ, Felipe Álvarez Cibrián (2016), resaltó que entre las violaciones más frecuentes que fueron identificadas sobresalen: trato no especializado; conductas que generan discriminación, falta de condiciones para el ingreso, el traslado y la estancia digna; inexistencia de programas especializados; ausencia del personal capacitado para proporcionar atención; inadecuada clasificación de acciones a favor de las personas con discapacidad.

## **Conclusiones**

Hemos conocido en este documento la variedad de síntomas del síndrome de Asperger; se puede apreciar que la limitación más

importante está en el desarrollo de las relaciones humanas, así como en la interpretación de las emociones, propias y ajenas, además de los pensamientos abstractos. Por tal motivo este tipo de niños y adolescentes requiere apoyo académico, emocional y médico fuera de los estándares actualmente utilizados.

Partiendo además de los cambios legales, iniciados a finales de los 80 en México, donde se promueve la inclusión de afecciones diversas en el rubro académico, se debe considerar no solo cambios en las normativas intraescolares, sino también cambios en los exámenes de admisión, ya que se considera como escolaridad básica en el estado de Jalisco hasta el nivel de educación media superior, y, al contar con exámenes con modelo único de presentación, donde se utiliza el en gran parte pensamiento abstracto, se está discriminado el ingreso de estos pacientes a las escuelas públicas a nivel Jalisco.

Sobre la base del derecho humano de los niños y jóvenes a contar con una educación sin distinción de raza, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, es importante tomar en cuenta que las discapacidades del neurodesarrollo son variadas y deben individualizarse para garantizar la educación, así como se debe brindar capacitación adecuada al personal docente y al alumnado para evitar segregación en este tipo de condición médica.

## Referencias

- (29 de 04 de 2015). Disponible en: [www.agapap.org](http://www.agapap.org) > druagapap > Hai-zea\_Llevant Artículo 1: Libres e iguales en dignidad, (2018), Noticias ONU, Mirada Global. Consultado: 20 de noviembre de 2019.
- Historias humanas. Naciones Unidas. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445521>.
- Artigas-Pallarés, J. e I. Paula (2011). “El autismo 70 años después de Leo Kanner y Hans Asperger”. Corporació Sanitària Parc Taulí. Hospital de Sabadell. Unidad de Neuropediatría, 1-21.
- Autismo (2017). *Visión CEVECE*. Estado de México, México.

- Brownlow, C. (2010). "Re-presenting Autism: The Construction of 'NT syndrome'". *Journal of Medical Humanities*.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2014) Disponible en: [http://cedhj.org.mx/principios\\_constitucionales.asp](http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Los principales derechos de las personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-principi-discapacidad.pdf>.
- CNDH (2015). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo*. México, DF: CNDH.
- Dania, (2018). Inclusión, derechos humanos, acción social, programas interculturales, México. Disponible en: <https://www.afs.org.mx/2018/09/19/inclusion-derechos-humanos-accion-social/>.
- (1994). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, 4ª ed. Washington: American Psychiatric Publishing.
- (2013). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, 5ª ed. Washington: American Psychiatric Publishing.
- Dirección de Educación Especial (2019). *Desarrollo por gobierno electrónico*.
- Flórez, R. A. (2014). *Avances y perspectivas en síndrome de Asperger*. Nova-Publicación Científica en Ciencias Biomédicas .
- ICD (2018). ICD 11. Disponible en: <https://icd.who.int/browse11/lm/en#/>  
<http://id.who.int/icd/entity/437815624>.
- Jauregui, G. (2015). "Caminan para Crear Conciencia Sobre Autismo y Asperger". *Informador*. Disponible en: <https://www.informador.mx/Jalisco/Caminan-para-crear-conciencia-sobre-autismo-y-Asperger-20150419-0091.html>.
- Josep Artigas-Pallarès, I. P. (2012). "El autismo 70 años después de Leo Kanner y Hans Asperger". *Asociacion Especialista Neuropsiquiatría*, 567-587.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=5191516&fecha=30/05/2011&cod\\_diario=237536](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5191516&fecha=30/05/2011&cod_diario=237536). Consultado: 29 de noviembre de 2019.
- Ley General de Educación (1993). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4759065&fecha=13/07/1993&cod\\_diario=204978](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4759065&fecha=13/07/1993&cod_diario=204978). Consultado: 29 de noviembre de 2019.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=694195&fecha=11/06/2003&cod\\_diario=28230](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=694195&fecha=11/06/2003&cod_diario=28230). Consultado: 29 de noviembre de 2019.
- Ley General de las Personas con Discapacidad (2005). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=2044351&fecha=10/06/2005&cod\\_diario=150046](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2044351&fecha=10/06/2005&cod_diario=150046). Consultado: 29 de noviembre de 2019.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2000). Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2055514&fecha=31/12/1969](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2055514&fecha=31/12/1969).
- López R., M. A. (2008). “Síndrome de Asperger”. *Revista del Postgrado de Psiquiatría*.
- Olivencia, L. (2013). De la integración a la inclusión: Evolución y cambio en la mentalidad del alumnado universitario de educación especial en un contexto universitario español”. *Actualidades Investigativas en Educación*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44729878025.pdf>.
- OMS (1992). *International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- (2019a). OMS, 7 de noviembre. Disponible en: <https://www.who.int/es/new-rooms/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>. Consultado: 20 de noviembre de 2019.
- (2019b). WHO, 31 de marzo. Disponible en: [https://www.who.int/news-room/q-a-detail/questions-and-answers-about-autism-spectrum-disorders-\(asd\)](https://www.who.int/news-room/q-a-detail/questions-and-answers-about-autism-spectrum-disorders-(asd)). Consultado: 20 de noviembre de 2019.
- Osteen, M. (2010). *Autism and Representation*. Nueva York: Routledge. Disponible en: <http://edu.jalisco.gob.mx/educacion-especial/>
- Organización Mundial de la Salud, (2019), OMS Disponible en: <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>.
- Rello, M. (2017). *Dependencias públicas violan derechos de personas con discapacidad, Milenio*. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/dependencias-publicas-violan-derechos-personas-discapacidad>.
- Saraswati, P. (2018). “A Review: Asperger Syndrome”. *Biomed j Sci & res*.

- Solís, A. (2016). ¿Qué es el autismo? En T. Lay (Coord.). *Políticas públicas, intervención y tecnología. Enfoques multidisciplinares en la condición al espectro autista*. México: Universidad de Guadalajara.
- Stroke, N. I. (2012). *Síndrome de Asperger*. Bethesda, Maryland: NIH Publication.
- Suárez, I. T. (2015). “Las políticas públicas en la inclusión educativa para niños con trastornos del espectro autista. *Revistas científicas udg*.
- Tuneu, N. (2010). *La teoría de la inclusión: entre el desarrollo científico y la casualidad cotidiana*, Universitat de Vit. Disponible en: <file:///C:/Users/Miroslava/Downloads/DialnetLaTeoriaDeLaInclusion-2962540.pdf>.
- UNESCO (1994). *Declaración de Salamanca*. París: Unesco.

# La justiciabilidad del derecho humano a la salud de México

LAURA FABIOLA MACHUCA MARTÍNEZ

## Introducción

Abordar el tema de la salud a escala global es importante para determinar la forma en que el Estado mexicano protege y garantiza el derecho a la salud en el marco de los derechos fundamentales, se requiere conocer el contexto general de las condiciones actuales en que se encuentran los individuos frente a los Estados, estableciendo parámetros de cumplimiento de obligaciones por parte de estos últimos, pero teniendo identificada una base mínima de requerimientos de los individuos respecto de su salud, lo que finalmente repercutirá en las posibilidades reales de lograr una verdadera calidad de vida en un marco de igualdad, como objetivo primordial del derecho la salud como un derecho fundamental; por lo tanto, es inevitable el análisis del fenómeno de la globalización y las repercusiones que este genera a escala mundial con un impacto directo en la salud, la cual se encuentra íntimamente ligada a variables sociales y se determina a través de factores económicos al abordar el tema de la globalización de la salud (Álvaro, 2002).

## Conceptualización de la salud en el mundo

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental; su importancia es indiscutible, ya que sin salud la vida de cualquier ser humano sería terrible; por tanto, su accesibilidad y justiciabilidad en el seno de las sociedades resulta indispensable para lograr su satisfacción, de ahí que debemos ubicar el concepto de salud en el contexto global y bajo una visión amplia del término, por lo que pondremos especial atención a las diferentes teorías filosóficas y jurídicas, y a los lineamientos internacionales que acogen dicho concepto, entendido como un derecho del hombre que debe procurarse en torno a dicho individuo de una manera integral, donde el Estado y la política social desempeñan una función trascendental.

En este sentido debemos situar el derecho a la salud como una necesidad básica o un bien social primario, como una necesidad absoluta o estrictamente humana.

De conformidad con lo jurídicamente establecido, podemos ver que *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en sus artículos 5, 22, 24 y 25, establece las condiciones que deben cumplirse por parte del Estado para garantizarle al ser humano el bienestar necesario para llevar una vida digna, de tal suerte que bajo este enfoque global la salud no solo abarca el bienestar físico, sino también el bienestar psicológico del individuo, y con ello se denota parte del alcance del término.

En este orden de ideas, resulta imprescindible advertir que el término salud no es solamente la ausencia de enfermedad, sino es lograr un estado de bienestar; eso significa una base mínima de condiciones y derechos, y se pueden encontrar en dichas disposiciones contenidos con prohibiciones y prerrogativas que vale la pena retomar, ya que son condiciones que deben asegurarse a todo individuo, como la prohibición de inferir a cualquier persona torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la seguridad social y la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la dignidad y el libre desarrollo de su personalidad; el derecho al descanso; el



disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de la duración del trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure al individuo y su familia salud y bienestar, y especialmente alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, servicios sociales necesarios, seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independientes de su voluntad (UNESCO, 2008).

Ahora bien, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 11, establece precisamente el derecho a la preservación de la salud y al bienestar del individuo mediante medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad (Humanos D. A., 1948).

Como podemos observar, el concepto de salud es amplio, e implica salvaguardar la dignidad y el bienestar del ser humano en sus aspectos no solo físico, sino también mental o psicológico y social, por lo que también se incluye en ello el entorno; en los lineamientos internacionales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establece políticas ambientales a escala mundial para preservar y recuperar el medio ambiente como mecanismo de supervivencia de la especie humana; evidentemente sin un medio ambiente sano y adecuado no habría calidad de vida.

La Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, de fecha 21 de noviembre de 1986, surge como respuesta a la demanda de una nueva conceptualización de la salud pública en el mundo, cuyo objetivo primordial fue proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer control sobre ella, y habla sobre alcanzar un adecuado estado de bienestar físico, mental y social, por lo que debe hacer cambios para satisfacer sus necesidades y adaptarse al medio ambiente; también señala que el concepto de salud como bienestar trasciende la idea de formas de vida sanas, y que la promoción de la salud no concierne solo al sector sanitario, pues la salud depende de todos.

En dicho instrumento se indica que son requisitos para la salud: paz, educación, vivienda, alimentación, renta, ecosistema estable, justicia social y equidad (Salud, 1986).

Por lo anterior podemos establecer que la salud, como derecho fundamental del hombre, es complejo, es amplio y sumamente delicado, pues tiene un impacto directo en el bienestar individual; por ello el hombre debe verse desde un enfoque pluridimensional; esto significa que no se limita al aspecto físico, sino también es importante el aspecto espiritual: el derecho a la salud debe atender al hombre en su totalidad, cuidando cada uno de estos aspectos; el derecho a la salud no es limitativo, ni es una prerrogativa del Estado, es una obligación constitucional que este tiene que cumplir en cuanto a su aseguramiento, acceso y protección. El problema es: ¿Cómo lograrlo?

## **La globalización y sus efectos sobre la salud**

La globalización es un fenómeno que ha alcanzado a todas partes del mundo; evidentemente, influye de manera directa en la vida del hombre. Lo global da cuenta de diversidad de fenómenos, los hace multifacéticos y complejos, en relación con las dimensiones espacial y temporal. Los procesos derivados de lo global en el universo se han denominado globalización; esto ha traído consigo cambios estructurales en la sociedad, en el desempeño del trabajo, en la política y en la economía. La esencia de la globalización ha sido el cambio y las grandes transformaciones, y se manifiesta en la intensificación de los nexos económicos, políticos y sociales que han alterado la naturaleza de las interacciones humanas; la globalización está dada por la creciente gravitación de procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial sobre aquellos de carácter nacional, regional y local (Franco G., 2002).

Desde la perspectiva global existen dos fenómenos que tienen efectos sobre la salud; el primero de ellos se genera por la expan-

sión del sistema capitalista y el sistema de aceleración económica y despojo que lo sostiene como eje de la determinación social, los que son incompatibles con el buen vivir y los modos de vida saludable (Franco, 2002: 9); ello cobra importancia por la problemática de pobreza en el mundo que abre la brecha de igualdad entre los ciudadanos, y limita de facto el ejercicio de los derechos como la salud de las clases más desprotegidas.

La comercialización de la salud representa uno de los principales problemas en el mundo actual; la salud es considerada como mercancía y se regula bajo los lineamientos de la OMC (según el Acuerdo General de Comercio de Servicios); por tanto, los bienes y servicios sanitarios como materia de comercio se pueden comprar y vender, están en el mercado, de ahí que existen diversas formas de comercializar la salud y de brindar prestaciones de servicios a través de las fronteras (Brito, 2014). El sistema capitalista ha permitido que el sector privado haya logrado niveles crecientes de consumo y en algunos casos bajo la forma de derechos, lo que encarece los bienes y servicios y empobrece a ciertos sectores de la población (Pisarello, 2007).

La globalización se basa en el hegemonismo del sistema imperial capitalista, del modo de producción capitalista y de sus relaciones sociales de producción de riqueza; representa un gran desafío para los sistemas de gobierno nacionales en cuanto al desarrollo de sus políticas públicas y sociales en salud, y es el principal detonante de los determinantes de la salud (Franco, 2002).

La política social en México se mantiene en un contexto de pobreza y falta de acceso a los derechos sociales, por debajo de la línea de bienestar, con un conteo de pobres de casi el 50%, y enfrenta un fenómeno de pobreza multidimensional que se presenta desde un enfoque de bienestar, derechos fundamentales y cohesión social (De Paz, 2016).

La globalización en materia comercial se puede ver como una facilitadora del libre comercio de bienes y servicios, del desarrollo científico y tecnológico, de la disminución de costos en la producción, y de una mayor competitividad. Sin embargo, el modelo

económico-financiero del capitalismo genera grandes amenazas para la humanidad; entre ellas están las crisis económicas mundiales, el terrorismo, las hambrunas, la violencia, los problemas medioambientales, los problemas de desempleo en materia laboral, la exclusión social, las desigualdades e inequidades al interior y al exterior de los países, la transferencia internacional de enfermedades como la covid 19, que no solo ha colapsado al sector salud de los países, sino también ha paralizado la economía mundial, todo ello con repercusiones en la pérdida o el deterioro de la salud.

La salud global debe implicar un cambio radical en la forma en que los Estados determinan y aplican las políticas públicas en materia de salud en el mundo, debe verse como oportunidad de lograr acuerdos institucionales que permitan generar políticas globales que fortalezcan y acrecienten la cooperación internacional, no solo comercial sino también humanitaria, con nuevos objetivos y valores, y actuar con ética y responsabilidad para alcanzar estándares de vida con calidad, siempre en pro de la dignidad humana.

Por otra parte, las dimensiones sustantivas de la salud global tienen que ver, desde una perspectiva política, con las políticas de salud y de gobernanza, y en otra perspectiva desde el financiamiento de la cooperación internacional para la salud. Es evidente que se ha dado un cambio político fundamental en el origen del nuevo sistema político sanitario en el mundo: en 1990 las políticas globales se definían en un marco de gobernanza en el que predominaban las agendas de Naciones Unidas (OMS, UNICEF y UNFPA), junto con algunas agendas bilaterales; sin embargo, actualmente estas agendas han disminuido su poder e influencia, y dan paso a nuevos actores institucionales en los que se destacan los fondos globales, como el GFATM (Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria), la Alianza por las Vacunas y la Inmunización (GAVI), las Iniciativas Globales de Salud (IGS), el Banco Mundial, la Fundación Gates y otros organismos no gubernamentales. El problema es que el tradicional sistema de gobernanza internacional en salud, que comprendía principalmente a los Estados y las organizaciones intergubernamentales no ha podido mantener su

liderazgo y gobernar de manera efectiva en el nuevo contexto sanitario global, y su eje, que había sido la OMS, de manera progresiva ha sido marginada de las decisiones políticas y de financiamiento (Brito, 2014).

Paradójicamente la OMS, aunque ha sido líder en algunas de las políticas más importantes de las últimas décadas, en la lucha contra el VIH y el sida a escala mundial no ha podido gobernar, y tuvo que dar paso a ONU/SIDA, al involucramiento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y ceder ante el Fondo Global, y aunque nunca había existido tanto dinero disponible para enfrentar problemas de salud en el mundo, la OMS tiene serios problemas para financiar sus programas de cooperación técnica, además de que esto da paso al tema de la orientación de los recursos en el financiamiento para la salud global, ya que estos no siempre responden a las necesidades de los países que reciben la ayuda, sino más bien a los intereses de los donantes, ya que la agenda programática se enfoca solo en algunas enfermedades y programas como el del VIH y el sida, la malaria, la tuberculosis, la salud de la madre y del niño, la planificación familiar, la nutrición y las enfermedades tropicales, con efectos adversos, como el impacto negativo sobre los sistemas de salud, pues falta alineamiento entre los objetivos de las iniciativas globales de salud y las necesidades de los sistemas de salud de los países (Brito, 2014).

### *La crisis global y su impacto en el derecho humano a la salud*

Mucho se ha hablado de la crisis global que enfrentamos como humanidad, la cual es una crisis multidimensional que se vislumbra en diversas áreas, como la financiera, la económica, la ambiental, la energética, la alimentaria y la crisis ética, todas ellas con serias repercusiones sociales (Feo Istúriz, 2010).

Uno de los principales problemas que tenemos como humanidad es justamente lo que el autor antes referido menciona como la “aceleración global y despojo”, explicando el primer término como un proceso en el cual existe un aumento de los flujos financieros y

económicos, el ritmo de la producción y reproducción del capital, mayor producción de riqueza, y rápido crecimiento de la economía, que llega a “recalentarse”, y paralelamente a esa aceleración y sobreproducción surge un proceso de despojo de derechos fundamentales, y ambos conceptos marchan de forma paralela.

El problema se puede explicar como un proceso en el cual el capital se concentra y acumula, y existe mayor explotación y desgaste de los trabajadores y de la población, lo que genera exclusión y pérdida de derechos y un retroceso de la salud y la vida. Podemos ver estos procesos a escala mundial bajo un común denominador que implica disminución del Estado, desregulación, sobreexplotación y precarización de las condiciones de trabajo. El autor cita que, paradójicamente, crece la riqueza y también crece la pobreza; obviamente, la riqueza distribuida en manos de pocos (Feo Istúriz, 2010). En nuestro país, según la CONEVAL, en 2018 se registraron 52.4 millones de pobres, que representan el 41.9% de la población; esto resulta bastante interesante, puesto que la humanidad ha logrado avances significativos con el desarrollo científico y tecnológico, lo que evidentemente ha incrementado la producción de la riqueza y debería reflejarse en una mejora en el bienestar general de la población; sin embargo, los resultados nos muestran otra realidad: la ciencia y tecnología solo han servido como un instrumento para generar ganancia, para la acumulación y la sobreexplotación del trabajo, sin importar los daños a los individuos y al medio ambiente.

Abundando en lo anterior, podemos decir que, efectivamente, uno de los principales problemas que enfrentaremos a corto y mediano plazos tiene que ver con el avance desmedido de la ciencia y la tecnología, que están generando nuevos retos en el futuro, y se pueden visualizar tales problemas desde diferentes perspectivas, como la ética, la social, la laboral, la económica y la jurídica, por citar algunas. José Eduardo de Siqueira, en su artículo “El principio de responsabilidad de Hans Jonas”, establece precisamente que el abuso del dominio del hombre sobre la naturaleza ha repercutido de manera directa en las transformaciones desmedidas de muchos ámbitos de la vida, como en el tema del genoma humano o la mani-

pulación genética o las bombas nucleares, y que en ese contexto es inminente la existencia de una nueva ética, que permita establecer reglas que ordenen la conducta humana. Jonas vislumbra otros problemas y hace hincapié en que la tecnociencia produce conocimientos, pero sin reflexión crítica y la investigación es conducida por instituciones tecnoburocráticas que, sin conciencia y actuando en pro de sus intereses capitalistas particulares, dejan de lado el daño que pudiera ocasionarse al hombre y su medio ambiente. Plantea Jonas que el problema estriba en que, para que exista responsabilidad, debe haber un sujeto consciente, y el imperativo tecnológico elimina la conciencia, al sujeto y la libertad en provecho del determinismo.

Todo ello tiene un trasfondo con un impacto directo en la vida y la salud de los individuos, y ese impacto no es del todo positivo, ya que los habitantes del planeta no somos ajenos a las condiciones globales que inciden de manera directa en nuestra calidad de vida, la desigualdad social, la inequidad económica, la falta de conciencia social, el desinterés de los gobiernos por ordenar el entorno en que vivimos, el consumismo, el individualismo, como parte de una ausencia de valores no solo sociales sino también individuales, y el caos de legalidad en que estamos inmersos.

### *La cuarta revolución industrial y sus repercusiones en la salud*

¿Qué es la cuarta revolución industrial o la Industria 4.0?

Podríamos comenzar con un poco de historia que nos permita visualizar la trascendencia de los nuevos cambios que estamos viviendo y que nos tocará asumir en un futuro próximo, por lo que hemos de retomar lo sucedido durante las anteriores revoluciones industriales; desde su perspectiva, Enrique Larrieu-Let las clasifica de la siguiente manera: la revolución industrial “0”, de hace aproximadamente unos 10,000 años, que vino a transformar la forma de vida de los hombres y dio paso al sedentarismo, la domesticación de animales, la agricultura y el aprovechamiento de las energías naturales.

Posteriormente se generó la primera revolución industrial en el siglo XVIII, con el aprovechamiento de la energía del vapor, que transformó la industria y pasó del trabajo artesanal a la industria, que trajo consigo, dado el crecimiento de las fábricas con chimeneas, la migración desde zonas agrícolas a las ciudades ya industrializadas y el desarrollo del ferrocarril.

La segunda revolución industrial que inicia con la fabricación de la primera cinta transportadora en 1870, que dando origen a la cadena de montaje y que continuó gracias a la primera central eléctrica de uso comercial construida en 1871; también en 1880 Tomás A. Edison patenta su lámpara incandescente, aparecen el gas y el petróleo como combustibles que hicieron posible el desarrollo de la industria minera, y la construcción en 1886 del primer automóvil con motor de combustión interna.

La tercera revolución industrial o “revolución digital” surge a mediados del siglo XX, con la llegada de la electrónica y la tecnología de la información y las telecomunicaciones, para automatizar toda la producción generando islas de producción flexibles.

La cuarta revolución industrial o “industria 4.0” se caracteriza principalmente por la integración del hombre con las máquinas, dispositivos y sistemas ciberfísicos creados por él mismo. Esta revolución marca un cambio en los sistemas de producción; además, la inteligencia artificial y la robótica en complemento con las comunicaciones inalámbricas, los biosensores y los productos inteligentes que se comunican automáticamente entre ellas marcan un camino que no tendrá fin.

Según el economista alemán Klaus Schwab, “Estamos al borde de una revolución tecnológica que modificará fundamentalmente la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos” (Larrieu-Let, 2017).

Esto tiene una trascendencia importantísima, y trae consigo cambios inimaginables que están revolucionando por completo la vida del ser humano en todos sus aspectos; de hecho, lo que diferencia la cuarta revolución de las anteriores revoluciones indus-



triales es el alcance geográfico, dada la globalización que permite su expansión a través de cambios simultáneos en todo el mundo.

La cuarta revolución industrial genera un mundo donde los sistemas virtuales y los sistemas físicos interactúan y se combinan entre sí de una manera flexible desde cualquier lugar del mundo, lo que permite la generación de nuevos modelos de negocios, con impactos significativos en el ámbito comercial, empresarial y laboral; toma auge la prestación de servicios a distancia con el uso de las tecnologías; en materia de salud, un médico podría monitorear a distancia los signos vitales de una persona, dar diagnósticos específicos de alguna enfermedad, e incluso operar a distancia mediante un robot programado y supervisado por especialistas ubicados en un centro distante. La cuarta revolución industrial no solo consiste en máquinas y sistemas inteligentes y conectados, se habla incluso de la secuenciación genética hasta la nanotecnología y de las energías renovables a la computación cuántica. Esto es lo que se entiende como fusión de las tecnologías y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y biológicos, y que es lo que realmente hace de la cuarta revolución industrial un cambio único y diferente (Larrieu-Liet, 2017).

En materia de salud la cuarta revolución industrial tendrá resultados casi de ciencia ficción; se tiene proyectado que en menos de veinte años a pacientes con diabetes se les podrá implantar un chip en el cuerpo que monitoreará de manera continua sus niveles de glucosa y esta información podrá ser enviada por vía inalámbrica a la computadora de sus médicos, que contarán con datos de la decodificación del genoma personal del paciente, de tal suerte que con esos datos podrán indicarle nuevos medicamentos o variar sus dosis. Los chips para administrar medicamentos podrían ser usados en osteoporosis o para pacientes con cáncer cerebral. El fármaco de la quimioterapia podría ser liberado en el cerebro y controlado a distancia. La fundación Bill y Melinda Gates impulsa el desarrollo de microchips que actúan directamente sobre las hormonas femeninas como anticonceptivos, y se implantarían dentro de las mujeres, donde podrían funcionar durante más de quince años, y se podrían

encender y apagar según se quiera o no tener hijos. La infertilidad se podría superar con el desarrollo de óvulos y espermatozoides artificiales “es la era del biochip, diagnósticos precisos y cirugía para corregir genes” (Larrieu-Liet, 2017).

También con biopsias líquidas se haría estudios certeros y con cirugías de genes se podrían borrar las mutaciones que causan enfermedades. La información genética, la secuencia genética del ADN de cada persona, podría almacenarse en un chip, que seguramente llevaremos implantado en el antebrazo. Además, los avances en nanotecnología permitirían tratamientos eficaces que serán redireccionados mediante nanorrobots al lugar donde se necesite reparar sin causar efectos secundarios en el resto del cuerpo.

Los investigadores de nanotecnología están desarrollando robots del tamaño de las células de nuestro cuerpo que pueden inyectarse en el torrente sanguíneo y que tienen un sistema de propulsión, sensores, manipuladores e incluso una computadora que puede realizar tareas en objetos a escala nanométrica. A esto le debemos sumar los nuevos materiales más livianos, sólidos, reciclables y adaptables que los existentes, por lo que el límite de la creatividad es la imaginación del hombre (Larrieu-Liet, 2017).

Lo antes señalado es solo una muestra de lo que la humanidad tendrá que presenciar, lidiar, vivir y convivir; la pregunta es: ¿estamos preparados para ello? Esto debe dar paso a la reflexión profunda sobre las implicaciones que todo ello desencadenará a escalas social, cultural, económica, política y jurídico, porque es evidente que el hombre requiere preparación y adaptación a las nuevas condiciones de vida que se avecinan, y debe tener en cuenta la problemática implícita para su manejo y regulación; las nuevas generaciones que harán frente de manera directa a todos estos cambios deben estar preparadas y adaptadas, y contar principalmente con dos elementos indispensables, el primero de ellos es el pensamiento crítico, y el segundo la capacidad creativa con ética y responsabilidad, esto los hará competitivos frente a las máquinas, y es uno de los principales desafíos en un futuro muy cercano.

### *Retos jurídicos en la era de la salud global*

La globalización en aras del desarrollo tuvo un fuerte impacto a escala mundial y trajo consigo grandes beneficios a los países que se abrieron a esa nueva tendencia de las relaciones internacionales, pero también trajo consecuencias negativas, por lo que en este espacio analizaremos su impacto en lo individual y los retos desde el punto de vista jurídico.

Es innegable que el área de la salud deberá sufrir fuertes cambios en la era de la “industria 4.0”; curiosamente, se presenta un panorama de realidades duales donde los avances tecnológicos y científicos se desarrollan en aras de un beneficio que puede llegar a cambiar totalmente la vida del ser humano; sin embargo, también se generan consecuencias de resultados no tan positivos en el individuo, en la comunidad y en el entorno, lo que generando un problema también global. El punto es que esas consecuencias deben ser previstas por los Estados, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial, para el establecimiento del marco jurídico de su regulación; por ello la importancia de darnos cuenta de que la vida en nuestro país y en todos los países del mundo está enfrentando cambios continuos, profundos e inminentes, y por ende las necesidades de los individuos también, ello requiere una reingeniería total respecto del manejo de la salud en el mundo, y particularmente en nuestro país, polo lo que es necesario adecuarse a las nuevas tendencias mundiales, de modo que le permita al Estado mexicano cumplir plenamente con sus obligaciones en el marco de la legalidad.

Para contextualizar la problemática derivada de todos estos cambios, considero conveniente referirme a algunos problemas que enfrentaremos con todo este proceso, y me permito señalar en primer término la deshumanización del hombre, debido a que la sobreutilización de las tecnologías y las posibilidades de brindar atenciones o prestación de servicios a distancia nos alejan cada vez más como humanos, y esto también puede generar un problema en lo afectivo y psicológico, “tecnoestrés”, “depresión”, un problema de salud; el hombre en las manos de las máquinas, es que voy a

llamar como el hombre de autoservicio, entendiendo este término como la posibilidad de hacer uso de cualquier insumo o servicio sin necesidad del contacto humano; ejemplo de ello es la automatización cada vez más palpable de los servicios bancarios, las consultas y los pagos automatizados de servicios de luz o agua en las propias dependencias, o las consultas a distancia por medios electrónicos, las compraventas por Internet, por mencionar algunas, que marcan un cúmulo de cambios en las relaciones jurídicas de los individuos, por lo que es evidente la necesidad de su regulación jurídica.

Otro problema tiene que ver con el manejo de la ingeniería genética y las nanotecnologías, las cuales impactan en cómo somos y cómo nos relacionamos de manera individual y colectiva en nuestro entorno cercano y en todo el planeta; habrá cambios en la generación de nuevos negocios, empleos, servicios, entre otros, con afectaciones en las necesidades básicas del hombre, principalmente la salud, y tiene efectos colaterales que impactarán en las instituciones (Larrieu-Liet, 2017). Para poder entender la nueva concepción de la salud en el marco nacional e internacional debemos saber cuál es la situación actual del hombre en el mundo y qué es lo que verdaderamente necesitamos para vivir y sobrevivir teniendo una buena calidad de vida; reconocer cómo accedemos a la salud y qué es lo que vamos a tener que cambiar, ajustar o reinventar, dada la tendencia de los nuevos estilos de vida; pensar en cuál es la principal problemática que enfrentan nuestro país y sus instituciones en el ámbito de la salud y, por supuesto, en qué problemas impiden el acceso a la justicia en México.

Es importante hablar sobre un tema bioético y jurídico, respecto de la posibilidad de manipular genéticamente la naturaleza del hombre y su salud, ¿es correcto manipular genéticamente a los seres humanos para adaptarlos a determinados lugares, para soportar o evitar determinadas enfermedades y prolongarles la vida? Otro tema es el espacio, los alimentos y el empleo para todos; además, una interrogante importante tiene que ver con la capacidad económica de algunos para pagar tratamientos que reemplazan sus órganos enfermos por órganos artificiales, los doten de

conectividad y capacidad de procesamiento de datos y habilidades especiales, y contraten una obra social que mantenga esos órganos indefinidamente y así las personas se vuelvan prácticamente inmortales. Esto nos lleva al análisis profundo de lo que nos espera como humanidad y nos hace movernos y actuar ante algo que es inminente: “el cambio” y su regulación (Larrieu-Liet, 2017).

Algunos retos serían en primer lugar la defensa del derecho a la salud confrontando la concepción de la salud como mercancía, que guarda relación con las políticas privatizadoras, frente a la salud como un derecho humano fundamental, como parte del derecho a la vida.

En segundo lugar, se deben promover políticas de salud intersectoriales que actúen sobre determinantes sociales de la salud, promoviendo y protegiendo la salud de la población mediante atención integral.

En tercer lugar, hay que entender y promover la participación social como un elemento fundamental para una nueva salud pública, intervenir activamente en los movimientos sociales, ser parte de los nuevos actores de la vida social, los pueblos originarios, las organizaciones de mujeres, las organizaciones ecologistas y de defensa del medio ambiente, es lo que nos lleva a una participación consciente y organizada que incide directamente en la buena salud (Feo Istúriz, 2010).

Otro reto tiene que ver con el calentamiento global, con la presencia de fábricas y plantas generadoras de energía y la emisión de sus gases, como dióxido de carbono y metano, factores que han contribuido en gran medida a la contaminación de la atmósfera, lo que genera problemas medioambientales con impactos en el ecosistema, en la vida y la salud de las especies, incluyendo la raza humana. David King, asesor científico del Reino Unido desde el año 2004, en una conferencia en Berlín, ya visualizaba la grave problemática a este respecto, y señalaba que las temperaturas promedio mundiales subieron a más de 0,5 °C en el último siglo, y la década de los 90 resultó ser una de las más tórridas registradas hasta el momento, y refirió que los glaciares van desapareciendo de la faz de la tierra y los corales marinos se atrofian debido al incremento de la

temperatura de los mares, también habla de las sequías en algunas partes de Asia y África y la problemática del descongelamiento de los polos, y estos efectos traen consigo graves consecuencias que observamos con la migración de los animales, problemas con la supervivencia de las plantas y la salud humana, que se ve cada vez más comprometida (Mengui, 2007).

## Conclusiones

Resulta indiscutible que la humanidad se encuentra inmersa en un proceso de cambio constante, que genera nuevas formas de vida, de comportamiento y de relaciones humanas; la utilización de la tecnología que se vuelve indispensable para el desenvolvimiento social del individuo y modela su comportamiento. Esta cuarta revolución industrial va a transformar radicalmente también la gobernanza, toda vez que los gobiernos están siendo escrutados en tiempo real por millones de ciudadanos conectados a las redes, y esta presión social es tan fuerte y exponencial que los gobiernos que deseen una estabilidad deben adecuarse a la transparencia, a los datos abiertos, a la administración electrónica y la gestión inteligente de los recursos (Olivan, 2016).

## Referencias

- Brito, P. E. (2014). “La cooperación internacional en salud, tendencias y dilemas en la era de la salud global”. *Revista Cubana de Salud Pública*, 4(1), 1-17. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21430496011>.
- Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986). Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/Carta-de-ottawa-para-la-apromocion-de-la-salud-1986-SP.pdf>.
- Feo-Istúriz, O. (2010). “Crisis global y su impacto sobre el trabajo y la salud”. *Salud de los trabajadores*, 18(2), 91-94. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3758392966001>.

- Franco, A. (2002). “La globalización de la salud: entre el reduccionismo económico y la solidaridad ciudadana” (segunda parte). *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 20(2), 1-17. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12020209>.
- (2013). “Determinación global y salud: el marco amplio de los determinantes de la salud”. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 31, 73-86. Disponible en: HYPERLINK “<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12028727008>” <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12028727008>.
- Humanos, D. A. (1948). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/3768.pdf>.
- Larrieu-Let, E. (2017). “¿Quién se beneficiará con la cuarta revolución industrial?”. *AADECA Revista*, 6, 14-19. Disponible en: [https://www.editores-srl.com.ar/sites/default/files/aa6\\_larrieu\\_let\\_cuarta\\_revolucion\\_industrial.pdf](https://www.editores-srl.com.ar/sites/default/files/aa6_larrieu_let_cuarta_revolucion_industrial.pdf).
- Mengui, C. I. (2007). “Calentamiento global: el riesgo oculto para la salud”. *Revista Argentina de Microbiología*, 39(3), 131-132. Disponible en: HYPERLINK “<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=213016790001>” <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=213016790001>.
- Oliván, R. (2016). “La cuarta revolución industrial, un relato desde el materialismo cultural”. *Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales*, 6(2), 101-112. Disponible en: [www2.ual.es/urbs/index.php/urbs/article/view/olivan](http://www2.ual.es/urbs/index.php/urbs/article/view/olivan).
- Paz, I. de (2016). *Constitucionalismo y justiciabilidad de los derechos sociales*. México: Porrúa.
- Pisarello, G. (2007). *Los derechos soiales y sus garantías*. Barcelona: Trotta.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- Siqueira, J. E. de (2009). “El principio de responsabilidad de Hans Jonas”. *Bioethikos*, 171-193. Disponible en: HYPERLINK “<http://www.saocamilo-sp.br/pdf/bioethikos/71/171-193.pdf>” <http://www.saocamilo-sp.br/pdf/bioethikos/71/171-193.pdf>.
- UNESCO (2008). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe. Disponible en: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_bookletSP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_bookletSP_web.pdf).

# El derecho humano a la alimentación adecuada

LAURA LETICIA SALAZAR PRECIADO

## Introducción

El concepto que engloba el derecho a la alimentación es parte del resultado de diversas discusiones, trabajos y esfuerzos colectivos que se vieron reflejados en la consolidación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Asamblea General, 1948). Dicha Declaración establece que el derecho a la alimentación es, como tal, un derecho humano, ya que al no cumplirse es incompatible con la vida. Esto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mismo año. Dicho acuerdo exige a las naciones y Estados miembro procurar fortalecer su institucionalidad y sus capacidades para contribuir a combatir de una forma efectiva la pobreza y así ayudar a solucionar el problema del hambre.

Por lo tanto, el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) constituye uno de los pilares fundamentales con respecto al derecho a la vida. Sin embargo, se ha establecido que representa el derecho humano que más se violenta en el mundo, a pesar de que cada vez se tiene más claro qué se necesita para realizarlo y el impacto que su no cumplimiento representa en la dignidad humana, en la salud de las personas y en el desarrollo de los países (Organización Mundial para la alimentación y agricultura [FAO], 2001).

Además, es importante considerar que el hambre interfiere con la capacidad de sociedades enteras de realizar su potencial,



en los niños impide el óptimo crecimiento y desarrollo tanto intelectual como físico, y en los adultos opaca el intelecto y disminuye la productividad, además de relacionarse de manera muy clara y preocupante con un sinnúmero de padecimientos y enfermedades en toda la población, particularmente en poblaciones vulnerables. Lo anterior representa un reto en materia económica y en el cumplimiento de derechos básicos relacionados, como es el derecho a la salud, debido a los gastos catastróficos que se generan con relación al hambre y sus enfermedades conexas, lo cual pone en riesgo el desarrollo mundial, si consideramos la magnitud del problema actualmente.

En sí, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas señala que el derecho a la alimentación se cumple cuando:

Todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada, o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo como un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1999).

Además, se considera que el DHAA atraviesa la totalidad de todos los derechos humanos, lo que resalta la importancia del compromiso de las naciones para el cumplimiento y el ejercicio de este, de manera que se permita al individuo gozar de una alimentación adecuada, y que esto se vea reflejado en su calidad de vida y en el desarrollo de los pueblos del mundo. Se considera que el contenido básico del DHAA debe considerar los siguientes elementos: 1. Disponibilidad de alimentos: que estos sean suficientes tanto en calidad como en cantidad para cubrir y satisfacer las necesidades nutricias, pero que sean además inocuos y aceptables a la cultura de las personas. 2. La accesibilidad de alimentos (económica y física):

lograr que dicha accesibilidad sea sostenible y que no complique el gozar de otros derechos humanos (ONU, 1999).

En este sentido, es fundamental que los Estados ejerzan la función que los vincula con este derecho; es decir, procurar el respeto a este derecho al no tener una interferencia con los esfuerzos que realiza el individuo para generar o ganar un sustento; además, deberán fungir como protectores de su pueblo frente aquellos que pretendan infringir sus derechos, y, por último, serán también responsables de crear de forma proactiva un contexto o entorno que permita a las personas ser autosuficientes en materia de alimentación y que, cuando esta situación no sea posible, se garantice adecuadamente la provisión de alimentos (FAO, 2018).

Para que este contexto propicio pueda generarse, es esencial contar con normas y leyes que respalden el ejercicio y el cumplimiento de este derecho. Prácticamente todos los países tienen el DHAA dentro de sus constituciones o leyes vigentes, compromiso al que se llegó para combatir el hambre y la pobreza en el mundo. En México, el artículo 4.3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” (Congreso de la Unión México, 2016).

## **Contenido**

Una vez aclarada la definición del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la función del Estado en su cumplimiento y ejercicio, es importante también señalar que el DHAA no es el derecho a ser alimentado, tampoco se considera como el resultado o la consecuencia de la falta de alimentos, que, aunque se relaciona de manera clara y directa con el concepto de seguridad y soberanía alimentaria, no son sinónimos, y, como se señala anteriormente, no es totalmente independiente de otros derechos. Además, el DHAA se incluye dentro de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y se consideran como interdependientes inte-

rrelacionados, indivisibles e iguales en importancia. Si consideramos que el derecho a la educación, a la salud y el bienestar, a la propiedad privada, a la igualdad y la equidad y el derecho al trabajo, por mencionar algunos, se relacionan de manera directa o indirecta con el DHAA. Entonces, la satisfacción de este funge como pilar esencial para la dignidad humana, combatir la pobreza y asegurar un mundo sin hambre.

La magnitud de este problema puede observarse, si consideramos las prevalencias actuales del hambre, que ponen de manifiesto la urgencia y la importancia del DHAA. En 2010, en el mundo había más de 1,000 personas con desnutrición; más de 2,000 millones de personas que padecían carencia de micronutrientes esenciales; es decir, vitaminas y minerales por medio de los alimentos ingeridos; seis millones de niños mueren todos los años a consecuencia de problemas de malnutrición o de enfermedades conexas, y de las muertes relacionadas con el hambre se considera que el 90%, es víctima de falta de acceso sistemática y crónica a una alimentación adecuada; es decir, no es por situaciones inesperadas, sino por un contexto inadecuado a largo plazo (FAO, 2010). Además, en un documento publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 2018) se establece que el número de personas que padecían inseguridad alimentaria pasó de 784 millones en 2015 a la preocupante cifra de 821 millones en 2017.

El aumento de la inseguridad alimentaria se presenta como un aviso de que, a menos que se realicen acciones urgentes y se cambie el rumbo, las violaciones del DHAA seguirán aumentando. Por tanto, desde la celebración de la Cumbre Mundial de Alimentación (CMA) en Roma en 1996 se planteó un objetivo relacionado con el derecho a la alimentación:

...esclarecer el contenido del derecho a una alimentación suficiente y del derecho de toda persona a no padecer hambre (...) y prestar especial atención a aplicación y realización plena y progresiva del derecho como medio de conseguir seguridad alimentaria y nutricional (SAN) para todos (FAO, 2015).

Por lo anterior, la inseguridad alimentaria (IA) es un concepto clave para el entendimiento del DHAA; consiste en la “ingestión insuficiente de alimentos, que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede de continuo)”. Por otro lado, la seguridad alimentaria se consigue cuando:

a nivel de individuo, hogar, nación y global, todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana (FAO, 1996).

Además, en la CMA se logró establecer un concepto con un carácter multidimensional con respecto a la seguridad alimentaria, en el cual se incluyen también los siguientes elementos: “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]” (FAO, 2015).

Por ende, mejorar las condiciones de seguridad alimentaria permitirá abonar de manera importante a la realización del DHAA. En México, de acuerdo con datos recabados y publicados para la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) (Gutiérrez *et al.*, 2012), siete de cada diez hogares informaron algún nivel de inseguridad alimentaria (41.6% IA leve, 17.7% IA moderada y 10.5% IA severa); es decir, se vieron en la necesidad de disminuir la cantidad de alimentos ingeridos o experimentaron hambre. También se observó que en los hogares con IA moderada hubo, en los niños preescolares, una prevalencia mayor de talla baja, considerada como una desnutrición crónica y de emaciación (desnutrición aguda), aunque este riesgo aumenta cuando el hogar se encuentra en un nivel de IA severa. Por otro lado, uno de cada cinco menores de cinco años presenta sobrepeso, y la prevalencia de obesidad y sobrepeso en escolares y adolescentes fue de alrededor del 30%, en adultos 70.1%, y en el 64.2% de los adultos mayores. Además, se observó también una relación de la IA con la anemia; en menores de dos años, casi cuatro de cada diez la presentan; en niños con edades comprendidas entre los dos y los cinco años se presentó

en el 20%, y en la población de adultos mayores la prevalencia fue del 16,5% (Shamah-Levy *et al.*, 2014).

Lo anterior demuestra los graves problemas de la doble carga de la malnutrición que se vive en México, donde el costo económico y social de su atención y de las comorbilidades asociadas genera un desequilibrio importante dentro de la sociedad y de las instituciones de salud. Las altas prevalencias de sobrepeso y obesidad (generalmente México se ubica entre el primero y el segundo lugares a escala mundial tanto en niños como en personas adultas), así como la preocupante prevalencia de desnutrición, particularmente en población vulnerable socialmente, persisten desde hace algunas décadas. Esto representa un reto importante para la atención a la salud y para lograr el cumplimiento del DHAA.

Otro problema importante para considerar es la relación persistente entre la IA y el estado de salud y nutrición. En situaciones de carencia, la población tiende a adoptar dietas menos nutritivas y consume más alimentos insalubres o riesgosos para la salud (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2015). Las modificaciones a la dieta suelen caracterizarse por un consumo elevado de alimentos energéticamente densos y de pobre valor nutricional. Dichos alimentos tienden a ser altos en grasa, azúcares y sodio, ingredientes que alargan la vida de almacén de los productos procesados y ultraprocesados, y al mismo tiempo aumentan la palatabilidad de estos, lo que los hace más atractivos, pero a su vez más nocivos para el consumidor. Con respecto a los datos de la ENSANUT 2012, se observó que la calidad y la variedad de la dieta en los niños de edad preescolar es menor conforme se acrecienta el nivel de IA, lo que se asocia también con un consumo bajo de micronutrientes que son de importancia biológica para el crecimiento y el desarrollo como el hierro biodisponible, la vitamina A y el zinc. Si se considera que la IA no solamente es limitativa para un adecuado consumo de energía, sino que también suele asociarse, como se señala anteriormente, con cambios en la dieta por motivos económicos, es fundamental implementar estrategias de educación en nutrición para prevenir que las elecciones alimentarias sean de la

mejor calidad posible nutricionalmente. Estudios recientes indican que en México la población en pobreza tiende a satisfacer sus necesidades alimentarias adquiriendo productos altos en calorías, deficientes en nutrientes y de bajo costo, lo cual trae como consecuencia la subsecuente ganancia importante en el peso corporal, pero con deficiencia de micronutrientes (Shamah-Levy *et al.*, 2014).

Si bien contar con datos como los mencionados anteriormente nos permite establecer la magnitud del problema, es importante también recalcar que el monitoreo de la seguridad alimentaria se lleva a cabo generalmente a través de la medición cuantitativa de variables como el aporte calórico, los ingresos o gastos destinados a la alimentación o la producción agrícola, y el nivel de percepción de IA, que suelen centrarse en un plano individual o en el hogar. Aunque la medición de dichas variables y la obtención de los datos son herramientas valiosas que permiten un monitoreo o vigilancia al paso del tiempo, no propician el establecimiento claro de la relación o la vinculación de la IA con los problemas asociados a la vulnerabilidad social; es decir las diferencias por clase social, raza o etnia y el sexo, entre otras. Esto hace evidente la necesidad de escuchar y considerar también las necesidades sentidas de la población para poder llevar un abordaje holístico del DHAA.

Parte de estas necesidades de inclusión de elementos para una observación más clara y completa del DHAA surge de la conexión evidente que se estableció en la observación general número 12, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) (1999) entre los sistemas alimentarios y las dietas sostenibles y la nutrición, donde se definió que la “adecuación” se propone que “el concepto de sostenibilidad está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras”. Dicho Comité señala también que el significado del término adecuación “viene determinado en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo”, y no puede “interpretarse, por

consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos”.

Desde hace algunas décadas se ha delimitado aún más el ámbito de aplicación que le compete al DHAA y el alcance del elemento de sostenibilidad en él, en particular las formas en que se relaciona directamente con las dietas saludables y una nutrición adecuada. En este sentido, es importante y necesario recalcar la relación del DHAA con otro concepto básico que es el de soberanía alimentaria y con las agendas actuales de desarrollo internacionales.

La soberanía alimentaria (SA) surge como concepto por la vía campesina, y fue formulado públicamente en 1996 durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, junto con el concepto de seguridad alimentaria (FAO, 1996). La SA se definió como: “el derecho de los pueblos, comunidades y países a definir sus propias políticas agrícolas, laborales, pesqueras, alimentarias y de tierra de forma que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas a sus circunstancias únicas”. Esto circunscribe también el DHAA y a la producción de alimentos, lo que implica que todos los pueblos deben tener el derecho de contar con una alimentación que sea inocua, pero también de alto valor nutritivo y culturalmente adecuada, y también a contar con los recursos necesarios para producir alimentos y tener la capacidad para poder mantenerse a sí mismos y a sus familias o sociedades (Ortega-Cerdà y Rivera-Ferre, 2010).

En teoría, actualmente en el mundo se producen suficientes alimentos para alimentar a todas las personas; sin embargo, los sectores más pobres o vulnerables de la sociedad presentan dificultades para conseguir los recursos suficientes para lograrlo. De acuerdo con las estimaciones de la FAO propuestas en la CMA de 1996 (FAO, 1996), la producción mundial de alimentos tendría que aumentar en ese momento y durante los 30 años subsecuentes en más del 75% para garantizar un suministro suficiente de alimentos a una población mundial que, según las previsiones, ascenderá a 8,300 millones de personas para el año 2025. Aunque la Cumbre se llevó a cabo hace dos décadas, dichos problemas siguen vigentes actualmente, a pesar de diversos esfuerzos llevados a cabo en ese

periodo de tiempo, como fueron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Dichos objetivos, que surgieron en el año 2000 y cuyo plazo se estableció para el año 2015, pretendían atender las necesidades humanas básicas o más urgentes y los derechos humanos fundamentales que en teoría todas las personas deberían ser capaces de disfrutar. De los ocho objetivos, el primero fue erradicar la pobreza extrema y el hambre. Se estima que ha sido el movimiento más exitoso de la historia contra la pobreza, ya que contribuyó a que más de mil millones de personas salieran de la pobreza extrema y a hacer frente al grave problema del hambre. En México se estimó que entre 1984 y 2014 se logró disminuir en más de la mitad el porcentaje de personas que padecían hambre y que contaban con ingresos inferiores a 1.25 dólares al día, al pasar del 9.3% al 3.7% en los años antes mencionados (ONU, 2013). Sin embargo, los datos más recientes que abordan las desigualdades en materia de pobreza se contienen en el informe publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2019), que lleva por título *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: Avances y desafíos en política social*, publicados sobre la base de un análisis de información de los años 2008 a 2018. En dicho documento se registra que el porcentaje de la población que se ubicaba en situación de pobreza pasó del 44.4% al 41.9%, y el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó del 11.0% al 7.4%, respectivamente; además, se señala que la carencia por acceso a la alimentación pasó del 21.7% al 20.4% entre 2008 y 2018.

Por otro lado, con el establecimiento de los ODM también se les dio visibilidad a los problemas relacionados con la pobreza y el hambre, y se logró establecer nuevas colaboraciones, así como innovación en dichos ámbitos; además, los objetivos demostraron el impacto y la importancia de establecer objetivos ambiciosos como parte de las agendas de desarrollo, pero sobre todo la necesidad de comprometer a las naciones en el cumplimiento y la vigilancia de dichos objetivos.

Los logros planteados fueron posibles en parte porque se logró ubicar a las personas y a sus necesidades inmediatas como priorita-



rias (ONU, 2013). Sin embargo, a pesar de que hubo avances considerables en las metas y acciones que se plantearon para este y los demás ODM, existe todavía necesidad de cumplir con acciones importantes, por lo que actualmente la agenda de los ODM dio pie a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que complementan y profundizan el trabajo propuesto para los primeros, pero que además incluyen el enfoque de la sostenibilidad y la urgencia de apaciguar las consecuencias del cambio climático y de los modelos de producción y consumo tanto de alimentos como de productos varios.

Hoy en día existe una profunda preocupación por la situación y las perspectivas para el futuro de las sociedades y de su capacidad de cubrir sus necesidades básicas con relación al deterioro del medio ambiente y los problemas complejos que esto implica y que aquejan a millones de personas actualmente. Además, se ha subrayado la necesidad urgente de considerar los problemas en materia de alimentación y nutrición, desde un enfoque de sostenibilidad, y que estos problemas exigen una acción inmediata a escalas nacional e internacional, ya que los cambios en la dieta y en los estilos de vida han generado un impacto importante en el medio ambiente y su capacidad de recuperación, así como, en general, en el ecosistema.

Por tanto, los 17 ODS comprenden una visión de sostenibilidad y se proponen como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo, ya que, además, se pretende que sean parte de las agendas de todas las naciones, y no solamente para los países en vías de desarrollo, a diferencia de como estaban planteados los ODM. Existen cambios también en el orden de priorización de los nuevos objetivos, el primero de los cuales es el fin de la pobreza, y el segundo el hambre cero; es decir, que se consideran objetivos separados, en tanto el tercer objetivo considera la salud y el bienestar. Estos tres objetivos, junto con la educación universal y la igualdad de género (objetivos 4 y 5 respectivamente) son objetivos enfocados en las personas; los objetivos 6, 13, 14 y 15 están enfocados en el planeta, e incluyen el agua limpia y el saneamiento, la producción y el consumo responsable, acciones por el clima, la vida submarina y la vida de ecosistemas terrestres, respectivamente (ONU, 2013).

Como podemos observar, estos últimos se relacionan de manera directa e indirecta con la alimentación y con la salud; actualmente la falta de acceso a agua potable constituye un problema grave, tanto para la producción de alimentos como para el saneamiento y la higiene adecuados para las personas y para asegurar la inocuidad de alimentos para su consumo, además de la prevención de enfermedades. Asimismo, el cuidado del clima, el agua y la tierra también es fundamental para disminuir la morbilidad y la mortalidad asociadas a problemas de contaminación actuales. Los objetivos del 7 al 11 están enfocados en la prosperidad y consideran temas de energía renovable, trabajo y crecimiento, infraestructura, disminución de las desigualdades y ciudades sostenibles, que se relacionan también en mayor o menor medida con el DHAA. El objetivo 16 se enfoca en la paz, la justicia y las instituciones sólidas, pues también por no haber un estado de paz, o libre de conflicto, se generan situaciones donde se complican la seguridad alimentaria y el cumplimiento del DHAA. Por último, el objetivo 17 se propone como de formulación de alianzas para lograr los objetivos, elemento básico que da cohesión al cumplimiento de los demás (ONU, 2017).

El Reto Hambre Cero constituye el segundo ODS; en él se reconoce la función primordial y colaborativa de distintas metas de los ODS para alcanzar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada. En dicho reto se muestra la evidente necesidad de tomar acciones urgentes, que involucran tanto el empoderamiento de las mujeres y la igualdad como el apoyo a la agricultura familiar y a los pequeños productores, el fortalecimiento de la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas alimentarios, además de la disminución del desperdicio y la pérdida de alimentos, para con ello lograr que todas las personas tengan acceso estable a lo largo del año a alimentos sanos e inocuos. Algunos datos interesantes de señalar que se proponen como parte de los argumentos de dicho objetivo y que tienen una relación directa con el DHAA, reflejan que actualmente la agricultura constituye el empleador mayor del mundo, ya que suministra medios de subsistencia a aproximadamente el 40% de la población mundial. Desde 1900 hasta la fecha se ha perdido

en los campos de los agricultores cerca del 75% de la diversidad de cultivos; uno de cada cuatro niños en el mundo padece retraso en el crecimiento y, lo que es peor, en algunas naciones en vías de desarrollo esta número alcanza a uno de cada tres; además, si las agricultoras poseyeran el mismo acceso a los recursos que los hombres, la cantidad de individuos que padecen hambre en el mundo podría reducirse en 150 millones (ONU, 2017). Estas cifras sirven de ejemplo para relacionar la importancia de los demás objetivos con el hambre; es decir, la reducción de las desigualdades e inequidades entre los sexos, la importancia del cuidado de los ecosistemas terrestres y marinos, por mencionar algunos.

En México, algo que es de suma importancia recalcar es que, cuando se analiza la cara de la pobreza de acuerdo con el desglose de los datos publicados en el informe de CONEVAL (2019), se puede observar que se encuentra en mayor medida en mujeres adolescentes, de medios rurales y pertenecientes a una etnia indígena. Esto refleja la importancia de las agendas de desarrollo que presentan una visión de sostenibilidad, pero también de sexo y género y de inequidades o desigualdades sociales.

## **Conclusiones**

El derecho a la alimentación puede parecer como uno de los más elementales y mayormente abordados; sin embargo, como se señaló en un inicio, es de los que más se violan en el mundo, debido en parte a que, para poder garantizarlo, como se señala previamente, se deben cumplir colateralmente otros derechos, como el derecho a la salud, el derecho al trabajo digno y a la adecuación cultural, donde se incluyen las preferencias de consumo familiares, el derecho a un medio ambiente y a ecosistemas sanos y adecuados y la sostenibilidad, entre otros. Es fundamental, para el cumplimiento de las agendas de desarrollo, como los ODS, y del ejercicio del DHAA, que se conozcan los mecanismos para su cumplimiento, establecer metas e indicadores claros, formar y fortalecer alianzas entre

instituciones y gobierno, pero también involucrar a la academia, la industria, las comunidades agrícolas y productoras de alimentos, así como a la sociedad civil organizada para lograr un mayor impacto, pero también para incluir las voces de todos los actores, ya que comer es un acto político, y las decisiones que se toman tanto en el nivel macro como en el nivel micro influyen en los sistemas alimentarios por medio también de la oferta y la demanda.

Por tanto, es imprescindible generar conciencia del impacto de la no medición o de la falta de monitoreo de este derecho que es inherente a la vida. Esto se debe no solamente a razones morales, ya que se asocia fuertemente con la dignidad humana, sino también a razones que tienen que ver con la voluntad en las mejoras de la calidad de vida y en el estado de salud y nutrición de la sociedad.

## Referencias

- Asamblea General: Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf).
- CONEVAL (2019). *Diez años de medición de pobreza en México, avances y retos en la política social*. México: Dirección de Información y Comunicación Social. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE\\_2017\\_2018/FMyE\\_20\\_S072.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/FMyE_20_S072.pdf).
- Congreso de la Unión México (2016). *Constitución Política Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/constitucion/constitucion.pdf>.
- FAO (1996). *Conceptos básicos: Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica*. Disponible en: <http://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/>.
- (2001). *Los alimentos: derecho humano fundamental*. Disponible en: <http://www.fao.org/FOCUS/s/rightfood/right1.htm>
- (2010). *El derecho a la alimentación adecuada*. Folleto informativo núm. 34. Disponible en: <https://doi.org/1014-5613>.

- (2015). *La Cumbre Mundial sobre la Alimentación y su seguimiento*. Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Índice. Disponible en: <http://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm>.
- (2018). *Informe de la sociedad civil acerca del uso y la aplicación de las directrices sobre el derecho a la alimentación*. Disponible en: [www.csm4cfs.org](http://www.csm4cfs.org).
- Gutiérrez, J. P.; Rivera-Dommarco, J.; Shamah-Levy, T.; Villalpando-Hernández, S.; Franco, A.; Cuevas-Nasu, L.; Romero-Martínez, M. y M. Hernández-Ávila (2012). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados nacionales*. México: Instituto Nacional de Salud Pública.
- Observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CEDESC) (1999). *General Comment 12. The Right to Adequate Food (article 11)* (E/C.12/1999/5). Disponible en: [https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CESCR/00\\_1\\_obs\\_grales\\_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN12](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN12).
- ONU (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: [//www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf).
- (2013). *ONU México Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Disponible en: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>.
- (2017). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>.
- (2015). *Inocuidad de los alimentos*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/food-safety>.
- Ortega-Cerdà, M. y M. G. Rivera-Ferre (2010). Indicadores internacionales de Soberanía Alimentaria. “Nuevas herramientas para una nueva agricultura”. *Revibec: Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 14, 53-77.
- Shamah-Levy, T.; Mundo-Rosas, V. y J. A. Rivera-Dommarco (2014). *La magnitud de la inseguridad alimentaria en México: Su relación con el estado de nutrición y con factores socioeconómicos*. *Salud Pública de México*. Disponible en: <https://doi.org/10.21149/spm.v56s1.5169>.

## **Parte IV**

# **Cultura de la inclusión y grupos vulnerados**



# Derechos humanos y comunidades indígenas: Evolución del derecho internacional indígena

ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS RODRÍGUEZ  
MARIO BAUTISTA BOLLO

## 1. Introducción

El derecho indígena en un principio se consideró como un tema interno de los Estados. La Organización Internacional del Trabajo permitió —a través de la suscripción de los convenios internacionales números 107 de 1957 y 169 de 1989— que se diera el salto para que los temas relacionados con los indígenas dejarán de ser materia del derecho público o privado interno de cada Estado, a ser materia del derecho público internacional; ello implicó el surgimiento de una visión de conjunto de los pueblos indígenas. A su vez, permitió la visibilización de la problemática general y construir una nueva relación con los pueblos indígenas partiendo de los deberes del Estado.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007 (ONU, 2013) y la Declaración Americana de los Derechos Indígenas, de 2016, son de un mayor avance internacional, puesto que contienen principios mínimos para reorientar las políticas públicas de los Estados, así como para fomentar la participación de los pueblos en el diseño de sus planes de desarrollo; considera que el efectivo respeto a los dere-



chos humanos requiere necesariamente integrar a los habitantes en un proceso de participación democrática en todas las esferas de gobierno. Los pueblos indígenas han de ser tomados en cuenta cuando las decisiones gubernamentales afecten sus bienes, territorios, tierras, derechos o su propio desarrollo. Esas declaraciones tienen lineamientos sobre la participación indígena en la esfera pública; límites de los Estados en la vida interna de los pueblos; nuevas formas de reconocimiento de la identidad; los derechos indígenas sobre la tierra, los territorios y sus recursos; el cuidado del medio ambiente; aspectos básicos sobre igualdad; formas de discriminación; derechos sobre las minorías dentro de los pueblos indígenas, como las mujeres, los niños y los ancianos; las instituciones propias; sus sistemas internos de derecho propio; la educación; la salud; la cultura; los derechos individuales y colectivos, etcétera.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO— refiere que:

Los pueblos indígenas viven en todas las regiones del mundo y poseen, ocupan o utilizan aproximadamente el 22% del territorio planetario. Cuentan con entre 370 y 500 millones de personas y representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo, ya que han creado y hablan la mayoría de las casi 7.000 lenguas del mundo. Muchos pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de marginación, de pobreza extrema y otras violaciones de derechos humanos (UNESCO, 2020).

Por su parte, el Banco Mundial (Banco Mundial, 2018) señala que los pueblos indígenas son aproximadamente 370 millones de personas, y se encuentran en más de 90 países. Refiere que son el 5% de la población en el planeta y constituyen el 15% de las personas que se encuentran en pobreza extrema, e indica que ocupan una cuarta parte de la superficie del planeta y protegen el 80% de su biodiversidad (Banco Mundial, 2018).

Ambas instituciones coinciden en que los pueblos se encuentran en condiciones desfavorecidas y de pobreza extrema. En México la situación no es distinta; el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 (IMPI, 2020) busca, mediante las polí-

ticas públicas, fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, *para combatir la lacerante pobreza y la marginación en que se encuentran* los indígenas. En México, según el INPI, existen doce millones de personas que viven en hogares indígenas, lo que representan más del 10% de la población mexicana; aunque más de 25.7 millones de mexicanos se autoadscriben como indígenas, por lo que representan más del 21% de la población nacional. Ellos conforman más de 68 pueblos indígenas y pueblo afromexicano, con 7.4 millones de hablantes de alguna lengua originaria que viven en más de 64,000 localidades de población indígena. Además de 1.3 millones de personas consideradas afromexicanas, que representan el 1.3% de la población del país. El caso de México se encuentra especialmente desarrollado por las Naciones Unidas por el Alto Comisionado (ONU, 2017).

Dada la anterior importancia, internacional y nacional, es explicable la existencia de la *emergencia* indígena en los organismos y la comunidad internacional, así como el desarrollo de instrumentos internacionales, a la par del desarrollo interno de los países; especialmente en el continente americano. Por ello el presente documento hace un recorrido sobre el surgimiento y la evolución del derecho indígena internacional, específicamente en nuestro continente.

## **2. Desarrollo de contenido**

### *A) Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo*

El Convenio 107 Sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales (*sic*), de la Organización Internacional del Trabajo, es el principal instrumento internacional que recuperó el estatus internacional de los derechos indígenas, el 26 de junio de 1957, en Ginebra, Suiza. Este instrumento aún se mantiene en vigor para los países que no sus-

cribieron el Convenio 169 de la OIT.<sup>1</sup> Es relevante porque plantea deberes del Estado para con los pueblos indígenas y tribales en su conjunto (Aragón, 2007).

La OIT ya había expuesto en otros instrumentos de forma directa o indirecta aspectos a favor de las personas indígenas en el ámbito laboral. Refiere Hernández (1995) que:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha efectuado desde su creación una serie de actividades en favor de los pueblos indígenas y tribales. En 1921, la OIT llevó a cabo un estudio sobre las condiciones de los trabajadores indígenas, y en 1926 el Consejo de Administración de la OIT instituyó una Comisión de Expertos en Trabajo Indígena con la misión de formular normas internacionales para la protección de estos trabajadores. La labor de esa Comisión sirvió de base para la adopción de algunos instrumentos, entre ellos el Convenio sobre trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y otros convenios que se refieren más directamente a los trabajadores indígenas. Entre estos instrumentos se pueden citar: Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50); Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64); Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86) y Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104), amén de ciertas recomendaciones. Como se desprende del título de los convenios mencionados, estos fueron adoptados con miras a regular las relaciones laborales de estos trabajadores que revestían características específicas (p. 153).

Estos instrumentos fueron sentando las bases del derecho internacional indígena, al ir prefigurando avances que dieron nacimiento al Convenio 107 de la OIT, con importantes aportaciones (Barajas, 1993) que permitieron dejar la presunción de que el derecho indígena pertenecía al derecho interno de los Estados. Esta norma establece la definición de identidad indígena y tribal, aspectos sobre sus territorios, la educación, medidas sobre igualdad, discriminación,

---

1. El Convenio, aunque se encuentra cerrado, sigue en vigor para los siguientes países: Angola, Bangladés, Bélgica, Cuba, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Ghana, Guinea Bissau, Haití, India, Irak, Malawi, Pakistán, Panamá, Siria y Túnez.

actividades tradicionales, seguridad social, salubridad, vivienda, entre otros (Hernández, 1995). Esta visibilización internacional dio paso a las posteriores obligaciones de los Estados para con los indígenas por la vía de los derechos humanos. Por otro lado, si bien lo anterior es un avance, por el otro, el Convenio 107 de la OIT presenta las limitaciones de la visión dominante de la época. El instrumento tiene visión desarrollista y modernizadora de los Estados. El llamado modelo económico del Tercer Mundo propicia una migración del campo a las ciudades, en que coparticipan la empresa pública y la privada bajo la rectoría del Estado, y se consideró que a los indígenas había que *integrarlos al desarrollo nacional* (Yrigoyen, 2011).

Aporta los primeros trazos sobre la identidad indígena e identidad tribal, aunque no tiene la visión del conjunto de los indígenas en tantos pueblos (Hernández, 1995). Añade que las *poblaciones indígenas* descienden de las que habitaban el país en la época de la conquista y colonización y que, independientemente de su situación jurídica, viven de acuerdo con sus propias instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época y de los pueblos tribales no originarios del territorio antes de la conquista o la colonización, como los pueblos africanos que vinieron como esclavos. A la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas le falta el reconocimiento colectivo de estos como pueblo; esto es, como un ente distinto a las personas. Mantiene una visión purista de la descendencia indígena, la visión monolítica de la cultura indígena y la ausencia de la autoidentidad indígena.

Para la época, se identifica como indígenas a aquellos que mantienen los rasgos físicos externos, color de piel, fenotipo u otras características que denoten que son descendientes indígenas. En otras palabras, los indígenas que no exterioricen los rasgos físicos de la raza originaria se encontrarán con dificultades para poder ser considerados como tales (Carbonell, 2003). No se asume la auto-identidad, o autoidentificación, que ha de considerar que la identidad indígena es un aspecto cultural, resultado de la formación y la educación que transmiten los padres, los abuelos y los viejos de

la comunidad, y no el racial. El Convenio carece de ese elemento básico: *la autoconciencia* de esta identidad indígena, y se queda solo con la definición externa de quien es o no es indígena.

Otra observación al Convenio 107 de la OIT es el contexto asimilacionista de los deberes del Estado, quien pretende mejoras económicas tendientes a la integración al desarrollo del Estado. Aunque plantea deberes para la protección a las instituciones, de no forzar a las personas o bienes indígenas en sus valores religiosos y culturales. El Estado debe tener presente los peligros de quebrar los valores indígenas, a menos que puedan ser reemplazados con el consentimiento de los afectados. Pretende aminorar las dificultades de adaptación a las nuevas condiciones de vida, pues busca la colaboración de la población en el proceso de integración y protección. El mecanismo es estimular el desarrollo de actividades cívicas y electivas; dar prioridad a la educación y el desarrollo económico; tomar en cuenta el derecho consuetudinario indígena, al establecer derechos y obligaciones; respetar las instituciones indígenas y la costumbre, en tanto no sean incompatibles con el orden jurídico nacional y los programas de integración. También pretende aplicar el derecho penal como método de control social para la represión de delitos, y a la vez tomar en cuenta en los tribunales las costumbres indígenas. Plantea la prohibición de que, salvo los casos establecidos en la ley, establece sanciones de servicios personales de cualquier índole. Establece protección especial contra la aplicación abusiva de la detención preventiva y recursos efectivos contra la violación de derechos fundamentales. Toma en cuenta la aplicación de penas alternativas al encarcelamiento.

Respecto de las tierras para los indígenas, el Convenio 107 establecía el deber del Estado de reconocer el derecho a la propiedad de las tierras que ocuparon, tanto en lo individual como en lo colectivo. Refiere que no deberían ser trasladadas las poblaciones de su tierra sin su consentimiento, salvo en los casos establecidos en la ley, por seguridad nacional, entre otros, y que deben recibir tierras de igual calidad en caso de ser afectados, o ser compensados con dinero o especie, más la indemnización por los daños sufridos por

el desplazamiento. En el uso o la transmisión de la tierra prevalece la costumbre indígena, además de prever restricciones de terceros extraños que se aprovechen de la ignorancia de la ley para afectar su propiedad o uso de las tierras.

El Convenio hace referencia a otros derechos, como el trabajo indígena en condiciones de igualdad, sin discriminación salarial; asistencia médica y social; prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además de indemnización en caso de padecerlas, además del derecho de asociación sindical.

De igual forma, el Convenio se refiere a la formación profesional, en artesanía y en industria a través de la creación gubernamental de programas que protejan el patrimonio cultural de las poblaciones. Se refiere a la seguridad social y la sanidad en la población, y establece el deber de progresivamente ofrecer servicios a las poblaciones. Por lo que respecta a la educación y los medios de información, indica que se deben acceder a ellos en condiciones de igualdad, adaptando el proceso de integración nacional.

El mismo año de 1957 la Organización Internacional del Trabajo emitió la R. 104-Recomendación sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales (*sic*), 1957 (número 104). En ella se establecen once recomendaciones: I. Aspectos preliminares. II. Las tierras. III. Contratación y condiciones de empleo. IV. Formación Profesional. V. Artesanías. VI. Seguridad social y medidas de asistencia. VII. Sanidad. VIII. Educación. IX. Idiomas y otros medios de información. X. Grupos tribuales en zonas fronterizas. XI. Administración. Estas recomendaciones están desglosadas en 37 puntos específicos, todos con miras a reconfigurar y avanzar los derechos de los indígenas.

Se advierte que este instrumento, si bien contiene muchos avances, como identidad indígena, derecho a la tierra, educación específica en la lengua materna o bilingüe, derecho a vivienda, salud, seguridad social, acceso a los servicios del Estado, postura contra la discriminación o la asimilación por violencia pública o privada, limitaciones para que terceros se apoderen de los territorios, y reconocimiento de instituciones indígenas, derecho consuetudinario y costumbres ancestrales, entre otros.

En este Convenio 107 se consideraba natural que el Estado tuviese una postura paternal con miras a propiciar y asimilar a los pueblos indígenas y mantenerlos bajo la tutela, con una única identidad nacional. Se percibe un lastre de discriminación y prejuicio respecto de los pueblos indígenas, que son tratados como primitivos que necesitan ser ayudados para salir de su atraso. De forma implícita se dio paso al camino monocultural, lo que también implica una vía de asimilación para integrarlos al desarrollo. Este aspecto negativo del Convenio 107 aún se muestra como un *buenismo* asimilacionista con rasgos humanitarios. Los pueblos indígenas desde la época de la conquista han resistido a esta postura por parte del Estado. A la fecha no han cesado en las reivindicaciones sobre sus territorios y sobre su derecho a decidir sobre su pueblo y la conservación de sus tradiciones, valores, lengua y el conjunto de su cultura. En suma, su derecho a la autonomía y al respeto de su forma diferenciada de ser y vivir.

### *B) Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, establecido por la Organización Internacional del Trabajo —en adelante Convenio 169 de la OIT— partió de una revisión profunda de la visión del anterior Convenio 107 de la OIT, a la par de la emergencia indígena (Marti, 2011). Los avances internacionales de los derechos humanos permitieron advertir a los organismos, académicos, investigadores y expertos que los pueblos indígenas se veían impedidos de disfrutar plenamente sus derechos fundamentales si las normas internacionales no incluían sus propias aspiraciones como pueblos: asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, educación, territorios, desarrollo económico y mantener su identidad, lengua, costumbres, creencias y conocimiento ancestral, por poner algunos ejemplos (Barajas, 1993). Ha sido suscrito solo por veintidós países: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Fiji, Guatemala, Honduras, México,

Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela. Aún falta tener una plena seguridad jurídica internacional.

Una de las más importantes aportaciones es con respecto a la identidad indígena, toda vez que ahora la legislación se aplica a “los pueblos tribales”; es decir, a un ente colectivo (Hernández, 1995), puesto que el Convenio 107 se refería “los miembros de las poblaciones tribales o semitribales” —solo personas—. Por ello adquirió mayores dimensiones, con un cambio de perspectiva de lo individual a lo colectivo, en la definición sobre la identidad indígena (Carbonell, 2003). La dimensión colectiva en la concepción de los derechos, no asignados únicamente al individuo y la identidad colectiva y diferenciada que tienen de sí mismos (García, 1996). A lo anterior se agrega un elemento esencial para el reconocimiento de la identidad individual y colectiva diferenciada, que es la autoconciencia de ser miembros de una colectividad cultural distinta. Esta concepción colectiva de pueblo no tiene alcance del derecho de autodeterminación (Aparicio, 2011) que se entiende en derecho internacional (Hernández, 1995). Este principio de autodeterminación implica que el Estado (Aparicio, 2009) no es la entidad que define o determina quién es indígena o quién pertenece a un pueblo tribal, sino que ello entra en el ámbito de la potestad individual y colectiva de los pueblos indígenas (Carbonell, 2003).

El Convenio abandonó la visión asimilacionista e introdujo responsabilidades de los Estados para la inclusión y el respeto cultural. Cambió al reconocimiento cultural y el respeto de los valores de los pueblos indígenas incluyentes, coordinadas y consultadas con los propios pueblos. No dejar de promover el trato de igualdad considerando las diferencias. El Estado, dentro del marco de los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales, asume la responsabilidad de propiciar el respeto de los derechos, la identidad social y cultural, las costumbres, las tradiciones y las instituciones indígenas. El Estado debe dejar las formas de violencia y autoritarismo. El respeto no debe convertirse en discriminación



individual o colectiva, o en un obstáculo para el ejercicio de las libertades fundamentales.

Los derechos específicos reconocidos por los pueblos indígenas en el Convenio 169 de la OIT son compatibles con los derechos humanos, tanto de hombres como de mujeres indígenas. El reconocimiento cultural a los pueblos indígenas es tanto la protección de los valores, prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales en lo individual y en lo colectivo, como el respeto a sus instituciones, derecho consuetudinario, autoridades indígenas, y debe establecer formas de participación y cooperación con dichas autoridades para entender su forma de vida.

El Convenio también incluye el deber de consulta y participación, por lo que el Estado debe tomar medidas especiales por las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y el medio ambiente de los pueblos indígenas (Hernández, 1995), sin que estas medidas sean contrarias a la voluntad de los indígenas. Es deber de los Estados consultar a los pueblos indígenas en los casos en que consideren medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, como establece el artículo 6 del Convenio (Yrigoyen, 2011). A su vez, los pueblos deben tener la garantía de la libre participación en las instituciones políticas y administrativas responsables de los programas que les conciernan. Para ello, el Estado debe destinar recursos económicos y materiales apropiados para este fin o para las propias iniciativas promovidas por los pueblos indígenas.

El Convenio 169 establece el derecho que tienen los pueblos indígenas a la propiedad sobre tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente usan; para el caso particular de los recursos naturales del subsuelo —minería, etcétera—, los pueblos indígenas deben ser consultados por el Estado de forma previa al otorgamiento de la licencia de prospección o explotación de los recursos naturales en sus tierras. Ello, implica en un contexto de buena fe, que los pueblos indígenas deben tener el acceso a la información sobre el proyecto y a los estudios sobre los alcances de la afectación a su forma de vida y a los efectos en el medio ambiente. Además, los pueblos indígenas deben expresar su propia valora-

ción sobre el proyecto. En su caso, también podrán pactar formas de beneficio o indemnización para los afectados, en lo individual o en lo colectivo.

La autonomía en el Convenio 169 de la OIT señala que los pueblos indígenas tienen derecho a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo en lo espiritual, en las creencias, en las instituciones, las tierras que ocupan o utilizan y, además, controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Lo anterior implica que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a autodeterminar aspectos fundamentales (Yrigoyen, 2011): el gobierno interno, la elección de sus autoridades y representantes, las formas de organizarse dentro de su propio territorio, la disposición de sus recursos, etc. Ellos tienen el derecho a determinar sus prioridades y forma de desarrollarse. El alcance de este reconocimiento a la autonomía indígena implica el reconocimiento de su derecho colectivo como pueblo: el derecho a autogobernarse dentro de su propio territorio. Es la síntesis de su lucha y su resistencia durante todos estos años. De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas a ejercer su autonomía interna, pero limitada al contexto del Estado nacional.

El Convenio 169 de la OIT prevé el reconocimiento del derecho consuetudinario indígena y sus instituciones indígenas. El Estado debe aplicar la legislación nacional tomando en consideración la existencia de estos. Se prevé que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar sus instituciones y costumbres propias en tanto no sean incompatibles con los derechos fundamentales del Estado, ni con los derechos humanos. Bajo esta premisa, el Estado debe respetar la libre determinación en ejercicio de su autonomía. La aportación consiste en que bajo esta lógica los tribunales del Estado deberán tomar en cuenta la pluralidad cultural de la nación al momento de imponer las penas. Vale decir que también prevé la prohibición de imponer servicios personales obligatorios.

Respecto del territorio indígena, la tierra es el problema más complejo en la relación de los pueblos indígenas con el Estado. Es especialmente conflictivo comprender el distinto significado que le

asignan los pueblos indígenas al territorio, que va mucho más allá de una mera valoración comercial, productiva o de explotación de los recursos naturales (Martí, 2011). Esta distinta forma de valorar la tierra ha impedido a los pueblos indígenas retener en muchos casos la posesión sobre sus territorios y ser reconocidos como titulares de un derecho sobre ella. Es la fuente de distintas formas de abusos del Estado y los particulares, que permanentemente han despojado a los indígenas de sus derechos culturales y territoriales, sus medios de subsistencia y su acceso a los recursos naturales, al punto de privarlos de lo más básico: su derecho a existir como indígenas y como humanos. Por ello es relevante que el Convenio 169 de la OIT parta del reconocimiento cultural y del respeto que el Estado debe mantener a los pueblos indígenas cuando aborda el aspecto de la titularidad de las tierras y territorios indígenas (Hernández, 1995). El Estado debe tomar especialmente en cuenta la cultura y los valores de los indígenas, particularmente los aspectos colectivos de esa relación con la tierra.

El Convenio expresa que el Estado debe reconocer el derecho a la propiedad y de posesión a los pueblos indígenas sobre las tierras que ocupan, y debe proteger las distintas modalidades de utilización y ocupación de ellas con el fin de mantener el acceso a sus medios de subsistencia tradicionales (Martí, 2011). Ello implica medidas efectivas que garanticen el cumplimiento del derecho de propiedad con cambios legislativos que incluyan procedimientos adecuados de demarcación y titulación del territorio, de acuerdo con sus formas tradicionales colectivas, además de prever procesos adecuados para la solución de conflictos que puedan surgir por la titularidad de la propiedad de la tierra.

El Convenio 169 de la OIT señala que el derecho de propiedad sobre las tierras y los territorios indígenas incluye también los recursos naturales que han utilizado conforme a sus tradiciones y costumbres. Es una aportación valiosa que no contenía el anterior Convenio 107, por lo que el Estado ya no debe disponer por sí solo de los recursos naturales, y debe incluir un derecho de participación de los pueblos indígenas en la utilización, la administración y

la conservación de estos recursos. Los recursos del subsuelo, como la minería o la explotación del gas o el petróleo, son actividades económicas reservadas al Estado.

Para el caso de los recursos naturales del subsuelo de titularidad del Estado, el Convenio considera la consulta previa (Yrigoyen, 2011) del proyecto —prospección, explotación—, para que los indígenas conozcan la afectación que pueda ocasionarles, tanto en su forma de vida como en la naturaleza. Los pueblos indígenas pueden participar de los beneficios que tales actividades reporten, y tienen derecho a recibir una indemnización equitativa por los daños que les ocasionen.

De igual forma el Convenio estableció restricciones en cuanto al traslado de los pueblos indígenas de sus territorios. El Convenio indica que los pueblos indígenas no pueden ser trasladados de las tierras que ocupan. Sin embargo, establece que, en casos excepcionales, se realizará una consulta al pueblo indígena, en la que se le expliquen las causas, con el objeto de obtener el consentimiento libre y pleno de los afectados (Yrigoyen, 2011). Por otro lado, la negativa u oposición no impide que se lleve a cabo el traslado y la reubicación en otro lugar. El Convenio solo indica que la reubicación debe hacerse mediante procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, y deja claro que los pueblos indígenas deberán estar efectivamente representados.

Los pueblos indígenas mantendrán el derecho de regresar a sus territorios en caso de que hayan cesado las causas que motivaron el traslado de sus tierras tradicionales. Si no es posible, deberán recibir tierras de la misma calidad y condición de aquellas de las que fueron desplazados. También se prevé que, en caso de que los pueblos indígenas lo prefieran, podrán obtener la compensación en dinero o en especie. Las costumbres y formas de transmisión tradicional de los derechos sobre la tierra que practican los pueblos indígenas deben de ser respetadas por el Estado. Ello implica el reconocimiento de su derecho consuetudinario en pie de igualdad con las instituciones establecidas por los no indígenas. El Conve-

nio prevé que los indígenas puedan acceder a nuevas tierras que garanticen su supervivencia cultural.

El Convenio establece la limitación a los no indígenas, de manera de impedir a personas extrañas a la comunidad aprovecharse de las costumbres o del desconocimiento de las leyes para apropiarse de la propiedad o tomar posesión de las tierras indígenas (Hernández, 1995); además, incluye sanciones por la intrusión no autorizada en sus tierras.

Respecto del trabajo indígena, el Convenio 169 de la OIT contiene avances en materia de condiciones de contratación y empleo de los indígenas. Partiendo del principio de la no discriminación, los trabajadores indígenas deberán tener acceso al empleo en iguales condiciones; deberán contar con la misma remuneración en igual trabajo; asistencia médica y social y prestaciones de empleo y vivienda; asociación sindical y convenios colectivos, y derecho a no estar sometidos a condiciones de trabajo peligrosas, entre otras (Hernández, 1995). También tendrán derecho a no ser sujetos de sistemas coercitivos de contratación o de servidumbre, y a que tanto hombres como mujeres accedan en igualdad de oportunidades al empleo y a la protección en contra del hostigamiento sexual.

Mantiene la protección a la formación profesional, la artesanía y las industrias rurales, en igualdad de condiciones con la población no indígena, por lo que el Estado debe implementarla y establecer medidas para la participación voluntaria. Para las actividades tradicionales comunitarias, como las artesanales, las industriales y las relacionadas, deberá otorgar asistencia técnica a los pueblos indígenas que lo soliciten.

El convenio establece que los sistemas de seguridad social y salud deberán extenderse progresivamente a los pueblos indígenas sin discriminación (Hernández, 1995). Por ello el Estado deberá mantener a disposición de ellos los servicios de salud, además de permitir que los pueblos indígenas puedan, bajo su responsabilidad y control, organizarlos de forma comunitaria (Barajas, 1993), además de integrar sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicinas tradicionales.

El Estado está obligado a tomar medidas que garanticen la educación, la que debe desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos y adecuarse a sus necesidades particulares. Ha de reflejar su historia, sus conocimientos, sus técnicas, su sistema de valores y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Para ello se ha de asegurar la formación de algunos de sus miembros, para que progresivamente sean los responsables del desarrollo de los programas. Los pueblos indígenas tienen derecho a crear sus propias instituciones educativas o a que se les reconozca las ya existentes, que satisfagan las normas mínimas establecidas; el Estado de e facilitar los recursos necesarios.

Los pueblos indígenas mantienen el derecho a preservar su propia lengua y promover su desarrollo, por lo que los niños indígenas deberán recibir educación en su propia lengua materna (Hernández, 1995), o en la lengua más común hablada en el pueblo indígena, para lo cual deberán ser consultados. Además, tendrán la formación necesaria para dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país. El Convenio establece que para alcanzar esto se acuda a la cooperación internacional.

### *C) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 —en adelante la Declaración de la ONU para los pueblos indígenas—, y es el instrumento internacional que mejor refleja los cambios de organismos internacionales en su valoración de los pueblos indígenas (Clavero, 2011). Este instrumento parte del reconocimiento del igual valor cultural de los pueblos, del respeto a la diferencia, del respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

A escala internacional, además de los convenios ya referidos de la OIT, fue necesario establecer un instrumento que recogiera el mínimo de derechos específicos para los pueblos indígenas, y es que, si bien otros instrumentos internacionales contienen medidas

contra el racismo, la discriminación (Martí, 2011), derechos civiles y políticos o derechos económicos, sociales y culturales, entre otros,<sup>2</sup> era un marco insuficiente para los pueblos indígenas, que requieren que se tome en cuenta las diferencias culturales, los derechos colectivos como pueblos y los derechos individuales diferenciados.

La Declaración de la ONU para los pueblos indígenas refleja el sentido de su reclamo a que se les reconozca y se les respete en su integridad individual y colectiva. Establece en el segundo párrafo de las declaraciones el derecho de los pueblos indígenas a ser diferentes, a ser ellos mismos y a no convertirse en mestizos y, a la vez, afirma que son iguales a los demás, como persona y como colectivo, por lo que también son iguales a los demás pueblos.

La Declaración expresa que: “Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena”. Este derecho implica el soporte de que las obligaciones positivas y obligaciones negativas del Estado a protegerlos y permitir que se manifieste en libertad la diferencia cultural de las personas indígenas obligado a tomar medidas en contra de la discriminación.

La Declaración de la ONU para los pueblos indígenas contiene mecanismos que los Estados deben de incorporar para hacer eficaz este derecho a la diferencia cultural y a mantener su propia identidad. En contra de la asimilación forzada o destrucción cultural. El Estado está obligado<sup>3</sup> a prevenir y a resarcir, en su caso: Actos que

- 
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965; Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992.
  3. Artículo 8º de la Convención.

tengan por objeto privar a los pueblos y a las personas de su integridad como pueblos, sus valores culturales o su identidad histórica; actos que tengan como consecuencia que enajenen sus tierras, territorios o recursos; actos de traslado forzado de su población, o el menoscabo de sus derechos; actos que tengan por objeto cualquier forma de asimilación o integración forzada (Clavero, 2011), y actos que tiendan a promover o incitar la discriminación racial o étnica.

El artículo 33 de la Declaración de la ONU para los pueblos indígenas establece en el punto 1 lo siguiente: “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven”. Este artículo expresa claramente que son los indígenas y no los Estados o terceros los que determinan la identidad de las personas y de los pueblos indígenas. Este es un derecho expreso que deja fuera las denominaciones o clasificaciones construidas desde hace tiempo por el gobierno mestizo en los Estados independientes, los colonizadores, los conquistadores, etc. Es el germen que permite que sean los propios indígenas los que definan su identidad indígena, su denominación o nombre indígena, sus formas de expresión cultural, el grado de integración, evolución y desarrollo propio, sin que por ello implique que estén expuestos a que terceros determinen que no son indígenas o que han dejado de serlo.

La Declaración de los derechos de los pueblos indígenas establece que tanto los pueblos como las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, conforme a sus propias tradiciones, y ello no ha de ser objeto de ninguna discriminación o menoscabo de sus derechos. El principal argumento del Estado nación para negar el derecho a los indígenas a su propia identidad y su desarrollo cultural diferenciado es el temor a que tales derechos impliquen el riesgo o peligro de la escisión territorial dentro de sus límites políticos soberanos reconocidos, o incluso la desaparición del propio Estado por la desintegración. De ahí su necesidad de homogeneizar la identidad nacional en una sola, como una medida de defensa en contra su desmembramiento



(Kjaerby, 2011). La propia Declaración aleja ese temor del Estado a la tolerancia de las identidades o nacionalidades indígenas. El artículo 46, en el punto 1, establece que ninguna disposición del instrumento autoriza o fomenta acción alguna tendiente a menoscabar la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos independientes.

El tratamiento al derecho a la libre determinación y a la autonomía indígena no se debe entender como un derecho a la secesión del Estado, sino en el sentido de la autodeterminación interior, sin que tenga una protección en la comunidad internacional. Refiere Fernando Mariño (2005) que

Son derechos protegidos como manifestaciones de una autodeterminación interior, sin que quepa admitir su protección hacia la secesión. Igualmente, la comunidad internacional está mostrando progresivamente su intención de proteger los derechos de los pueblos o “poblaciones indígenas”.

Se reconoce que los indígenas como personas y como pueblos tienen derecho a existir, con su propio proyecto de vida buena y correcta, lo que implica, en su ejercicio, que tienen derecho al autogobierno en asuntos internos y locales, además de poder acceder a medios de financiación para sus funciones autónomas. Considerando lo anterior, tiene sentido que la ONU reconozca que los indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad conforme a sus costumbres o tradiciones, así como sus órganos de gobierno, representantes, estructuras y funciones, sin la injerencia, tutela o aprobación de ningún agente del Estado o extraños al pueblo indígena. Por ello son los indígenas los que gobiernan y dirigen exclusivamente sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales con plena libertad, con independencia de su derecho a participar en las propias de la vida del Estado (Aparicio, 2011). El único límite son los derechos fundamentales universales.

La autonomía indígena también implica el derecho a controlar sus propios medios de subsistencia y desarrollo económico, por lo que los indígenas son los que han de determinar cuáles son sus prioridades y establecer su estrategia para el ejercicio de su dere-

cho al desarrollo. Ello se traduce en el derecho a que sean los propios indígenas los que determinan el control, el uso y la disposición de sus tierras. Para ello es necesaria la seguridad jurídica y que el Estado reconozca y respete las tierras, los territorios y los recursos de los indígenas. De lo contrario no existe ninguna posibilidad de viabilidad, de existencia de los propios pueblos. La autonomía implica ser capaz de elegir por sí mismo y sin interferencia de otros, la subsistencia en libertad, y ser capaz de determinar el propio destino en el territorio propio (Kjaerby, 2011). Por ello existe una relación entre autonomía y territorio, tierra y recursos naturales.

La Declaración de la ONU para los pueblos indígenas está basada en el principio de buena fe del cumplimiento de las obligaciones de los Estados; la materialización de la Convención implica ejercer los derechos de consulta, participación y de cooperación; prevé la existencia del derecho de consulta previa e informada a los pueblos indígenas, con el fin de obtener el consentimiento libre de estos pueblos cuando estén en juego ciertos derechos específicos, sobre todo los que afecten directamente su viabilidad cultural o pongan en peligro su propia existencia material. La consulta previa e informada implica que los pueblos indígenas deben ser efectivamente concedores del alcance y las consecuencias del acto público por parte del Estado.

Respecto de los territorios, la tierra y los recursos naturales, la Declaración de la ONU para los pueblos indígenas, por principio, hace un reconocimiento de la injusticia histórica que han padecido los indígenas por la enajenación de sus tierras, territorios y recursos desde la época de la colonización, lo que les ha impedido ejercer su derecho al desarrollo conforme a sus propios intereses, por lo que la ONU en esta Declaración mantiene que se ha de respetar el derecho intrínseco a ellos. La dignidad y el respeto a los pueblos indígenas ha implicado un largo camino de transición de un primer trato vejatorio, que los sometía a un trato degradante e inhumano, un siguiente estadio de tutela y sujeción por parte del Estado, hasta el momento actual, en el que han luchado para hacerse respetar, visibilizarse y asumir el valor del autorreconocimiento y exigir

reconocimiento del otro, el respeto a su identidad diferenciada. Vale decir que no existe un deber de consentir por parte de los pueblos y, por otro lado, no existe por parte del Estado la obligación de acatar la negativa del pueblo indígena. Ello implica que, en cada uno de los casos, se han de ponderar los bienes jurídicos en colisión. Esto implicará un conflicto que las partes deberán negociar, respecto de la importancia de la actividad para las partes y de los bienes afectados en caso de realizarla o prohibirla.

La Declaración de la ONU para los pueblos indígenas establece claramente que estos pueblos no solo tienen derecho a sus tierras, sus territorios y recursos que han poseído u ocupado de conformidad con su forma tradicional de propiedad. Además, señala que tienen derecho a controlar y utilizar dichas tierras al igual que sus recursos. Tal derecho no está limitado a la propiedad física de la tierra. El respeto al territorio, a su vez, significa que tal derecho implica respetar la relación espiritual que los indígenas mantienen con las aguas, los mares costeros y otros recursos que hayan poseído o usado. Por tanto, los recursos naturales, tales como los recursos forestales, la flora y la fauna, se encuentran también incluidos. Los Estados están obligados a reconocer y proteger las tierras de los pueblos indígenas y garantizar sus modalidades tradicionales de tenencia de la tierra. Por ello han de consultar previamente con los pueblos indígenas las medidas legislativas y administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre e informado, y el mecanismo de reconocimiento de sus modalidades de tenencia de la tierra conforme a sus costumbres ha de ser un proceso transparente, equitativo, independiente, imparcial y abierto, con el fin de que los pueblos puedan participar conjuntamente en todo el proceso de adjudicación de derechos sobre las tierras, territorios y recursos.

Los pueblos pueden exigir la consulta previa e informada en caso del almacenamiento de residuos peligrosos, a su vez, solicitar la reparación para mitigar las consecuencias nocivas que por estas causas, o a consecuencia de otras actividades económicas, les hayan afectado en lo ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Por ello el Estado deberá establecer mecanismos eficaces para una reparación justa y equitativa.

La Convención establece que los pueblos indígenas tienen derecho a no ser desplazados de sus tierras o territorios, y en ningún caso se debe utilizar la fuerza para ello. El Estado está obligado a obtener su consentimiento previo e informado para los traslados y, en todo caso, también deberá indemnizarlos y mantener la posibilidad de la opción de regreso a sus tierras. El Estado está obligado a establecer mecanismos eficaces para prevenir y resarcir a los pueblos en contra de todo acto que tenga como efecto enajenar sus tierras, territorios o recursos, o el traslado forzoso. Si las tierras, territorios o recursos indígenas han sido objeto de confiscación, ocupación o daño alguno, los pueblos tienen derecho a reparación. Salvo pacto en contrario, la indemnización consistirá en bienes de igual calidad, sean tierras, territorios o recursos de igual calidad y extensión. La Declaración impone límites a la presencia militar en las comunidades indígenas, y establece que en sus territorios no se han de desarrollar actividades militares. La única excepción que admite la presencia militar sin su consentimiento es por una causa de interés público que lo justifique.

La cultura indígena está estrechamente ligada con su tierra y sus territorios y la forma de relacionarse entre ellos mismos, con el pasado, con la naturaleza. La enseñanza básica es que la madre tierra, la naturaleza, los seres que en ella habitan, tienen un valor más allá de lo económico, conviven con ellos y pertenecen a las generaciones futuras; de ahí que todos nos veamos beneficiados por la compatibilidad que existe entre cultura indígena y respeto al medio ambiente. Por tanto, la idea de propiedad es distinta a la de los no indígenas y, a la vez, es una responsabilidad individual y colectiva defender, proteger y mantener el territorio. La afectación del territorio implica un acontecimiento que pone en serio peligro su viabilidad y la existencia de todos. De ahí que para los pueblos la tierra y sus territorios implican la propia existencia cultural.

Los pueblos indígenas, al ser diferentes y vivir su propia cultura sin restricciones, tienen derecho a no ser asimilados culturalmente

o ser afectados por cualquier otra forma de destrucción de su cultura, por lo que el Estado debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y, en su caso, el resarcimiento por la afectación. En tal sentido, el Estado ha de abstenerse de permitir o ejecutar cualquier acto que afecte la integridad cultural de los indígenas, actos tales como la integración forzada o cualquier forma de asimilación que afecte su identidad o sus valores culturales. Además, el Estado ha de abstenerse de establecer o permitir la propaganda que promueva o incite la discriminación racial o étnica.

La educación comunitaria que mantienen los indígenas es un modelo muy eficaz de transmisión de la cultura. El Estado debe considerar el multiculturalismo en los planes educativos públicos, en los que se ha de reflejar que la diversidad y el respeto a la cultura ajena son un elemento esencial de dignidad para los indígenas. Por ello los pueblos y el Estado han de cooperar en la eliminación del racismo, la discriminación y cualquier práctica de intolerancia.

En lo que respecta al régimen interior de los pueblos indígenas, en lo relativo a su cultura ellos son totalmente autónomos, de forma que la única limitación que existe es el respeto a los derechos universales de las personas. Finalmente, ellos son los únicos que, en ejercicio de su autonomía, pueden determinar su identidad cultural, establecer los límites y determinar el futuro de dicha identidad, por lo que la protección y el control del patrimonio cultural de los pueblos pertenecen a ellos. Por tanto, el Estado se ha de limitar a reconocer y proteger el ejercicio de este derecho de los pueblos indígenas.

Una de las herramientas que la Declaración de la ONU para los pueblos indígenas considera como parte de la estrategia de visibilización y promoción de cultura indígena es obligar a los medios de información pública a que reflejen la diversidad cultural del Estado dando voz a los propios pueblos; de igual manera, promueve que los medios privados permitan acceder a los indígenas, a fin de que ejerzan el derecho a comunicarse con plena libertad y sin discriminación, en su lengua propia o en la que elijan. A los pueblos indígenas se les permitirá tener sus propios medios de información, con el fin de difundir su cultura en general.

La Declaración de la ONU para los pueblos indígenas considera la protección de las minorías dentro de los pueblos. Establece como base común las libertades fundamentales y los derechos humanos como referente para los indígenas en lo individual y en lo colectivo. La Declaración establece que los hombres y las mujeres indígenas son iguales en libertades y derechos. Ello implica reconocer que muchos de los aspectos de la cultura indígena deben ser revisados por ellos mismos, por si imperan en ella elementos de desigualdad interna. También establece deberes para el Estado de forma expresa cuando exista contra las mujeres violencia o discriminación. Por otro lado, además de las mujeres, también considera que se preste especial atención a otros grupos dentro del pueblo indígena, tal es el caso de los ancianos, los jóvenes, los niños y las personas con alguna discapacidad. Se trata de grupos vulnerables a los que se les ha de aplicar medidas especiales que aseguren su mejoramiento en condiciones económicas y sociales.

Le dedica especial atención a los niños, a fin de establecer que, dentro del contexto de la defensa de los derechos del niño, son las familias y las comunidades indígenas las que comparten la responsabilidad en la crianza, la formación y la educación de los hijos, además del deber del Estado en impartir educación a los niños en su propia cultura y en su propia lengua y de tomar medidas en contra de la explotación económica de los niños, o de actividades que pongan en riesgo su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual o social, dada su especial vulnerabilidad. Junto a lo anterior, se incorpora una mención a la protección específica en contra de cualquier forma de violencia o discriminación.

La Declaración de la ONU para los Pueblos Indígenas es un instrumento internacional que se añade al conjunto de los tratados sobre derechos humanos que existen en el plano internacional que, en sí mismo, no limita o restringe los derechos que ya se habían aplicado o reconocido por los Estados. A su vez, no restringe los derechos que los mismos Estados hayan reconocido en su derecho constitucional o derecho interno. Tampoco revoca o limita los derechos que a través de otros instrumentos jurídicos nacionales o

internacionales los Estados y los pueblos indígenas hayan establecido con anterioridad y que les reconocieran derechos específicos a algunos pueblos. Por el contrario, este marco jurídico constituye unos derechos mínimos que los Estados han de aplicar en sus relaciones con los pueblos indígenas, que son compatibles con el reconocimiento, la solidaridad, la igualdad y la no discriminación cultural.

En el ámbito de la justicia, es ineludible que existan tensiones por la falta de procedimientos adecuados que tomen como punto de partida el reconocimiento del respeto y del igual valor cultural. Los indígenas tienen un doble motivo de discusión y conflicto con el Estado en materia de justicia. Por un lado, se encuentra generalmente la falta de reconocimiento del Estado al ámbito de aplicación del derecho consuetudinario indígena, en el que sus propias autoridades tradicionales aplican sus normas ancestrales para resolver sobre la responsabilidad de los actos u omisiones de los miembros de la comunidad indígena —la Convención establece que los indígenas tienen jurisdicción sobre los miembros de su pueblo y pueden resolver sus controversias—. Por otro lado, se encuentran los conflictos que comunidades, pueblos o personas tienen con el Estado o los no indígenas en la defensa de las tierras, el territorio, los recursos, la educación, la lengua, entre otros temas. Es un aspecto muy complejo y de largo recorrido para su resolución. La Declaración establece algunas bases para las partes —el Estado y los pueblos indígenas—. El Estado deberá establecer procedimientos equitativos y justos para arreglar las controversias y deberá emitir resoluciones rápidas y establecer una reparación efectiva para los pueblos en caso de lesión de los derechos individuales o colectivos indígenas. Estas resoluciones deberán tomar en consideración el punto de vista cultural indígena en el contexto de las normas internacionales de los derechos humanos.

En el ámbito del trabajo indígena, la declaración establece que las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a los beneficios del marco laboral internacional y nacional aplicable.

### *D) Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos indígenas surge el 14 de junio del año 2016. Es el más reciente instrumento internacional que contiene los avances recogidos en los anteriores instrumentos internacionales anteriores, tanto en derechos humanos como en derechos específicos de los pueblos indígenas. Mantiene la conciencia y las injusticias históricas padecidas por los pueblos indígenas por la afectación de sus tierras, territorios y recursos, que hasta la fecha han afectado su derecho al desarrollo de su cultura y de sus instituciones internas políticas, sociales, culturales y económicas, además de su compromiso por el respeto al medio ambiente. La Declaración refiere que promueve la cooperación con los Estados basada en principios de justicia, democracia, respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe, además de que esta Declaración conmina a los Estados al respeto de sus obligaciones internacionales por el respeto a los derechos humanos, la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas.

Por ello, si bien es una norma internacional muy reciente y que plantea un conjunto de desafíos en cuanto a la aplicación efectiva en los países que la suscribieron (Anaya, 2007), ha nacido como producto de un consenso internacional mayoritario, prácticamente unánime por los países del orbe,<sup>4</sup> lo que implica una buena disposición al cumplimiento de estas aspiraciones legítimas en el planeta.

Por principio, la Declaración expresa que se aplica a los pueblos indígenas de las Américas y consolida el derecho de los propios pueblos indígenas a la autoidentificación como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica este instrumento. El Estado está obligado a respetar este derecho conforme a las propias prácticas de los pueblos, en su carácter del reconocimiento pluricultural

---

4. Votaron a favor 143 países; se abstuvieron once, y solo votaron en contra Australia, Canadá, Estados Unidos de Norte América y Nueva Zelanda. Posteriormente, los que votaron en contra se adhirieron al contenido de la Declaración.



y multilingüe. Los pueblos indígenas gozan de la libre determinación de su condición política y su propio desarrollo, con los límites en cuanto a no traspasar los de la integridad territorial del Estado o su unidad política como soberanos.

Esta Declaración Americana expone los derechos colectivos de los pueblos indígenas, dentro del contexto del respeto de los derechos humanos, por lo que todas sus instituciones internas — sociales, políticas, económicas o culturales—, el uso de sus territorios, las prácticas espirituales, etc., deben estar ajustadas a ellos. Las mujeres, los niños y las niñas son objeto de especial protección contra el uso de la violencia, por lo que el Estado debe tomar medidas para el goce de sus derechos humanos. Se establece el derecho a pertenecer a un pueblo indígena, y a que ello no sea discriminatorio en contra de las personas.

Se establece que los pueblos indígenas gozan de personalidad jurídica propia; rechaza la asimilación, porque tienen derecho a desarrollar su propia identidad cultural, y es deber del Estado su protección. Al igual, el Estado debe protegerlos contra cualquier forma de genocidio o exterminio, prácticas racistas, discriminatorias, xenófobas o cualquier forma de intolerancia.

El instrumento también desarrolla el derecho a la propia identidad e integridad cultural, como parte del patrimonio tangible e intangible histórico y ancestral indígena. Este patrimonio ha de protegerse para la trasmisión de las generaciones presentes y futuras. El Estado está obligado a la protección de este patrimonio, que puede consistir en cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, organización, instituciones, prácticas, valores, lengua, entre otros aspectos.

Los pueblos, conforme al instrumento internacional, tienen derecho a transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofía, conocimientos, escritura, literatura, etc., y el Estado tiene el deber de protegerlas y de promover sistemas de comunicación e información para su difusión, tanto en lengua indígena como en la mestiza, además de establecer un sistema de intérpretes ante las autoridades que sea eficaz.

En lo referente a la educación, la Declaración establece que los indígenas tienen derecho a todos los niveles de educación sin discriminación. Se deben implementar mecanismos de reducción de disparidades educativas entre indígenas y no indígenas. Los pueblos pueden establecer sus propios sistemas de enseñanza-aprendizaje. Niños y niñas deben recibir educación en su lengua. El Estado está obligado a promover la cooperación multilingüe y pluricultural de los pueblos.

La Declaración Americana también desarrolla la protección al derecho a la propia espiritualidad y las creencias indígenas, conforme a sus tradiciones y ceremonias. Por ello ningún indígena debe ser afectado coercitivamente por ejercer este derecho. Ello también incluye el acceso a sus sitios sagrados y acceder a sus reliquias. El Estado debe promover la protección al respeto a la espiritualidad y las creencias de los pueblos indígenas.

En relación con la familia, esta norma internacional protege su propio sistema de familia. El Estado debe reconocer y respetar este modelo de familia extensa. Se debe privilegiar el interés superior del menor en materia de adopción o custodia. El menor tiene derecho a disfrutar su propia cultura y practicar su religión y hablar su lengua propia.

En cuanto al derecho individual y colectivo a la salud, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas protege el nivel más alto de salud física, mental y espiritual. Los pueblos tienen derecho a sus propios sistemas de salud y sus conocimientos medicinales tradicionales. Los Estados deben protegerlos y prohibir que sean objeto de experimentación biológica o de esterilización sin su consentimiento previo, libre e informado. Además, deben tener acceso a los sistemas de salud institucional y atención accesible. El Estado debe coordinar junto con los pueblos la prestación de servicios de salud y la formación de personal sanitario indígena. Este tiene que ser un derecho efectivo.

En relación con la protección del medio ambiente, este instrumento internacional declara que los indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a tener un medio ambiente

sano, seguro y sustentable, que son condiciones esenciales para el pleno ejercicio del derecho a la vida, la espiritualidad y la cosmovisión. Por ello, tienen derecho a proteger sus tierras, territorios y recursos. Deben ser protegidos de cualquier material peligroso que les pueda afectar. Los Estados deben establecer programas de protección para la tierra de los pueblos.

Esta Declaración Americana establece que los pueblos tienen derechos políticos y organizativos, como los de asociación, reunión y libertad de pensamiento, de acuerdo con sus usos y costumbres. Por lo tanto, los pueblos pueden mantener relaciones de cooperación en diferentes ámbitos con otros pueblos. El Estado debe establecer medidas efectivas para la aplicación de estos derechos.

Los pueblos indígenas también tienen derecho al ejercicio del derecho a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno en asuntos internos y locales, además de acceder al financiamiento de sus funciones autónomas. Por ello pueden desarrollar sus propias instituciones y participar en asuntos que afecten sus derechos, de forma directa o a través de sus representantes, en ejercicio del derecho de igualdad de oportunidades y participación.

En relación con la jurisdicción indígena, los pueblos, cuando mantengan sus propias estructuras e instituciones conforme a sus propias costumbres y tradiciones, tienen derecho a mantener sus sistemas jurídicos indígenas, por lo que deben ser respetados y reconocidos por el orden jurídico nacional y local. Las personas indígenas en la jurisdicción de los Estados deben ser protegidas en igual dignidad, no discriminación, igual protección, y además derechos a los intérpretes lingüísticos y culturales. El Estado debe tomar medidas eficaces para su ejercicio. Los indígenas también tienen derecho a la participación en las decisiones que afecten a sus derechos en la elaboración de las leyes, planes y programas. Los indígenas tienen el derecho de consulta, cooperación y buena fe antes de aplicar estas medidas legislativas y administrativas, para que ejerzan su consentimiento libre, previo e informado.

Los pueblos indígenas también tienen derecho al reconocimiento y la aplicación de los tratados concertados con los Esta-

dos y sus sucesores. Cabe recordar que en el pasado precolonial los pueblos indígenas fueron sujetos de derecho internacional, en el que los primeros colonos de las naciones celebraron tratados internacionales y posteriormente se incurrió en su incumplimiento. Estos instrumentos deben ser aplicados de buena fe y no en menoscabo de los derechos de los pueblos indígenas.

Este tratado internacional tiene una sección sobre los derechos sociales, económicos y de propiedad que establece que los pueblos indígenas tienen derecho a sus tierras, territorios y recursos. Los pueblos indígenas tienen una relación que va más allá de la relación económica de propiedad. La declaración establece que la relación es espiritual, cultural y material con la tierra. Estos territorios, tierras y recursos son los que tradicionalmente han poseído; por tanto, tienen derecho a utilizarlos. Los Estados deben asegurar el reconocimiento y la protección a estos, de la forma en que tradicionalmente se han usado. El Estado debe reconocer las modalidades de uso particular que tengan los pueblos indígenas sobre sus territorios; por ello debe establecer regímenes apropiados especiales.

La Declaración Americana declara el derecho de permanecer libremente en aislamiento voluntario o en contacto inicial, de acuerdo con las culturas, por lo que el Estado debe garantizar este derecho y proteger las tierras, los territorios y el medio ambiente de estos pueblos. Respecto de los derechos laborales, mantiene también medidas especiales para prevenir la discriminación; por lo que tienen las mismas garantías laborales en igualdad de condiciones que los no indígenas. Se deben eliminar las prácticas de explotación ante los más vulnerables. Las contrataciones deben ser justas e igualitarias, y se ha de mejorar la aplicación de las normas a favor de los indígenas. Estos trabajadores pueden ejercer el derecho de asociación sindical y la contratación colectiva; no serán sujetos de trabajo coercitivo o forzado: actuar en contrario es nulo de pleno derecho. Se debe cuidar sus condiciones de salud y seguridad. Los trabajadores migrantes deben recibir los beneficios de acuerdo con las normas internas e internacionales laborales e internacionales. El Estado debe garantizar de forma eficaz del cumplimiento de

estos compromisos y mantener informados a los pueblos de sus derechos.

Los pueblos indígenas también tienen derecho a la protección de su patrimonio cultural y la propiedad intelectual, y deben tener el reconocimiento, el dominio y el control de dicho patrimonio, así como la protección de su propiedad intelectual adquirida conforme a sus prácticas ancestrales. Esto es —según el instrumento internacional—, los conocimientos, expresiones, recursos, diseños, manifestaciones artísticas, culturales, espirituales, etc., relacionados con la biodiversidad de su flora y su fauna. Los Estados deben buscar medidas efectivas para la protección de estos derechos culturales e intelectuales, de la mano con su derecho de consulta.

Los pueblos indígenas también tienen derecho al desarrollo, por lo que pueden establecer sus propias formas de desarrollo económico, social, político o cultural con su cosmovisión. El tratado declara que tienen derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y dedicarse libremente a sus actividades. Los pueblos desarrollarán sus propios programas a través de sus instituciones. Tienen derecho a la consulta y a dar su consentimiento libre sobre cualquier proyecto en sus territorios o recursos. El instrumento se refiere particularmente a cuando sean recursos minerales, hídricos o de otro tipo. El Estado debe otorgar recursos eficaces y, en caso de afectación, tienen derecho a la restitución justa y equitativa.

El derecho a la paz, la seguridad y a la protección de los pueblos indígenas va de la mano del derecho al reconocimiento y el respeto de sus propias personas y las instituciones tradicionales. El Estado está obligado a protegerlos en caso de conflicto interno o internacional, conforme el derecho humanitario; en tal caso, también debe establecer medidas especiales de colaboración de los pueblos indígenas para que sus miembros no padezcan ninguna forma de violencia en su contra —especialmente mujeres y menores de edad—. Las actividades militares están restringidas en sus territorios.

Por último, la Declaración Americana contiene un conjunto de provisiones generales a favor de los pueblos indígenas, como la garantía de sus derechos civiles y económicos sociales y culturales y la protección especial a la religiosidad, la cosmovisión, la identidad, los valores, lugares, etc. También la Declaración protege los derechos colectivos e individuales de los indígenas mediante recursos judiciales expeditos, que incluyan la reparación efectiva de sus derechos, además de reconocer sus propios sistemas jurídicos de acuerdo con su costumbre. La declaración no debe ser interpretada de manera restrictiva de los derechos humanos, ni a los pueblos indígenas. Los indígenas también tienen derecho a recibir asistencia técnica y financiera del Estado o internacional. Establece en el último de los artículos que tanto esta Declaración Americana de los Derechos Indígenas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son el mínimo para la supervivencia de los pueblos indígenas de América.

### **3. Conclusión**

La evolución de los instrumentos internacionales es evidente en el recorrido realizado en este documento; desde el primer Convenio de la OIT 107, hasta la Declaración Americana de los Derechos Indígenas, han transcurrido casi 60 años, en los que se observa el cambio de paradigma cultural respecto de los pueblos. De una inicial postura de sobreprotección paternalista del Estado, a mantener actualmente comunicación en pie de igualdad con los pueblos, quienes se resisten a la asimilación cultural o la violación de sus derechos individuales o colectivos.

Los instrumentos internacionales desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo volvieron a los derechos de los indígenas un tema de derecho internacional público que se encuentra actualmente en la agenda internacional, no solo a través de la Declaración de las Naciones Unidas o la Declaración Americana a favor de sus derechos, sino también por la vía de la protección de

organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, quienes son los actuales referentes de protección en el continente americano.

Los pueblos indígenas gozan actualmente de un estatus de protección diferenciado, respecto de sus territorios, tierras y recursos, la educación y trasmisión de su propia cultura, su derecho al desarrollo propio, su autonomía y autodeterminación, dentro de los límites del Estado y de los derechos humanos; en síntesis, de su propia forma de vida buena y correcta, lo que permite generar una esperanza de permanencia a las futuras generaciones.

Los pueblos indígenas también son un especial aliciente de la forma en que nos podemos relacionar con el medio ambiente y los recursos naturales del planeta, en que se privilegie la vida y la subsistencia de las generaciones futuras; en ello, son grandes guías de valores culturales y espirituales dentro de las diversas naciones en que se encuentran actualmente. Los nacionales de dichos Estados debemos prestar especial valor a sus saberes ancestrales, si es que pretendemos garantizar la subsistencia de nuestra civilización.

Los pueblos indígenas han permanecido en su firme convicción de mantenerse libres e iguales en derechos con los no indígenas y exigen el derecho a mantenerse culturalmente diferenciados y su derecho a no ser discriminados por ello. Los instrumentos internacionales analizados variaron su inicial de asimilación, a construir identidades o composiciones multiculturales dentro del Estado. El derecho a la autodeterminación y la autonomía indígena se construye dentro del marco de los Estados soberanos y sujeto a que no se encuentre en riesgo ni el territorio ni el deber del Estado de autopreservarse, con los límites que marcan los derechos humanos.

Uno de los más importantes desafíos es la existencia de minorías dentro de los pueblos indígenas, a las que se debe resguardar para que no se vean afectadas o reprimidas dentro del contexto cultural de los pueblos indígenas. Por ello, los pueblos también están sujetos al respeto de los derechos humanos, y en ellos gozan de especial protección poblaciones vulnerables, como las mujeres,

los niños, las minorías religiosas o sexuales, los ancianos o alguna otra. Los instrumentos internacionales ponen un especial énfasis en el respeto a ellas.

Con independencia de la evolución de los instrumentos internacionales, la problemática que viven los pueblos en el modelo de Estado nación está aún muy lejos de estar resuelta, y los derechos de los indígenas tanto en lo individual como en lo colectivo debidamente protegidos. Cada uno de los Estados tiene distinto grado de avance y protección en su derecho interno; algunos tienen un rango de protección constitucional y otros aún no desarrollan un marco normativo claro o protector. Sin embargo, esto representa avances significativos, dentro de la emergencia de los derechos de los pueblos indígenas. Se prevé que se mantendrán las demandas y luchas de los pueblos tanto dentro de los Estados como en las instancias internacionales.

La lucha de los pueblos no solo es de ellos; es de todos los miembros de la sociedad, desde nuestra propia trinchera social. Pelear por los derechos de los pueblos es pelear por la dignidad y por la razón por encima de los intereses económicos o de grupos privilegiados dentro de los Estados. Es pelear por la vida y es pelear por la justicia social y la preservación de la naturaleza y un medio ambiente sano.

## Referencias

- Anaya, James y Siegfried Wiessner (2007). "The UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: Towards re-empowerment". *Jurista*, vol. 3, octubre.
- Aragón, Orlando (2007). "Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México. Una defensa al pluralismo". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 118, enero-abril.
- Aparicio, Marco (2011). "Pueblos indígenas y constitucionalismo: De la igualdad multicultural al diálogo entre iguales". En Marco Aparicio (Coord.). *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos*



- naturales y el territorio. Conflictos y desafíos en América Latina.* Barcelona: Icaria.
- Barajas, Santiago (1993). “Apuntes en torno al trabajo indígena y tribal”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXVI, núm. 78, septiembre-diciembre.
- Carbonell, Miguel (2003). “La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año. XXXVI. núm. 108. septiembre-diciembre.
- Clavero, Bartolomé (2011). “Descolonización y derechos humanos”. En Marco Aparicio (Coord.). *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales y el territorio. Conflictos y desafíos en América Latina.* Barcelona: Icaria, p. 47.
- García, Sergio (1996). “Los indígenas en el derecho nacional”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXIX, núm. 87, septiembre-diciembre.
- González, Jorge (1999). “El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y las obligaciones de México con su ratificación”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre, 865-870.
- Hernández, J. R. (1995). “La OIT y los pueblos indígenas y tribales”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXVIII, núm. 82, enero-abril.
- Kjaerby, Claus (2011). “Territorialidad y gobernanza territorial como aplicación práctica del derecho indígena a la libre determinación”. En Marco Aparicio (Coord.). *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales y el territorio. Conflictos y desafíos en América Latina.* Barcelona: Icaria.
- Mariño, Fernando (2005). *Derecho internacional público.* Madrid: Trotta.
- Martí, Salvador (2011). “Sobre la emergencia e impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina. Algunas interpretativas desde lo local y lo global”. En Marco Aparicio (Coord.). *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales y el territorio. Conflictos y desafíos en América Latina.* Barcelona: Icaria, pp. 74-76.

- ONU (2013). *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las naciones unidas*. Folleto Informativo núm. 9. Revista 2. Nueva York.
- (2017). *Los derechos de los pueblos indígenas en México: Una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas*. México: ONU-DH.
- Yrigoyen, Raquel (2011). “El derecho a la libre determinación del desarrollo, participación, consulta y consentimiento”. En Marco Aparicio (Coord.). *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales y el territorio. Conflictos y desafíos en América Latina*. Barcelona: Icaria.
- Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo. Sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales (sic) de 1957.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.
- Declaración Americana de los Derechos Indígenas de 2016.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

# La inclusión de los jóvenes con discapacidad en las universidades de Jalisco: Una mirada documental

ROBERTO GOVELA

## Algunos antecedentes

Esta ponencia surge del proyecto de investigación del Centro Universitario UTEG “Inclusión en la vida universitaria de UTEG de los jóvenes con discapacidad”, el cual busca integrar a los jóvenes con discapacidad en general, tanto universitarios como aquellos que no estén estudiando, a las actividades deportivas, recreativas y culturales de la vida universitaria, las cuales son un derecho internacional, como establece la Convención sobre los Derechos de las PCD de la ONU (2006), en su artículo 30 “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”.

En esta ocasión se presentará cuáles son los programas de inclusión que tienen las principales universidades ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

## 1. Universidad de Guadalajara

Aunque la principal universidad pública de Jalisco, la Universidad de Guadalajara, tiene varios años realizando acciones para incluir a sus alumnos con discapacidad, como lo ejemplifican los programas

para estudiantes sordos en las preparatorias 7 y 3 y los recursos destinados para que existan rampas y caminos podó táctiles en algunos centros universitarios, como lo refiere su rector general, el doctor Miguel Ángel Navarro Navarro (Serrano Jauregui, 19 de diciembre del 2018), no fue hasta el 19 de diciembre del 2018 cuando el Consejo General Universitario aprobó en sesión extraordinaria la política de inclusión en esta casa de estudio, según el texto “El Consejo General Universitario (CGU) aprueba la creación de maestrías y centros de investigación durante sesión extraordinaria” del portal de noticias en la página *web* de la UdeG del 19 de diciembre del 2018

Por su parte el secretario general, maestro José Alfredo Peña Ramos, refirió lo siguiente:

1. La UdeG actúa permanentemente por la inclusión de las personas con discapacidad, indígenas, mujeres, adultos mayores y cualquier otra situación de vulnerabilidad, mediante la educación inclusiva que valora las diferencias individuales y culturales.
2. Los currículos tienen una perspectiva de inclusión en temas de derechos humanos, discapacidad, interculturalidad, género, diversidad sexual, no discriminación, entre otros.
3. Se ha creado el programa Universidad Incluyente, que otorga apoyos a estudiantes de pueblos originarios y a personas en situación de discapacidad (Serrano Jauregui, 19 de diciembre de 2018).
4. Entre los objetivos de esta política, se busca fortalecer la investigación científica y la producción académica en materia de inclusión; promover la riqueza cultural e intercultural; impulsar la accesibilidad universal; mejorar las condiciones de los intérpretes de lengua de señas mexicana (LSM), e impulsar planes de estudio de pregrado y posgrado orientados a la formación en interpretación y enseñanza en LSM (Serrano Jauregui, 19 de diciembre de 2018).

En esta sesión solemne del Consejo General Universitario se anunciaron otras acciones “como la contratación de intérpretes para

estudiantes con discapacidad auditiva en bachillerato y licenciatura, y la creación de los tres bachilleratos multiculturales para población wixárika, en tres localidades de Mezquitic, Jalisco” (Serrano Jauregui, 19 de diciembre del 2018).

La UdeG realiza de forma permanente varios eventos que fomentan la inclusión de PCD.

Algunos ejemplos son el taller de Lengua de Señas Mexicana que constantemente se está ofertando (eventos UdeG, 2018), o el panel “Autismo y Asperger: Diálogos por la inclusión en educación superior”, realizado en 2018, donde participaron los siguientes expertos: doctora Norma Araceli Solís Cuevas, licenciada Getzabel Gallardo Bojórquez, maestra Eréndira Cuevas Arellano y maestra María Elena Anguiano Suárez (eventos UdeG, 2018).

Un área que no solo ha fomentado la inclusión de estudiantes con discapacidad, sino la realización del Seminario Permanente de IGCAAV, donde se reflexiona sobre la inclusión de las PCD con discapacidad en la sociedad, es UdeG Virtual (UdeG Virtual s/f) (Investigación UdeG Virtual s/f).

Finalmente, en 2019 se implementa el programa “Incluyo”, que es la política institucional de inclusión y tiene como objetivo “Promover la inclusión y la equidad en todas las actividades y espacios universitarios, para garantizar el desarrollo de todos los miembros de la comunidad universitaria” Este programa tiene tres ejes: La interculturalidad, el derecho a la identidad y a la diferencia y el derecho a la educación de calidad y con responsabilidad social (Incluyo. Política institucional de inclusión, s/f).

## **2. ITESO**

Según el texto “Otorgan al ITESO distinción de inclusión y accesibilidad”, publicado en su página *web*, el principio de la política institucional de inclusión surgió con la creación del Centro de Acompañamiento y Estudios Juveniles (C-Juven), que buscaba fomentar la inclusión como principio y valor en la institución. En cuanto a

la accesibilidad, la infraestructura del campus ha caminado hacia la adecuación de sus espacios, y la oficina de personal, en trabajo colaborativo con otras dependencias, ha incorporado la equidad en distintos niveles de trabajo (López Acosta, primero de diciembre de 2017).

Según Jesús Soto, director de Administración y Finanzas, se estableció como meta que en diez años en el ITESO se lograra la inclusión, no solo en personas con discapacidad, sino también la edad, la denominación religiosa, diversidad sexual o personas que tienen a su cargo alguna persona en situación de vulnerabilidad; trabajamos para que tengan las condiciones físicas y emocionales para seguirse desarrollando laboralmente (López Acosta, primero de diciembre de 2017).

En ese sentido, esta institución incluye los siguientes grupos: Personas con discapacidad, adultas mayores, portadores de VIH o sida, liberadas, afromexicanas, la comunidad LGTBTTIQ, mujeres y hombres jefes o jefas de familia que tengan entre sus miembros y dependientes personas con discapacidad o enfermedades crónicas y graves, así como grupos indígenas (López Acosta, primero de diciembre de 2017).

Estas acciones finalmente dieron fruto, ya que:

El primero de diciembre de 2017 el ITESO se hizo acreedor del distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo”, otorgado por la STPS para reconocer a los centros de trabajo que aplican una política de buenas prácticas laborales en igualdad de oportunidades, de inclusión, desarrollo y no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad o que pertenecen a los grupos vulnerables de la sociedad (López Acosta, primero de diciembre del 2017).

Sin embargo, este distintivo implica los siguientes retos:

1. En materia de infraestructura, ya no se edificará ningún edificio que no cuente con accesibilidad universal.
2. En la enseñanza deben existir métodos pedagógicos que sean accesibles para todas las personas.
3. Se deben afinar los mecanismos de atención a cualquier tipo de discriminación que se dé en el campus por cualquier motivo.

4. Hay que reafirmar el compromiso con organizaciones de la sociedad civil que atienden temas cercanos a la realidad de la ciudad y el país, tales como la migración, el comercio justo, la protección ambiental, la no discriminación y la seguridad.
5. Se debe buscar equidad de género en muchos de los puestos directivos y administrativos de la institución.

Soto concluye diciendo que “La inclusión se debe convertir en un reto permanente que debemos imponernos, para ser coherentes y consistentes con la misión y la razón de ser del ITESO” (López Acosta, primero de diciembre de 2017).

### **3. TEC de Monterrey**

En el tecnológico de Monterrey surgió en 2016, de la mano de Salvador Alva, el programa “Diversidad e inclusión”. Según sus propias palabras, expresadas en la página *web* de esta universidad:

- A través de la diversidad y la inclusión podemos impulsar la innovación, tanto de ideas e investigaciones como de productos y servicios accesibles para todos. Solo así lograremos ser verdaderos agentes de cambio.
- Aún hay mucho por hacer. Estamos comprometidos a seguir trabajando por una sociedad incluyente.
- Los invito a que juntos cambiemos la realidad de nuestro entorno, haciendo viva una verdadera cultura de la celebración de nuestras diferencias, para así transformar nuestra sociedad.

De acuerdo con lo se refiere en el informe de Diversidad e Inclusión de 2019, se creó en diciembre del 2017 el Centro de la Dignidad Humana, con el objetivo de impulsar el reconocimiento de la dignidad de las personas para ser una institución aún más equitativa, diversa e incluyente que fomente en todos los miembros de la comunidad su florecimiento. Tiene alcance en toda la Comunidad Tec, conformada por 180,000 personas, entre estudiantes, colabo-

radores, profesoras y profesores que trabajan en las cuatro instituciones de esta universidad: Tec de Monterrey, Tec Salud, Sorteos Tec y Universidad Tec Milenio.

El centro está conformado por dos entidades: la Oficina de Género y Comunidad Segura y la Oficina de Diversidad e Inclusión. Estas trabajan los siguientes pilares de acción:

1. El reconocimiento de la dignidad humana en los contenidos de liderazgo, emprendimiento, innovación, investigación y aprendizaje.
2. La atracción de talento y su desarrollo equitativo, incluyente y que reconozca la dignidad humana.
3. La consolidación de una comunidad que vive el reconocimiento de la dignidad de la persona a través de la diversidad, la inclusión y la igualdad de género.

El centro, en conjunto con las diversas áreas, define las estrategias de igualdad, de diversidad e inclusión y de prevención de violencia de género, así como las acciones requeridas en formación y capacitación, planes y protocolos de acción y comités por temas (Tec de Monterrey: Reporte de Diversidad e inclusión, 2019:11).

Lo novedoso del programa del Tec de Monterrey es que establece una propuesta un tanto distinta a las tradicionales clasificaciones de los grupos que deben ser incluidos, como las personas con discapacidad y las que se consideran como de una alta vulnerabilidad: indígenas, migrantes, niñas y niños en situación de calle, mujeres, personas con discapacidad y, últimamente, los grupos de la diversidad sexual. En ese sentido, este programa incluye en la vida universitaria —de acuerdo con su página *web*— a los siguientes grupos:

1. Diversidad socioeconómica: Personas con contextos sociales, geográficos y económicos que sean retadores.
2. Diversidad generacional: Celebración de la sinergia entre generaciones: jóvenes, adultos y adultos mayores.
3. Igualdad de género: Oportunidades equitativas de desarrollo y liderazgo, sin diferencia de género.



4. Grupos LGBT: Personas que se autoidentifican con los siguientes grupos: lésbico, gay, bisexual, transexual y queer.
5. PCD: Personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales.
6. Diversidad cultural: Personas de diferentes países, religiones, culturas y etnias.

De igual forma, desde 2017 se sube a su página *web* un informe detallado de los avances logrados en la inclusión de los seis tipos de grupos anteriormente citados. A manera de ejemplo, veremos algunos detalles del informe de 2019 sobre los jóvenes con discapacidad.

Según el informe de Diversidad e Inclusión de 2019, en el sistema Tec de Monterrey el 1% de sus alumnos tiene una discapacidad, lo que representa a 251 estudiantes. Algunos de los resultados que ofrece este informe son:

1. Se firmó un convenio con el COPAME que arrojó los siguientes resultados:
  - » Dieciséis atletas con discapacidad contratados en áreas deportivas y de bienestar.
2. En su diplomado llamado Talento se han desarrollado:
  - » 57 proyectos en siete ediciones, donde han colaborado diecisiete personas expertas.
3. Se ha ganado el premio incluyente de movimiento congruencia en la categoría de inclusión de PCD en la cadena de valor.
4. Dentro del proyecto MUSE se han comprado 40,000 pesos de equipos especializados para discapacidad visual y auditiva.
5. En los campamentos llamados Descubre y Aprende han participado 43 personas con discapacidad intelectual y se han realizado dos obras musicales inclusivas con intérpretes de lengua de señas mexicana, con una asistencia de 350 personas.
6. En cuanto a la impartición de lengua de señas mexicana vemos:
  - » En el campus Monterrey se enseñó a 70 estudiantes.
  - » En la EGADE Business School se enseñó a 40 estudiantes.
  - » En Oficinas Nuevo Sur y el campus Ciudad de México.

7. Se realizaron los laboratorios ciudadanos de inclusión, que son propuestas que buscan mejorar los servicios educativos para transformar la cultura, las políticas y las prácticas del centro escolar en beneficio de las PCD.
8. Bibliotecas humanas, evento en donde la gente funge como préstamo a los lectores para contar sus historias. Se han realizado tres ediciones, donde han participado más de 80 libros humanos.
9. Se han generado once grupos estudiantiles dedicados a educar sobre los derechos de la comunidad con discapacidad (Tec de Monterrey: Reporte de Diversidad e inclusión, 2019, 39).

#### **4. Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**

El programa de esta universidad se llama UNIVA Incluye y, de acuerdo con su página *web*, tiene los siguientes programas:

##### *1. Señalización de Braille*

- Señalización en los edificios 1 (Preparatoria) y 2 del campus.
- Personalizadores en Braille, en todas y cada una de nuestras oficinas del campus.
- Tarjetas de presentación en Braille, para el personal del campus.

##### *2. Capacitación orientada hacia una cultura de la discapacidad*

- Curso sobre cultura de discapacidad.
- Protocolo de atención a personas con discapacidad.
- Lengua de señas mexicana y Braille.
- Cursos diversos sobre la inclusión en los diversos planteles.
- Eventos de sensibilización para toda la comunidad universitaria.
- Certificación en Prestación de Servicios Incluyentes para Personas con Discapacidad. Su propósito es servir como referente

para la evaluación y la certificación de quienes prestan servicios incluyentes a personas con discapacidad.

### 3. *Tifloteca (se ubica en Biblioteca)*

- Impresiones en Braille.
- Digitalización de documentos o libros para estudiantes con discapacidad visual.

Según la página de Facebook Tifloteca UNIVA, esta área se crea gracias a la visión de la maestra Patricia Hernández e inicia funciones en 2003.

Cuando se realizaron las nuevas instalaciones de la biblioteca UNIVA se consideró un espacio que permitiera a las personas con discapacidad visual contar con recursos tecnológicos y servicio de asesoría especializada para acceder a toda la información disponible en las diferentes colecciones, impresas o en formatos electrónicos, para de esta manera contribuir a que este sector de nuestra sociedad sea autosuficiente y tenga iguales oportunidades de acceso a la información.

## **5. Universidad Panamericana**

Según la página *web* de Facebook de Colabore, este centro comenzó a partir de una investigación y dos tesis sobre inclusión laboral de PCD. A partir de 2003 se inicia como una empresa consultora. En 2016 deja esta función para enfocarse más en una instancia que fomenta la inclusión en general de las PCD,

1998. Investigación. “Viabilidad de trabajo para personas con discapacidad”.

2000. Tesis: “Incorporación laboral de personas con discapacidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara”.

2002. Tesis: “Creación de empresa no lucrativa para incorporar personas con discapacidad. Inicia Patronato”.

- 2003. Inicio de operaciones de Colabore como asociación consultiva de empresas.
- 2007. Réplica de Colabore en Universidad Panamericana campus Ciudad de México.
- 2015-2016. Se deja de ofrecer servicio de consultoría a empresas.
- 2018. Colabore inicia actividades de inclusión académica (Información del Centro Colabore s/f).

Cabe destacar que, durante los años en que Colabore trabajó como consultor para que las empresas contrataran a PCD, fue un referente importante en la inclusión laboral en Jalisco.

Según la página *web* de la Universidad Panamericana:

Colabore es un programa acorde con la dignidad de la persona humana que promueve la cultura de discapacidad para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

A través de distintos programas de Colabore se logrará la misión del proyecto, con apoyo de los alumnos y personal del campus.

1. Activaciones de sensibilización en la cultura de la discapacidad.
2. Campus Incluyente.
3. Inclusión educativa de personas con discapacidad.
4. Investigación en la discapacidad.
5. Investigación aplicada en la discapacidad.
6. Generación de prototipos y herramientas para la inclusión de personas con discapacidad.

## **6. Universidad Tecnológico de Guadalajara (UTEG)**

En el caso de la UTEG, en la actualidad no existe una política de inclusión de estudiantes universitarios con discapacidad, pero existen programas como el Centro de Servicio Profesional para la Comunidad (CESEPCOM), el cual puede ser un área donde se puede coadyuvar a la inclusión de los jóvenes en las actividades universitarias. Este centro, de acuerdo con la página *web* de la universidad, ofrece los servicios de asesoría psicológica, asesoría nutricional,

bufete jurídico, despacho contable, además de contar con el módulo de asesoría sexual y reproductiva, el área de orientación vocacional, ejercicios terapéuticos, estudios socioeconómicos y evaluaciones psicométricas, todo ello con la intención de contribuir en la calidad del manejo de asuntos fiscales, legales, salud mental, sexual y física, entre otros, con una cuota de recuperación significativa (CESEPCOM, s/f).

Una vez al año se realiza la semana de la inclusión. En el 2018 se realizó el foro “Inclusión social, laboral y educativa”, el cual se llevó a cabo en el auditorio “José Corona”.

A este evento asistió la maestra Karina López Rodríguez, jefa de la unidad de beneficios para el personal, directores (as) administrativos (as), docentes y estudiantes de la licenciatura en Psicología, Mercadotecnia y Negocios Internacionales.

En este foro participaron la psicóloga María del Rayo O’Brien y el señor José de Jesús López Loera, miembros de la asociación “Segunda Mirada AC”, quienes compartieron su experiencia en el tema de inclusión social y laboral y el psicólogo Martín Castellón Gámez, quien habló sobre inclusión educativa.

El objetivo de esta actividad fue sensibilizar e informar a la comunidad universitaria de las acciones aplicadas con respecto a la inclusión de la diversidad (Central de Noticias. Apertura de la Semana de la Inclusión en Campus).

Otra actividad de sensibilización de la inclusión fue el foro La Inclusión en las Organizaciones como Forma de Vida, realizado en 2019, con la participación de los panelistas expertos: Francisco Javier Silva Flores, Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Violeta Magdalena Azcona Reyes, Colectivo Pro Inclusión e Igualdad Jalisco COPIIJAL; Fernando Bautista Gaona, director de la fundación Centros Escolares GEU; Izack Alberto Zacarias Najar, Impulso Trans AC, y Víctor Manuel Saldaña Peña, generalista de RH, Plexus.

También se contó con la presencia de la maestra Laura Rochin Mosqueda, quien fue moderadora en esta conferencia. El objetivo es contribuir al incremento del conocimiento sobre el tema y su vinculación con la formación de los estudiantes de maestría en

Alta Dirección, Desarrollo Organizacional, Planeación Fiscal Corporativa y Docencia.

En el patio principal del Museo de la Ciudad de Guadalajara se dieron cita alumnos (as) de maestrías de UTEG y público en general, con lo que concluyó la actividad de jornada académica de cierre de ciclos 2018B-2018C de las maestrías de UTEG (Central de noticias. Foro: La Inclusión en las Organizaciones como Forma de Vida).

Finalmente, desde el área de investigación se está desarrollando a partir de 2019 el proyecto “Inclusión en la vida universitaria de UTEG a los jóvenes con discapacidad”, liderado por el doctor Roberto Govea Espinosa, que tiene como objetivo general académico y operativo, los siguientes:

#### *Objetivo general académico*

- Conocer en qué medida el Centro Universitario UTEG, por medio del programa de CESEPCOM y las licenciaturas y maestrías, incluye educativamente a los jóvenes con discapacidad que entran en sus aulas.
- Objetivo general operativo
- Incluir en las actividades académicas, deportivas y culturales a los jóvenes con discapacidad, por medio de la vinculación con CESEPCOM y las diversas instancias universitarias.

### **Conclusiones**

Salvo el caso de la UNIVA y la Universidad Panamericana, cuyos programas de inclusión se han centrado primordialmente en sus estudiantes e integrantes de su comunidad universitaria con discapacidad, el resto de las universidades abordadas ha generado programa más plurales, donde se incluyen a los grupos que se han definido tradicionalmente como en situación de vulnerabilidad, como indígenas, mujeres, adultos mayores y personas de la comunidad LGB, entre otros. Una excepción es el Tec de Monterrey, que

se ha enfocado más en la diversidad humana que en el concepto de vulnerabilidad, por lo cual esta institución refiere que su programa se centra en la diversidad económica, generacional, cultural o la igualdad de género, para posteriormente referirse a las personas con discapacidad y los grupos de la diversidad sexual.

Un dato interesante es que estas acciones que buscan incluir a la población universitaria naturalmente diversa realmente tienen poco tiempo como programas más formales. La excepción es la Universidad Panamericana, que en 2003 creó una empresa consultora que apoyaba la inclusión laboral de las personas con discapacidad y, a partir de esta, buscó que el mismo campus se adaptara a las necesidades de sus estudiantes con discapacidad y fuera más incluyente.

Tuvieron que pasar varios años para que las otras universidades formalizaran programas institucionalizados que coadyuvaran a la inclusión de sus estudiantes y de su personal.

En el Tec de Monterrey se inició a fines de 2016 el programa “Diversidad e Inclusión”, que dio paso en el 2017 al Centro de la Dignidad Humana, que busca integrar a una población estudiantil diversa. El ITESO, por su parte, formalizó su apoyo a su población diversa a fines de 2017, cuando recibió el distintivo Gilberto Rincón Gallardo (que recibió también la UNIVA años atrás). Por su parte la UTEG no tiene un programa específico, pero existe un programa de apoyo a la comunidad y una investigación que podrían dar la pauta para que en esta institución se formalizara un programa específico en esta materia.

La Universidad de Guadalajara, en este caso la única universidad pública abordada en este trabajo, implementó el 19 de diciembre de 2018 su política de inclusión.

Finalmente, valdría reflexionar que los esfuerzos por incluir la diversidad estudiantil en las universidades mencionadas apenas han iniciado su camino formal, por lo cual los retos que vienen no solo serán diversos, sino también esperanzadores, para que la inclusión realmente sea una realidad.

## Referencias

- Centro Panamericano Colabore (s/f). *Información*. Disponible en: [https://www.facebook.com/pg/COLABOREgdl/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pg/COLABOREgdl/about/?ref=page_internal).
- López-Acosta, Adriana (2017). “Otorgan al ITESO distinción de inclusión y accesibilidad”. En *ITESO*, 1 de diciembre. Disponible en: [https://iteso.mx/web/general/detalle?group\\_id=9880056](https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=9880056).
- Pérez-Castro, J. (2016). “La inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en México”. *Sinéctica*, 46 enero-junio. Disponible en: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/614>.
- Serrano Jauregui, Iván (2018). “Consolidan la política de inclusión para la comunidad de la UdeG”. *UdeG*, 19 de diciembre. Disponible en: <http://www.udg.mx/es/noticia/consolidan-politica-inclusion-para-comunidad-udeg>.
- Tecnológico de Monterrey (s/f). *Programa diversidad e inclusión*. Disponible en: <https://tec.mx/es/diversidad-e-inclusion>.
- s/f). *Reporte de Diversidad e Inclusión, 2019*. Disponible en: [https://tec.mx/sites/default/files/2019-09/ReporteDiversidad-e-Inclusion2019-tec\\_1.pdf](https://tec.mx/sites/default/files/2019-09/ReporteDiversidad-e-Inclusion2019-tec_1.pdf).
- UNIVA (s/f). *UNIVA incluye*. Disponible en: <https://www.univa.mx/sustentabilidad/>.
- (s/f). *Tifloteca UNIVA*. Disponible en: <https://www.facebook.com/tifloteca.univa/about?section=bio&lst=100006609948487%3A100000814849666%3A1579188512>.
- Universidad de Guadalajara (s/f). *Incluyo. Política institucional de inclusión*. Disponible en: [http://www.udg.mx/sites/default/files/infografia\\_politica\\_institucional\\_de\\_inclusion.pdf](http://www.udg.mx/sites/default/files/infografia_politica_institucional_de_inclusion.pdf).
- (s/f). *Incluyo. La unidad de inclusión y su programa Universidad Incluyente*. Disponible en: [http://www.udg.mx/sites/default/files/infografia\\_unidad\\_de\\_inclusion\\_universidad\\_incluyente.pdf](http://www.udg.mx/sites/default/files/infografia_unidad_de_inclusion_universidad_incluyente.pdf).
- (s/f). *MiUniversidadEsDiversidad*. Disponible en: <http://www.udg.mx/es/promociones/2019/miuniversidadesdiversidad>.
- (s/f). *Taller de inclusión: Lengua de señas mexicana, nivel básico 2*. UdeG. Disponible en: <http://www.udg.mx/es/evento/2018/taller-inclusion-lengua-senas-mexicana-nivel-basico-2>.



- (s/f) *Tercer Panel “Autismo y Asperger: Diálogos por la inclusión en educación superior”*. UdeG. Disponible en: <http://www.udg.mx/es/evento/2018/tercer-panel-autismo-asperger-dialogos-por-inclusion-educacion-superior>.
- (s/f). *UdeG Virtual*. Disponible en: <http://www.udgvirtual.udg.mx/>.
- (s/f). *IGCAAV*. Disponible en: <https://investigacion.udgvirtual.udg.mx/blogs/2019/11/21/ies-y-educacion-inclusiva/>.
- Universidad Panamericana (s/f). *Colabore*. Disponible en: <https://www.up.edu.mx/es/vida/gdl/centro-panamericano-colabore-sede-guadalajara>.
- UTEG (s/f). *Centro de Servicio Profesional para la Comunidad (CESEPCOM)*. Disponible en: [https://www.uteg.edu.mx/?page\\_id=8507](https://www.uteg.edu.mx/?page_id=8507).
- Central de noticias (2018). *Apertura de la Semana de la Inclusión en Campus*, 22 de noviembre. Disponible en: <http://www.uteg.edu.mx/?p=16375>.
- , ——— (2018). *Foro: La inclusión en las organizaciones como forma de vida*, 30 de noviembre. Disponible en: <http://www.uteg.edu.mx/?p=16452>.
- Velasco Jaúregui, L. C.; Govela Espinosa, R. y J. L. H. González Enriquez (2016). “La inclusión educativa de los jóvenes con discapacidad en las universidades: Experiencias y retos en la ZMG”. En Mario Cervantes, Esmeralda Correa y Héctor Macías (Coord.). *La construcción de comunidades juveniles desde la tecnología, la cultura y el desarrollo*. UABC y UdeG.

# Un acercamiento al marco normativo y acciones en la Universidad de Guadalajara

ENRIQUE ARÁMBULA MARAVILLA  
DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ  
VIANEY MONSERRAT SAHAGÚN LÓPEZ

## I. Introducción

El documento “Transformando nuestro mundo: Derechos Humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2015), señala la aplicación universal de las prioridades de desarrollo contenidas y los derechos fundamentales mencionados en la referida Agenda en las políticas mundiales y nacionales, con una visión estratégica e indicadores<sup>1</sup> nacionales, regionales y globales que eviten la discriminación, citado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ, 2020, p. 12).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el objetivo 4, concerniente a la educación, exige que se garantice una educación de calidad y se promuevan oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas y todos, y destaca la inclusión y la equidad como fundamentos para tal educación, que tengan en cuenta las

---

1. Resultan interesantes para dicho efecto los estudios de la Red de Investigadores sobre Discriminación contenidos en Rodríguez y González (2019).

necesidades de estudiantes, de las personas con discapacidad y las diferencias de género, y ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todas y todos (Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 2020, p. 9).

Uno de los primeros pasos es identificar conceptual y normativamente lo que implica la discriminación y una de sus consecuencias, como la exclusión, proceso multidimensional y dinámico (Subirats y Tezanos, 2004) consistente en la interacción de factores desfavorables que dificultan o impiden el desarrollo pleno de la persona y se transforman en expulsiones en el ámbito laboral, de la salud, habitacional o educativo, entre otros; para mitigar estas consecuencias existen postulados jurídicos que garantizan y reivindican procesos de inclusión; de ahí la relevancia de analizar este tema desde del binomio *exclusión-inclusión* como un todo y no como conceptos separados o encontrados.

Por lo anterior, resulta trascendente identificar la actuación de la Universidad de Guadalajara como organismo público<sup>2</sup> inclusivo, a partir de la revisión del marco normativo internacional, nacional y local, así como la planeación institucional, materializados en las acciones de esta casa de estudios, que reflejan el andamiaje institucional, su *ethos* en pro de la inclusión y la no discriminación, tendientes a la protección de los grupos vulnerables, con un proyecto coherente, con la misión y los objetivos institucionales claros para promover el desarrollo pleno de su comunidad universitaria, como parte de la investigación participante<sup>3</sup> de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la difusión de los derechos humanos.

- 
2. Considerando su naturaleza como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, como se establece en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara (Congreso del Estado de Jalisco, 2002).
  3. Este tipo de investigación también es conocida como investigación-acción e investigación militante, para mayor información véase Rojas Soriano Raúl, (1999).

## II. Contenido

### 1. Antecedentes

La humanidad, en la centuria pasada y como parte de la historia contemporánea, ha sido consciente de los estragos que provoca la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones. Como producto de la última conflagración internacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III), del 10 de noviembre de 1948, se plasman los derechos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y las libertades mínimas indispensables para tutelar la dignidad humana, reconocidos tanto en el espectro normativo universal, como en el regional y nacional, pues se considera que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes (ONU, 1948).

Por ello es relevante identificar quiénes son los grupos vulnerables, de tal forma que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Mundial (WB) son coincidentes en identificar que los grupos vulnerables (*vulnerable groups*) son aquellos colectivos de personas físicas, organizadas o no, que por sus condiciones permanentes o temporales se encuentran en condiciones de riesgo, inseguridad, indefensión y desventaja, y entre cuyas principales condiciones o características directamente asociadas a la vulnerabilidad generalmente se identifican la edad, el sexo, las condiciones de salud, el estado civil y el origen étnico, verbigracia las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, entre otros, como señala el programa de trabajo elaborado en el 2013 por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables del Senado de

la República en su LXII Legislatura (LXII Legislatura, Senado de la República, 2013, pp. 6-7).

La CNDH está promoviendo que los grupos vulnerables sean conocidos como “grupos de atención prioritaria”, para lo cual impulsa diversos programas a su favor, a saber: personas migrantes, víctimas de delito, personas desaparecidas, niñez y familia, bisexualidad, salud y VIH, igualdad entre mujeres y hombres, contra la trata de personas, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, y personas en reclusión, entre otros (CNDH, 2020).

Por los límites de extensión del presente documento, y considerando las atribuciones de la Universidad de Guadalajara y de su Defensoría de los Derechos Universitarios, así como el tipo de población que atiende, en forma enunciativa y no limitativa, y sin que el orden expuesto indique una jerarquización, en este trabajo de investigación y difusión solo se abordarán los siguientes: Niñas, niños y adolescentes; Mujeres en situación de vulnerabilidad; Población discriminada por razones de género; Personas con discapacidad; Adultos mayores; Pueblos originarios, y Migrantes.

Para tener un estimado en proporciones nacionales, en cifras de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED):

- Una de cada cinco personas justifica golpear a niñas y niños para disciplinarlos, y el 30% de las niñas, los niños y los adolescentes ha sufrido acoso escolar, groserías y golpes. El 31.4% de la población nacional tiene entre doce y diecinueve años, y el 51.3% es estudiante de tiempo completo, y más de seis de cada diez personas creen que en México los derechos de las personas jóvenes se respetan muy poco o nada.
- En 2010, el 56% de las mujeres coincidió en que en México no se respetan sus derechos, y 63 de cada cien mujeres de quince y más años han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo.
- Cuatro de cada diez personas no estarían dispuestas a que en su casa viva un homosexual o una lesbiana. Siete de diez personas LGBT+ (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer, *inter alia*) se han sentido discrimi-

nadas en espacios educativos y el 42% de mujeres trans, 38% de hombres trans y 39% de mujeres lesbianas expresan haber sido víctimas de discriminación en el espacio público.

- El 7.2% de las mexicanas y los mexicanos son adultos mayores de 65 o más años de edad, y el 47.4% de las personas con discapacidad tienen 65 o más años. Cuatro de cada diez tienen problemas económicos, casi cuatro de cada diez padecen alguna enfermedad y tienen problemas de acceso a servicios de salud y medicamentos, y casi tres de cada diez tienen problemas laborales. Nueve de cada diez personas adultas mayores considera que para la gente de su edad es muy difícil conseguir trabajo.
- El 6.6% de la población mexicana tiene algún tipo de discapacidad, y en el 2010 el 65.1% de las personas con discapacidad consideraba que no se respetaban sus derechos.
- 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena; el 21.5% de la población nacional se identifica como indígena, y el 10% no habla español.
- Una quinta parte de la población mexicana considera que los extranjeros debilitan “nuestras costumbres y tradiciones”; el 84.1% de los migrantes de retorno carece de servicios de salud (CONAPRED, 2020).

## 2. Marco normativo

Una sociedad justa y equitativa se construye desde el ámbito del Estado constitucional de derecho y el Estado social de derecho, bajo el cual el gobierno trata, a partir de garantías y capacidades institucionales, de ponderar los derechos humanos, también pretende abatir la desigualdad que afecta a la población en diferentes niveles, como el desarrollo social, educativo, económico, de salud y de oportunidades.

Por ello la importancia de analizar, a partir del ámbito normativo *prima facie*, el proceso de inclusión de los grupos vulnerables y su despliegue de carácter organizacional por parte de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar circunstancias de caso fortuito

y fuerza mayor; por ejemplo, las circunstancias provocadas en el 2020 por la pandemia causada por el virus Sars-Cov-2 (covid-19), que ha requerido una planeación emergente para dicho efecto, así como el hecho de que en los casos en concreto el marco jurídico aplicable varíe por su propia y especial naturaleza.

### *Derecho convencional internacional*

Los tratados y las convenciones son acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados-nación y regidos por el derecho internacional, consten en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular, parafraseando el numeral 2, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Organizaciones Internacionales, adoptada en la ciudad de Viena, Austria el 21 de marzo de 1969, ratificada por México el 14 de enero de 1988 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de abril del mismo año (Presidencia de la República, 1988). En dichos instrumentos internacionales existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las naciones que los suscriben.

Los Tratados y las Convenciones son “ley suprema” a la luz del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos (Cámara de Diputados, 2020), y en correlación con el artículo 1º del mismo cuerpo constitucional, en lo que concierne a los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano, aunque es pertinente referir que existen acuerdos de aplicación blanda; es decir no son vinculatorios o de aplicación estricta, como se refiere en la tesis:

SOFT LAW. LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DESARROLLADOS POR ÓRGANOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON ÚTILES PARA QUE LOS ESTADOS, EN LO INDIVIDUAL, GUÍEN LA PRÁCTICA Y MEJORAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VIGILAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL APEGO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015).

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1º, 2º y 7º, se prevé que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben comportarse fraternalmente, por lo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración: “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”, con igual protección de la ley, y evitando toda discriminación que infrinja la referida Declaración, la cual, a la luz del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es de aplicación estricta (Congreso del Estado de Jalisco, 2020).

Los instrumentos internacionales que regulan en términos generales la no discriminación son los siguientes:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA, 1969), también conocida como “Pacto de San José”, y ratificada por México el 2 de marzo de 1981, expresa en su artículo 1º la obligación de los suscribientes de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos y Culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”, aprobado por la Asamblea General de la OEA el 17 de noviembre de 1988, firmado por México ese mismo día, y ratificado el 8 de marzo de 1996, establece en su artículo 3º que los firmantes se comprometen a garantizar los derechos que se plasman, sin discriminación, y enuncia en su artículo 13, en los párrafos 2 y 3, incisos c) y e), que la educación deberá orientarse al pleno desarrollo de la personalidad



y de su dignidad, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos, en pro de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y que para el pleno ejercicio del derecho a la educación, entre otros, el acceso a la educación superior sea conforme a los méritos de cada persona, además de referir la necesidad de programas de apoyo para las personas con discapacidad.

En el artículo 16 del citado protocolo se plasma que las niñas y los niños tienen derecho a las medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, además de continuar su formación educativa hasta los niveles más altos. En el artículo 17 enfatiza que las personas tienen derecho a la protección especial durante su adultez mayor, con medidas progresivas. En el artículo 18 se manifiesta el derecho de las personas con discapacidad a recibir una atención especial para el máximo desarrollo de su personalidad (OEA, 1988).

Asimismo, en la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, aprobada el 7 de junio de 1999 por la Asamblea General de la OEA, y que fue firmada el 8 de junio de 1999 y ratificada el 6 de diciembre de 2000 por México, en su artículo 1º, se definen los diferentes alcances de la discriminación y la intolerancia, lo cual no se aplica en las medidas que son destinadas a grupos vulnerables, a saber:

#### Artículo 1

Para los efectos de esta Convención:

1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado,

- apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.
2. Discriminación indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.
  3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tengan por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
  4. No constituyen discriminación las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.
  5. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.

Por lo anterior, la misma Convención, en sus artículos 2º y 3º, reitera la igualdad de los individuos y su protección, inclusive la colectiva, contra toda discriminación e intolerancia en todos los ámbitos, públicos o privados, por lo que en los artículos del 4º al 8º se plasman los compromisos de evitarla proscribiendo cualquier represión o financiamiento, protegiendo a las víctimas de ello, conforme al goce de los derechos humanos, en especial los aplicables a las mino-

rías o grupos en condiciones de vulnerabilidad; por ello, conforme a los artículos 5º y 6º, se adoptan políticas especiales y acciones afirmativas, incluyendo las educativas, así como la difusión de la legislación sobre la materia.

La Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobada en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (mejor conocida por la sigla en inglés UNESCO), en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, conceptualiza la discriminación en su artículo 1º como: “Toda distinción, exclusión, limitación o preferencia... que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”, y señala en especial los siguientes supuestos:

- a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza.
- b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo.
- c) Instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos, a menos que sea para una discriminación positiva en pro de una atención especial.
- d) Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana (UNESCO, 1960).

A continuación se refieren instrumentos específicos para cada grupo, sin perjuicio de que existan otros que también los consideran directa o indirectamente:

- a) Con relación a niñas, niños y adolescentes: Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), en su resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989, firmada y ratificada por México el 21 de septiembre de 199.
- b) Con relación a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida por su sigla en

inglés CEDAW, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979, firmada y ratificada por México el 18 de junio de 1981, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la “Convención de Belem do Pará”, adoptada por la Asamblea General de la OEA (1994) el 9 de junio de 1994, firmada el 6 de junio de 1995 y ratificada el 19 del mismo mes y año por México.

- c) Con relación a población discriminada por razones de género: Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de Naciones Unidas aprobada el 18 de diciembre de 2008 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2008), y firmada y ratificada por México el 17 de junio 2011.
- d) Con relación a las personas con discapacidad: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 30 de marzo de 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007), y firmada y ratificada por México el 17 de diciembre del mismo año; y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la OEA (1999), ratificada por México el 12 de junio de 2000.
- e) Con relación a los adultos mayores: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Asamblea de la OEA el 15 de junio de 2015, pendiente de firmar y ratificar por México.
- f) Con relación a los pueblos originarios: Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 de junio del año de 1989; se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo —OIT (Presidencia de la República, 1990), y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, conocida por su sigla en inglés CERD, adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (1965) en su

- resolución 2106 A (XX), del 21 de diciembre de 1965, firmada y ratificada por México en 1975 y de aplicación no vinculatoria, sino orientadora; la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007), el 13 de septiembre de 2007, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en la Asamblea General de la OEA (2016) el 14 de junio de 2016, firmada y ratificada por México el 15 de junio del 2016.
- g) Migrantes: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1990), en su resolución 45/158, del 18 de diciembre de 1990, firmada y ratificada por México el 8 de marzo de 1999.

### *Preceptos constitucionales y leyes federales*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa la expresión jurídico-política de las transformaciones sociales de la nación y es ley suprema principal conforme a su artículo 133; para el tema de la presente investigación es trascendental su reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, cuando se introduce el concepto de persona en el artículo 1º y en otros dispositivos, en sustitución de los términos individuo y hombre. El mismo precepto aludido reconoce que: “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”; introduce el principio *pro persona*; consistente en conferir la protección más amplia, y mandata a las autoridades a, en el ámbito de su competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución retoma en su artículo 1º antes referido la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la digni-

dad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El mismo precepto, en concordancia con el artículo 33, establece la protección constitucional y de las leyes a los extranjeros por el simple hecho de entrar a territorio nacional.

En el artículo 2º de nuestra Carta Magna se enuncia la composición multicultural de la nación mexicana y el reconocimiento a la idiosincrasia de los pueblos originarios, el apoyo a su desarrollo, la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier discriminación en su perjuicio.

En el artículo 3º se establece el derecho a la educación, basado en el respeto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad; el fomento a la cultura de paz, los valores, el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la perspectiva de género. Se prevén las políticas incluyentes para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, además de estrategias para el ingreso de las adultas y los adultos en los diferentes niveles educativos. También establece la educación plurilingüe e intercultural a los pueblos originarios, unido al enfoque inclusivo y la accesibilidad considerando las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos.

Por su parte, en el artículo 4º se manifiesta la igualdad entre el hombre y la mujer, el interés superior de las menores y los menores, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, la satisfacción de sus necesidades de educación, su sano esparcimiento y otros factores para su desarrollo integral. Se incluyen beneficios para que continúen su educación los discentes en condiciones de pobreza y los apoyos del Estado al adulto mayor (Cámara de Diputados, 2020).

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se proscriben todo tipo de discriminación, entendida esta conforme el artículo 1º, fracción III, primer párrafo, como:

...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el

origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Además se agrega en dicha fracción, en su segundo párrafo, que se entenderá como discriminación la homofobia y la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, la antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Cámara de Diputados, 2018).

La Ley General de Educación, en su artículo 5º, dispone que toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana, con respeto a la diversidad, por ser un medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. En el artículo 7º, fracción II, se manifiesta que la educación será inclusiva, con eliminación de toda forma de discriminación y exclusión, atendiendo capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; eliminando barreras al aprendizaje, para lo cual las autoridades educativas adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, proveyendo recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios, estableciendo la educación especial en todos los niveles y opciones educativas, a partir de la decisión y la previa valoración por parte de discentes, progenitores o tutores y personal académico.

En el artículo 8º de la Ley en cuestión se establece que el Estado mexicano está obligado a prestar servicios educativos con equidad, y que las medidas que adopte están dirigidas, de manera prioritaria, a los grupos vulnerables por circunstancias socioeconómicas, físicas, mentales, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o relacionadas con el género, la preferencia sexual o las prácticas culturales (Cámara de Diputados, 2018).

A continuación se relacionan las leyes generales y federales específicas para cada grupo, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), en forma enunciativa, mas no limitativa:

**Tabla 1**  
Clasificación de leyes generales y federales tendientes a la protección de los grupos vulnerables

<b>Grupo vulnerable</b>	<b>Nombre de la ley</b>	<b>Publicación en el DOF</b>	<b>Última reforma</b>
Niñas, niños y adolescentes	Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	04-12-2014	17-10-2019
Mujeres en condiciones de vulnerabilidad	Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres	2-8-2006	14-6-2018
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	1-2-2007	13-4-2020
	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	12-1-2001	16-2-2018
Población discriminada por razones de género	Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres	02-8-2006	14-6-2018
Personas con discapacidad	Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad	30-5-2011	12-7-2018
Adultos mayores	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	25-6-2002	24-1-2020
Pueblos originarios	Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	21-5-2003	7-4-2016
	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	4-12-2018	Sin Reforma
Migrantes	Ley de Asistencia Social	2-9-2004	24-4-2018

Fuente: Elaboración propia basada en la información recuperada de Cámara de Diputados (2020)-

No se soslaya la existencia de diversos programas federales y políticas públicas *ex professo* para los grupos vulnerables previamente citados, ello conforme a la planeación democrática prevista en el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación (Cámara de Diputados, 2018). Sin embargo, por los límites de extensión del presente trabajo de investigación y difusión no se reproducen.



Asimismo, existen protocolos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020) que sirven para orientar el actuar de los tribunales federales, cuando deciden en algún asunto en que estén involucrados grupos colectivos o grupos sociales que no tienen la posibilidad de ejercer su derecho en la misma forma que el resto de la población, debido a la discriminación de que han sido objeto históricamente. Dichos protocolos han abordado las siguientes temáticas: a) niños, niñas y adolescentes; b) personas, comunidades y pueblos indígenas; c) perspectiva de género; d) personas migrantes y sujetas a protección internacional; e) personas con discapacidad; f) orientación sexual e identidad de género; g) tortura y malos tratos, y h) casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, existiendo una página electrónica para su consulta.

Tales protocolos se vuelven obligatorios cuando se emite jurisprudencia que les confiera dicha naturaleza vinculante a la luz del artículo 94, párrafo undécimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, 2020).

### *Constitución local y leyes estatales*

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º establece la no discriminación de ninguna índole y reitera diversos principios del artículo 1º de la Constitución Federal, además de establecer la protección de los pueblos originarios, con lo que reconoce la pluriculturalidad de la entidad.

A continuación se relacionan las leyes del estado de Jalisco específicas para cada grupo, publicadas en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* (POEJ), sin perjuicio de que existan otros documentos que también los abarquen directa o indirectamente:

**Tabla 2**  
Leyes del estado de Jalisco que protegen a grupos vulnerables

<b>Grupo vulnerable</b>	<b>Nombre de la ley</b>	<b>Publicación en el POEJ</b>	<b>Última reforma</b>
Niñas, niños y adolescentes	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco	5-9-2015	4-3-2017
Mujeres en condiciones de vulnerabilidad	Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	5-8-2010	8-8-2017
Población discriminada por razones de género	Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	5-8-2010	8-8-2017
Personas con discapacidad	Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.	11-12-2009	17-12-2015
Adultos mayores	Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco	23-8-2011	5-12-2018
	Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco	11-12-1997	11-10-2016
Pueblos originarios	Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	30-12-2006	25-9-2012
Migrantes	Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco	25-10-2016	sin reforma

Fuente: Elaboración propia basada en la información recuperada del Congreso del Estado de Jalisco (2020).

Conforme al Sistema Estatal de Planeación previsto en el artículo 15, fracción VI, de la Constitución Estatal (Congreso del Estado, 2020) y la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Congreso del Estado de Jalisco, 2018), existen programas estatales, institucionales, municipales y políticas públicas concernientes a los grupos vulnerables que no se citan por los límites de extensión de la presente investigación y su respectiva difusión.

### *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y normativa universitaria*

La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 8º, establece que la educación que imparta esta casa de estudios tenderá al desenvolvimiento pleno de la personalidad de las estudiantes y los estudiantes y les fomentará la tolerancia, el amor a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad. Asimismo, en el artículo 9º, fracción VI, se establece que esta institución, en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, se orienta por un propósito de solidaridad social, sin discriminar por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna naturaleza (Congreso del Estado de Jalisco, 2002).

El Estatuto General de esta casa de estudios, en su artículo 98, fracción VIII, conforme a su última reforma aprobada por el Consejo General Universitario (CGU) el 28 de febrero de 2020, mediante el dictamen número IV/2020/15, dentro del marco de la reingeniería institucional que está llevando a cabo la presente administración, establece que la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de la Vicerrectoría Ejecutiva es la dependencia encargada de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de “extensión, acción social, inclusión, atención a las comunidades indígenas, servicio social y perspectiva de género...” (Universidad de Guadalajara, 2020).

El 2 de marzo de 2018 el CGU aprobó el dictamen número IV/2018/117, mediante el cual se aprueba del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, que, conforme a sus artículos 1º y 2º, establece los principios y valores que rigen a la institución y a su comunidad universitaria, la cual está obligada a cumplir, junto con la Constitución Federal y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte y en la legislación que resulte aplicable, parte de ella que se ha referido anteriormente en una apretada síntesis. En dicho Código, en su artículo 3º, se establece y se desglosan los principios y valores universitarios

de diversidad, la educación para la paz, la equidad, la igualdad, la justicia, la libertad y respeto (Universidad de Guadalajara, 2018).

En ese orden de ideas, el CGU, con fecha 29 de octubre de 2018, aprobó el dictamen número IV/2018/1565, mediante el cual se adiciona, entre otros, el capítulo VI bis, denominado “De la Defensoría de los Derechos Universitarios”, y los artículos 113-bis 1, 113-bis 2, 113-bis 3, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y se aprueba el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que faculta a esta entidad universitaria como principal responsable para contribuir a la cultura del respeto entre las personas, promover los derechos humanos, proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad, así como coordinar las acciones de prevención y la atención en los casos en que se presenten actos de violencia, y estableciendo las atribuciones para el desarrollo de dicha encomienda (Universidad de Guadalajara, 2018).

Dentro de la normativa, en favor de la inclusión y en pro de los grupos vulnerables, Dictamen No. IV/2017/030 del CGU en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2017, se modificó el artículo 31 del Estatuto General, se adicionaron los artículos 9 bis 1, del Reglamento General de Ingreso de Alumnos, 20 bis 1 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, y 50 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, tendientes a que el CGU, a efectos de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, pudiera aprobar, para cualquier nivel y modalidad educativa, programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de estudiantes, y puede adicionar o dispensar alguno de los requisitos de la normativa universitaria, así como reglas especiales para la revalidación de estudios (Universidad de Guadalajara, 2017).

Dentro del Plan Institucional de Desarrollo (PDI) de esta casa de estudios se encontraron algunas premisas concernientes al tema del presente trabajo de investigación y difusión, sin soslayar otras que ya se han cumplimentado.

En la misión y la visión institucionales se ha asumido el compromiso de garantizar la inclusión, la equidad y el fomento de la no discriminación, con énfasis en la responsabilidad social de la Universidad, equilibrando las condiciones y oportunidades institucionales para todos los universitarios, generando políticas para el aseguramiento de su comunidad universitaria perteneciente a grupos vulnerables, siendo una universidad incluyente y equitativa, impulsora de valores universitarios, reflejados en su política institucional de inclusión y en un modelo de universidad incluyente, sobre todo de quienes por razones económicas, discapacidad, salud, origen étnico, lengua o nacionalidad, género o preferencias sexuales, han sido especialmente vulnerados.

Los anteriores son grandes retos de la Universidad para el respeto a los Derechos Humanos y de los valores universitarios de solidaridad y responsabilidad social con los grupos vulnerables y en desventaja socioeconómica, respecto a los cuales se adecuan las actuales acciones institucionales. (Universidad de Guadalajara, 2020)

### *3. Acciones institucionales de la Universidad de Guadalajara y la participación de la Defensoría de los Derechos Universitarios*

La labor comunitaria de la Universidad, desde siempre, ha tenido una dimensión social importante que fortalece la inclusión; se destacan los programas e iniciativas siguientes:

**Tabla 3**  
Programas e iniciativas de la Universidad de Guadalajara

<b>Nombre del programa/ acción</b>	<b>Descripción o antecedentes</b>
Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI)	Creada desde 1994, cuyo objetivo es proponer políticas, proyectos programas y acciones de apoyo en la Red Universitaria en favor de los pueblos originarios en el Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara, 2020).

<b>Nombre del programa/ acción</b>	<b>Descripción o antecedentes</b>
Proyecto Óscar	Instituido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), vigente de 2006 a 2015, tenía el fin de apoyar a estudiantes con discapacidad mediante becas.
Programa de Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos a Distancia	Establecido a partir de 2006 por el Sistema de Universidad Virtual (SUV), ha abierto centros equipados con tecnología que acerca los servicios universitarios a grupos sociales que por sus condiciones geográficas o socioeconómicas no habían tenido acceso equitativo a una formación educativa, ni a recursos científicos y tecnológicos (Universidad de Guadalajara, 2020).
Programa Universitario de Fomento a la Lectura “Letras para Volar”	Promovido por la entonces Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) y fundado en 2010, cuyo propósito es fomentar el gusto por la lectura entre niños y poblaciones vulnerables.
Red de Servicios Bibliotecarios Especializados para la Discapacidad Visual	Coordinación de bibliotecas, ofrece a la comunidad universitaria y público en general colecciones de literatura en sistema braille, equipo tecnológico especializado y un acervo de libros digitalizados.
Sistema Universitario del Adulto Mayor	Creado a partir de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor aprobadas el 26 de octubre de 2012, mediante la aprobación del CGU del dictamen número 1/2012/249, es un espacio de formación oportuna y flexible a personas de la tercera edad sin la exigencia de títulos escolares ni de capacitación laboral (Universidad de Guadalajara, 2012).
Programa de Atención a la Comunidad Sorda	Auspiciado por la Escuela Preparatoria número 7 del Sistema de Educación Media Superior.
Programa de Universidad Incluyente	Se implementa en 2015, con el objetivo de brindar a todos los estudiantes condiciones equitativas de aprendizaje, independientemente de sus antecedentes sociales, culturales y de sus diferentes habilidades y capacidades; producto de este programa, en 2016 se implementa el programa de apoyo para estudiantes de bachillerato sordos, el cual cuenta actualmente con cinco generaciones de egresados.
Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América	Aprobado en el 24 de febrero de 2017 por el CGU, mediante el dictamen número 1/2017/032, con el objeto de definir las condiciones específicas para facilitar el ingreso y la permanencia en la Universidad de Guadalajara, a estudiantes mexicanos repatriados de los Estados Unidos de América que desearan cursar o continuar estudios de nivel medio superior y superior, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de garantizarles el derecho a la educación y reducir los efectos discriminatorios que su situación de vulnerabilidad les genera (Universidad de Guadalajara, 2017).

Nombre del programa/ acción	Descripción o antecedentes
Unidad de Inclusión	<p>El 19 de septiembre 2017 se aprueba por el CGU el dictamen IV/2017/153, mediante el cual se crea dicha dependencia, actualmente adscrita a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, la cual cuenta con programas de capacitación y formación continua para docentes, como el Panel de Asperger, Sensibilización sobre Discapacidad Auditiva, Cultura de la Discapacidad y Derechos Humanos, Diversidad Sexual, Identidad de Género y Orientación Sexual y sobre Multiculturalidad (Universidad de Guadalajara, 2017).</p> <p>Se destacan entre sus modalidades de intervención las relacionadas con la necesidad de la dependencia cuando ingresan estudiantes con discapacidad, y cuando los centros universitarios y las escuelas del nivel medio superior han solicitado cursos, talleres y charlas que se imparten, en este sentido, bajo demanda. También se destacan los ajustes razonables en el examen de admisión con los que cuenta esta Unidad.</p> <p>También ofrece ajustes razonables para aspirantes con discapacidad que vayan a sustentar examen de primer ingreso, a saber: lectores de apoyo para personas con discapacidad visual, intérpretes de lengua de señas mexicana y apoyo a aspirantes con Asperger y autismo (Universidad de Inclusión, 2020).</p>
Cátedra UNESCO "Igualdad y no discriminación"	<p>Compromiso institucional asumido por la Universidad de Guadalajara y CONAPRED, para impulsar la investigación, la formación y la difusión en este nuevo campo de estudio y acción, para atender el fenómeno de la discriminación y contribuir a la construcción de una cultura ciudadana democrática incluyente, en consonancia con los programas auspiciados por la UNESCO (Universidad de Guadalajara, 2020).</p>
Política Institucional de Inclusión	<p>El 19 de diciembre de 2018, el CGU aprobó el dictamen IV/2018/1795, mediante el cual se crea la Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara, como elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, la cual define los conceptos de accesibilidad, acción afirmativa, ajustes razonables, derecho a la identidad de género, desigualdad social, discriminación, discriminación por motivos de discapacidad, educación inclusiva, estigma, género, igualdad de oportunidades, inclusión, interculturalidad, lengua de señas mexicana, lenguas indígenas, orientación sexual, personas con discapacidad, pobreza, sistema de escritura braille y vulnerabilidad, que servirían para trazar estrategias y objetivos en este tema.</p>

<b>Nombre del programa/ acción</b>	<b>Descripción o antecedentes</b>
Política Institucional de Inclusión	La política se plantea el objetivo de promover la inclusión y la equidad en todas las actividades y espacios universitarios para garantizar el desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria, sobre todo de quienes, por razones económicas, alguna discapacidad, origen étnico, lengua o nacionalidad, género o preferencias sexuales, o cualquier otra causa, han sido vulnerados (Universidad de Guadalajara, 2018).
Protocolos Universitarios del Proceso de Atención para los casos de Violación a los Derechos Universitarios, incluidos la violencia, el acoso y el hostigamiento	Con fecha 29 de octubre de 2018, el CGU aprobó el dictamen número IV/2018/1565, en el que contiene un diagrama de flujo se denominó como el protocolo de referencia (Universidad de Guadalajara, 2018).

Fuente: Elaboración propia basada en la información recuperada de dictámenes del CGU y portales en páginas electrónicas institucionales referenciadas.

A efectos de este apartado, y siguiendo el mismo sentido de la labor de la Universidad de Guadalajara, sobresale la participación de la Defensoría de los Derechos Universitarios a través de su titular designado por el CGU, del 1º de enero de 2019 al 31 de mayo de 2025, cuyo proceso electoral se declaró válido, así como legal, mediante el dictamen número VII/2018/1695 (Universidad de Guadalajara, 2018), y el personal a su cargo designado con posterioridad cuando asume el cargo el Defensor, quienes brindan el primer contacto; atención integral (atención médica, asesoría psicológica, jurídica, de trabajo social), se encargan de las conciliaciones, derivaciones en coordinación con otras autoridades universitarias (como en el caso de la Unidad de Inclusión) y extrauniversitarias (v.gr. la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes) y de los procesos de queja, conforme al Reglamento de la Defensoría, interpuestos por discriminación en contra de personas integrantes de los grupos vulnerables y actos de violencia en su perjuicio o, en general, sufridos en agravio de la comunidad universitaria, previstos en el



artículo 205, fracción XI, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara consistentes en:

el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, por una o varias personas, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad, incluidos el acoso y el hostigamiento, cualquiera que sea la variante que asuman, tales como laboral, sexual, de género, cibernética, o escolar (Universidad de Guadalajara, 2020).

También se han promovido cursos de capacitación para la comunidad universitaria respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos, los derechos universitarios, la cultura de paz, la mediación y la conciliación, así como cursos contra la violencia de género y la discriminación, universidad incluyente, entre otros, además de participar en eventos, foros, conferencias, encuentros y demás actividades académicas de vinculación dentro de la Red Universitaria con organismos relacionados con la defensa de los derechos de los grupos vulnerables.

En diciembre de 2019 la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Centro Universitario de Tonalá llevaron a cabo el Primer Congreso Nacional de Derechos Universitarios, en el cual personal académico, estudiantes, directivos y especialistas de todo el país presentaron un conjunto de ponencias en doce mesas temáticas donde trataron diversos temas: la cultura de la inclusión y grupos vulnerados, igualdad y no discriminación, cultura de paz y contenidos relacionados con derechos humanos.

Se llevó a cabo la conferencia magistral “Educación y discurso de odio”, impartida por el doctor Ariel Kaufman, especialista en temas de discriminación. Se realizó el conversatorio “Derechos Humanos Universitarios”, en el que participó el presidente de la Red Internacional de Derechos Humanos, el licenciado José Trinidad Padilla López.

Se realizó el panel “Cultura de Paz en la Universidad”, con la participación de defensores de derechos universitarios de ins-

tituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las universidades Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de Tamaulipas, y dos universidades de Perú.

Otra labor activa la encontramos en la frecuente promoción de los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad, y las constantes actividades de difusión en temas de inclusión y derechos humanos en todos los ámbitos; como ejemplo se hace alusión a los *webinars* organizados de manera virtual, en el periodo de contingencia por la covid-19, que trajo consigo la suspensión de labores presenciales en la Universidad de Guadalajara.

La Defensoría de los Derechos Universitarios puso en marcha el programa “Que Nada Te Detenga”, con la finalidad de contribuir a que estudiantes de la comunidad universitaria continúen con sus estudios de manera óptima y, por ende, disminuir el índice de deserción, así como contribuir a generar un efectivo cumplimiento del derecho a la educación.

Por esta razón, la Defensoría de los Derechos Universitarios ofrece a la comunidad estudiantil de la Universidad de Guadalajara el acompañamiento, con la finalidad de brindar asesoría y herramientas a través de la figura de “mentorías”, que ofrece a discentes que se encuentren en riesgo de deserción la posibilidad de tener un acompañamiento personal a través de asesorías, atención y valoración del acompañamiento psicológico de acuerdo con las necesidades del estudiante.

Para ello la Defensoría de los Derechos Universitarios cuenta con una estructura organizacional que le permite dar atención a toda la comunidad universitaria, conformada por las personas titulares de la Defensoría, de las Visitadurías y de la Secretaría, así como representantes enlace de los centros universitarios<sup>4</sup> y del sistema de educación media superior, así como las personas pro-

---

4. En los centro temáticos de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), de Ciencias de la Salud (CUCS), y en los centros universitarios regionales de la Costa, de la Costa Sur, de Los Lagos, del Norte, del Sur, de Tonalá y de Los Valles.

motoras de paz que participan, estas últimas en forma honorífica, en diversas escuelas preparatorias de tal órgano desconcentrado.

### **III. Conclusiones**

En concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el país en su derecho convencional y las declaraciones y los pronunciamientos internacionales de la materia, así como en lo previsto en su Ley Fundamental, las leyes federales y locales, y protocolos *ex professo* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversos organismos públicos y la normativa de la Universidad de Guadalajara se han alineado, con el fin de prever diferentes políticas, programas y acciones en favor de grupos vulnerables.

En el caso específico de la Universidad de Guadalajara, como parte de su propósito de solidaridad social y su pensamiento estratégico, ha diseñado un modelo inclusivo, que propicia y pondera la accesibilidad, la igualdad, la diversidad, el respeto, la no discriminación y la adopción de ajustes razonables, medidas especiales y acciones afirmativas, consolidando conceptual, normativamente y vivencialmente sus alcances en forma holística, en lo cual ha estado colaborando la Defensoría de los Derechos Universitarios, en coordinación con instancias universitarias y extrauniversitarias, incluso en los momentos actuales de problemas de salud pública y de planeación emergente.

Dentro las acciones estratégicas es conveniente tener información actualizada e indicadores con relación a los grupos vulnerables o de acción prioritaria, e incorporar contenidos y materiales curriculares para su atención, tener la tecnología necesaria, financiamiento, personal necesario, capacitado y con la sensibilidad idónea, reconociendo que, según los diagnósticos nacionales, existe mucho por hacer, para lo cual, con un trabajo coordinado y de colaboración, se podrá seguir avanzando de manera firme en pro de los derechos humanos y universitarios específicos de los grupos vulnerables y en general de la comunidad universitaria.

En particular es importante resaltar la importancia de rediseñar constantemente y socializar en toda la Red Universitaria la agenda universitaria inclusiva, en la que intervengan e interactúen diversas instancias, apegada a la criterios sustanciales de cultura de la paz, en favor de las personas en situación de vulnerabilidad integrantes de la comunidad universitaria, que permita conceptualizar comportamientos y visibilizar el respeto a sus derechos humanos.

#### IV. Referencias

- Cámara de Diputados (2018). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf). Consultado: 20 de junio de 2020.
- (2019). *Ley General de Educación*. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf). Consultado: 16 de junio de 2020.
- (2020a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf). Consultado: 18 de junio de 2020.
- (2020b). *Ley de Planeación*, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf). Consultado: 18 de junio de 2020.
- (2020c). *Leyes federales vigentes*. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm). Consultado: 18 de junio de 2020.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2020). *Informe especial: El papel de los organismos públicos de derechos humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México*. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020). *Informe anual de actividades 2019*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>. Consultado: 18 de julio de 2020.

- Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (2020). *Numeralia*. Portal de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. Disponible en: [www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id\\_opcion=703&op=703](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id_opcion=703&op=703). Consultado: 16 de julio de 2020.
- Congreso del Estado de Jalisco (2020a). *Biblioteca virtual- Leyes estatales*. Portal del Congreso del Estado de Jalisco. México. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/LeyesEstatales.cfm>. Consultado: 18 de julio de 2020.
- (2020b). *Constitución Política del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco*. Congreso del Estado de Jalisco, México. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>. Consultado: 18 de julio de 2020.
- (2002). *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*. Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco. México. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>. Consultado: 18 de julio de 2020.
- (2018). *Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios*. Congreso del Estado de Jalisco. México. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/LeyesEstatales.cfm>. Consultado: 19 de julio de 2020.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Título I, Capítulo I: De los Derechos Humanos y sus Garantías*. Disponible en: [www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos](http://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos). Consultado: 8 de julio de 2020.
- Gairín, J y C. Suárez (2016). “Inclusión y grupos en situación de vulnerabilidad: orientaciones para el rol de las universidades”. *Senéctica. Revista electrónica de Educación*, núm. 46, pp. 1-15. Disponible en: [www.redalyc.org/articulo.oa?id=99843455009](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99843455009).
- Naciones Unidas (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/O](http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/O). Consultado: 9 de julio de 2020.
- (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Eliminación de Discriminación Racial*. Naciones Unidas, Estados Unidos de América. Disponible en: [www.ohchr.org/](http://www.ohchr.org/)

- SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx. Consultado: 17 de julio de 2020.
- (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx](http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx). Consultado: 17 de julio de 2020.
- (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Naciones Unidas. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx](http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2007a). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Naciones Unidas. Estados Unidos de América. Disponible en [www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf). Consultado: 17 de julio de 2020.
- (2007b). *Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas. Estados Unidos de América Disponible en: <https://undocs.org/A/RES/61/295> Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2008). *Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género*. Naciones Unidas. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Declaracion\\_ONU.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Declaracion_ONU.pdf). Consultado: 20 de julio de 2020.
- Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm): Consultado: 18 de julio de 2020.
- (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos y Culturales*. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html). Consultado: 18 de julio de 2020.
- (1999). *Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*. Organización de Estados Americanos. Estados Unidos de América. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>. Consultado: 17 de julio de 2020.

- (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Organización de Estados Americanos. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html).
- (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Organización de Estados Americanos. Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp). Consultado: 17 de julio de 2020.
- (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Organización de Estados Americanos., Estados Unidos de América. Disponible en: [www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf). Consultado: 20 de julio de 2020.
- Presidencia de la República (1988). *Decreto de Promulgación de la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales*. Diario Oficial de la Federación, 28 de abril de 1988. México.
- (1990). *Decreto de Promulgación del Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Diario Oficial de la Federación, 3 de agosto de 1990. México.
- Rodríguez Zepeda, Jesús y Teresa González Luna Corvera (2019). *La métrica de lo intangible: Del concepto a la medición de la discriminación*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Universidad de Guadalajara. México.
- Rojas Soriano, Raúl (1999). *Teoría e investigación militante*, 3a ed. México: Plaza y Valdés. Disponible en: <https://raulrojassoriano.com/cuallitlanezi/wp-content/themes/raulrojassoriano/assets/libros/teoria-e-investigacion-militantes-rojas-soriano.pdf>. Consultado: 16 de julio de 2020.
- Senado de la República (2013). Programa de Atención a Grupos Vulnerables.- Programa de Trabajo.- Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura. México: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables-Senado de la República. Disponible en [www.senado.gob.mx/comisiones/atencion\\_grupos/docs/Programa2\\_LXII.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/atencion_grupos/docs/Programa2_LXII.pdf). Consultado: 18 de julio de 2020.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). *Protocolos de actuación*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en:

- www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion. Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2015). Tesis: XXVII.30.6 CS (10a.). Décima época. Tribunales Colegiados de Circuito. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 16, marzo de 2015, tomo III, p. 2507, registro: 2008663, 6 de 9. Disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=soft%2520law&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2008663&Hit=3&IDs=2018817,2008689,2008663&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=soft%2520law&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2008663&Hit=3&IDs=2018817,2008689,2008663&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=). Consultado: 19 de julio 2020.
- Tezanos, J. (2004). “Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. Un marco para el análisis”. En J. Tezanos (Ed.). *Tendencias en desigualdad y exclusión social*. Madrid: Sistema, pp. 11- 53.
- UNESCO (1960). *Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Consultado: 18 de julio de 2020.
- Universidad de Guadalajara (2017a). *Dictamen No. 1/2012/249, mediante el cual se crean las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara*. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/buscador-de-dictamenes?keys=adulto+mayor](http://www.hcgu.udg.mx/buscador-de-dictamenes?keys=adulto+mayor). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2017b). *Dictamen No. IV/2017/030, mediante el cual se crean y modifican diversos artículos del Estatuto General, el Reglamento General de Ingreso de Alumnos, el Reglamento de Revalidación de Estudios, y el Reglamento General de Posgrado*. Consejo General Universitario.
- (2017c). *Dictamen No. 1/2017/032, mediante el cual se aprueba el Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América*. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones\\_cgu/2016-](http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2016-)



- 2017/Educaci%C3%B3n%20y%20Normatividad/2017-02-24%2000%3A00%3A00/edunoro32.pdf. Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2017d). *Dictamen IV/2017/153*, mediante el cual se la Unidad de Inclusión, adscrita a la Coordinación General de Extensión. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones\\_cgu/2016-2017/Hacienda%20y%20Normatividad/2017-09-18%2000%3A00%3A00/hacnori153.pdf](http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2016-2017/Hacienda%20y%20Normatividad/2017-09-18%2000%3A00%3A00/hacnori153.pdf). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2018a). *Dictamen No. IV/2018/117*, mediante el cual se crea el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sesiones\\_cgu/dictamen-num-iv2018117](http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/dictamen-num-iv2018117). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2018b). *Dictamen No. IV/2018/1565*, mediante se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, se aprueba el Protocolo Universitarios del Proceso de Atención para los Casos de Violación a los Derechos Universitarios, incluidos la Violencia, el Acoso y el Hostigamiento, y en consecuencia de modificación del Estatuto General y de aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones\\_cgu/2017-2018/Normatividad%2C%20Responsabilidades%20y%20Sanciones%20y%20Hacienda/2018-10-29%2000%3A00%3A00/norreshaci1565.pdf](http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2017-2018/Normatividad%2C%20Responsabilidades%20y%20Sanciones%20y%20Hacienda/2018-10-29%2000%3A00%3A00/norreshaci1565.pdf). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2018c). *Dictamen No. IV/2018/1795*, mediante el cual se crea la Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara, como elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. [www.hcgu.udg.mx/sesiones\\_cgu/dictamen-num-iv20181795](http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/dictamen-num-iv20181795). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2018d). *Dictamen No. VII/2018/1695* mediante el cual se declara válido y legal el proceso electoral para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el periodo comprendido entre el 10. de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2025, así como la elección realizada en el

- pleno del H. Consejo General Universitarios el día 10 de diciembre de 2018 y declara ganador de la elección al C. Dante Jaime Haro Reyes.* Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones\\_cgu/2018-2019/VII.%20Electoral/2018-12-10%2000%3A00%3A00/elec1695.pdf](http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2018-2019/VII.%20Electoral/2018-12-10%2000%3A00%3A00/elec1695.pdf). Consultado: 21 de julio de 2020.
- (2020a). *Casa Universitaria*. Portal del Sistema de Universidad Virtual. Disponible en: [www.udgvirtual.udg.mx/casa-universitaria](http://www.udgvirtual.udg.mx/casa-universitaria). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2020b). *Cátedra UNESCO Igualdad y no discriminación. - ¿Quiénes somos?* Disponible en: [www.catedraunesco.cucsh.udg.mx](http://www.catedraunesco.cucsh.udg.mx). Consultado: 16 de julio de 2020.
- (2020c). *Dictamen No. IV/2020/15, mediante el cual se aprueba primera fase de la reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara y la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*. Portal del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. México. Disponible en: [www.hcgu.udg.mx/sesiones\\_cgu/dictamen-num-iv202015.v2](http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/dictamen-num-iv202015.v2). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2020d). *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*. Portal de Normatividad General de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara. Disponible en: [www.secgral.udg.mx/sites/archivos/normatividad/general/EG%20%28Mayo%202020%29.pdf](http://www.secgral.udg.mx/sites/archivos/normatividad/general/EG%20%28Mayo%202020%29.pdf). Consultado: 21 de julio de 2020.
- (2020e). *Plan Institucional de Desarrollo 2014-2030. - Construyendo el Futuro de la Universidad de Guadalajara*. Portal Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara. Disponible en: [http://www.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/pdi-udg-2014-2030\\_v4.pdf](http://www.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/pdi-udg-2014-2030_v4.pdf). Consultado: 21 de julio de 2020.
- (2020f). *Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas*. Portal de la Coordinación General de Extensión de la Universidad de Guadalajara. Disponible en: [www.cge.udg.mx/uaci](http://www.cge.udg.mx/uaci). Consultado: 20 de julio de 2020.
- (2020g). *Universidad incluyente*. Unidad de Inclusión de la Coordinación de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara. Disponible en: <http://universidadincluyente.udg.mx/banner/ajustes-razonables-examen-de-admision>. Consultado: 20 de julio de 2020.

# Acción como inclusión: la diversidad sexual en la espacialidad

PERLA MARÍA ZAMORA MACÍAS  
LUZ ELENA BARRÓN ULLOA

## 1. Introducción

A más de 50 años (1948) de la publicación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define componentes de inclusión relativos a las garantías mínimas que cualquier ser humano debe gozar para un desarrollo de vida plena, hasta hoy, en el marco de la constitucionalidad e institucionalidad de las diversas estructuras gubernamentales, dichas garantías personifican un reto que en su aplicación reconoce patrones y prácticas socioculturales que impiden o modifican su operación, y que en muchos casos se relacionan con la subsistencia de idiosincrasias que impactan en grupos concretos.

Actualmente, la agenda internacional<sup>1</sup> reconoce un conjunto de objetivos ponderantes de naturaleza económica, social y territorial; entre ellos, se alude a paz, justicia e instituciones sólidas, así como a educación de calidad, como ejes conexos de carácter integrador e

---

1. Hábitat III Y Nueva Agenda Urbana (NAU) en pro del Desarrollo Sostenible instituyen medidas de aplicación efectiva, y mecanismos de seguimiento y examen con miras al 2030. La NAU se compone de 175 puntos y tres principios básicos: no dejar a nadie atrás, mecanismos de economía urbana sostenible e inclusiva y sostenibilidad ambiental, y 17 objetivos de desarrollo sostenible, con 169 metas conexas.

indivisible, y además se considera la igualdad de género como parte de estos componentes sustantivos, relacionados entre sí.

**Imagen 1**

Eleanor Roosevelt sostiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.



Fuente: Foto © Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Imagen obtenida de la web.

**Imagen 2**

Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: Imagen obtenida de la web.

Partiendo de la premisa del elemento institucional (nichos educativos), y su ejercicio constante de vinculación con la reducción de la desigualdad como un impulsor del cambio social, resulta indispensable señalar la importancia de la infraestructura educativa y de las prácticas filosóficas que estas imprimen en el estudiante, ya que representan, para el grueso de la población asistente, las otras<sup>2</sup> bases en la generación de referentes individuales y colectivos; es decir, el hábitat donde eventualmente los estudiantes desarrollan un perfil como ciudadanos y futuros profesionales, al encontrar en estos espacios experiencias distintas de la familia que les permitirán nutrir, modificar o complementar su educación base y, con ello, ejercer acciones y participar del bastimento social en sus entornos inmediatos, y consecuentemente, impactar y participar en prácticas de reproducción de los valores adoptados.

Respecto de la identificación de la institución educativa como un contexto de enfoque diferencial en el desarrollo humano, esta no debe limitarse a la implantación de conocimiento, sino, además, debe proponer mecanismos de atención e integración de prácticas que permitan consolidar el reconocimiento de los derechos humanos. Como estrategia para el fomento de la empatía con el otro, es necesario generar experiencias de impacto en el estudiante como parte de (1) el compromiso institucional, y (2) la responsabilidad social de los contextos educativos en la armonización con las políticas internacionales y su implementación con miras a un impacto positivo.

En este sentido, el desarrollo del presente ensayo reflexiona sobre las formas de inclusión de un sector diferenciado por su identidad de género en una espacialidad determinada, en la escuela preparatoria No.6 de la Universidad de Guadalajara, en torno a la petición hecha por parte de un estudiante de contar con un baño neutro; situación que fue atendida, y generó diversas opiniones por parte de diversos actores.

---

2. Según las representaciones sociales, existe el conocimiento folclórico, que se proporciona en el núcleo familiar, y la especialización del conocimiento, alusiva a la representación desde la esfera de la Ciencia.

## 2. Sexualidad y espacialidad

El espacio, como una dimensión sensible, no se limita a ser un referente físico, también identifica dinámicas sociales y, en ello, lecturas que encuentran coincidencia del sujeto y el lugar.

El espacio y la experiencia como referente contextual resultan ser un elemento fundamental con relación a la construcción de la percepción y el pleno desarrollo del sujeto en los puntos denominados como públicos, privados o semipúblicos y privados. Henri Lefebvre (1974) sostenía que el espacio se promueve bajo “una acumulación de capas o niveles, por lo que es: (a) el espacio físico/espacio percibido; (b) el espacio de la realidad social/espacio concebido, y (c) el espacio de las representaciones/espacio vivido” (Lefebvre, 1974, p. 433).

Igualmente, desde sus categorías, el espacio personifica un receptáculo, un escenario de lo social. Edward W. Soja (2000) lo denomina particularmente como la “espacialidad de la vida social”, un sitio con características y significado sustancial, ya que en él convergen diversas variables, como raza, clase y género; por tanto, representa un sitio eminentemente vivencial (Rincón, *et al.* 2009).

Respecto de las variables definidas por Soja (2000), es importante resaltar al género como una categoría que socialmente reconoce una relación con la experiencia coexistida (negativa/positiva) en el contexto de desenvolvimiento. En este sentido, los espacios institucionales se circunscriben como sitios de carácter público/privado que permiten bajo esta condicionante híbrida identificar, en su uso, las diversas dinámicas sociales diversas, y características de dichas dinámicas, respecto de una población muestra importante, como los jóvenes.

El caso de la Preparatoria No. 6 de la Universidad de Guadalajara, que alberga una población estudiantil mixta de dieciséis a diecinueve años de edad, es un sitio de coincidencia y objetivo común entre dicho grueso estadístico que continúa su educación básica y tiene miras a la culminación del grado medio superior, con posibilidades de una profesionalización, pero también es el

ecosistema de representación social y desarrollo individual que se construye invariablemente de la identidad sexual y el género que ahí coexiste.

Respecto de la correspondencia que tiene el desarrollo de la experiencia cotidiana con sexo, género y espacio, se vincula la identidad sexual, situación que precisa la necesidad de explicar la diferencia de conceptos y, con ello, identificar y comprender las formas de verbalización y opinión direccionadas al sujeto o los sujetos sociales, en un sitio como es una institución pública, que invariablemente se construye sobre la base de discursos diversos; sin embargo, responde a ser lo concerniente de un estado laico y neutral.

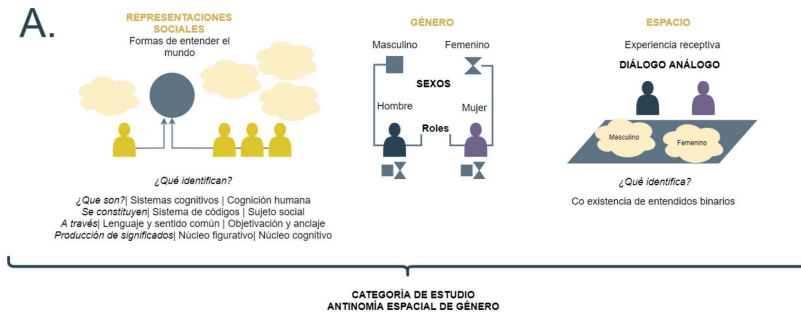
Asimismo, se hace referencia a las expresiones lingüísticas, ya que no se limitan exclusivamente a ser un vehículo de intercambio de ideas, sino contienen también lo que en la teoría de las representaciones sociales se denomina *themata*, raíz cognitiva, y en ello una validación de ideas y anclaje de dichas ideas, mediante el lenguaje.

**Tabla 1**  
Sexo no es género, y género no es orientación sexual

<b>Sexo</b>	<b>Género</b>	<b>Orientación sexual</b>
BIOLÓGICO <i>[Mujer/hombre]</i>	SOCIAL <i>[Femenino/masculino]</i>	PREFERENCIA <i>[Preferencia por un sexo o ambos]</i>
Son los aspectos físicos en el ser humano, lo que lo caracterizan como especie. En el caso de los sexos, su principal diferencia es a partir de los órganos de reproducción.	Construcción social y cultural asociada a roles	Es la atracción física, erótica, emocional, de conexión espiritual etc., que sentimos hacia otra persona, y es etiquetada.
	<b>Identidad de género</b>	
	Es la vivencia de género. Esto no corresponde al sexo, sino a una identificación con lo femenino y lo masculino en mayor o menor proporción.	
	<b>Expresión de género</b>	
	La expresión del género se establece sobre la base de la identidad de género a través de nuestra imagen, comportamiento e interacción.	

Fuente: Elaboración propia.

**Imagen 3**  
Representaciones sociales, género y espacio



Fuente: Zamora, 2018.

**Imagen 4**  
Lenguaje en las representaciones sociales



Fuente: Zamora, 2018.

Como se indicó anteriormente, una de las características y maneras de respuesta (positiva/negativa) se identifican en la lingüística: la palabra y su contenido. Como explica Butler (1997),

si ser objeto de la alocución equivale a ser interpelado, entonces la palabra ofensiva corre el riesgo de introducir al sujeto en el lenguaje, de modo que el sujeto llega a usar el lenguaje, para hacer frente a este nombre ofensivo. Cuando la palabra es insultante, ejerce su fuerza sobre aquel al que hiere. ¿De qué fuerza se trata y cómo podríamos llegar a entender su carácter falible? (Butler, 1997, p. 19).



En este sentido, y conforme a la correspondencia de los conceptos, y su vínculo con la expresión (palabra), se atiende el caso en la preparatoria No.6, que encuentra un discurso de inclusión en torno a los componentes de espacio, género e identidad sexual, concierne a una petición por parte de un estudiante del sexo hombre, identificado como transgénero.

La propuesta de un sitio neutral se construyó a partir del argumento de no sentirse cómodo en sanitarios destinados exclusivamente para hombres o mujeres. Su opinión respecto de los lugares en común se construyó sobre la base de la reflexión de que los espacios comunes no requieren una condición sujeta a sexos, sino que, desde la óptica de identificarnos como especie humana, los lugares deben ser incluyentes y heterogéneos, y que fue encauzada al espacio destinado a sanitarios.

Respecto a dicha petición —de carácter extraordinario—, la respuesta se sometió a diversos filtros de opinión, donde primeramente se generó una evaluación de la factibilidad de la propuesta, que desató opiniones diferenciadas, y promovió en determinado momento la alineación y la objetividad de los diversos puntos de vista, para concebir una valoración desde la perspectiva de inclusión.

Las opiniones e identificación de criterios desde las formas de idiosincrasia, costumbres y demás variables posibles entre profesores y personal administrativo permitieron identificar formas sociales subsistentes en los actores tipificados como estudiantes, profesores y la representación de la institución misma, situación que encontró en el proyecto de sanitarios mixtos una oportunidad para la aplicación de la inclusión y la igualdad, desde la vinculación con los conceptos e identidades físicas y sociales de espacio y género.

A continuación se hace una breve narrativa<sup>3</sup> (muestra) de lo que sucedió como derivación de la propuesta de dotar de un espa-

---

3. La transcripción de opiniones generadas por los actores es resultado de pláticas cercanas, dirigidas a la profesora Luz Elena Barrón, las cuales no incluyen nombres a modo de reserva.

cio para baño mixto a la preparatoria. Los textos son extractos del diálogo generado en torno al asunto, y expresan a la letra la opinión de algunos estudiantes y profesores, con la finalidad de identificar posturas y prácticas que derivaron en la implementación de este sitio en común. Asimismo, se ejemplifican tres casos de instituciones educativas que han adoptado la política de género y encauzado su acción hacia espacios comunes, entre ellos los sanitarios mixtos.

### *2.1 Relato: El lenguaje de los actores*

¿Baños mixtos?

#### *a) Estudiantes*

1. Estudiante 1. Me parece que es buena idea, sobre todo porque estos temas los conocemos y hablamos todos los chicos de mi edad, se abre la oportunidad de que toda la escuela se entere de que somos diferentes.
2. Estudiante 2. Me da igual, la verdad es que no pienso usarlos, si hay compañeros que los usarán, pues bien por ellos.
3. Estudiante 3. Tengo un género que propiamente me identifica, entonces el baño neutro no es importante para mí.

#### *a) Profesores*

1. Profesor 1. Considero que la comunidad escolar aún no está preparada para la presencia y uso de ese tipo de baños, nos hace falta más educación inclusiva.
2. Profesor 2. Me agrada la idea al saber que prepa 6 continúa con el legado inclusivo.
3. Profesor 3. Estoy a favor de la inclusión y de la búsqueda de lugares armónicos: considero que no hubo planeación ni difusión, mucho menos orden de ideas al tomar la decisión de catalogarlos como baños mixtos. Están mal diseñados, y eso puede conducir a la confusión y a la burla de la comunidad estudiantil que carece de información y educación para con esos temas.

### c) *Institución*

1. La institución (presidida por el representante de la Dirección) declaró el día de la inauguración que la construcción de los baños mixtos está encaminada a la política incluyente de la escuela.

### 2.2 *Otras latitudes*

- a) *Caso 1, México.* En febrero de 2018, la FES Iztacala se convirtió en la primera facultad de la UNAM en dar la oportunidad a los alumnos de hacer uso de un módulo de baños mixtos dentro de las instalaciones universitarias, con lo que pretende evitar discriminación por identidad de género.
- b) *Caso 2, México.* En septiembre de 2017 la universidad Iberoamericana Campus Ciudad de México anunció la puesta en funcionamiento de “baños incluyentes” y, de acuerdo con los profesores ubicados en ellos, “toda persona, sin importar identidad y expresión de género” puede entrar.
- c) *Caso 3, Estado Unidos de América.* La universidad de Georgetown, en Estados Unidos, es un ejemplo para las universidades mexicanas al observar la forma en la que se convive; cuenta con este tipo de baños e implementa acciones para reconstruir espacios en los que se pueda dar cabida a más personas.

## **3. Hilvanando: derechos, lenguaje y espacio**

El apartado del relato del presente ensayo identifica la condición de las palabras referidas a un proyecto neutral, y el cual observa en el contexto universitario un aterrizaje preciso de caso, y en ello, la lectura de las condiciones contemporáneas respecto de los asuntos de igualdad.

Como se observó, las realidades del quehacer político de los derechos humanos se contextualizan en una línea histórica que identifica el reconocimiento de beneficios en pro del bienestar en

común. Sin embargo, estos derechos, aterrizados en la espacialidad y dinámicas de sociedad, son replicados a partir de las representaciones sociales y culturales, como es el caso de la población de la Preparatoria No. 6, donde la opinión y el tratamiento de una respuesta institucional se construyen a partir de actores que cuentan con perfiles diversos, toda vez que reconocen edad, grado de profesionalización, desarrollo humano en su contexto generacional, empatía religiosa, cultura, intereses, etc.; es decir, variables que hacen único el discurso.

Y, aunque por principio, bajo estas condiciones de variables, pareciera que no puede ser aterrizado a un solo enfoque, la representación institucional, desde su figura, adopta la responsabilidad de la purga de opiniones preestablecidas o enmarcadas en la esfera de lo moral, con la finalidad de consolidar su “representatividad”, por lo que alinearse a una realidad tan plural dota o priva al otro de un derecho, en este caso al alumno.

Respecto de las diversas opiniones y el impacto que ha tenido la petición de los baños mixtos, particularmente en el caso de estudio, y sobre la base de las diversas opiniones, se genera la reflexión siguiente:

- a) La atención a la política ha sido “manoseada”, en el sentido de direccionar las opiniones de manera negativa respecto de vincular la política con la promoción de posibles actos sexuales entre hombres y mujeres, situación errónea, en el sentido de ser un prejuicio en torno a la población estudiantil, sus derechos de desarrollo y convivencia, así como representar una visión única de formas del ejercicio de la sexualidad que orbitan con prejuicios.

Como contrapropuesta a este argumento, se pregunta:

*¿Entonces, los baños actuales que consideran el servicio para sexos equivalentes fomenta la actividad sexual de la población gay? ¿Los baños mixtos entonces por ello se construyen de este argumento de promoción de este ejercicio de sexualidad?*

- b) El discurso respecto de la preparación por parte de la población estudiantil para este tipo de espacio concibe nuevamente una idea preconcebida de qué necesita el joven.

Como contrapropuesta a este argumento, se pregunta:

*¿Los baños de nuestras viviendas, que representan las unidades mínimas de habitación de familias heterogéneas, entonces no contemplan que un niño o una niña compartan el mismo espacio? O, ¿es acaso que en el hogar, por ser el espacio concebido para la familia no se suscribe a estos juicios, a pesar de ser sitio no exclusivo de familia, sino también un lugar en ocasiones de servicio para algunos conocidos? ¿Quién vigila a quién?*

- c) Los sanitarios no están espacialmente adecuados.

Como respuesta a este argumento, se señala:

*Sí, precisamente la política de los baños mixtos debe dirigirse a la habitabilidad y el diseño del espacio mismo para su uso, e información a la comunidad estudiantil de medidas civiles que fomenten una óptima convivencia, pero sobre todo que pongan como prioridad el cuidado a espacios comunes y el fomento del cuidado y la higiene en ellos.*

#### **4. Conclusiones ¿Qué se requiere? Información para la educación**

1. El lenguaje como forma de expresión y réplica, es decir, la opinión, no es un asunto menor, ya que tiene un impacto no solo de afirmación sino también de validación social, que va imperando como verdad absoluta. La educación en torno a los temas de igualdad y derechos tiene un alcance representativo e importante respecto de las políticas y su comunicación pública y social.

En el caso de la Preparatorio No. 6, y la implementación de los baños mixtos, se identifican discursos que orbitan alrededor de la sexualidad, si bien bajo su construcción de juicio no se consideran aptos, desde una óptica positiva (volcar hacia la acción) de preocupación, deben encauzarse a partir de acciones, como es la educación sexual, asunto donde el ejercicio de la sexualidad en jóvenes sí forma parte de una malla educativa y de formación.

2. Se observa además la necesaria clarificación de los conceptos sexo y género; asimismo, el entendimiento de él, porque la necesidad de políticas de inclusión e igualdad, en el sentido de dar valor a los que desde hace años se cristalizó como derechos humanos, más allá de valorar la acción como parte de un discurso social. Por ello la incorporación de estas visiones debe identificarse como asuntos sustanciales, como mecanismo de prevención y formación, con el fin de mitigar formas de violencia o intimidación.
3. La responsabilidad institucional recae en las formas de encauzamiento de las políticas que, como se describe al principio del ensayo, forman parte de la agenda internacional que reconoce en la perspectiva de género un componente social, ponderado como de los cinco primeros en atender, toda vez que es un mecanismo auxiliar de los derechos humanos.
4. Los casos de aplicación de sitios en común para los sexos resultan ser buenos referentes respecto de la política misma y su funcionalidad. Habrá que reflexionar sobre cómo los títulos impactan por prejuicios. Es decir, cómo la opinión social cambia en el imaginario, por formas sociales.

Para cerrar el discurso, se plantean varias preguntas: (1) ¿Cuál es la opinión sobre los baños mixtos en zonas rurales? (2) ¿Cuál es la opinión sobre los baños mixtos en instituciones reconocidas, como la UNAM? (3) ¿Cuál es la opinión sobre los baños mixto en países de desarrollo?

En las respuestas encontraríamos, sin duda, argumentos relacionadas a justificar el por qué sí en estos casos resulta factible, validando con ello, el incisivo juicio a una política que suma al derecho humano un concepto tan sustancial es el GÉNERO.

## 5. Referencias

- Butler, Judith (1997). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis.
- Delgado, Manuel (2007). *Sociedades movedizas*. Barcelona: Anagrama.
- Lefebvre, Henri (1974). *The Production of Space*. Anthopos.
- Organización de las Naciones Unidas (2016). *Hábitat III. Objetivos de Desarrollo Sostenible*, ONU.
- Rincón Gutiérrez, Pedro y Cátedra Maldonado Héctor (Coord.) (2007). *Hombre y espacio, Otto Friedrich Bollnow, análisis crítico*. Universidad de los Andes, Departamento de Ciencias Sociales.
- Soja, E. W. (2000). *Geografía posmoderna, la reafirmación del espacio en la teoría social crítica*. Zahar.
- Zamora, Macías, Perla María (2018). *Representaciones sociales de género en el espacio público. Un análisis desde la fotografía*. Tesis doctoral. Universidad de Guadalajara.

# Derechos humanos, democracia y ciudadanía

JETSABEL ANAHÍ PELAYO TORRES  
MIGUEL ÁNGEL RIVERA CUEVA

## Introducción

Los derechos humanos, la democracia y la ciudadanía son tres aspectos presentes y necesarios en México, que incluso son regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ejemplo, el reconocimiento y la obligación de la observancia y el respeto a los derechos humanos se encuentran instaurados en el artículo primero constitucional, y resalta la importancia que tienen, tanto el Estado como sus propios habitantes, e igualmente los visitantes, de procurar el respeto a los derechos humanos, sin ninguna distinción.

También en nuestra constitución se alude que México, por la voluntad del pueblo, está constituido como república representativa, democrática, laica y federal, entendiéndose así que nuestro país es una democracia, donde el poder lo constituye el mismo pueblo mexicano, y que aquellos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, según lo marca nuestra Carta Magna, integrarán su gobierno mediante la elección del voto popular, para la toma de decisiones políticas de una manera representativa, conformando así el modo como la sociedad concibe y pretende hacer funcionar a su Estado.



Sin embargo, existen interrogantes respecto de estos tres aspectos presentes y su integración entre ellos; por ejemplo: ¿Cómo deben ser entendidos los derechos humanos, la democracia, y la ciudadanía? ¿Cuál es su relación? ¿Son necesarios entre sí? ¿Cómo se presentan activamente en la vida del país? Precisamente, conocer y entender la relación que existe entre los derechos humanos, la democracia y la ciudadanía es el objetivo de este trabajo, aterrizándola en la evolución que ha tenido a lo largo de la historia y la presencia que tiene actualmente en la vida de nuestro país.

### **Conceptualización de derechos humanos, democracia y ciudadanía**

Para analizar la relación que existe entre los derechos humanos, la democracia y la ciudadanía, así como para identificar la manera práctica en que interrelacionan, es necesario partir de comprender cada uno de sus conceptos.

Los derechos humanos se representan y consideran, según Nowak (2005), como los derechos más fundamentales de las personas, que definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente con el Estado. Asimismo, delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México (2018) define los derechos humanos al expresar que son:

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Es decir, debemos entender que estos derechos son de observancia general para todas y cada una de las personas, sin excepción alguna.

Además de que representan un elemento esencial de control de la sociedad entre sí y con el Estado, que permite un trato digno que resalta la dignidad de la persona humana.

Estos derechos tienen como característica la progresividad, pues a lo largo de la historia su concepción y protección se ha ido ampliando irreversiblemente, tanto en lo que se refiere a número y contenido, como en cuanto a la eficacia de su control y su observancia. Se dividen o califican en generaciones conforme a su evolución.

Según Vasak, citado por Fraguas (2015), dicha evolución o clasificación se conforma por tres generaciones, aunque actualmente ya se vislumbra una cuarta generación de derechos humanos.

La primera generación, engloba los derechos civiles y políticos, y se ubica en el siglo XVIII, cuando surge el constitucionalismo clásico y se derrumba el absolutismo político junto con las monarquías que le otorgaban sustento. Los derechos de la segunda generación se dividen en tres, derechos sociales, derechos económicos y derechos culturales, cuyo objetivo fundamental consiste en garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de manera que se asegure el desarrollo de los seres humanos, así como de los pueblos. Por lo que respecta a los derechos de tercera generación, se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional, y surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones y los distintos grupos que las integran. Finalmente, los derechos de cuarta generación que se vislumbran se basan en la necesidad de asegurar a todas las personas el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Por su parte, democracia deviene del griego y significa *demos* “pueblo” y *kratos* “poder”; es decir: poder del pueblo. En palabras de Álvarez (2012), la democracia contiene un conjunto de principios, reglas e instituciones que organizan las relaciones sociales, los procedimientos para elegir gobiernos y los mecanismos para controlar su ejercicio. También es el modo como la sociedad concibe y pretende hacer funcionar a su Estado. Asimismo, es la forma de

concebir y resguardar la memoria colectiva y de acoger las diversas identidades de comunidades locales y regionales.

Este concepto no solamente se centra en un conjunto de reglas para la elección de gobiernos, sino también corresponde a la relación humana con respecto al ejercicio de los derechos y obligaciones existentes, además de que la democracia, en sí, es una representación de la voluntad, las virtudes y la inteligencia de los ciudadanos, por lo que los gobiernos deben ser los protectores de su libertad, abrir camino al reconocimiento de una dignidad humana intrínseca y apelar a la igualdad de derechos inalienables, fundamentados en la libertad, la justicia y la paz.

En este sentido, a las personas se les debe tener en cuenta de forma igualitaria y sin discriminación; como expresa Dahl, citado por Rodríguez y Francés (2010), para que esto sea posible es necesario un conjunto de garantías; las más habituales son:

- El control de las decisiones gubernamentales corresponde a funcionarios electos.
- Los funcionarios electos son elegidos y pacíficamente sustituidos por otros mediante elecciones libres e imparciales relativamente frecuentes.
- Prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en tales elecciones.
- La mayoría de los adultos tiene derecho a ocupar cargos públicos presentándose como candidato a las elecciones.
- Los ciudadanos gozan de derecho efectivo a la libertad de expresión, en particular de expresión política, incluida la crítica a los funcionarios, al Estado, al sistema político, económico y social y a la ideología dominante.
- Los ciudadanos tienen derecho a fuentes de información que no estén monopolizadas por el gobierno ni por ningún grupo.
- Los ciudadanos gozan de derechos efectivos a formar asociaciones, incluidas las políticas, que procuren influir en el gobierno rivalizando en las elecciones y por otras vías pacíficas.

Cuando se cumplen estas garantías y se refleja la verdadera voluntad del pueblo podemos hablar de una democracia real.

Finalmente, el concepto de ciudadanía, según afirma Álvarez (2012), en el nivel teórico, está vinculado a las exigencias de justicia y de pertenencia, de posesión y ejercicio de derechos y de dimensión personal-comunitaria. La ciudadanía tiende a asociarse a la idea de derechos individuales y a la noción de vínculo con un nosotros particularizado desde la experiencia cotidiana. No se trata solamente de un estatuto legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades, sino también es una identidad, la expresión de la pertenencia a una comunidad política.

Por tanto, podemos decir que la ciudadanía es la condición que se otorga a una persona de ser miembro de una comunidad organizada. Ello además implica derechos y obligaciones para el ciudadano, sabiendo que aquellos serán responsables por la convivencia del individuo en la sociedad.

Sin duda alguna, la ciudadanía se encuentra ligada al derecho, particularmente en lo referido a derechos políticos, sin los que las personas no podrían intervenir en los asuntos del Estado, y que además les permiten la participación directa o indirecta en el gobierno a través del voto directo para elegir o para competir por cargos públicos.

De esta manera, la noción de ciudadanía adquiere su significado teórico y práctico en el marco de la democracia, donde los individuos son libres, racionales e iguales ante la ley, y están en posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (Álvarez, 2012).

## **Relación entre los derechos humanos, la democracia y la ciudadanía**

La democracia, como se señaló, no solo se considera como un conjunto de reglas procedimentales para la conformación y el ejercicio del poder político; actualmente comparte, al igual que los derechos

humanos, el objetivo de preservar y promover la dignidad de la persona.

Como ideal, según Nowak (2005), la democracia trata fundamentalmente de mantener y promover la dignidad y los derechos fundamentales del individuo, garantizar la justicia social, facilitar el desarrollo económico y social de la colectividad, reforzar la cohesión de la sociedad, impulsar la tranquilidad nacional y crear un clima propicio para la paz internacional. Como forma de gobierno, la democracia es el mejor modo de conseguir esos objetivos, pues da a los ciudadanos el derecho a dar su opinión en las decisiones que afectan a su vida.

Para que los ciudadanos puedan cumplir de manera efectiva con su derecho a la participación en los asuntos públicos que se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el arábigo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, deben disfrutar de todos sus derechos y ejercerlos indirectamente, pero de manera directa se requiere el ejercicio de algunos derechos en específico, tales, como a) Derecho al voto b) Derecho a la libertad de expresión c) Derecho a la libertad de reunión y asociación d) Derecho a la libertad de prensa e) Derecho a la información f) Derecho a la igualdad y la no discriminación g) Derecho a la libertad h) Derechos de los grupos.

Estos derechos se relacionan con la democracia de la siguiente manera:

*a) Derecho al voto.* Este es uno de los derechos políticos fundamentales para que los ciudadanos intervengan en la integración de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegibles como gobernantes (Franco, 2016). Es decir, es la prerrogativa que otorga a los ciudadanos la facultad de elegir libremente a las personas que integrarán el gobierno del país y, a la vez, les otorga la posibilidad de aspirar a formar parte del gobierno. Jurídicamente, en la Constitución Política de los Derechos Humanos se encuentra regulado, en el artículo 35, fracciones I y II, así como en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948, la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Parte de la esencia de la democracia consiste en marcar los procedimientos para elegir gobiernos y los mecanismos para controlar su ejercicio, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de formar parte de las decisiones del país que, desde luego, tienen impacto en sus vidas. Por esta razón, podemos decir que el derecho al voto es importante, y quizás el derecho más reconocido dentro del marco de la democracia.

*b) Derecho a la libertad de expresión.* La Convención Americana sobre Derechos Humanos define este derecho como la libertad que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Es decir, que otorga la libertad a las personas de articular sus opiniones e ideas sin temor a represalias, censura o sanción.

En ese sentido, la importancia que tiene respecto de la democracia es sencilla de comprender, pues sin la libertad de expresión no podríamos decir que estamos ante una democracia real, porque, como hemos analizado en líneas anteriores, esta supone la facultad de los ciudadanos a participar directa o indirectamente en el gobierno, lo que no podría ocurrir si los ciudadanos no pudiesen expresar libremente sus opiniones y convicciones políticas. En este sentido, los ataques a la libertad de expresión por parte de particulares o de los poderes públicos pueden ser considerados ataques a la propia democracia.

*c) Derecho a la libertad de reunión y asociación.* El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Se otorga así el derecho a la libertad de reunión

y asociación; es decir, la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones, así como de congregarse.

En nuestro país, este derecho es esencial en el ejercicio de la democracia, pues expresa la posibilidad de crear en partidos políticos y participar libremente en ellos; además, también respalda la posibilidad de generar reuniones que tengan una intención directa con la celebración de campañas electorales o con la emisión de sufragios, o en general con los procesos electorales.

*d) Derecho a la libertad de prensa.* Este derecho se encuentra ligado al derecho de libertad de expresión, pues también consiste en la difusión de ideas y opiniones; sin embargo, en esta ocasión nos enfocaremos en el ejercicio de este derecho por los medios de comunicación.

La libertad de prensa se convierte en un elemento trascendental de la democracia, y debe ser visto como un derecho humano fundamental y no como un simple privilegio. Para su ejercicio real, requiere que los medios de comunicación se encuentren libres de censura y del control político, actuando, desde luego, dentro del respeto a los derechos humanos, pues sin esta prerrogativa no tendríamos la posibilidad de contar con ciudadanos informados para la discusión de los asuntos públicos. En este sentido, es importante en la democracia garantizar condiciones adecuadas para su práctica.

*e) Derecho a la información.* Este derecho comprende tres facultades interrelacionadas: buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones o ideas, de manera oral o escrita, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento. En este sentido, tal derecho incluye las libertades tradicionales de expresión e imprenta, pero es más amplio, debido a que extiende la protección no solo a la búsqueda y difusión, sino también a la recepción de informaciones, opiniones o ideas por cualquier medio (Carpizo y Carbonell, 2000). De lo anterior es posible determinar que la esencia de este derecho es difundir la información y que se encuentre al acceso de todos.

La libertad de información es trascendente para la democracia, pues es sobre la base de ella la sociedad puede comprender la manera en que el Estado actúa. Esto permite que el servidor público rinda cuentas de su gestión y, al mismo tiempo, deposite la información pertinente al medio de comunicación para determinar su comportamiento con relación a la función que desempeña en la sociedad, o pueda expresar su opinión frente a las situaciones que generen una actividad de vital importancia para los intereses de esta. Además, durante los procesos de elección, este derecho representa la oportunidad de los ciudadanos de mantenerse informados sobre quiénes son los candidatos y cuáles son sus propuestas.

*f) Derecho a la igualdad y la no discriminación.* El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ello significa reconocer como iguales a todas las personas y que todas ellas disfruten de los mismos derechos sin discriminación alguna.

Recordemos que la democracia en todo momento debe apelar a la igualdad de derechos inalienables, que al momento de que los ciudadanos ejerzan la democracia lo hagan en circunstancia de igualdad, y se reconozca que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, todos tienen el mismo derecho a participar en los asuntos públicos, todos tienen originariamente o “por naturaleza” el mismo poder, y todos tienen igual derecho a expresar libremente su opinión o su parecer.

De este modo, es posible decir que, en una democracia, nadie está exento de la obligación de cumplir las leyes y todos los ciudadanos han de ser tratados del mismo modo en relación con ellas. Tanto desde una perspectiva política como desde una perspectiva jurídica, nadie es de antemano más que nadie en una democracia.



g) *Derecho a la libertad*. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra regulado este derecho en diversos artículos; sin embargo, en esencia, es factible decir que este derecho se otorga al establecer que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, así como que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, entendiéndose que, al margen de los derechos humanos, es libre de actuar y de pensar por cuenta propia.

La libertad es una virtud de la democracia, ya que precisamente es la propia voluntad de los ciudadanos la que legisla y gobierna sobre ellos mismos, además de que la decisión de los ciudadanos, conforme a la elección de quiénes integrarán el gobierno, debe estar dotada en todo momento de libertad y ser una fiel representación de las opiniones y voluntades personales de cada una de las personas.

h) *Derechos de los grupos*. Es importante que se tomen en cuenta los grupos, como los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, así como que se respeten sus derechos, pues, para constituir una democracia real, es necesaria la participación igualitaria de todos los ciudadanos.

En el caso de los pueblos indígenas, también se requiere que, en el marco de los derechos humanos, se respete su libre determinación y autonomía, al momento de las decisiones políticas del país.

Para las personas con discapacidad será necesario, para su participación en la democracia, que, particularmente en los procesos de elección, se ponga a su disposición los ajustes necesarios para que puedan ejercer su derecho de participación en las decisiones de la vida política del país de una manera libre.

El pueblo, o la sociedad mexicana, que es la base de la democracia, está estructurado en parte por la ciudadanía, la cual se conforma, según establece nuestro máximo ordenamiento en su arábigo 34, por varones y mujeres que tengan la calidad de mexica-

nos y, además, hayan cumplido dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir.

Entendiéndose como la condición que se le otorga a una persona de ser miembro de una comunidad organizada. Implicando para el ciudadano un conjunto de derechos para su seguridad y certeza jurídica, y un conjunto de obligaciones que debe cumplir para un adecuado funcionamiento del Estado.

Finalmente, podemos decir que la ciudadanía es un elemento inmerso y necesario en la democracia, y que entre esta y los derechos humanos existe una fuerte relación, ya que, como se expresó anteriormente, de manera conjunta, son elementos de un Estado de derecho que comparten una premisa elemental, permitir que los gobernados vivan con dignidad, además de que, para conseguir un buen ejercicio democrático con una real participación activa de los ciudadanos, es necesario que los derechos humanos sean respetados. Por otro lado, para que un país esté en posibilidad de garantizar el ejercicio de estos derechos es indispensable contar con un sistema democrático efectivo. Es decir, que tanto la democracia necesita los derechos humanos, como los derechos humanos la democracia.

## **Derechos humanos, democracia y ciudadanía en México**

Hablar de derechos humanos en México ha significado una evolución constante en el orden constitucional y por ende en el sistema de gobierno que rige a este país. En la época moderna sería importante destacar dos momentos que llevaron a grandes avances en la materia. El primer momento lo resalta la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2020), cuando se publica el decreto que adiciona el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 28 de enero de 1992, y que eleva a rango constitucional la protección y defensa de los

derechos humanos. Sin duda, fue un gran avance y dio apertura a que el Estado mexicano emprendiera avances en este tema.

El segundo antecedente que trasciende en la historia de los derechos humanos en México fue la reforma constitucional que se publicó mediante Decreto de Reforma el día 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*, en la cual resalta la modificación que se hace del capítulo primero, el cual se denominaba “De las garantías individuales”, y que a partir de la entrada en vigor de esta reforma cambió a “De los derechos humanos y sus garantías”.

Como derivación de la modificación que se hace al texto constitucional, también es importante señalar lo que expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015), la cual señala que, al realizarse esta reforma constitucional de junio del 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elevó a jerarquía constitucional todas las normas de derechos humanos en los tratados suscritos por el Estado Mexicano, lo cual se señala en su artículo primero que, a la letra, dice:

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) (2020) resalta que dentro de dicha reforma, aparte de modificarse el título del capítulo primero constitucional, se hicieron cambios trascendentales en diversos artículos de nuestra Carta Magna; por ejemplo, el artículo tercero, el cual establece que la educación impartida por el Estado debe fomentar el respeto a los derechos humanos; o el artículo 11, que señala que todas las personas tienen derecho a solicitar asilo y refugio; el artículo 18, que marca como base el respeto a los derechos humanos en la organización del sistema penitenciario; el artículo 29, que enuncia un conjunto de derechos que no podrán suspenderse por ningún motivo, y señala a la no discriminación, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la vida, la integridad personal, la protección de la familia, el nombre y la personalidad, los derechos de la niñez, los derechos políticos, las libertades de pensamiento, conciencia y culto, el principio de legalidad y retroactividad, la prohibición de la pena de muerte, la esclavitud, la servidumbre, la desaparición forzada, la tortura, así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos entre otros artículos que fueron reformados y que sin duda constituyen un cambio trascendente en la armonización del sistema jurídico con la protección a los derechos humanos.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha suscrito aproximadamente 105 tratados y convenios en materia de derechos humanos, según señala la CEDHJ (2020), entre los cuales se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el 2 de mayo de 1948; la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, “Pacto San José de Costa Rica”, el 22 de noviembre de 1969; el Pacto Internacional Sobre los

Derechos Civiles y Políticos, el 16 de diciembre de 1966; el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 16 de diciembre de 1966; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el 9 de diciembre de 1945; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, el 9 de junio de 1994; la Convención Sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989; la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el 7 de marzo de 1966, entre muchos tratados y convenios donde México ha sido parte y que han sido ratificados por el Congreso de la Unión.

En lo que respecta a la defensa y protección de los derechos humanos, en México se cuenta con dos sistemas para cumplir este cometido. Según la CNDH (2017), nuestro país cuenta con un sistema jurisdiccional y un sistema no jurisdiccional, los cuales se complementan entre sí, ya que ambos persiguen el mismo propósito.

El sistema jurisdiccional de protección de derechos humanos está a cargo de las autoridades pertenecientes al poder judicial, quienes, a través de un juicio, seguido de una resolución, determinan si existe una violación de los derechos expuestos en controversia, respecto de los casos que son sometidos a su conocimiento atendiendo aspectos de constitucionalidad y legalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano jurisdiccional de nuestro país, y los tribunales competentes en la materia, protegen los derechos fundamentales por medio del juicio de amparo, las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales.

El sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos se encuentra debidamente integrado en dos ámbitos: El primero relativo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el segundo se encuentra integrado por las comisiones de derechos humanos de las entidades federativas.

Según se indica en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (LCNDH), la CNDH es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios, y tiene por objeto esencial la pro-

tección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

La CNDH, para poder cumplir con el objeto de proteger los derechos humanos, conoce de las quejas cuando se presume que hay una vulneración de estos derechos atribuida a la autoridad federal, con excepción del Poder Judicial de la Federación. Esta actividad se desarrolla bajo un procedimiento breve y sin mayor dificultad para las personas que lo soliciten, se realizan las investigaciones y actuaciones pertinentes para determinar la existencia de violaciones de los derechos humanos, y se emiten medidas cautelares y recomendaciones cuando se comprueba que existe una afectación. Las comisiones de las entidades federativas funcionan de manera similar a la CNDH, con la diferencia de que su ámbito de competencias se apega a asuntos de orden estatal.

Resalta la CNDH (2017) que el modelo que se vincula con la forma de organización y actuación de la para CNDH es el *ombudsman* escandinavo, el cual se ha adoptado por una diversidad de países, por lo que se han generado tres modelos: clásico, ibérico y latinoamericano. El más apegado en la actualidad a nuestro sistema es el latinoamericano, ya que fue adoptado en nuestro país en el año 1990.

Por su parte, las instituciones públicas que no forman parte de la estructura de gobierno no se han quedado atrás en la protección y la promoción de los derechos humanos en nuestro país, sobre todo cuando nos referimos a las instituciones encargadas de impartir educación. Un ejemplo muy claro de esto es la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de México, la cual sirvió como antecedente para la creación de la CNDH. Otro ejemplo claro y muy reciente es la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

Actualmente este es el andamiaje con que cuenta nuestra nación no solo para atender y salvaguardar las prerrogativas conferidas a las personas que viven en el territorio nacional, sino también para brindar y garantizar los derechos de las personas extranjeras que visitan el territorio nacional y que piden asilo o refugio.

Todas las reformas y las instituciones que se han creado para promover y proteger los derechos humanos en nuestro país han contribuido de manera importante al desarrollo de una democracia más sólida y con una ciudadanía más consciente en el ejercicio de sus derechos, pero también de sus obligaciones. Para llegar a ello se tuvieron que hacer también cambios muy importantes en la democracia de nuestro país, de los cuales se abordarán algunos de gran relevancia que tienen relación con los derechos humanos y que han tenido gran impacto en la vida de las ciudadanas y los ciudadanos de nuestro país.

Sin duda el primer momento que dio apertura a la democracia de México fue cuando cambió su sistema político para dejar de ser una monarquía y convertirse en una aproximación de lo que actualmente se estipula en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como expresa Espinosa (s/f), el proceso de independencia permitió el avance hacia las tradiciones republicana y democrática. Se estableció la república mexicana sobre la base de la constitución de 1824. Aunque anteriormente ya se celebraban elecciones para ocupar los espacios de representación en los ayuntamientos, este hecho histórico es una aproximación al sistema democrático que hoy conocemos en el país.

En la constitución de 1824 quedó marcado el cambio del régimen político en su artículo 4, el cual dice, a la letra: “La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal”.

Este primer momento marcó la ruta a seguir para empezar a desarrollar el esquema democrático en que nos encontramos actualmente. En cuanto a derechos humanos según indica Espinosa (s/f), dicha constitución consideró los derechos de igualdad, seguridad y libertad de expresión.

El segundo momento importante que vale la pena mencionar en el presente texto es cuando en nuestro país comienzan a surgir los partidos políticos. Esto es muy importante, ya que, dentro del sistema democrático que conocemos actualmente, los partidos políticos desempeñan una función muy importante. Desde la perspec-

tiva de los derechos humanos, los partidos políticos son la más viva representación de los derechos de libertad de expresión, libertad de reunión y asociación, ya que en esencia los partidos políticos, como señala Sánchez (2012), son agrupaciones organizadas con carácter permanente cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos.

En nuestro país el primer antecedente que se tiene sobre los partidos políticos, según resalta la Cámara de Diputados (2004), es en 1871, cuando surgieron, entre otros, el Partido Radical de Tabasco y el Partido Republicano Progresista. Actualmente, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE) (2020), están vigentes siete partidos políticos de nivel nacional.

En lo que respecta al concepto de ciudadanía, los partidos políticos han funcionado como entes que coadyuvan a la participación constante y activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya que no necesariamente todas sus actividades se desarrollan en periodos electorales, sino también, constantemente, se encuentran en procesos internos de renovación de sus dirigencias, construyendo propuestas y alternativas que inciden en los asuntos políticos del país, por lo cual se puede considerar que son entes que incitan e incentivan a la ciudadanía a tener una participación, pertenencia y responsabilidad sobre los asuntos públicos del país.

Uno de los momentos que influyeron en el avance democrático en México y que atañe a los derechos humanos de las mujeres fue cuando por primera vez acudieron a las urnas a emitir su voto. Como comenta Alonso (2004), fue en 1946 cuando los diputados federales aprobaron el voto de las mujeres en elecciones municipales; dicha reforma fue publicada el 12 de febrero de 1947 en el *Diario Oficial de la Federación*, y no solo les otorgó el derecho a emitir el voto, sino también expresaba la igualdad del hombre y la mujer también para ser votadas y competir por un cargo de elección popular en el ámbito municipal. Fue en el año de 1953 cuando se extendió este derecho a las elecciones federales, para que por primera vez en la historia de la democracia mexicana el día 3 de julio de 1955 las



mujeres acudieran a las urnas para votar en las elecciones para elegir a los diputados de la XLIII legislatura. Sin duda este fue un gran avance en lo que respecta a la democracia en México y los derechos humanos, ya que, al reconocer esta prerrogativa, se atendió uno de los derechos más importantes, que es la igualdad. Por otra parte, y haciendo alusión a los conceptos señalados en párrafos anteriores, no se puede hablar de una democracia real si no participan en la toma de decisiones todas las personas que integran un Estado o nación, por lo cual es difícil concebir una democracia donde las mujeres no sean parte activa no solo en el proceso electoral, sino también en el momento de ocupar por ellas mismas los espacios de representación popular. Actualmente, el artículo 1 constitucional refuerza no solo en lo que respecta a la democracia, sino también en el actuar cotidiano, donde el hombre y la mujer son iguales ante la ley. Por su parte, las mujeres en la actualidad tienen gran impacto en la participación y la construcción de la ciudadana, ya que cada vez más mujeres participan de los procesos democráticos, aunque, sin duda, hace falta modificar algunos otros aspectos dentro del sistema electoral para estar al ciento por ciento cumpliendo con ese principio de igualdad y de una democracia sin preferencias y sin distinciones.

En cuanto a las comunidades indígenas en los procesos democráticos del país, los primeros acercamientos se dieron en el año 1970. Como señala Claire (2012), en 1990 las demandas indígenas se posicionaron en el escenario político mediante acciones concretas, como las propiciadas por el movimiento zapatista en Chiapas. Galván (s/f) señala que el 7 de diciembre se le presentó al Congreso de la Unión la “Iniciativa de decreto que adiciona al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas”. La aprobación de esta reforma constitucional se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992. Estos acontecimientos dieron paso al reconocimiento pleno de los derechos que poseen las comunidades indígenas, incluyendo los que tienen relación con el ejercicio democrático.

Para finalizar con este breve recuento de algunos de los acontecimientos que han marcado un desarrollo importante en materia de derechos humanos y que han impactado de manera positiva en la participación de la ciudadanía en los procesos democráticos, no podemos dejar de hablar de las personas que cuentan con discapacidad y la manera en que las instituciones deben apoyar para garantizar que puedan ejercerlos. El antecedente más inmediato fue en la elección del año 2018, donde Castro (2019) resalta que se realizaron dos simulacros de votación para personas con discapacidad: el primero se llevó a cabo el 27 de marzo y el segundo el 14 de mayo. Por su parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) (2018) incluyó, en su *Manual de Inducción Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en Jalisco*, un apartado donde se relacionan las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, que son las siguientes:

- Campañas incluyentes de promoción del voto en lengua de señas mexicana y en lenguas indígenas.
- Capacitación del personal para prevenir prácticas discriminatorias en el proceso electoral.
- Elaboración de material, a fin de facilitar el acceso al voto a las personas con discapacidad, para proporcionar la atención y la información adecuada por tipo de discapacidad (auditiva, visual, intelectual o física), para que ejerzan su derecho de la forma más independiente posible.
- Coadyuvar a la atención de criterios para facilitar la instalación de las casillas de manera accesible para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Sin duda, todas estas acciones han marcado un gran avance en los procesos democráticos, ya que, como señalamos, no se puede concebir una democracia donde no se otorga accesibilidad e inclusión en la participación de todas las personas que integran un país o nación.

## Conclusión

Entendemos a la democracia desde la perspectiva de los derechos humanos, como esa capacidad que tienen las ciudadanas y los ciudadanos en un país o nación para ejercer sus derechos de libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de prensa y acceso a la información, así como a un trato digno e igualitario donde no se les discrimine por pertenecer a algún grupo o tener alguna condición a la hora de decidir mediante el voto libre y secreto a los representantes que consideren adecuados para ocupar espacios de representación popular y cuando tengan la necesidad de incidir en los asuntos de gobierno y en la toma de decisiones del país o nación.

Para saber cómo se encuentra el estado de la democracia en nuestro país, es importante saber de qué punto partimos y revisar varios momentos de la historia que han contribuido a la construcción de la vida democrática en este país. Solo así podremos encontrar los puntos de oportunidad que se tienen para seguir avanzando en materia de derechos humanos, y que a su vez estos derechos consagrados a escala nacional e internacional nos permitan hacer un replanteamiento en el ejercicio de la democracia y la construcción de la ciudadanía, de modo que cada vez más personas no solo cuenten con el estatus jurídico que representa la ciudadanía desde el punto de vista legal, sino también puedan adquirir en sus acciones ese sentido de pertenencia y responsabilidad de poder participar en los asuntos públicos que se enmarcan en el sistema democrático de nuestro país, presentando iniciativas de ley popular, participando en la revocaciones de mandato, haciendo propuestas al poder legislativo, organizando asociaciones políticas y emitiendo opiniones sobre las decisiones que se toman y que repercuten en la vida pública de un país, presentando propuestas de alternancia y participando para ocupar cargos de elección popular.

Sin duda se ha avanzado de manera importante a lo largo del tiempo en la armonización de los derechos humanos con el sistema democrático en nuestro país, pero aún falta mucho por hacer, sobre todo en lo que respecta a garantizar la igualdad de oportunidades

que deben tener las personas para acceder a los mecanismos democráticos, donde los espacios sean ocupados respetando las causas y necesidades de la población y que el ejercicio de la función pública sea con una perspectiva de derechos humanos, respetando siempre y por encima de todo la dignidad de las personas que conforman una nación desde que nacen.

## Referencias

- Alonso, J. (2004). “El derecho de la mujer al voto”. *Estudios de Género*. La Ventana, 155-156.
- Carpizo, J. y M. Carbonell (2000). *Derecho a la información y derechos humanos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Electoral de Participación Ciudadana (2018). *Manual de inducción proceso electoral concurrente 2017-2018 en Jalisco*. México: Instituto Electoral de Participación Ciudadana.
- Nowak, M. (2005). *Derechos humanos. Manual para parlamentarios*. Francia: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Sánchez, E. A. (2012). *Introducción a las ciencias políticas*. México: Oxford.

## Cibergrafía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México (2018). ¿Qué son los derechos humanos? México: Naciones Unidas Derechos Humanos México. Disponible en: [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=448&Itemid=249](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249). Consultado: 4 de julio de 2020.
- Álvarez, I. E. (2012). La democracia en México: ciudadana y derechos humanos. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5946/6.pdf>. Consultado: 4 de julio de 2020.
- Cámara de Diputados (2004). Partidos políticos en México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/sedia/museo/cuadernos/Partidos\\_politicos\\_Mexico.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/museo/cuadernos/Partidos_politicos_Mexico.pdf). Consultado: 8 de julio de 2020.

- Castro, M. D. (2019). Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/12.pdf>. Consultado: 5 de julio 2020.
- Claire, M. T. (2012). Indígenas y mujeres en la democracia electoral. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/29\\_Zegada.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/29_Zegada.pdf). Consultado: 6 de julio de 2020.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2020a). *Reforma constitucional en materia de derechos humanos 2011 en México*. Disponible en: [file:///C:/Users/ced\\_m/OneDrive/Escritorio/Fuentes%20para%20artículo/REFORMA%20DH%202011.pdf](file:///C:/Users/ced_m/OneDrive/Escritorio/Fuentes%20para%20artículo/REFORMA%20DH%202011.pdf). Consultado: 6 de julio de 2020.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos. Jalisco (2020b). *Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México*. Disponible en: [http://cedhj.org.mx/tratados\\_y\\_convenios.asp](http://cedhj.org.mx/tratados_y_convenios.asp). Consultado: 5 de julio de 2020.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Constitución*. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/CNDH-Constitucion.pdf>. Consultado: 6 de julio de 2020.
- (2020). *Funciones*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>. Consultado: 6 de julio de 2020.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015). Situación de los derechos humanos en México. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>. Consultado: 8 de julio de 2020.
- Espinosa, E. A. (s/f). *Ciudadanía y democracia en la historia de México: 1810-2010 doscientos años en el camino*. Disponible en: [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/onceavo/EdsonSoto.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/onceavo/EdsonSoto.pdf). Consultado: 8 de julio de 2020.
- Fraguas, M. L. (2015). *El concepto de derechos fundamentales y las generaciones de derechos*. Disponible en: <http://www.calatayud.uned.es/web/actividades/revista-anales/21/03-05-LourdesFraguasMardurga.pdf>. Consultado: 4 de julio de 2020.
- Franco, C. J. J. (2016). *El derecho humano al voto*. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Derecho-Voto.pdf>. Consultado: 5 de julio de 2020.

Galván, J. A. (s/f). *Reforma al Artículo 4 Constitucional: Pluralidad Cultural y Derechos de los Pueblos Indígenas*. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3186/3590>. Consultado: 8 de julio 2020.

Instituto Nacional Electoral (2020). Partidos políticos nacionales. Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/>. Consultado: 9 de julio de 2020.

Rodríguez, B. y P. Francés (2010). *Filosofía política II*. Disponible en: <https://www.ugr.es/~pfg/001Tema1.pdf>. Consultado: 4 de julio de 2020.

### *Legislación*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917. Última reforma en el DOF 8 de mayo de 2020.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Ratificado en México el 3 de febrero de 1981.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada en París el 10 de diciembre de 1948. Firmada por México el 10 de diciembre de 1948.

# La disidencia sexual universitaria

RAMIRO DE JESÚS ALONSO ESPINOSA

## Introducción

Hablar de la sexualidad es hablar de un derecho humano, pues se fundamenta en la libertad, la dignidad y la igualdad; la sexualidad es una parte integral para el desarrollo pleno de la personalidad y, por su parte, el desarrollo pleno de la sexualidad depende de la satisfacción elemental de contacto físico y afectivo; además, los derechos sexuales están relacionados con la autodeterminación de las personas, ya que se decide sobre el ejercicio de su sexualidad.

El Estado está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sexuales de los jóvenes, basado en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además, las garantías para su protección no pueden tener distinciones fundadas en razones que tengan como objeto o resultado anular o menoscabar nuestros derechos y libertades.

Nuestros cuerpos, nuestra sexualidad, así como la forma en que nos relacionamos con otros, son parte de la privacidad y la intimidad, las que de ningún modo son revocables; a pesar de la edad, los jóvenes tienen en sí mismos la capacidad y el derecho de decidir con quién compartir sus vivencias y experiencias, sin obligaciones.

Para que la autodeterminación y el libre desarrollo de las personalidad sean correctamente fomentados por el Estado, las políticas públicas emanadas de él deben regirse por la laicidad, de modo que las necesidades diversas e individuales enfrentadas por la juventud sean sobrellevados por el ejercicio efectivo de la sexualidad, y

que cualquier vulneración al derecho sea investigado, sancionado y reparado.

Para que el Estado pueda dar una solución es necesario, primeramente, el reconocimiento del problema por parte de la colectividad, a la vez que nos advierte que aunque todas las personas puedan de estar de acuerdo con el problema, no es así con la causa del problema, y, por ende, en la política que se implemente para resolverlo.

Como se ha señalado, el Estado es el garante del libre desarrollo; por eso la intervención del Estado debe ser reiterada, específica y constante. La formulación de las políticas públicas implica en primera instancia el reconocimiento de un problema y, en segunda, tener la capacidad de tomar decisiones y tener conocimiento. Las personas homosexuales, bisexuales, trans e intersex han estado históricamente sometidas a discriminación por su orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal, y continúan estando sujetas a discriminación, violencia, persecución y otros abusos, en clara vulneración de sus derechos humanos.

## **La sexualidad como un derecho**

Hablar de la sexualidad es hablar de un derecho humano, pues se fundamenta en la libertad, la dignidad y la igualdad, la sexualidad es una parte integral para el desarrollo pleno de la personalidad y, por su parte, el desarrollo pleno de la sexualidad depende de la satisfacción elemental de contacto físico y afectivo, además, los derechos sexuales están relacionados con la autodeterminación de las personas ya que, se decide sobre el ejercicio de su sexualidad.

La libertad y la justicia nacen del reconocimiento inalienable de la dignidad humana; el desconocimiento de esta dignidad desencadena ultrajes contra personas que, en esencia, deben estar libres de temor y miseria.

La sexualidad es una parte más de la vida, es una constante en todas sus etapas. “El disfrute pleno de nuestra sexualidad y el placer



son fundamentales para nuestra salud y bienestar físico, mental y social” (CNDH, 2016).

El Estado está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sexuales de los jóvenes, basado en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además, las garantías para su protección no pueden tener distinciones fundadas en razones que tengan como objeto o resultado anular o menoscabar nuestros derechos y libertades.

Para que la autodeterminación y el libre desarrollo de las personalidad sean correctamente fomentados por el Estado, las políticas públicas emanadas de él deben regirse por la laicidad, de modo que las necesidades diversas e individuales enfrentadas por la juventud sean sobrellevados por el ejercicio efectivo de la sexualidad y que cualquier vulneración al derecho sea investigado, sancionado y reparado.

La cartilla de los derechos sexuales, realizada en el marco del “Foro Nacional de Jóvenes por los Derechos Sexuales” reconoce los siguientes derechos sexuales de la juventud:

1. Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el cuerpo y la sexualidad.
2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente la sexualidad.
3. Derecho a manifestar públicamente los afectos.
4. Derecho a decidir libremente con quien o quienes relacionarse afectiva erótica y sexualmente.
5. Derecho a que se respete la privacidad e intimidad y a que se resguarde confidencialmente la información personal.
6. Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
7. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre la vida reproductiva.
8. Derecho a la igualdad.
9. Derecho a vivir libre de discriminación.
10. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica, y laica sobre sexualidad.
11. Derecho a la educación integral en la sexualidad.
12. Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva.

13. Derecho a la identidad sexual.
14. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

El desarrollo de la libertad y la autonomía son esenciales para el desarrollo de una sexualidad libre, sin injerencias de terceros; por ello el Estado debe garantizar un ambiente que garantice el respeto a la autodeterminación de las juventudes para decidir en libertad el ejercicio pleno de la sexualidad y la vivencia de experiencias sexuales, eróticas o de género, siempre que sean consensuadas y con respeto a los involucrados, y que dé como resultado una viveza emocional y sexual plena, protegida y placentera, libre de presión, discriminación o resentimiento sobre su sexualidad y su cuerpo.

El ejercicio de la libertad individual debe ejercerse en un ambiente libre de prejuicios, discriminación o violencia, las expresiones públicas de afecto constituyen un pilar de la cultura de respeto, armonía y afectividad a la diversidad sexual; para ello es indispensable que fomentemos espacios con la posibilidad de expresarnos libremente, expresar nuestras ideas y afectos sin que por esto seamos discriminados o amedrentados física, sexual o psicológicamente, tenemos “derecho a decidir libremente con quien o quienes relacionarnos afectiva, erótica y socialmente”, tanto, como de vivir, elegir y ejercer nuestra sexualidad y de elegir con quién y cómo compartirla; nuestros deseos, placeres, afectos, emociones y sexualidad constituyen los pilares insoslayables de nuestra autodeterminación e independencia como seres únicos y auténticos, tenemos derecho a ser tratados con igualdad y a vivir libres de prejuicios o estereotipos que no son otra cosa que limitaciones a nuestras capacidades y al ejercicio de nuestra identidad.

Nuestros cuerpos, nuestra sexualidad, así como la forma en que nos relacionamos con otros son parte de la privacidad y la intimidad, las que de ningún modo son revocables; a pesar de la edad, los jóvenes tienen en sí mismos la capacidad y el derecho de decidir con quién compartir sus vivencias y experiencias, sin obligaciones.

Las personas jóvenes poseemos diversas formas para expresar nuestra identidad sexual, así como diferentes formas de vivirla y ejercerla, sin que se nos condene o discrimine de ninguna manera por esto, pues en cualquier instancia la discriminación atenta contra nuestra dignidad como humanos. Tenemos plena capacidad para construir nuestra identidad sexual, así como para expresar nuestra orientación sexual e identidad de género. Nuestra identidad sexual nos posibilita la construcción de la personalidad, así como fortalecer nuestra participación y contribución a la sociedad.

El discurso de coerción que imperaba a toda regla sobre las conductas que hombres y mujeres tomaban sobre sus cuerpos han quedado atrás para algunos, especialmente para aquellos que reivindican su derecho a elegir libremente el ejercicio de su sexualidad, como para aquellos que, de conformidad con su orientación sexual deciden cómo relacionarse de manera erótica y afectiva.

## **Los derechos humanos y el Estado**

Los derechos humanos son preceptos que se sustentan en la dignidad humana, las prerrogativas que buscan el desenvolvimiento íntegro de las personas y que tienen por principios la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad (CNDH, 2017).

El Estado está obligado a preservar y garantizar nuestros derechos humanos y a tomar las medidas que se requieran contra toda forma de coacción, a resguardar la información personal, a protegernos de la discriminación, en cualquiera de sus formas, y a emprender las acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar las conductas discriminatorias; asimismo, el Estado debe reconocer nuestra individualidad, representada a través de nuestras identidades.

Los principales deberes jurídicos del Estados con la protección de los derechos humanos de las personas LGBT incluyen las obligaciones para proteger a las personas de la violencia a causa de la homofobia y la transfobia; prevenir la tortura y los tratos crueles,

inhumanos y degradantes; revocar las leyes que penalizan la homosexualidad y a las personas transgénero, y prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y salvaguardar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica para todas las personas LGBT (Oficina de Derechos Humanos, 2019).

Los problemas sociales son inevitables; asimismo, son necesarios; las conductas sociales que se alejan de las conductas socialmente comunes (las normales) funcionan para encajar las conductas aceptables e inaceptables. El reconocimiento de las desviaciones conductuales puede fomentar el cambio, así como reforzar la misma noción del comportamiento dominante aceptable (Gómez y Ortíz, 2016).

Desviarse de las normas no es una conducta inmoral o enfermedad mental, sino la expresión integral del funcionamiento fluido de toda sociedad; en este sentido, los problemas son “soluciones sociales”, como consecuencia de creer en la cultura y no en la naturaleza; por lo tanto, las conductas se explicaban con las bases culturales y no con la naturaleza (Gómez y Ortíz, 2016).

La interpretación de los hechos sociales se basa en una interacción simbólica; para la escuela del pragmatismo, el estudio de la sociedad implicaría un análisis de la manera en que se emplean, donde se reconocen tres postulados:

- Los seres humanos actúan sobre la base del significado que las cosas tienen para ellos.
- Los significados son resultados de la interacción social.
- Los significados se modifican y atraviesan un proceso interpretativo que las personas usan al encontrar “significado”.

Como se ha señalado, el Estado es el garante del libre desarrollo; por eso la intervención del Estado debe ser reiterada, específica y constante, la formulación de las políticas públicas implica en primera instancia, el reconocimiento de un problema y, en segunda tener la capacidad de tomar decisiones y tener conocimiento.

Es de esta manera que surge un interés por quienes estudian la parte organizacional de las políticas públicas, pues la interacción

con académicos de otros campos es motivado por la solución a problemas, que, cuya procedencia aparentemente casual es atribuible a fenómenos o entidades que se podrían atribuir a otros campos de estudio, entonces, los estudios de la organización de políticas públicas, ponen en perspectiva el ambiente donde se desarrollan pues pueden encontrar explicación, para el problema, desde otro punto de vista o materia.

Para que el Estado pueda dar una solución Wayne Parson (2007) nos dice que, es necesario, primeramente el reconocimiento del problema por parte de la comunidad, a la vez que nos advierte que aunque todas las personas puedan estar de acuerdo con el problema, no es así con la causa del problema, y por ende, en la política que se implemente para resolverlo. Sin embargo, Parson también indica que la primera persona que identifica un problema social será, también, el primero en dar la pauta para la discusión.

La dificultad con la que una política pública puede encontrarse obedece a la complejidad del problema a su mala definición, se creía que con la aplicación de la inteligencia y el conocimiento podía mejorar los problemas y mejorar la calidad de vida en su conjunto (Estado de Bienestar).

Los hechos que llevaron a los analistas a enmarcar el problema pudieron ser un simple sustituto del pensamiento y la acción, ya que, por lo general las políticas guardaban poco apego a los datos que estaban disponibles, dando una falsa impresión de solución.

## **Los derechos humanos y la diversidad sexual**

Las personas homosexuales, bisexuales, trans e intersex han estado históricamente sometidas a discriminación por su orientación sexual, identidad y expresión de género, y continúan estando sujetas a discriminación, violencia, persecución, y otros abusos, en clara vulneración de sus derechos humanos protegidos en los instrumentos nacionales, internacionales e interamericanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, realizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, así como que todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción alguna, el derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación.

Por su parte, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos integra en su texto el derecho a la no discriminación por “preferencia sexual”, en su artículo primero:

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

Aun así, las violaciones de derechos humanos debidas a orientación sexual o identidad de género constituyen un patrón arraigado que es motivo de profunda preocupación.

El Estado debe actuar con estricto derecho, asegurando que las políticas públicas respondan a nuestras características únicas y necesidades diversas, y sancionar las conductas inapropiadas, para modificar los estereotipos arbitrarios que pesan sobre el género, que refuerzan y promueven imaginarios absurdos, prácticas contrasentido y comportamientos injustos que afectan la justicia, la igualdad y la equidad comunitaria.

En la sociedad mexicana algunos sectores manifiestan un rechazo fuerte frente a sus congéneres que han decidido vivir su sexualidad de forma distinta a la norma cultural; la vida de los sujetos no alineados y sus prácticas sexuales son consideradas transgresión desafío a la norma sociofamiliar impuestas por las iglesias; esto lleva a expresiones reprobatorias, actos de censura y violencia hacia los disidentes sexuales que no son más que sínto-

mas de discriminación, pues la discriminación cobra expresiones mediante diversos actos.

A pesar del hecho de la represión o la discriminación, ello no necesariamente puede eclipsar a los hombres y mujeres que han decidido apostar por la visibilización, que mediante la autodeterminación han decidido practicar su sexualidad de forma diferente a la heteronormativa.

La diversidad sexual vive en resistencia activa, ha decidido exigir el reconocimiento de sus derechos, y toma las tribunas y los espacios legislativos para que el Estado garantice que podamos vivir nuestra sexualidad libre de violencia, así como decidir con quién o quienes compartir nuestra vida y nuestras prácticas sexuales y manifestar públicamente nuestro afecto.

En los temas de sexualidad han aparecido identidades diversas, disidentes del modelo dominante de la sexualidad, el heterosexual. La homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad son orientaciones e identidades que demandan reconocimiento y protección como objetos de libre desarrollo de la identidad.

Las lamentables posiciones homofóbicas y transfóbicas son fomentadas frecuentemente por la falta de protección jurídica contra la discriminación hacia ciudadanos con orientación sexual e identidad de género diferente, lo que expone a los ciudadanos lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de todas las edades, estratos sociales y en todos los estados del país a las violaciones de sus derechos humanos.

## **La comunidad LGBTTTI en las universidades, conclusiones**

Con el fin de desarrollar la tesis para la obtención del título de la licenciatura se desarrollará un total de diez entrevistas, de las cuales se han desarrollado seis, para conocer cómo los jóvenes universitarios sobrellevan su identidad sexual en la sociedad, su familia y en las instituciones educativas; dichas entrevistas han permitido conocer el contexto que la población de la disidencia

sexual vive en su entorno y profundizar en ello; los participantes en estas entrevistas fueron personas de ambos sexos, entre los dieciocho y los veintiocho años que se encuentran estudiando el grado de licenciatura.

Según las respuestas de los entrevistados, asumir la orientación sexual no heterosexual es más difícil para los hombres que para las mujeres, ya que, en el caso de los entrevistados, las mujeres no han presentado percances con familiares, amigos o las instituciones educativas; sin embargo, todos los varones han presentado problemas a causa de su orientación sexual; los varones, en mayor o menor medida, han presentado agresiones físicas y psicológicas, así como el rechazo de sus padres al enterarse de su orientación sexual. El caso más grave fue el del padre de uno de los entrevistados que, al ver a su hijo acompañado de otro hombre, persiguió a la pareja con el vehículo, intentó arrollarlo y golpeó a su hijo por haberse involucrado con él; en cambio, ninguna de las mujeres ha tenido percances desagradables con sus familias por este motivo; a su vez, al menos la mitad de los varones ha sido víctima de escarnio por parte de los docentes de las instituciones universitarias, mientras que ninguna de las mujeres ha padecido de esto. En la misma línea, todos los varones han sido blanco de comentarios desagradables relacionados con su orientación sexual que buscaban el menoscabo de su persona, mientras que las mujeres, al igual que los varones, habían recibido malos comentarios, pero en menor medida que sus contrapartes masculinas.

Por lo visto en lo anterior, podemos concluir que los universitarios miembros de la disidencia sexual dentro de los centros universitarios carecen de las condiciones idóneas para el desarrollo de la personalidad, pues se encuentran con problemas institucionales que permiten el aislamiento y el menosprecio por parte de los miembros de los centros universitarios, tanto por otros estudiantes como por profesores.



## Referencias

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (2016). *Población LGBTITI* 01/09/19, de COPRED. Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-nodiscriminacion/poblacion-lgbtiti/>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). *Cartilla de los derechos sexuales de adolescentes y jóvenes*. Ciudad de México: CNDH.
- Gómez, D. y V. Ortiz (2016). *El bienestar subjetivo en América Latina*. Zapopan, México: Universidad de Guadalajara.
- Oficina de Derechos Humanos (2019). *Discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género*. 01/08/19, de Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx>.
- Parsons W. (2007). 3.1 *Introducción. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas* (273 -

# Cultura de la inclusión y grupos vulnerados

DIANA GISELA OLIVARES AGUIRRE  
JOCELYN CITLALLI RANGEL OLIVARES

## Introducción

En nuestro país la inclusión social y educativa sigue siendo un reto inalcanzable; la realidad nos demuestra que es una de las prioridades y los desafíos por atender por parte de nuestras autoridades; sin embargo, los esfuerzos hasta el día de hoy han sido insuficientes: algo se ha dejado de hacer, el impacto en nuestra sociedad no ha sido trascendente.

La inclusión debe ir encaminada a propiciar la integración a los planteles de educación, no solo de personas con discapacidad sino también de los grupos más vulnerables entre ellas: comunidades indígenas y rurales, apoyándose en la implementación de métodos, técnicas y materiales adaptados a las características y necesidades de estos grupos poblacionales y encaminados a lograr la inclusión, de manera que de ello surja una igualdad de oportunidades. Estas acciones han de estar encaminadas a fortalecer el surgimiento de sociedades más incluyentes, empáticas y equitativas, eliminar injusticias sociales, y favorecer las condiciones de todos sin importar credo, cultura, economía, condición física, entre otros.

Para José Ricardo Stok, la inclusión social significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, condición social o actividad (2011). Para

cumplir con esta premisa, en el ámbito educativo mexicano se han aplicado diversos programas de apoyo económico a los estudiantes indígenas, apoyos que, hasta el día de hoy, son insuficientes y obsoletos, debido al poco alcance en temas de inclusión social.

Para hablar de sistemas educativos inclusivos no solamente se debe hacer referencia a favorecer la accesibilidad económica y geográfica, sino se requieren espacios que permitan la pluriculturalidad, centros educativos que resalten la importancia de la cooperación entre distintas etnias o grupos culturales, y que orienten a los alumnos en la aplicación de habilidades, costumbres, tradiciones y lenguas en su desarrollo académico logrando sinergia entre ellas e impactando en los problemas sociales actuales.

## **Panorama educativo del estudiante indígena**

Las oportunidades de educación superior para los miembros de comunidades indígenas son reducidas y complicadas. Las condiciones económicas, políticas, geográficas, culturales y lingüísticas, entre otras, han truncado, de alguna manera, el acceso la educación superior para este sector y la culminación de estudios. Ciertamente, la población indígena que llega a la universidad es escasa, se habla del 1% al 3% de jóvenes indígenas que logran llegar a estos niveles de escolaridad (Schmelkes, s/f).

Las cifras reflejan la inaccesibilidad y la falta de inclusión por parte del sistema educativo mexicano, lo que resulta irónico, debido a que México es un país rico en cuanto a diversidad cultural, con más de 50 pueblos indígenas; por ende, debe ser prioridad adaptar el sistema educativo para incrementar el acceso a los jóvenes de estas comunidades, sin segmentarlos y obligarlos a adaptarse a las características culturales de las instancias educativas, como actualmente se hace, lo cual a largo plazo puede incentivar a la pérdida de las costumbres, a aumentar el rezago y, en el peor de los casos, a la extinción de pueblos indígenas.

Los centros educativos deben fortalecer la aceptación de las diferencias culturales, formar estudiantes empáticos y conscientes de su entorno, fortalecer la autonomía de sus estudiantes y resaltar la importancia de los pueblos indígenas en el desarrollo y la identificación de México.

En 2006 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas destacó la existencia de veinticinco regiones indígenas, las que en conjunto concentran a ocho millones de personas (CDI, 2006, p. 17). Unido a ello, el documento *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015*, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, muestra que Jalisco cuenta con 102,952 personas indígenas.

La población indígena en edad escolar en Jalisco, de entre seis y catorce años, asciende a 21,287 niños y adolescentes, de los cuales 2,178; es decir, el 10,2%, no asiste a la escuela. La población mayor de quince años suma 66,576, de los cuales, 6,932 son analfabetas, el 1.4% de la población en este rango de edad. En cuanto al nivel de escolaridad de la población indígena en Jalisco, del total de 66,576 indígenas mayores de quince años, el 11.3% no tiene ninguna instrucción, el 12.8% tiene la primaria incompleta y el 17.4% tiene estudios de primaria completa. Además, el 5.9%, tiene la secundaria incompleta y el 24.2% cuenta con secundaria completa. Por último, el 28.2% de esta población cuenta con el nivel medio superior o superior (CDI, 2015).

Estas cifras revelan la necesidad de incidir como instituciones educativas en el desarrollo de las poblaciones más vulnerables. Una sociedad educada en su totalidad refleja inclusión y equidad, así como el aseguramiento de poblaciones más capacitadas y formadas para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de nuestro país, e impulsar su crecimiento a escala mundial.

La educación es un tema de derechos humanos; la legislación interna del país expresa claramente los derechos de la población indígena. La Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en su artículo 2º que “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a

quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”, y el artículo 3º garantiza la educación como un derecho inherente de las personas y, por lo tanto, debe asegurarse a niñas, niños y adolescentes indígenas sin importar sus condiciones sociales, étnicas o lingüísticas (INEE, 2017).

No trabajar en la erradicación de las brechas en educación es incentivar el incumplimiento de nuestra constitución, al negarles a los grupos más vulnerables algo a lo cual, por el hecho de ser mexicanos, tienen derecho. No es solo un tema de equidad, es un tema de legalidad que exige medidas urgentes y eficientes, dirigidas a las necesidades reales y sentidas de las poblaciones de interés.

Es importante incidir a favor de sociedades inclusivas, en las cuales las comunidades indígenas tengan el mismo valor y las mismas oportunidades, tan solo por su condición de seres humanos, de existir y de ser mexicanas, en las que estos grupos indígenas tengan disponibilidad y accesibilidad a una educación superior que les brinde la oportunidad de impactar en la calidad de su vida, de trascender y de vivir de forma distinta.

Las primeras barreras a que se enfrentan estos grupos poblacionales para insertarse en el sistema educativo son de carácter económico, cultural y geográfico, entre otros. Por ello es importante abordar la poca inclusión de estos jóvenes en las instituciones educativas desde una óptica de accesibilidad; si las instancias educativas no son accesibles, no podemos hablar de inclusión, nuestra premisa parte de esta problemática.

## **Accesibilidad económica**

La Universidad de Guadalajara no ha logrado hasta la fecha accesibilidad geográfica, económica y cultural para estos estudiantes. Una de las pocas actividades realizadas por la casa de estudios ha sido la implementación de becas económicas para erradicar esta brecha; sin embargo, solo cuenta con un programa de estímulos titulado “Programa de Estímulos Económicos para Estudiantes Indígenas”,

donde los criterios operacionales distan de la realidad social que enfrentan estos grupos vulnerables.

A estos estudiantes se les exige un rendimiento académico superior, rendimiento que, en muchos casos, es inalcanzable debido a las determinantes sociales en que están sumergidos. Esto impacta en la posibilidad de perder dicha beca, y a su vez obstaculiza las pocas oportunidades de continuar con la preparación y la formación académica. Estas reglas de operación pueden tornarse incoherentes con el propósito de la beca, la cual pretende eliminar barreras e incentivar la culminación e inserción de grupos indígenas en el nivel superior.

Unido a ello, cada vez son más los estudiantes indígenas que deciden incorporarse a la Red Universitaria de Guadalajara, situación que obliga a esta a modificar sus programas y expandir el número de beneficiarios. Podemos extrapolar esta necesidad a los resultados emitidos por la universidad, donde se estipula la cantidad de beneficiarios del apoyo económico a estudiantes indígenas y los aspirantes de esta entre el año 2018 y 2019.

Esta comparación de convocatorias consecutivas tiene como finalidad evidenciar la necesidad de ampliar el número de beneficiarios, por ser cada vez más los estudiantes que solicitan estos apoyos. En la convocatoria emitida en 2018 fueron 1,176 solicitantes del apoyo, para un total de 77.4% de beneficiarios y 22.6% de rechazados; en 2019 casi se duplicó el número de aspirantes, 2,130 solicitudes, y solamente el 21.03% obtuvo la beca, con el 78.97% de rechazados; esto es, más de la mitad de los estudiantes que solicitaron una beca económica en ese año no contó con el apoyo. Estos resultados nos confrontan con el panorama de una falsa inclusión educativa, la cual nos lleva a la inquietud de profundizar en el hacer de las políticas públicas universitarias encaminadas a favorecer los parámetros de inclusión e interculturalidad avalados en el artículo 3º constitucional, capítulo III, artículo 16, en las fracciones en el capítulo VII y VIII.

Tomando como referencia los aspectos legales de la inclusión educativa y la interculturalidad, y retomando los resultados obteni-

dos de dicha beca, además de hacer mención de que en la actualidad es el único apoyo económico específico para esta población que otorga la Universidad de Guadalajara, dichos resultados deberían abordarse con un plan estratégico, adaptado a las necesidades y condiciones reales de estos estudiantes, para que el aspecto económico no sea un obstáculo para cumplir con pagos de matrícula, transporte, alimentos, entre otros gastos que tiene que solventar el estudiante universitario.

### **Accesibilidad geográfica (física)**

El segundo aspecto que consideramos es la accesibilidad geográfica, ya que estos grupos se encuentran en zonas de difícil acceso; por ende, son grupos que salen de sus comunidades de origen para buscar mejores oportunidades, entre ellas las educativas. Sabemos que esta brecha es imposible de erradicar, debido a los múltiples factores que se ven involucrados, políticos, económicos, estratégicos, etc. Sin embargo, es importante tomar en cuenta las adversidades que viven estos grupos poblacionales y resaltar la importancia de priorizarlos en programas de apoyo para el traslado y la movilidad hacia las instalaciones educativas.

Según el CONEVAL (2018), la accesibilidad física hace alusión a una educación en un entorno físico seguro, y las escuelas deben estar a una distancia que implique un tiempo de traslado razonable del lugar de residencia de los alumnos, o establecer modalidades que utilicen las tecnologías de la información. Datos relevantes del estudio *Diagnóstico del Derecho a la Educación*, realizado por el CONEVAL, resalta en relación con el análisis de la accesibilidad física. En 2015 había más de 1.3 millones de niños y jóvenes que invertían tiempos excesivos de traslado a la escuela; este problema se agudiza sobre todo en el nivel medio superior, debido a la disminución de instituciones disponibles cerca de los lugares donde habitan los jóvenes.

El 4.5% y el 12.1% de los jóvenes indígenas registraron tiempos excesivos de traslado (más de una hora) para asistir a secundaria y media superior, respectivamente, mientras que el 2.1% y el 8.7% de los no indígenas se encontraban en esta situación. Cabe resaltar que el 55% y el 22% de los jóvenes indígenas con tiempos excesivos de traslado asisten caminando a la secundaria y media superior, en ese orden, en tanto que para la población no indígena este porcentaje es de 14% y 7%, respectivamente (INEGI, 2015b).

### **Accesibilidad cultural**

Mostrando como último eje y nuestro objeto de análisis e intervención se encuentra la accesibilidad cultural. La Universidad de Guadalajara cuenta con pocas acciones para enriquecer y disminuir la brecha cultural; siendo esta una de las redes universitarias más grandes del país, es importante trabajar para tener planteles, estudiantes, profesionales y personal más inclusivo, no solo con estudiantes indígenas, sino con todos los estudiantes vulnerables. La accesibilidad cultural es una herramienta factible para mejorar las condiciones de nuestros centros y proporcionar espacios empáticos e incluyentes.

La acción realizada por la Universidad de Guadalajara para mejorar las condiciones de los estudiantes indígenas y apoyarlos en su inserción en la red es por medio de la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI); esta unidad es responsable de: a) Proponer políticas y prioridades para la formulación y la ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas; b) promover en las dependencias de la Red Universitaria proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas, para el desarrollo social, y c) coordinar los programas generales de apoyo a las comunidades indígenas en el estado de Jalisco.

La UACI es la instancia de la Red Universitaria encargada de coordinar, promover y realizar programas y proyectos de impacto social y de formación educativa en los pueblos indígenas, fomen-



tando la interculturalidad, la equidad y el desarrollo sustentable y orientada a fortalecer y revalorar las identidades y la cultura.

A pesar de la creación de la UACI, encargada del apoyo al estudiante indígena de la Red Universitaria, las actividades realizadas a mejorar la riqueza cultural de los estudiantes y trabajadores ha sido escasa o nula. Es importante modificar la óptica de ambos grupos poblacionales; es decir, de los estudiantes indígenas y de los estudiantes no indígenas, enriquecer su visión acerca de la multiculturalidad existente en el país y en el centro universitario, de modo que sepan reconocer las diferencias y trabajar con ellas para crear centros armoniosos, solidarios y capaces de identificar las habilidades, características y diferencias de sus estudiantes, en ambientes de aprendizaje encaminados al desarrollo de una educación integral para todos por igual, y a lograr una sinergia entre todos, potencializando los aprendizajes esperados en nuestra población estudiantil.

Se ha de actuar de tal manera que se logre impactar en el surgimiento de sociedades más justas, en equidad e igualdad de oportunidades; es decir, inclusivas, en las cuales las acciones realizadas vayan encaminadas al desarrollo de individuos con altas expectativas educativas y con el desarrollo de competencias para la vida, no solo en beneficio de la mejora de sus vidas, sino también de la creación de sociedades más justas y dignas.

Se ha de trabajar en comunidades incluyentes en beneficio de la creación de una humanidad plena, en armonía y con la plena conciencia de que su hacer en esta vida sea la puerta para una mejora en la calidad de vida, y que esto no sea un sueño utópico en mejora, sino una realidad alcanzable.

### **¿Entonces, qué nos falta por hacer?**

Para abordar este problema se debe transformar todo nuestro sistema educativo, crear más programas con mejor y mayor alcance; los programas de apoyo deben estar configurados y planificados según las necesidades reales y sentidas de la población de interés

(partiendo de un diagnóstico de dichas necesidades), para de esta manera abordar las carencias, fortalecer las áreas de oportunidad y lograr resultados significativos. Sin embargo, si continuamos desarrollando programas aislados de las necesidades reales, sin un acercamiento a la comunidad estudiantil vulnerable, seguiremos cometiendo los mismos errores, y se volverá inalcanzable la inclusión de estos grupos en las instituciones educativas.

Junto con ello, recordemos que la inclusión abarca no solo factores administrativos y económicos, sino también ambientes empáticos y socialmente saludables, ambientes armónicos que promuevan la sana convivencia y el respeto a la dignidad humana, a pesar de las diferencias que se presentan en nuestra población estudiantil. Esto hace necesario implementar acciones encaminadas a la promoción de la inclusión y la igualdad, valores humanos universales que, sin duda alguna, generan espacios sanos de convivencia e impactan en el beneficio del desarrollo integral de los individuos, donde aprendan a convivir y respetar la esencia de cada ser humano.

Las acciones comunitarias encaminadas a lograr un bien común ayudarán a desarrollar estos valores; por ejemplo, actividades a favor de la interculturalidad, que promuevan la sensibilización al derecho y respeto a las diferentes etnias indígenas, por medio de semanas culturales, con la finalidad de introducir una gama de experiencias significativas, por medio del arte culinario, de la artesanía, de sus obras literarias, y donde, por medio de su lenguaje de origen, se atraiga y cautive la atención de nuestros alumnos. Otra actividad a incorporarse son las bibliotecas humanas dentro de los centros universitarios que promuevan la interculturalidad, donde alumnos indígenas expresen parte de su cultura y de las dificultades que han presentado, para que alumnos no indígenas sean lectores de estas historias y desarrollen la empatía hacia sus iguales. También actividades encaminadas a la sensibilización y la concientización de las nuevas generaciones, cuyo objetivo primordial sea la promoción de los valores universales: respeto, igualdad, equidad, inclusión, tolerancia, con la intención loable de hacer por

el otro lo mejor, de lograr sociedades inclusivas, con mayor cultura y mejores oportunidades de vida. Ello contribuirá a contar alumnos y futuros profesionales decididos a transformar las realidades sociales de su país, mejorando las condiciones de vida e impulsando el desarrollo social.

La igualdad y la inclusión social nos proveerán de sociedades más sanas, más plenas, e individuos con altas expectativas y conscientes de las distintas realidades.

## **Propuestas**

Nuestras propuestas están dirigidas a abordar la inaccesibilidad cultural que presentan los estudiantes indígenas dentro de las instituciones de la Red Universitaria.

### *a) Bibliotecas humanas*

La biblioteca humana es una experiencia de encuentro y diálogo que busca borrar las fronteras de la (in)diferencia, para reconocer y apreciar la diversidad en toda su riqueza. En esta actividad las personas son libros, donde es forma y escrito mediante sus experiencias, su vida, conocimiento, tradiciones, entre otros. Como toda biblioteca, pueden entrar lectores para aprender de estos libros y comprender cosas que les eran ajenas; este tipo de actividades tiene como finalidad exponer las vivencias desde primera persona, y se puedan crear espacios de crecimiento colectivo, se resuelvan dudas y emerja la empatía desde un conocimiento más sólido (Gamero, 2016).

Las actividades radican en crear esta biblioteca humana con temática cultural donde estudiantes indígenas expongan parte de su vida, cultura, tradiciones y lengua, y las barreras que han presentado, así como problemáticas enfrentadas para adaptarse al sistema educativo. En estas sesiones se pretende invitar al profesores y alumnos no indígenas, para que sean lectores, escuchen las historias y puedan conectarse con las vivencias que engloba cada uno de

estos libros; de esta manera podrá mantenerse latente la empatía y el respeto, buscando crear conciencia de la diversidad cultural que existe en los centros universitarios y promoviendo la inclusión de estas diferencias.

### *b) Semanas culturales*

Serían jornadas en las cuales se ofrezcan diversas actividades encaminadas a la presentación de diversas culturas indígenas, representando vestimentas, arte culinario, música y escritura; actividades de ocio, además de muestras de artesanías representativas de cada una de las culturas, con la participación de personas indígenas y no indígenas. Con ello se propicia la pluriculturalidad y se promueve el respeto hacia las diferencias étnicas, la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades. Al compartir dichos espacios y experiencias de vida se promueve una cultura de paz y de respeto por las diferencias, apreciando, empoderando a las diferentes etnias, buscando cuidar y proteger nuestras raíces culturales, creando espacios de convivencia y educación en valores para la vida y desarrollando las competencias genéricas:

1. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
2. Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.

## **Conclusión**

En nuestro México actual se necesita contribuir con una conciencia cívica y ética encaminada a propiciar espacios que promuevan la interculturalidad, como herramienta educativa formadora de individuos sanos y con una perspectiva de vida más competitiva, donde toda la población tenga la posibilidad de salir de su zona de confort y experimentar esa necesidad de progresar y diseñar un

proyecto de vida encaminado a la mejora, mediante la promoción de la conservación de su cultura con dignidad.

Los centros educativos deben reformular sus estrategias para los grupos vulnerables y crear programas que este realmente basados en las necesidades de sus estudiantes, desarrollados a partir de un diagnóstico previo, donde se evidencien las necesidades reales y sentidas, se realice una priorización y se ejecuten las medidas lo más apegadas posible a la realidad social.

La accesibilidad cultural es una estrategia viable y oportuna que no solo ayudará a facilitar la inserción de estudiantes indígenas a la red universitaria, sino también incentivará la formación integral de todos los estudiantes, formando profesionales más empáticos y conscientes de las diversas realidades.

Fomentar los valores humanos universales y focalizar los esfuerzos para mejorar la realidad social es una necesidad y una obligación del sistema educativo.

## Referencias

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018). *Estudio diagnóstico del derecho a la educación 2018*. Ciudad de México: CONEVAL.
- Gamero A. (2016). “Las bibliotecas humanas, donde se consultan personas en lugar de libros”. Disponible en: <http://lapiedradesisifo.com/2016/04/05/las-bibliotecas-humanas-donde-se-consultan-personas-en-lugar-de-libros/>.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2019). *Becas educación superior, maestría y apoyo a titulación, para estudiantes indígenas que cursen estudios de nivel superior*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/inpi/acciones-y-programas/mas-informacion-becas-de-educacion-superior-y-apoyo-a-titulacion-para-estudiantes-indigenas-que-cursen-sus-estudios-de-nivel-superior>.
- Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE) (2017). *Políticas para mejorar la educación indígena en México*. Disponible

- en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/documento8-educacion-indigena.pdf>. Consultado: 29 de noviembre del 2019.
- INEE y UNICEF (2016). *Panorama educativo de la población indígena 2015*. México: Autor. Disponible en: <http://www.inee.edu.mx/images/stories/2016%20/mesa-PEPI/PEPI.pdf>. Consultado: 29 de noviembre del 2019.
- Santana Colin, Yasmani (2017). “Experiencias de jóvenes indígenas en la licenciatura en Educación Indígena, México: identidad y profesionalización”. *Anthropologica*, 35(39), 171-188. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.18800/anthropologica.201702.008>.
- Secretaría de Educación Pública (2008). *Competencias genéricas que expresan el perfil del egresado*. Disponible en: <https://www.uv.mx/dgdaie/files/2013/09/Competencias-Genericas.pdf>. Consultado: 30 de noviembre del 2019.
- Schmelkes, Sylvia (s/f). “Las universidades interculturales en México: ¿una contribución a la equidad en educación superior?”. Ponencia. Disponible en: [http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articulos175893\\_archivo\\_pdf2.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articulos175893_archivo_pdf2.pdf).
- Srock, Jose Ricardo (2011). *Inclusión social y políticas públicas*. Editorial Universidad de Piura, Perú.

# De la inserción a la inclusión a través de la otredad

GLADYS DELGADO

Nadie duda que la educación ha sido un factor esencial para mejorar las condiciones de vida de la especie humana. Nuestros antecesores, a lo largo de la historia, han profundizado su conocimiento y su capacidad de vida para establecer una relación positiva con él. El conocimiento y la capacidad de transmitirlo han provocado el desarrollo y la consolidación para las relaciones humanas y han aumentado los recursos para su existencia, todo esto completamente subordinado a los cambios sociales que han tomado progresivamente andaduras muy complejas, en formas que se han especificado de manera diversa en tiempo y espacio.

Las generaciones que nos han precedido han transmitido el patrimonio cognoscitivo y la sabiduría acumulados a las generaciones presentes de muy diversas maneras, pero se han esforzado aún más con aquellas personas con capacidades especiales que requieren un proceso de aprendizaje diferente para desarrollar sus habilidades y capacidades. Dichas personas resultan vulnerables, pues necesitan de apoyo constante, y confianza en su posibilidad de encontrar caminos para crecer y realizarse plenamente. Esta necesidad de apoyo continuo también genera respuestas de sobreprotección o, en ocasiones, de indiferencia. Precisamente esta es la causa que motiva el presente trabajo, en el sentido de preocupación y solidaridad hacia ciertos grupos vulnerables que tienen la necesidad de su formación básica, que es atendida por la Secundaria 8

mixta, dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco, basándose en todo momento por el ordenamiento constitucional, principalmente, pero también por el marco jurídico nacional; por ejemplo en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco (vigente desde el primero de enero de 2010) e internacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (entrada en vigor el 3 de mayo de 2008), como referencia a escala mundial, de la que se debe asegurar el estricto apego al principio *pro homine* y el desarrollo educativo de los niños; estas instituciones luchan para que personas con discapacidad y las organizaciones dedicadas a promover sus intereses puedan lograr el reconocimiento mundial de la discapacidad como asunto de derechos humanos, pues desgraciadamente los discapacitados son vistos como receptores pasivos y sus preocupaciones son desatendidas o ignoradas sistemáticamente en México, ya que en muchos estados no se están cumpliendo con el objetivo de estas Convenciones, ni que decir de los municipios de Jalisco, lo que pone en riesgo la formación educativa de los niños con necesidades educativas especiales.

## **1. Premisa introductoria a las bondades de la educación para personas especiales**

El otro se convierte cada vez más en un nuevo paradigma de educación en la sociedad contemporánea. La diferencia es valor, recurso, derecho a una ética de reciprocidad.

La diferencia que lo marca es el derecho inalienable de cada persona a actuar y expandirse con su identidad, en reciprocidad relacional, afirmándose a sí mismo como unidad de identidad, diferente no solo de los demás, sino también de sí mismo, para no deteriorarse en conformidad y en repetición insolidaria. De la percepción negativa del otro surgen el miedo y la intransigencia, la intolerancia y el racismo, mientras que de una aceptación posi-



tiva puede surgir un nuevo encuentro, un cambio, una esperanza, porque solo con la determinación de comenzar de nuevo desde el otro, desde la cara de los demás, es posible comprometerse para crear las condiciones para el paso del humanismo del sujeto, a la identidad del otro, de la lógica del individuo a la cultura de la diferencia, de la ética del sujeto al principio de la otredad, del individuo a las comunidades.

Las respuestas que ha brindado la misma comunidad a lo largo de nuestra realidad mexicana (de la que Jalisco no es ajena) no han sido del todo satisfactorias.

El derecho a la educación es uno de los principios fundamentales de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual busca eliminar o minimizar los obstáculos materiales que limitan el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad; sin embargo, como resultado de los indicadores aplicados se observa que en la actualidad el 31% de los municipios participantes no tiene conocimiento del número de escuelas que hay en su territorio, o definitivamente no cuentan con ellas. En el 33% de ellas hay de una a cinco escuelas que incluyen niñas y niños con y sin discapacidad que conviven en el mismo salón de clases. El resto (36%) responde que no conoce con exactitud el dato. No son más del 10% quienes cuentan con un mayor número de escuelas, que van de 16 a 30, de acuerdo con la densidad de población de los municipios (Comisión Estatal de Derechos Humanos 2017, p. 82).

Estas cifras nos llevan a reflexionar sobre la reacción espontánea, la cual tiende a eliminar a quienes son diferentes, a quienes escapan a los criterios de “normalidad” que establece una sociedad. En esta sociedad cada vez más fragmentada se necesita un camino para las personas con capacidades especiales, y la atención a esas necesidades educativas especiales se hace difícil por no contar con aliados desde el momento de su reconocimiento; por ello el presente trabajo trata de exponer las bondades de las escuelas dedicadas a esta especial solidaridad con personas distintas, por medio de la otredad.

La ética del otro es la expresión con que se resumen las actitudes de responsabilidad, hospitalidad, proximidad, solidaridad; la tarea de la institución educativa es educar a la diferencia, a la otredad, a lo diferente, crear presupuestos de una cultura acogedora y evitar la homogeneización cultural; en ello la escuela tiene el objetivo sustancial de educar para considerar lo diferente no como un peligro para la propia seguridad, sino como un recurso para el crecimiento intercultural y de valor; por otro lado, la apertura a lo diferente es la dimensión fundamental de una persona libre, capaz de soportar la inseguridad de lo relativo y lo incierto.

En este sentido, la pedagogía de la diferencia va más allá del etnocentrismo educativo que se expresa al experimentar la escuela como una comunidad de personas diferentes todos los días, que no margina a los que no son iguales y a los que no pueden seguir el ritmo de los mejores, a la ideología o el estilo del cual la persona observa al mundo de acuerdo con el contexto de su propia realidad (Summer, 1996, p. 404). Esta ideología protege el vigor y la riqueza de todo régimen cultural y rechaza cualquier estimación absolutista, moral o ética de los mismos (Cruz, Ortiz, Yantalema, y Orozco, 2018, p. 180).

Los fines educativos de una escuela que tiene como objetivo educar sobre las diferencias consisten en presentar la variedad y la diversidad de culturas no como un límite, sino como una fuente de enriquecimiento, porque la diferencia no es un elemento a tolerar, sino un activo a proteger para ser mejorado. Duque Chalarca (2016) cree que se debe visibilizar el valor de lo humano, de la persona; el activo de una institución es su gente, y la discusión debe girar en torno al respeto de la diferencia del otro (párr. 2).

La escuela tiene el objetivo de facilitar una mayor conciencia del valor de la identidad cultural, a fin de poder participar en esta educación de adquisición gradual para el diálogo entre culturas y la cooperación entre los pueblos, formando en los jóvenes la actitud de respeto por el otro, en la diferencia y en la otredad.

En la relación educativa e intercultural, la escuela es cada vez más central, por lo que la comunicación educativa se lleva a cabo

desde el otro, en una actitud orientada hacia la aceptación y la escuela activa, con preguntas de interacción conversacional abierta y contextual.

La relación con el otro no implica la renuncia a la verdad y los valores propios, que serán afirmados, presenciados y reevaluados de manera efectiva, en la creencia de un gran respeto por la verdad y los valores de la convivencia y el intercambio, en las perspectivas de reciprocidad relacional. La actitud de escuela activa y la práctica del diálogo conducen a los sujetos de la relación educativa a la investigación común, donde los roles y habilidades permanecen distintos, en el sentido profundo de la aventura humana, del viaje de descubrimiento y crecimiento en los contextos vivenciales e interculturales.

Junto con conferencias, tareas, preguntas, prácticas docentes, actividades musicales, otras metodologías, otras técnicas de animación, se experimentan otras herramientas de participación que benefician profundamente la relación educativa y la renuevan.

En la escuela, las experiencias significativas de innovación metodológica e instrumental se han multiplicado, desde juegos de cooperación y simulación, desde la escritura colectiva hasta la lluvia de ideas, que facilitan las habilidades de comparación, escucha, diálogo e interacción coloquial con las peculiaridades de identidad mutua, como en cada actividad escolar experimenta una transmisión del conocimiento.

## **2. Genealogía de la otredad para la educación**

El tema es complejo, sobre todo debido a la categoría de otredad que cuestiona; un nuevo paradigma en la educación en torno a la cual no es fácil entenderse y que, en ausencia de un esfuerzo serio de reflexión, corre el riesgo de diluirse en el discurso político orientado a un sector de la población, válida por cierto, pero no de forma transversal (Rodríguez y Velasco, 2014, pp. 77-94.), sin garantizar esta forma de transmitir el conocimiento a través de un trabajo

por lo demás noble para personas diferentes a la gran mayoría de los estudiantes en Jalisco, por este motivo son necesarias algunas aclaraciones:

¿Es posible tener una educación que, en lugar del Yo del educando, haga que el centro gravitacional del otro sea ajeno a él?

Atendiendo a la razón y a esta interrogante por la cual la discordancia del otro en la educación se está volviendo actual, sin embargo no transversal, podemos pasar al punto que rige el concepto mismo de la otredad: ¿qué sucede si queremos decir “otro”? ¿Qué significa que el pensamiento de la otredad coloca al otro en el centro la diferencia del pensamiento tradicional? ¿Y de qué “otro” se habla? Cuando se menciona al “otro” u “otredad”, a que se estará refiriendo esta terminología deberá ser atribuible para distinguir a uno del otro, en este sentido cabe destacar lo siguiente:

La otredad deviene del concepto filosófico que en el lenguaje escolástico se opone al de “identidad”. Ya Platón, especialmente en los diálogos dialécticos (Azcárate, 1871, p. 10), al pasar de la oposición eleática del ser y el no ser o, más exactamente, de “lo que es” a “lo que no es”, reconoce cómo, en este segundo término de la antítesis, “no ser” se resuelve en “ser otro”. Así se resuelve la mera negatividad de cada idea con respecto a las demás, y se funda la posibilidad de predicación mutua y participación de ideas.

Desde el punto de vista gramatical, la otredad f. [del latín tardío *alteritas -atis*, der. de alterar “otro”]. - En el lenguaje filos., el carácter de lo que es o se presenta como “otro”; es decir, tan diferente, como no idéntico; también en expresiones de sociología: alteridad cultural, diversidad.

Se ha definido la otredad en “*Al.te.ri.da.de* - (portugués) - sustantivo femenino - 1. Calidad de lo que es diferente o diferente, la palabra otredad proviene de la palabra latina *alteritas*, que significa ser el otro; por lo tanto, designa el ejercicio de ponerse en el lugar del otro, de percibir al otro como una persona singular y subjetiva. El diccionario en línea de la lengua portuguesa (<https://www.dicio.com.br>, 2019) señala que se opone a la identidad, a lo que es propio y particular; que ve al otro como un ser distinto y diferente.

La otredad es el reconocimiento de la diferencia, tanto en el significado lingüístico común como en el significado filosófico, porque la otredad es lo que es, por esencia y definición, diferente. Abbagnano (1998, p. 35), lexicólogo que publicó un extenso diccionario de términos filosóficos; señala que la otredad significa “ser otro, ubicarse o constituirse como otro”.

A partir de estos conceptos se requiere necesariamente conocer la forma en que los otros son reconocidos por la legislación nacional e internacional, y como se incorporan a la educación especial, como parte de una sociedad incluyente, porque el ser diferente cobra relevancia en el discurso político y en las políticas públicas educativas, para eliminar las barreras que mantenían la distancia con grupos sociales vulnerables; en este sentido, las personas con capacidades diferentes, en especial niños y niñas, son parte plena de todos los efectos constitucionales, y se les ha atribuido, anticipadamente, el libre ejercicio de sus derechos y la consiguiente capacidad de ejercerlos personalmente en el proceso educativo (Contri, 2012, p. 34).

Se ha buscado la necesidad de proporcionar al niño con capacidades diferentes una protección especial, la cual ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1967 (en particular, en el artículo 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1976 (en particular, en el artículo 13), la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2008, y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, a saber:

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad,

igualdad y solidaridad (Convención sobre los Derechos del Niño 1989). La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Organización de las Naciones Unidas, 2006, p. 23).

En cuanto a la otredad en el sentido democrático, se entiende como diversidad cultural; educar sobre la otredad es y debe significar educar hacia la tolerancia, el juicio no marginalizador y el respeto por los modelos culturales y de comportamiento que no son homogéneos al propio educar a ese entorno que, con un lenguaje reciente en ocasiones con una pizca de retórica, se define como universal, pluralista, multiétnico, multirracial, etc. Ciertamente, en este nivel, también en vista de un país multicultural, la educación se enfrenta a una gran tarea y un gran desafío, y está llamada a contribuir como ninguna otra voz a la creación de una educación sin fronteras. Sabemos que las fronteras más difíciles de derribar no son las internas que provocan el racismo y la intolerancia, incluso si estas siguen siendo decisivas, sino aquellas que están inscritas en la profundidad de las estructuras psicocolectivas que toman forma en actitudes y comportamientos sustanciados por prejuicios y estereotipos de miedo y odio contra “los diferentes” (lo vivimos con la pandemia del coronavirus, cómo a los trabajadores de la salud en distintas partes de la república mexicana se los estigmatizó, los agredieron rociándoles cloro o por medio de la violencia física; de hecho, se reformó el código penal en Jalisco para aumentar las penas y medidas de protección de estas personas) como lo demuestra el embate de indiferencia con los derechos de las mujeres, indígenas, indigentes, los sin techo, o personas de desecho, que se ha intensificado en muchos estados de la república, y de los que podemos encontrar todas las variedades en la Zona Metropolitana de Guadalajara. El futuro de la educación se jugará en este terreno: su capacidad de demoler el miedo por el otro y por los culturalmente diferentes y construir caminos de bienvenida y paz.

## 2.1. *Excursus el otro en diversas disciplinas*

El término “otro” también tiene sus acepciones en otras ramas científicas y del saber: el otro en derecho penal, por ejemplo, ha desarrollado una teoría en la que se ha invertido mucha tinta, el derecho penal del enemigo (Jakobs, 2003) *per se*, el poder punitivo se la ha pasado discriminando a personas que cometen hechos delictivos, dando un trato que no correspondía a la condición de personas, al considerarlas como entes peligrosos o dañinos (Lombroso, 1889, p. 232). Todos cuantos se ocupan en el estudio físico del criminal llegan a la conclusión de que los delincuentes son seres aparte, dando al rostro una expresión de amenaza o de burla. El enemigo en derecho penal ha sido estudiado desde la teoría política por Carl Schmitt (Zaffaroni, pp. 22-24); para este teórico del Estado absoluto, el enemigo no es cualquier sujeto infractor, sino el otro, el extraño, el enemigo abierto del poder en turno, no porque declare o manifieste su enemistad, sino porque el poder lo declara como tal.

En la literatura universal, Miguel de Cervantes crea en la figura del Quijote de la Mancha un ser trastocado de tanto leer novelas de caballerías, quien, motivado por tanta lectura, salió al mundo en busca de aventuras. Sin embargo, su locura tiene una motivación muy justificada, que les dará sentido a sus todos sus proyectos, una vez que fue investido caballero.

En su desequilibrio mental, don Quijote necesita ser legitimado como caballero andante, y cumplir con sus deseos: “Para poder como se debe ir por todas las cuatro partes del mundo buscando las aventuras, en pro de los menesterosos” (Cervantes, p. 236).

La justificación de ayudar a los menesterosos, válida en los libros de caballería, hace de Don Quijote su primordial compromiso, no va a buscar las aventuras por sí mismas, sino aquellas que tengan como finalidad socorrer, auxiliar, servir a los más necesitados, es el sentido de la vida caballeresca de don Quijote. Esta firme decisión es el hilo conductor de esta novela, porque en su ideal siempre estará presente el pro de los menesterosos, de los necesitados. El argumento de la novela que lleva la antesala de la

vocación de servicio, será diáfano para poder entender el sentido del término menesteroso; así pues, menesterosos son aquellos que requieren del auxilio, que padecen hambre, temor o sufrimiento, quienes viven en la necesidad o la padecen, y no siempre solicitan ayuda, pues en su haber se encuentra implícito sus carencias.

Las personas de desecho (Saramago, 2019) son aquellas que con el término se definen, personas desechables para la sociedad, que no interesan en lo más mínimo, que son un estorbo y a nadie le importa si viven en la calle o mueren de hambre o de frío, también serían aquellos que han sido excarcelados por algún delito y vuelven a delinquir, o son ejecutados, mutilados o desaparecidos en las grandes ciudades, y la policía lo primero que menciona: “estaba fichado”, para desmotivar a la población para exigir justicia y hacer referencia a que son personas de desecho. Aduciendo a sus antecedentes criminales como antesala de la indiferencia social, podríamos evocar otra figura literaria, creada por Víctor Hugo en su obra *Los miserables*, Jean Valjean, quien, en la novela, se queda huérfano a una edad muy temprana, acompañado de una hermana viuda mayor que él y con siete hijos muy pequeños. Jean Valjean se hace responsable de la extensa familia desde muy jovencito, la carencia que arroja la Francia revolucionaria lo incita a robar unas hogazas de pan para dar de comer a sus sobrinos hambrientos, por lo que es condenado a cinco años de presidio por robar con violencia, al fracturar los vidrios de la panadería, de noche y en casa habitada, por ese hecho, se multiplica la pena por las veces que quiso escapar; una vez fuera de prisión, el inflexible policía Javert lo persigue pues niega reconocer el arrepentimiento y solo busca que la justicia sea ciega. Jean Valjean siempre será un infractor de la norma y deberá estar en prisión.

### **3. La conciencia como fundamento de la otredad**

Descartes, o Cartesio, al comienzo del racionalismo y la modernidad en la filosofía, se caracterizaba por la centralidad del sujeto y la



afirmación de la conciencia; él señalaba que el término conciencia adquiere el significado de responsabilidad subjetiva, responsabilidad de sí, de la centralidad del humano como ente responsable. Para la psicología moderna (Vallejo, 1997, pp. 69-75), existe en el cuerpo humano un lugar físico preciso que correlaciona la actividad neuronal con las decisiones y es el lugar donde se recopila toda la información sensorial sobre uno mismo y el mundo externo: esa es la parte evolutivamente más nueva que el cerebro, la corteza prefrontal.

En este sentido, la sociedad moderna está demostrando un proceso no cumplido de civilización, los derechos humanos son violados, la dignidad humana pisoteada sistemáticamente, no se cumplen los acuerdos internacionales para la paz y el orden económico mundial, y todo esto porque la ciencia moderna ofrece solamente un conocimiento fragmentario de la realidad cognoscitiva (recientemente el pentágono de EEUU hizo públicas grabaciones con ovnis) —el coronavirus no ha sido certificado como arma biológica; sin embargo hay distintos medios que atribuyen al gobierno norteamericano la creación de tal virus— basada en leyes de la naturaleza no integradas entre ellas. Maharishi, fundador del movimiento de meditación trascendental, suscribe que el discernimiento es la portada de todos en cuanto el campo de conocimiento integral es disponible en la conciencia trascendental; es decir, en la pura conciencia, en el estado más simple de responsabilidad elemental de cada uno (Wallace, 1998, p. 198).

Para Maharishi, generalmente no pensamos en la educación como un proceso fisiológico, mientras las investigaciones científicas han demostrado que la educación influye profundamente sobre procesos neurofisiológicos y nuestro cerebro no es una entidad estática, sino extremadamente dinámica, y se debe atender a este dinamismo que empuja la sociedad que camina del lado de las aventuras, adversidades y logros mundiales, qué pasa cuando se presenta un desafío y privamos al cerebro de la experiencia de la conciencia trascendental. ¿Por qué nuestro sistema educativo no lo considera un elemento importante y necesario? Privamos al

individuo y a la sociedad de aquellos mecanismos que presiden el pleno desarrollo humano y de consecuencias, al resurgimiento de la paz mundial. Maharishi describe el resultado de tal educación como el fruto de la conciencia total, es decir, vida ausente de errores vivida naturalmente en sintonía de todas las leyes de la naturaleza (Wallace, 1998, p. 199).

Cabe resaltar la opinión de un gran pensador de nuestro siglo, José Saramago, quien en un breve video comparte su opinión sobre la conciencia, la cual determina de la siguiente manera:

La alternativa al neoliberalismo se llama conciencia, lo que se está preparando en este planeta es un mundo para los ricos, habrá pobres pero el mundo será para el disfrute de los ricos, entre 1,000 y 1,500 millones de seres humanos son para desechar, hay unos cuantos conflictos en el mundo donde nadie piensa intervenir, qué más da que se maten unos cuantos miles, o muchos miles, mientras se maten unos a los otros, no tendré yo que matarlos a ellos, no tenemos poder, no estamos en el gobierno, no tenemos multinacionales, no dominamos las finanzas especulativas del planeta, no tenemos nada de eso, ¿qué es lo que tenemos entonces para oponernos? Nada más que la conciencia, la conciencia de todos los hechos, la conciencia de mi propio derecho, la conciencia de que soy un ser humano, sencillamente un ser humano, y no quiero ser más que eso, la conciencia de lo que está en el mundo me pertenece, no en el sentido de propiedad, me pertenece como responsabilidad, me pertenezco como derecho a saber, como derecho a intervenir, con derecho a cambiar, eso se llama la conciencia (Saramago, 2019).

#### **4. El espíritu de la otredad para en la inserción y la inclusión en la Secundaria 8 mixta de la SEJ**

La Secundaria 8 mixta, como centro educativo público, está ubicada en una zona urbana económica de baja marginalidad y alta violencia, zona de bares y centros nocturnos, por lo que existe un índice elevado de drogadicción, delincuencia, prostitución y alcoholismo, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, p. 2019, párr. 4). Esta zona tuvo un impacto

negativo por muchos años, pues colindaba con la penitenciaría de Oblatos, inaugurada en 1932, la cual fue testigo de motines, historias de injusticia, matanzas y abusos; representó un símbolo de poder utilizado para resolver las contradicciones sociales; estuvo abierta por varias décadas, hasta su cierre en los años 80. Dicha penitenciaría provocó una sinergia entre los habitantes del barrio, y el nacimiento de movimientos de guerrilla y de pandillas juveniles entre los años 70 y 80, como la liga 23 de septiembre, Los Vikingos, y la banda del Pollo en los años 90. La Secundaria 8 mixta fue fundada en los años 60, por lo que muchos de esos jóvenes pasaron por sus aulas. En 2013 esta secundaria pasa a formar parte de las escuelas de tiempo completo, con la finalidad de eliminar la asimetría entre delincuencia, marginación, falta de oportunidades para personas con discapacidades, para volverse un área de oportunidad de ejemplo y desarrollo institucional en el ámbito educativo; de esta forma se fijaron los objetivos, basados en: ofrecer el servicio educativo durante una jornada escolar de seis a ocho horas; lograr que los alumnos alcancen los aprendizajes esperados y establecidos en el programa de estudios vigente y avancen en el logro de los rasgos del perfil de egreso de educación básica; favorecer la educación inclusiva y eliminar o minimizar las barreras que interfieren en el aprendizaje de los alumnos; desarrollar las líneas de trabajo educativas: comprensión lectora, expresar y crear con arte; enseñarles cómo aprender a vivir saludablemente, y a convivir con personas con capacidades diferentes; leer y escribir en lengua indígena; utilizar el tiempo suficiente para cumplir sus propósitos cuenta con asignaturas, relacionadas a la educación especial, escuelas prácticas de enseñanza y el trabajo colaborativo, al centrar la atención en los estudiantes con capacidades diferentes, construir ambientes seguros y propicios para el aprendizaje de los alumnos en un marco de sana convivencia, además, ofrece el servicio de alimentación nutritiva conforme al marco regulador en esta materia de la cruzada nacional contra el hambre (Gobierno de México, 2020).

Existe una coordinación del programa Vida Saludable, para ofrecer en el comedor las calorías que necesitan los niños y su

distribución, pues asisten alumnos con problemas de obesidad, sobrepeso y desnutrición, y también tratan con trastornos alimentarios que se presentan en la etapa de su formación, como bulimia, anorexia y vigorexia, trastornos que padecen algunos jóvenes para ser aceptados en los círculos, y se elaboran planes alimentarios que son compartidos con los padres de familia, y otros se llevan a cabo en el interior de la escuela en el comedor.

La escuela de tiempo completo tiene como fines atender al alumno con capacidades diferentes; pretende ser referente en República Mexicana, y ser un factor de innovación educativa para contribuir al aprovechamiento y el uso efectivo de los materiales educativos y de la infraestructura de los planteles escolares con dominio de la escuela y empleo para tiempo completo; se cuenta con un vivero al cual asisten los alumnos a sus clases de vida saludable, lo que concierne a tiempo completo, porque ahí incluyen a los alumnos con alguna discapacidad auditiva, intelectual, visual o de movilidad, quienes se encargan desde plantar la semilla, trasplantarla y posteriormente darle seguimiento a la cosecha, tienen productos como frijol, brócoli, pepinos, betabeles, cebollas, zanahorias, y lechugas.

El modelo de atención de educación especial se erige en la USAER (Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular); es la instancia técnico operativa de educación especial ubicada en espacios físicos de educación regular que proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales en escuelas de educación básica mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales; dichos apoyos están orientados al desarrollo de escuelas y aulas inclusivas, mediante el énfasis en la disminución o la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos (Gobierno de Jalisco, 2020, párr. 3).

## **Conclusiones**

El encuentro con la otredad es el problema del futuro, para enfrentar la modernidad de una manera positiva y fructífera, en el ámbito

educativo. En la era posmoderna, el individuo no tendrá un centro o una periferia, ya que cada persona podrá mantener su identidad y sentir a los demás en una reciprocidad que no conduzca a la contaminación de la ideología de poder, dominación por dominación. La reflexión sobre los temas de otredad, diferencia, relación intersubjetiva e intercultural propone el concepto de reciprocidad como paradigma de la relación basada en el valor de la diferencia, en la aspiración a una existencia completa con y para los demás. La presencia de los diferentes en la escuela a veces genera conflictos y pone en crisis el funcionamiento normal del sistema educativo, por lo que tenemos que ponderar dos grandes conceptos y aplicarlos en la enseñanza, otredad y la conciencia como estrategias para la inclusión educativa.

Las distintas gestiones con dependencias de apoyo educativo han generado una red de ayuda y proyectos innovadores; por ejemplo, la Universidad Panamericana y el entrenamiento (*coaching*) educativo; la Universidad de Guadalajara y la Normal Superior de Especialidades, ambas con proyectos en torno a sus respectivos departamentos de psicología; la Unidad de Servicios de Apoyo de la Educación y la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y barreras para el aprendizaje y la participación, entre otras. Actualmente la Secundaria 8 mixta se ha convertido en un referente de inclusión en el estado de Jalisco, a tal grado que la matrícula tiene una sobredemanda.

En la Secundaria 8 mixta ser diferente es lo más normal.

## Referencias

- Abbagnano, Nicola (1998). *Dicionário de Filosofia*. Brasil.
- Azcárate P. (1871). *Obras completas de Platón*. España.
- Contri G. (2012). *Minori in giudizio. La Convenzione di Strasburgo*. Italia.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2008). Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

- Convención sobre los derechos del niño de (1989). Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- Cruz, P. M. A.; Ortiz, E. M. D.; Yantalema M. F. y B. P. C. Orozco (2018). *Academo. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 5, núm. 2, julio-diciembre, Asunción, 180. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.30545/academo.2018.jul-dic.10>.
- Duque C. A. (2016). Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/tendencias/educacion-en-los-colegios-debe-estar-centrada-en-la-diferencia-humana-BA5222164>.
- Gobierno de Jalisco (2020). Disponible en: <http://edu.jalisco.gob.mx/educacion-especial/servicios-de-educacion-especial>.
- Holanda, A. B., (2004). *Dicionário da Língua Portuguesa*, 6ª ed. Curitiba, Brasil, 78.
- (2014). “Indígenas en México, un balance histórico”. *Revista Española de Educación Comparada*, 23, 77-94 (77 y ss.).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>
- Jakobs G. (2003). *Derecho penal del enemigo*. España.
- Ley para la inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad del Estado de Jalisco*. Disponible en: [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20para%20la%20Inclusi%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20personas%20con%20Discapacidad%20del%20Estado%20de%20Jalisco\\_o.pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20para%20la%20Inclusi%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Integral%20de%20las%20personas%20con%20Discapacidad%20del%20Estado%20de%20Jalisco_o.pdf).
- Nuzzachi, A. (2018). Disponible en: <http://losbuffo.com/2018/01/01/uomini-donore/conclusion> (párr. 39).
- Rodríguez X. y S. Velasco (2014). *Otredad y construcción de futuro. La educación para los indígenas en México. Un balance histórico*.
- Saramago J. (2019a). Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=2397370820507000> (recuperado. video).
- (2019a). Disponible en: <https://bit.ly/2jfwqzq>.
- Sumner, W. G. (1996). “Folkways”. En *Dover Encyclopedia of Cultural Anthropology*. New York, p. 404.
- Vallejo, N. J. A. (1997). *J. A. Guía práctica de psicología*. España, pp. 69-75.
- Wallace K. R. (1998). *Fisiología della coscienza*. Traducción del inglés por Elizabeth Ornaghi. Milano, 198.
- Zaffaroni, E. R. (s/f). *El enemigo en el derecho penal*. Argentina, 22-24.

*Una aproximación a los derechos universitarios*  
se terminó de imprimir en marzo de 2021 en  
los talleres de Ediciones de la Noche  
Madero #687, Zona Centro  
Guadalajara, Jalisco  
El tiraje fue de 500 ejemplares

[www.edicionesdelanoche.com](http://www.edicionesdelanoche.com)

**E**l presente libro, *Una aproximación a los derechos universitarios*, constituye un esfuerzo de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para incentivar la divulgación del trabajo de investigación que tiene lugar en diversas instituciones y contextos.

La obra aborda diversos tópicos en materia de derechos universitarios, por lo que da cuenta de la preocupación y la inquietud académica en temas relevantes para los derechos universitarios, por lo que el eje temático del libro trata, en su primera parte, sobre la cuarta generación de los derechos humanos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).



DEFENSORÍA  
DE LOS DERECHOS  
DE UNIVERSITARIOS



CÁTEDRA  
DE LOS DERECHOS  
DE UNIVERSITARIOS



FUNDACIÓN  
VICTIMOLOGÍA



UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA  
Red Universitaria de Jalisco



FONDO EDITORIAL  
UNIVERSITARIO

ISBN 978-84-18312-91-5



9 788418 312915